Año LVIII Agosto de 1939 Nº 800

EL MONITOR

DE LA

EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SUMARIO

Dirección y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

PUBLICACION DEL PROYECTO DE LEY NACIONAL DE EDUCACION

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Resolución Nº 346. Exp. 20990|P|1939.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1939

A fin de dar mayor difusión al proyecto del Poder Ejecutivo de la Nación de Ley de Educación Común e Instrucción Primaria, Media y Especial

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha, resuelve:

Disponer su publicación en "El Monitor de la Educación Común" en el número correspondiente al mes de agosto último.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
RAMON CAROU

LEY NACIONAL DE EDUCACION COMUN E INSTRUCCION PRIMARIA, MEDIA Y ESPECIAL

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACION

PLANES GENERALES

MENSAJE

Buenos Aires, 28 de agosto de 1939.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de someter a V. H. el proyecto de Ley Nacional de Instrucción pública para la enseñanza primaria, media y especial —Planes Generales—.

Desde hace muchos años se viene pensando en la conveniencia, en la necesidad, de sancionar una ley que comprenda los diversos y complejos problemas de la instrucción pública y dé estabilidad a las normas jurídicas y administrativas, que hasta ahora se regulan por sucesivos decretos.

Además, todavía V. H. no ha hecho uso de la atribución que le confiere el artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional.

El proyecto adjunto comienza por resolver un importantísimo problema institucional: la jurisdicción nacional sobre el contenido de la instrucción primaria. Considera, además, como fundamento de la lucha contra el analfabetismo, la asistencia social del escolar. Afirma la necesidad de difundir la enseñanza de liceo, pero limitando, por selección, el número de los que intentan seguir el magisterio de enseñanza primaria y las carreras universitarias.

El P. E. ha entendido que, al dictarse una ley fundamental de enseñanza, debía incorporar a ésta los principios y normas de las leyes anteriores vigentes que estima de concepción insubstituible o que la experiencia aconseja necesario mantener. No innovar,

ni crear o suscitar problemas, es un axioma en materia social, si con ello se habría de conmover la sociedad, dividiendo las opiniones que exaltan las pasiones y afectan el orden moral, pues ello lejos de contribuir al perfeccionamiento de las instituciones, las perturba de manera irreparable. La nueva ley debe contemplar todas aquellas cuestiones que reclaman un orden y una solución, a fin de que haya estabilidad en los principios que sustentan el progreso en todos los aspectos de la enseñanza.

Para realizar este proyecto el P. E. designó una Comisión que asesorara al Ministro con respecto a todos aquellos asuntos de carácter técnico y especial. Las cuestiones fundamentales fueron planteadas en el decreto del 1º de junio del año pasado, que se acompaña como apéndice de este proyecto.

Se han considerado asimismo las opiniones del señor Presidente y Vocales del H. Consejo Nacional de Educación y también de personalidades que integran entidades particulares interesadas en los problemas que prevé y resuelve este proyecto de ley.

Tratándose de una ley tan importante, que afecta los intereses más grandes de la Nación el P. E. ha debido iniciar, sin apresuramiento, los muchos problemas de que trata y para ello compenetrarse no sólo de antecedentes y anteriores proyectos, sino también del funcionamiento y régimen de los institutos inherentes a las diversas ramas de la educación. Y con el mismo propósito ha encauzado la obra dictando decretos referentes a aquellas cuestiones que exigían una inmediata modificación, coordinando planes, metodizando cuanto se hallaba sin orden y resolviendo, en fin, muchos puntos que ahora tienen su regulación en normas precisas en este proyecto de ley, obra de doctrina fundamentada en la realidad nacional y en las ideas de una tradición argentina sobre educación, que debe imponer el mayor respeto a quienes anhelan dar fundamento legal a nuestras instituciones.

En el mensaje inaugural de mi gobierno he dicho: "La importantísima labor realizada hasta ahora en el país, en cuanto se refiere a la enseñanza, exige reflexión, ordenamiento, rectificaciones y firme orientación. Pero, además de las leyes propias de cada asunto, es indispensable que la administración sea ajustada aun en sus menores detalles, para que las instituciones alcancen un nivel más alto y de esa manera penetre en ellas un nuevo espíritu, animando el sentimiento y la inteligencia de profesores y alumnos.

"Si durante el período del gobierno dejo resueltos aunque sólo

sea en parte estos problemas, pero encaminados ya en forma definitiva sin que nada pueda perturbar su dirección futura habré colmado mis mayores aspiraciones de gobernante''.

Como las normas del proyecto se fundamentan en notas, omito otras consideraciones explicativas.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Principios generales

CAPITULO UNICO

Artículo 1º. — Esta ley, en cuanto concierne a planes generales, asistencia a la infancia escolar y principios que sustentan la enseñanza primaria, media o especial, rige en todo el territorio de la Nación (1).

---

(1) El artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional estatuye que el Congreso tiene la atribución de proveer lo conducente al progreso de la ilustración, ''dictando planes de instrucción general y universitaria''. Este mandato de la ley suprema hasta hoy ha sido olvidado. El contenido y la organización de la instrucción primaria, media, especial o universitaria responde a planes que se fueron instituyendo por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo u ordenanzas universitarias. Cabe, como excepción, mencionar la ley núm. 1420. La ley 1597 tan solo autoriza a las facultades a proyectar los planes de estudios y nunca fueron sometidos al Congreso de la Nación, si bien algunas leyes autorizaron la modificación parcial de planes universitarios.

El concepto constitucional no responde a fuentes extranjeras, no se ha inspirado nuestra Contitución en la de los Estados Unidos de América, en esta importante materia de la instrucción pública (Calvo, ''Decisiones Constitucionales'', pág. 37). Es original, como lo dice Agustín de Vedia —''Constitución Argentina'', páginas 297 y 298—; pero el comentario de este precepto ha ignorado siempre sus verdaderos antecedentes, no ha comprendido tampoco su profundo sentido y llega por eso a conclusiones antojadizas, que así deben calificarse las afirmaciones de algunos autores de derecho constitucional al inferir del texto comentado que éste no comprende la instrucción primaria.

La fuente original del precepto es el artículo XLII de la Constitución de 1819 (edición de la Imprenta de la Independencia, 1819).

Para comprender su sentido y alcance, es preciso seguir las transformaciones del texto original en las sucesivas sanciones legislativas. Alberdi, equivocada-

mente, atribuye al Deán Funes la Constitución de 1819 (''Bases'', pág. 11, edición de 1856). Funes, es cierto, redactó el manifiesto agregado al final de aquella primera edición, pero su texto fué prolijamente estudiado y discutido en numerosas reuniones de la Comisión encargada de redactarla. Obran en mi poder varios originales, borradores donde fueron corrigiéndose los conceptos convenidos en esas Sesiones y de ellas se deja constancia fiel anotándose las fechas en que fueron aprobados. La mayoría de ellos están redactados por el doctor Teodoro Sánchez de Bustamante, que para mí fué uno de los hombres que más gravitaron por su ilustración en las decisiones del Congreso de Tucumán. Pues bien, en uno de estos borradores, el primero seguramente, que trata de "puntos acordados por la Comisión de Constitución" en la reunión celebrada el 1º de marzo de 1818, se aprueba el punto 11, ''atribuciones del Congreso''. Y a continuación de decir, en el punto anterior, "fija los límites de las provincias actuales", estatuye: "formar planes uniformes de educación pública (para los hijos de ellas) y provee medios al sostén de los establecimientos de esta clase existentes o que se formen de nuevo". Este texto cambia en las copias posteriores por el siguiente: "Formar planes uniformes de educación pública, y provee de medios para sostener establecimientos de esta clase", tal cual se sanciona en la Sesión del jueves 12 de noviembre de 1818. ("Asambleas Constituyentes Legislativas'', tomo I, página 392).

¿Qué sentido tienen estos textos? Responden a una concepción deliberada sobre los hechos de mayor trascendencia en nuestra historia, a las vicisitudes de la evolución institucional y a los ideales que determinaron la organización argentina. Las Provincias delegaban en la Nación, como atribución del Congreso, formar planes uniformes de educación pública, para crear por ese medio, el de la instrucción, la uniformidad del tipo psicológico nacional, la mentalidad pareja del ciudadano argentino, cualquiera fuese la provincia o localidad de su nacimiento. La educación pública por medio de planes uniformes habría de realizar esa obra de fundir en los mismos sentimientos y en ideas comunes a los futuros ciudadanos argentinos de las distintas provincias, ''a los hijos de ellas'' para evitar las disensiones y acabar así con la anarquía. El procepto constitucional sobre educación es por ello de una originalidad absoluta, pues respondía a la solución del problema más grave de nuestra historia: formar el alma nacional, evitando las querellas y conflictos morales que dividían a los hombres dificultando precisamente que se sancionara la Constitución.

Como lo recuerda Alberdi, los autores de la Constitución de 1826 se propusieron tan solo ''perfeccionar la Constitución del 19'' —confesión de la comisión redactora— no se apartaron deliberadamente del principio aceptado en materia de educación. Al cambiar en el artículo 56 la expresión ''uniformes'' por la de ''generales'', significaban lo mismo, pero en forma más amplia, vale decir acordaban al Congreso la facultad de establecer planes en todos los ramos y ciclos de la educación pública. Reproducían la cláusula referente al sostenimiento de los establecimientos educativos, sin distinción de clases (''Asambleas Constituyentes Legislativas'', tomo III, pág. 504). Pero al sancionarse, según el Acta de 17 de octubre de 1826, a proposición del congresal Gómez se suprimió la última parte, ''porque se dijo ser reglamentario y deberse dejar a los Consejos de Administración'' (obra cit., páginas 1044 y 1045). Los Constituyentes del 53 se inspiraron en esos antecedentes, que prefirieron al modelo de Alberdi. Este en el artículo 67, inciso 3º, de su proyecto, se refiere a la atribución del Congreso de

''proveer lo conducente a la prosperidad... adelanto y bienestar de todas las Provincias, estimulando el progreso de la instrucción...''. Es otra cosa, otro el pensamiento, semejante al texto estadounidense, pero los Constituyentes, compenetrados de la importancia que tiene para la nacionalidad la formación de un espíritu homogéneo, insistieron en el concepto de unidad en materia de planes de instrucción general, precisamente por las razones que aduce el propio Alberdi en el capítulo 13 de las ''Bases'', adoptando la redacción del texto vigente, sin discusión, en la Sesión del 28 de abril de 1853 (obra cit., tomo IV, pág. 528). El pensamiento de Urquiza, Mitre, Sarmiento, Avellaneda y Pellegrini sobre la educación del pueblo ha afirmado el acierto de la Constitución al atribuir al Congreso de la Nación las directivas que deben regir en todos los órdenes de la educación pública.

¿Cómo ha de interpretarse lógicamente el alcance de la cláusula constitucional?

Al decirse: ''Planes de Instrucción General'' no cabe limitar su acepción a lo particular, a lo especial, a un ciclo de la enseñanza, como lo interpretara la Comisión designada en 1865, según resulta de la Memoria presentada a dicha Comisión por Amadeo Jacques, donde se expresa que en las Sesiones preparatorias prevaleció la opinión de que la instrucción primaria y elemental ''debe ser excluída del círculo de sus trabajos, como dejada por la Constitución General y las leyes vigentes a la iniciativa y a la dirección de los Gobiernos Provinciales''; como se ha entendido posteriormente, en 1878, al discutirse la ley sobre la libertad de enseñanza, en opinión del Senador Cortés al contestar a Sarmiento en la Sesión del 19 de septiembre de aquel año y también por algunos comentadores de la Constitución que afirman la misma tesis sin demostrar su conocimiento de los antecedentes, ni presentar argumentos valederos; y lo digo con todo respeto en cuanto se refiere a la opinión del doctor Joaquín V. González (Manual, número 170, tomo III, de las Obras Completas). La lógica lleva a una sola conclusión: al decirse instrucción general, fuerza es comprender todos los ciclos de la enseñanza. Pero si ello no fuera explícito, el hecho de especificar a continuación, la universitaria, ¿no está demostrando ello que ésta es la única que se ha querido contemplar de una manera especial, para incluírla en lo general? Y había motivos para redactar así el pensamiento, pues ante la autarquía secular de las Universidades, podría pensarse que a ellas no comprendía la obligación de someterse a planes de instrucción general impuestos por el Congreso de la Nación.

No existen borradores conocidos del texto de la Constitución del 53, pero es evidente que los Constituyentes reflexionaron sobre esta materia y sus antecedentes. El título universitario acredita los conocimientos del plan de estudios y a mérito de ese título el Estado autoriza el ejercicio de las profesiones liberales.

Es muy explicable que en el período transcurrido de 1863 a 1880, cuando todavía no se había construído del todo el molde de nuestra nacionalidad, conservaran los hombres sentimientos que hicieran predominar una concepción errónea sobre los intereses de la Nación y las Provincias en esta materia de la educación y en otras. Por muchos años perduró la división entre porteños y provincianos, y los primeros parecían ser los más recalcitrantes para defender con espíritu provinciano los intereses de Buenos Aires. Sin embargo, sobre todo ello se observa gravitar en forma definitiva el sentimiento inicial de la nacionalidad que en esta materia de la educación común impone la formación mental de la masa de los ciudadanos por medio de la instrucción primaria.

Independientemente de ello, nadie que se compenetre de los problemas edu-

Art. 2º — Las Provincias, asegurando la educación primaria, adoptarán los planes y los principios generales de organización escolar estatuídos en la presente ley (2).

---

cativos puede dejar de contemplarlos de una manera integral para establecer la debida correlación entre los planes de instrucción primaria y los de la enseñanza media o especial. La educación y la formación mental del niño hay que comenzarla en el jardín de infancia, en la escuela elemental, y, siguiendo los objetivos que fundamentan este primer ciclo, llevar al segundo el caudal de conocimientos que han de desarrollarse conforme a la evolución mental y el carácter en el adolescente y el joven. Por eso, nadie ha sostenido con más acierto el concepto de la enseñanza media, del Liceo, que Avellaneda en sus Memorias de 1869 y 1870, que puede sintetizarse en este pensamiento suyo: "Se demuestra así cuán errónea es la idea vulgar de mirar solamente los estudios de nuestros colegios como preparatorios para las profesiones científicas y a los colegios mismos como otros tantos pórticos que no sirven sino para conducir a las aulas universitarias. No. Las miras con que se han fundado los colegios nacionales son más amplias, y sus estudios tienen por objeto difundir la ilustración en los pueblos, hacerla extensiva a todas las condiciones sociales, de tal manera, que se encuentre a cada paso hombres aptos para la producción de la riqueza, para las funciones de la virtud social, y para el ejercicio de los derechos que corresponden casi siempre a otros tantos deberes en la República". Esta finalidad no se puede alcanzar sin los fundamentos de una sólida y uniforme concepción de los planes de instrucción primaria. En este asunto de los planes de estudios existe el mismo fundamento que ha determinado ser un atributo del Congreso Nacional dictar los Códigos de fondo, civil, penal, comercial, de minería, ley de bancarrotas y conservar las Provincias el poder de establecer la organización judicial y los Códigos de forma y procedimiento (artículo 67, inciso 11, de la Constitución).

(2) La idea del doctor Joaquín V. González, al suponer excluída la instrucción primaria del artículo 67, inciso 16, de la Constitución, pudo surgir como consecuencia de imponer a las Provincias el artículo 5 que asegurarán "la educación primaria". Sin embargo, él mismo ha dicho: "En esta facultad expresa se comprenden todos los derechos que el Gobierno Federal tiene sobre la dirección, vigilancia y estímulo generales de la enseñanza, así privada como pública, siendo atribución privativa del Congreso el dictar los planes de estudios para las escuelas generales y Universidades y fijar los requisitos que deben llenar los que aspiren a títulos profesionales para su ejercicio en la República". La instrucción primaria exige, tanto o más que la media o superior, un régimen que dé unidad y establezca principios similares en todo el país. Y los problemas de antaño se reproducen hoy, a veces con caracteres que obligan a pensar en el futuro de la nacionalidad y por consiguiente en la influencia que la educación tiene en las nuevas generaciones argentinas. ¿Cómo admitir que en una Provincia la enseñanza pueda ser religiosa y en otra laica; en aquélla gratuita, en ésta de privilegio; al Norte se imparta en dos o tres grados; se adopte tal o cual sistema de clasificaciones y promociones; al Oeste en cuatro o imperen sistemas y métodos diferentes; en el Litoral se exijan condiciones que determinen una formación distinta de la inteligencia o signifiquen privilegios que las demás Provincias estimen contrarios a sus tradiciones o a su orientación futura? ¿Cómo consentir que en algunas re-

giones se enseñen idiomas extranjeros o vayan penetrando por medio de la educación impartida en la escuela pública dogmas y creencias de razas adventicias, contrarias a nuestras tradiciones, que en el futuro habrán de dividir la sociedad en clases, en castas, y provocar la oposición de la conciencia en los ciudadanos argentinos? Tanta importancia tiene asegurar la educación primaria como fundar ésta en los mismos principios, ideas y sentimientos que den unidad al carácter nacional. No olvidemos el capítulo XIII de las Bases: ''La educación no es instrucción''. Y no olvidemos tampoco lo que agrega Alberdi: ''Dar una parte del Gobierno local, y pretender conservarlo íntegro, es como pretender restar de cinco dos y pretender que queden siempre cinco'' (Capítulo XXIII).

Las Provincias tienen obligación de asegurar la educación primaria, pudiendo ser ayudadas por la Nación cuando lo necesitan, pero siempre conforme a los planes y principios generales que en todas partes del territorio formen el corazón y la inteligencia del ciudadano. Como el proyecto que presentara la Comisión del Senado en 1881, sobre instrucción primaria, acordaba al Consejo Nacional de Educación, creado por decreto, cuando se federalizó Buenos Aires, la facultad de inspección no sólo en la capital y territorios sino también en provincias, y se refería también al Censo, creándose una oficina de estadística de la educación común en toda la República; y posteriormente el proyecto de la Comisión de la Cámara de Diputados sobre la misma materia, en junio 9 de 1833, estatuía la instrucción primaria, gratuita y obligatoria en toda la República, no pudo dejar de suscitar controversias el problema constitucional. Sin embargo, ninguno de los legisladores —Figueroa, Debates parlamentarios sobre instrucción pública, edición 1904, págs. 392 y 395; Ortiz, pág. 393; Demaría, pág. 412; Leguizamón, pág. 419; Goyena, pág. 469; Demaría, pág. 847; Rojas, pág. 870; Wilde, pág. 968— estudió la cuestión constitucional como debió hacerse; hiciéronse afirmaciones, pero sin demostrarlas y muchas veces en forma dubitativa, por lo que la materia fué dejada de lado, y, modificados los anteriores proyectos, se eludió resolverla disponiéndose que la ley rigiera exclusivamente para la Capital y territorios, pues lo que importaba era dar fuerza de ley al decreto del Poder Ejecutivo, creando el Consejo y disponiendo sobre asuntos que trataba la antigua ley de la Provincia de 1875, una vez federalizada la ciudad. Por otra parte, esos debates se circunscribieron al problema de la religión en la escuela, pero en nuestro tiempo otros graves problemas hacen imprescindible que la ley recupere su fundamento constitucional. A la autoridad de Joaquín V. González puede oponerse la de Estrada: ''La Constitución Argentina, dice, es a la vez un Código político, social y económico; muchas materias podrían ser desempeñadas por las provincias; pero era tan clara la impotencia y pobreza de muchas de ellas al tiempo de dictarse la Constitución, que se hizo necesario conceder al Gobierno Nacional la facultad de vigorizar el movimiento industrial y educacionista de la República, so pena de que paralizara completamente el adelanto de la Nación. A ese fin concurre la disposición del inciso: la instrucción general, o primaria, y la universitaria; necesidades perentorias de los pueblos deben ser un objeto de preferencia para los Gobiernos; y cuando su acción es deficiente, el Estado General debe suplirla, auxiliando el esfuerzo de las corporaciones en ese sentido o reemplazándolas cuando no existan'' (tomo III, pág. 225). Completando el pensamiento, podría recordarse el artículo 107 de la Constitución nacional que excluye la educación primaria y cualquier otra de las materias propias de las provincias, por cuanto en él se mencionan con precisión todas aquellas que hacen a su

progreso moral o material. Esos conceptos tan claros de Estrada nos demuestran el acierto de los grandes hombres que redactaron las Constituciones Argentinas, con un concepto del poder del Estado y de los problemas sociales, tales como la educación e instrucción, verdaderamente moderno, comparándole con el sustentado en las últimas Constituciones redactadas para pueblos que cifraron en la organización democrática el progreso humano (Mirkine Guetzevitch: "Modernas tendencias del derecho constitucional").

Cuando las Provincias en 1820 rompen el vínculo de unión política, cada una se cree en la obligación de sancionar un Reglamento o Estatuto Provisorio, cuando no una Constitución, y lo hacen copiando, sin penetrar, el alcance y verdadero sentido de los preceptos de la Constitución Nacional de 1819. Casi sin excepción, todas transcriben el inciso que atribuye al Congreso la facultad de dictar planes de instrucción general, lo que probaría que en éstos hallábase comprendida la primaria, que por cierto nadie hubiera pensado excluír por ser el tronco de ese árbol magnífico de la cultura y que tantas ramas echa si es robusta y sólida la ilustración del pueblo. Sancionada la Constitución del 53, muchas Cartas provinciales mantienen textualmente el inciso; otras dedican un capítulo especial a la instrucción pública primaria, media y superior, y las menos refieren la materia al régimen municipal. Es evidente que faltó comprensión del asunto, pues todas creen así cumplir con la obligación que las mismas Provincias se impusieron de costear y fomentar la instrucción, conforme al artículo 5º de la Constitución Nacional. Acaso sea Santa Fe, precisamente, la única que demostró comprender la armonía existente entre ese artículo 5º y el 67, inciso 16, pues en el artículo 19, inciso 11, de la Constitución de 1856, se dice: "Proveer lo conducente a la prosperidad de la Provincia, al bienestar y progreso de la ilustración, arbitrando los recursos necesarios para el sostén de los establecimientos de educación pública". Lo que significa considerar de la Nación la atribución de dictar planes y de la Provincia asegurar la instrucción primaria, el sostén de los establecimientos, conforme a aquella parte de la cláusula que se suprimió en 1826 de la Constitución Nacional, por considerarse reglamentario, pero que es un imperativo para las Provincias en la de 1853 (Ramos, "Derecho Público", tomo II, pág. 125, y Carranza, "Digesto Constitucional").

Por otra parte, si, como antes expresara, es indispensable que exista correlación entre la instrucción primaria y la secundaria, substancialmente suele no haber diferencias, y en muchos países la secundaria nuestra es una primaria superior.

Para terminar sobre el asunto, quiero recordar la valiosa opinión del doctor Bermejo: "El artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional, atribuye a V. H. la facultad de proveer lo conducente al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, en cuya expresión ha abarcado, sin duda, con toda la amplitud de que es susceptible, la instrucción pública con todas sus graduaciones, primaria, secundaria y superior, comprendiéndose las dos primeras bajo la designación de instrucción general y la última, o sea la superior o profesional, como universitaria" (Mensaje del P. E., julio 10 de 1897). Y la concepción integral de Estrada: "Para que la segunda enseñanza prospere, es, ante todo, menester que engrane con una instrucción primaria metódicamente impartida, abundante por la variedad de materias que abarque, e intensa por la disciplina que imprima a las inteligencias. Dado que la instrucción primaria no adorne a la juventud con todas estas dotes, será forzoso que los colegios de segunda enseñanza admitan en sus aulas elementales niños sin iniciación ni curiosidades científicas;

Art. 3º — La instrucción primaria y media comprende los siguientes órdenes de estudios (3):

a) Educación primaria dividida en dos ciclos: infantil y elemental, impartida en escuelas urbanas y rurales (4);

b) Instrucción complementaria y especializada:

1. Cursos para analfabetos de 14 a 30 años;

---

que acometan juntas su tarea propia y la que incumbe a las escuelas primarias; que operen sobre elementos doblemente refractarios; y sin grande perspicacia se puede conjeturar que en tan enmarañado empeño su acción ha de ser lenta, irregular, y en muchísimos casos totalmente frustránea...".

La ciencia confirma la interpretación histórica y auténtica de los sabios conceptos de la Constitución Nacional.

(3) Los órdenes de estudios que se establecen contemplan todos los aspectos de la educación conforme a las necesidades actuales del país y a las exigencias que, según las estadísticas convienen a una buena política educativa. En los títulos respectivos se comentan las finalidades de los distintos ciclos.

La educación común, educación y no instrucción, como bien distinguiera Alberdi, no es únicamente una función del ciclo primario; sustenta también el orden de todos los estudios en la enseñanza media y especial, pues tiende a formar el carácter, la personalidad, y debe ser motivo de preocupación para los profesores y directores en todo establecimiento, aprovechando cualquier noción instructiva o circunstancia para inculcar una noción moral en el alumno, creando al propio tiempo el espíritu de la institución, del cual participará el estudiante, sintiéndose continuador de sus tradiciones e ideales.

(4) La ley pone en vigor un sistema que apenas se esbozara en la ley 1420: los jardines de infancia, como una necesidad social y en razón de su imprescindible función pedagógica. Es verdad que no puede hacerse obligatorio este primer ciclo de la instrucción primaria, mal llamado pre-escolar; las reformas no se introducen con disposiciones imperativas, es necesario que la circunstancia de ambiente constituyan una exigencia que reclame las nuevas instituciones. Además, el estado de incultura de nuestras campañas tan extensas haría inútil toda disposición coercitiva tendiente a la obligación escolar de niños pequeños. Solamente cuando ellos pueden trasladarse por sus propias fuerzas y solitos a las escuelas distantes de los hogares, es posible que surtan algún efecto los apercibimientos o multas impuestos a los padres. Conviene mantener el límite de siete años de edad, pero con la tolerancia que ha de tenerse ante la realidad de una situación debida a causas sociales, políticas y administrativas, cuyos efectos inevitables sería injusto que recayeran en forma de sanción sobre los padres, cuando ellos mismos, por ignorancia y pobreza, no alcanzan a comprender los beneficios de la educación escolar de sus hijos.

El ciclo elemental se limita a cinco grados, por las razones que más adelante se expresan.

2. Cursos nocturnos de instrucción primaria para adultos y de materias especiales (5).

c) Instrucción media, dividida en dos ciclos:
1. Liceo;
2. Bachillerato;
3. Magisterio de educación común.

d) Instrucción especial:
1. Magisterio de educación común para escuelas rurales;
2. Estudios de oficios para varones y profesionales para mujeres;
3. Estudios politécnicos industriales;
4. Estudios comerciales;
5. Estudios para el profesorado de instrucción media y especial;
6. Instrucción artística.

e) Instrucción especial para deficientes mentales o de los sentidos.

Art. 4. — Toda persona o corporación que se proponga establecer una institución docente, de cualquier naturaleza o método de enseñanza que fuere, deberá previamente obtener permiso de las

---

(5) La ley 1420 dispone cursos para analfabetos adultos, y no sólo conviene mantenerlos sino ampliarlos, acordando el mínimo de instrucción a toda persona mayor de 14 años que quiera recuperar conocimientos olvidados o no adquiridos por falta de asistencia a la escuela en la infancia.

Se disponen también cursos de materias especiales. Es esta una instrucción surgida de una necesidad cultural, espontánea, en las grandes ciudades como Buenos Aires. Miles de personas mayores de 14 años concurren a cursos nocturnos con el afán de aprender labores, mecanografía, idiomas y otras disciplinas teórico-prácticas. El pueblo anhela esta clase de enseñanza, y debido a ello se ha difundido, desde hace muchísimos años, en cursos nocturnos de las escuelas oficiales antes que la ley lo autorizare. En 1934, se sancionó la ley 12.119, modificatoria del artículo 12 de la ley 1420, con este agregado: ''Cursos especiales, elementales, relacionados con las actividades industriosas de carácter general o regional''. Merced a ellos, cada vez son más concurridos los cursos nocturnos para aprender las más variadas materias. Conviene, sin embargo, ordenar y organizar esta enseñanza, propendiendo al fomento de la cultura popular, pero no olvidando la educación del gusto estético a fin de evitar que se llegue a algo peor que la ignorancia: el mal gusto en todo y especialmente en la decoración y amueblamiento de hogares. Se hace necesario inculcar sobriedad, simplicidad para comenzar la renovación de valores, que, sin duda, quedan como un resabio de una época en que imperó el gusto complicado y recargado de la decoración, o acusan una desviación del sentimiento estético para poner en armonía el arte con otras expresiones de rebeldía, que desorientan la adaptación del hombre al medio social.

Sobre las otras materias, que preceptúa el artículo 3º, trátase en las notas que corresponden a cada artículo.

autoridades escolares superiores de la Nación o las Provincias, en sus respectivas jurisdicciones, y someterse a las disposiciones reglamentarias que se dictaren.

No se admitirá ninguna propaganda pública, privada o encubierta, de ideologías políticas o raciales tendientes a inculcar en el alumno creencias o hábitos contrarios a los principios esenciales y preceptos de la Constitución y leyes del país.

Cuando las autoridades juzguen fundadamente que se infringe lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias o en el parágrafo anterior, podrán disponer la clausura del establecimiento (6).

Art. 5. — Si llenadas las normas antes referidas se solicitare la adscripción del establecimiento a la enseñanza oficial, se cumplirán, además, estas disposiciones:

a) La enseñanza se dará de conformidad a los planes de instrucción general dispuestos en esta ley, a los programas respectivos que aprueben las autoridades y a los principios reglamentarios que las mismas establecieren con carácter general.

b) Si el establecimiento fuere de una orden religiosa o en él se enseñare religión, se comunicará a las autoridades la comunión a que pertenecen y se admitirá la enseñanza del culto respectivo.

c) El Poder Ejecutivo de la Nación o las Provincias, teniendo en cuenta las características de las escuelas e institutos educativos y las regiones de su domicilio, reglamentará todo lo que atañe a remuneración de maestros y profesores (7).

Art. 6. — Los alumnos de los establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial serán promovidos conforme a lo dispuesto en esta

---

(6) El artículo reglamenta la libertad de enseñar y aprender (artículo 14 de la Constitución Nacional). El Estado no puede permanecer indiferente ante el ejercicio de esta libertad de tantas consecuencias para el orden social; debe vigilar cómo se usa por los ciudadanos, los extranjeros o las corporaciones, cualquiera sea su naturaleza o finalidad.

(7) Independientemente la libertad de enseñar y además de los requisitos estatuídos para reglamentar su ejercicio, la autorización de adscripción a la enseñanza oficial impone normas tendientes a colocar en una situación igual a los alumnos de estos establecimientos privados y a los de los colegios oficiales; a establecer un contralor sobre la enseñanza en todos sus aspectos, y particularmente en lo que se refiere a promociones y certificados de estudios. Al mismo tiempo se garantiza la libertad de cultos, la enseñanza religiosa en los colegios pertenecientes a congregaciones o a particulares, siempre que la enseñanza se efectúe conforme a los planes y programas oficiales.

ley y a las disposiciones reglamentarias y examinados ante un tribunal formado con un profesor del instituto de que proceda el examinado y dos profesores oficiales, designados por las autoridades de la nación o de las provincias, según sea la jurisdicción correspondiente (8).

Art. 7. — Toda escuela que declare enseñar exclusivamente idiomas extranjeros o religión, además de lo dispuesto en el artículo 4, deberá someterse a las siguientes normas:

a) Tener a la vista de los alumnos, en sitio preferente, una bandera argentina y en las aulas mapas del país y retratos de próceres argentinos;

b) En idioma extranjero se darán nociones de historia y geografía argentinas; se explicarán los símbolos representativos del Estado y las estrofas del Himno Nacional; se formularán programas de lecciones al alcance de la capacidad de los escolares sobre el Preámbulo y la primera parte (declaraciones, derechos y garantías) de la Constitución Nacional;

c) Obligación de hacer cantar a los alumnos el Himno Argentino en las fechas patrias;

d) Los títulos, letreros y demás enunciados deberán hallarse escritos en idioma nacional, pudiendo agregarse a continuación su traducción al idioma extranjero (9).

Art. 8. — Toda persona tendrá derecho de presentarse a examen ante cualquier establecimiento nacional o provincial de enseñanza primaria o nacional de enseñanza media o especial, conforme a los reglamentos respectivos (10).

Art. 9. — A los alumnos de los colegios adscriptos a la enseñanza oficial y a quienes dieren exámenes libres, si fueran aprobados se les expedirán los certificados correspondientes, cuyo valor será igual a los otorgados por colegios oficiales (11).

Art. 10. — A los efectos de la calificación de los alumnos regulares de escuelas o colegios oficiales o incorporados, y de los alumnos libres, cualquiera sea la naturaleza o ciclo de enseñanza, regirá la siguiente escala: cero (0), que significa reprobado; uno (1), dos (2), tres (3) aplazado; cuatro (4) regular; cinco (5) y seis (6)

---

(8) Conforme a la Ley 934, de 1878.

(9) Decreto de marzo 9 de 1938.

(10) Artículo 3º de la Ley 934, de setiembre 19 de 1878.

(11) Artículo 4º de la Ley 934.

bueno; siete (7), ocho (8) y nueve (9) distinguido; diez (10) sobresaliente (12).

Art. 11. — El curso escolar para la enseñanza media y especial será desde el 15 de marzo hasta el 20 de noviembre. El 20 de diciembre deberán terminar todos los exámenes y se clausurarán las escuelas y colegios, a excepción de las bibliotecas anexas y de los salones destinados a conferencias, conciertos o exposiciones.

En la enseñanza primaria el período lectivo comprenderá un mínimo de 200 días de clase, desde el 15 de marzo hasta el 20 de diciembre.

Si por razones de clima las autoridades superiores considerasen necesario alterar el período del año lectivo, podrán así ordenarlo en resolución motivada (13).

Art. 12. — En todos los colegios y escuelas es obligatoria la vacunación, así como la aplicación de sueros o las curaciones que ordenaren el Departamento Nacional de Higiene o la autoridad escolar superior de la Nación o de las Provincias.

Art. 13. — En todos los ramos y ciclos de la enseñanza es obligatoria la educación física, como materia integrante de los planes de instrucción general. Será impartida conforme a los principios científicos de la clínica médica y a la sistematización de ejercicios por imitación y de la recreación y deportes, tendientes al desarrollo físico, evolución fisiológica y formación del carácter y la moral en la infancia y en la adolescencia. Las excepciones con respecto a esta asignatura serán acordadas previo examen médico (14).

---

(12) Para coordinar los distintos ciclos de la enseñanza, a los efectos de la apreciación de los certificados y diplomas, es imprescindible que exista un sistema de calificaciones. Actualmente para los diversos órdenes de la enseñanza pública, en la nación y en provincias, rigen sistemas dispares, de expresión numérica u otros con escalas distintas, lo cual dificulta aún más la armonía con los principios de la enseñanza media.

(13) Durante muchos años las diferentes fechas de comienzo o terminación del curso escolar, establecidas por resoluciones de las autoridades respectivas, independientes las unas de las otras, ha perturbado las familias que tienen hijos que cursan diferentes ciclos de la enseñanza.

El año lectivo no puede ser determinado siempre en fechas iguales para todo el país, pues razones de clima imponen diferencias. Por eso se dispone que las autoridades fijarán las fechas de vacaciones en atención a esa circunstancia.

(14) Si algún ejemplo puede presentarse de lo que tarda en llegar a la conciencia social la convicción de un beneficio para el ser humano, ninguno mejor que éste de la educación física.

"No exige menos atención el acrecentamiento de las fuerzas físicas de un

Art. 14. — Las autoridades escolares dispondrán el otorgamiento de premios anuales a los alumnos como estímulo y reconocimiento de aptitudes superiores, intelectuales o morales (15).

---

niño, pues que éstas le preparan una robustez que no conoció jamás el hombre que se crió entre la delicadeza y el mimo. Los niños deben ejercitarse en la carrera, en la lucha y en todos aquellos ejercicios que al mismo tiempo que sirven para su desarrollo y crecimiento, los alejen de una constitución flaca y enervada que abreviaría sus días. No se opongan, pues, dificultades y estorbos a una empresa asequible en el instante mismo en que, conociendo sus ventajas, se quiera establecer; despréciese la ignorancia de los que intentan censurar esta mejora necesaria a la educación de la juventud; tráteseles como a ciegos que se obstinan en disputar sobre la luz, y de este modo habremos puesto el más sólido cimiento a la obra más grande, más duradera y más análoga a la felicidad inalterable de la patria''. Esta página, que podría decirse escrita para nuestros días, pertenece al ''Semanario'', probablemente es de Hipólito Vieytes, es decir, data de hace 134 años (''Semanario de Agricultura, Industria y Comercio'', Nº 157, Buenos Aires, 18 de setiembre de 1805). Y como Vieytes amaba las ideas para verlas convertidas en acción, el artículo lleva esta nota: ''En breve se darán al público algunas lecciones de natación, tan sencillas, que en pocos días puede cualquiera aprender a nadar perfectamente''.

San Martín, en el colegio que fundara en Mendoza en 1818, impuso los ejercicios gimnásticos, según refiere Vicente Fidel López.

En la historia de nuestros proyectos y decretos sobre instrucción pública, a veces ha figurado la educación física, pero siempre ha sido descuidada en extremo.

El asalto a la cátedra en esta materia, como en otras, ha malogrado la enseñanza, y por un mimetismo de los que buscan el profesorado para su provecho, los títulos facilitaron que las apariencias cubrieran el absoluto abandono de esta importantísima rama de la educación. La Dirección de Educación Física, creada el año pasado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha emprendido la obra de transformar radicalmente las cosas y en todos los establecimientos del país se inicia recién la educación que requiere la juventud argentina.

(15) La falta de estímulos ha sido siempre una falla en la instrucción pública oficial. Sin embargo, la sociedad y el Estado ordinariamente reconocen las condiciones sobresalientes de las personas otorgándoles premios en testimonio de sus merecimientos. Si en algún momento ese hábito secular en todas partes puede ser edificante e influir en el espíritu personal y colectivo, precisamente es en cuanto atañe a la infancia y a la juventud. Las notas o calificaciones no son suficientes para impresionar como conviene el corazón del niño o del joven que se hace acreedor al reconocimiento por sus dotes extraordinarias. El premio para ellos, otorgado ante sus padres, en público, es un motivo más, y poderoso, para elevar su personalidad. Es conveniente en la convivencia social que el joven busque, por sus virtudes y la aplicación de su talento, el reconocimiento público.

TITULO II

EDUCACION COMUN E INSTRUCCION PRIMARIA

CAPITULO I

Régimen de la enseñanza

Art. 15. — La educación común tiene por único objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de 4 a 14 años de edad (16).

Art. 16. — La educación e instrucción común comprende dos ciclos: infantil, para niños de cuatro a siete años; y elemental, dividido

---

(16) El artículo 1° de la Ley 1420 debe mantenerse en toda su amplitud; sus principios son inconmovibles, porque responden a la finalidad invariable de la educación común y de la función de la escuela.

No obstante, las condiciones sociales del medio urbano, a diferencia de lo que era en 1884, aconsejan implantar como una necesidad lo que esa ley apenas sugería a manera de conveniencia, los jardines de infancia a los cuales hasta ahora no se les dió importancia por parte de las autoridades públicas. Independientemente de su significado de asistencia social, su función pedagógica transforma los métodos en la parte de la escuela primaria que ofrece más dificultades: en los primeros grados. Y la rutina había hecho olvidar la iniciativa de los jardines de infantes, surgida hace más de 100 años. Si los métodos empleados responden a formar la personalidad del niño dirigiendo con sensibilidad e inteligencia su espontánea y libre actividad; si ha de ir poco a poco adquiriendo conciencia de sí mismo en su relación con el mundo exterior; si los conocimientos racionales irán formando su mente, sin descuidar la afectividad y la actividad, ¿por qué separar el jardín de infancia de la escuela y hablar de preescolaridad? Tanto importan los dones de Froebel, como el lápiz y el cuaderno para formar su inteligencia. El concepto preescolar es anticuado. La escuela actual debe iniciar al niño en la educación, al menos cuando cumple cuatro años de edad, y entonces a los siete podrá comenzar su primer grado, probablemente sabiendo leer y escribir. No es posible establecer en todas partes jardines de infancia, ni hacer obligatorio ese primer ciclo de la escuela. En las ciudades y villas, miles de niños de 4, 5 y 6 años de edad concurrirán espontáneamente a los jardines de infancia. La obra se irá extendiendo a medida que aumente la cultura popular.

El desarrollo simultáneo de los sentimientos, la inteligencia y físico del niño, impone ante todo cuidar de su salud. La escuela actual en nuestro país tiene que fundamentarse indispensablemente en la asistencia social del niño. La obligación escolar es un viejo concepto y no tiene sentido cuando el niño hállase imposibilitado de concurrir a la escuela por falta de alimentación y de ropas, por la condición paupérrima de la familia. Indudablemente son otros problemas los que sería necesario solucionar primero para evitar ese estado del niño en el medio social; pero, en tanto, la acción de la escuela dispone

en cinco grados, para niños de siete a catorce años de edad. Sin embargo, en las escuelas rurales o en las localidades donde no hayan escuelas para adultos se admitirá en el ciclo primario a menores, hasta la edad de 18 años.

---

de comedores bien organizados, asistencia médica, provisión de ropas e inculca prácticas de higiene. Los pequeños internados, como lo dispone la Ley Palacios Nº 12.558, y la creación de colonias-hogares, tal como se propicia en los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo al H. Congreso, referente uno a la condición jurídica del niño y otro a los tribunales para menores, salvarán a la infancia de su situación de incultura y de abandono en nuestro extenso territorio. Si al niño no se le ayuda de esa manera, la deserción escolar continuará en un porcentaje elevadísimo con funestas consecuencias para la sociedad en todo orden de cosas.

Esta ley, en todo lo referente a educación común, se fundamenta en un nuevo concepto: la acción escolar responde a la conciencia social sobre la infancia.

Si la educación primaria se lleva a cabo de una manera uniforme en todo el país, perfeccionándose las escuelas, seleccionándose los maestros, fortaleciéndose a los niños físicamente y formando su carácter, su moral, al par que se les da instrucción general, habrá de crearse en el país una verdadera cultura que será el cimiento de su grandeza. Pero es preciso que la educación común sea menos superficial y formalista; un profundo sentido de la finalidad que a uno y otro sexo señala el destino humano ha de evitar que se confundan en absurdas competencias que traen no pocos problemas a la economía social. La vida moderna aleja a la mujer de su hogar, y esto es el origen de infinidad de trastornos económicos y morales; se mira con displicencia o se acepta que la mujer trabaje duramente para acrecentar las entradas de la familia o para que haga su vida con mayor libertad: no importa la calidad de las tareas a que se dedique; en tanto que el hombre vende sedas en una tienda, la mujer, a las siete de la mañana, está obligada a las duras labores de la fábrica. Si el hombre no siente la responsabilidad de mantener a la mujer, concretada a la vida del hogar y de la familia, la sociedad necesariamente sentirá graves perturbaciones cuya trascendencia no puede medirse.

También es preciso hacer grandes diferencias entre la escuela urbana y la rural; en esta última el niño debe aprender a querer el campo y sus labores, para lo cual es preciso comenzar porque el maestro sea feliz en su escuela de campaña. No soy de los que creen fácil las tareas de evitar que las poblaciones rurales permanezcan habitando el campo si no se lleva al mismo todos los aportes que la civilización nos da en bienestar material y espiritual. Sin embargo, hay que acentuar más las características de la escuela rural.

Debemos pensar que la mayoría de la población emprende su actividad social en cuanto termina la escuela y no sigue otros estudios. El mínimo de instrucción podría fácilmente impartirse en los primeros tres grados, pero esto no basta: tanto los conocimientos como los hábitos y disciplina escolar son necesarios en tanto que el niño no ha llegado a la edad de catorce años. Sería de desear que, aun pasada esta edad, todos los niños completaran su educación y su instrucción, pero si esto no es posible en las actuales condi-

La obligación escolar comienza a los siete años de edad. Antes de cumplirlos no será admitido ningún niño en el ciclo elemental. De cuatro a siete años inclusive podrá concurrir a los jardines de infancia. Si asiste regularmente a los siete años a un jardín de infancia y por razones particulares inherentes a su personalidad no conviene pasarle a primer grado elemental, se considerará cumplida la obligación escolar durante ese año para ingresar al siguiente ciclo elemental (17).

---

ciones de la vida social, al menos hay que propender a que de la escuela salgan con la educación que permita su adaptación al medio en labores urbanas o rurales, cuidando que éstas, cualquiera sea su condición, no malogre la acción educativa. Este es otro problema: el del trabajo de los niños que tiene una estrecha vinculación con la obra comenzada en la escuela. Por eso se establecen cinco grados, para que los conocimientos, conforme a programas que no pretendan abarcarlo todo, sean al propio tiempo formativos de la personalidad e instructivos. Si ellos se adquieren con método, sin apresuramiento, el plan de cinco grados será suficiente para que entren los niños al Liceo con una buena preparación que permitirá desarrollar debidamente los planes de instrucción media.

¿Cómo no citar aquí el pensamiento de uno de los hombres, cuyo talento ha penetrado más hondo en la historia argentina y por lo tanto en el alma de nuestro pueblo? Refiérome al doctor Ramón J. Cárcano. En su pequeño libro titulado "800.000 analfabetos" comienza diciendo: "Nuestra escuela común vive estacionaria. No ha evolucionado en cincuenta años, defraudando a la gran ley de su creación. Debe afirmarse franca y lealmente, no para censurar a nadie, lo que sería estéril, sino para estudiar a fondo el problema y buscar la solución sin más retardo. Si no se conoce la verdad, claramente expresada, no puede enmendarse el error. Ocultarla, reducirla o silenciarla, sería no sentir la voz de la patria"; para terminar con estas palabras: "Las reformas escolares revisten suma importancia para el porvenir de la República. La sociedad debe moldear la escuela a imagen suya, al ritmo de su cultura y combatir siempre el estado de inercia y cierta tendencia pusilánime o regresiva, que la empuja atrás del espíritu de su tiempo".

Y los considerandos de un decreto suyo, del tiempo en que fué Presidente del Consejo Nacional de Educación, contienen conceptos, cuyo significado profundo vale por muchos libros de la abundantísima bibliografía sobre educación: "La paz de las ideas y sentimientos, de las convicciones y del amor, se incuba en la escuela, que también es hogar, y es la única paz consistente de los hombres".

(17) Si bien la instrucción primaria, como la media del Liceo, tiene una finalidad en sí misma, no es posible desvincularlas y olvidar la armonía que una y otra deben tener. Por esto, también es necesario que los planes de instrucción primaria sean uniformes en todo el país, desde que ellos autorizarán para el ingreso a los liceos, colegios industriales y comerciales. El examen de ingreso tiene por finalidad la selección, conocerse la preparación y capacidad del alumno, pero sería ilógico que se implantara en razón de la diversidad de

Art. 17. — El mínimo de instrucción obligatoria comprende: lectura y escritura; aritmética (las cuatro primeras reglas de los números enteros y el conocimiento del sistema métrico decimal); nociones de geometría, geografía e historia universal y particularmente argentina; de naturaleza y ciencias físico-naturales; de instrucción cívica y organización constitucional de la Nación; de estética, canto coral, trabajo manual, urbanidad, educación moral y física (18).

Art. 18. — El plan sistemático de las materias expresadas en el artículo anterior comprendido en cinco grados, se desarrollará con programas sintéticos y acompañado de instrucciones breves, claras y precisas. Los métodos adoptados responderán a revelar y desenvolver las aptitudes del niño (19).

Art. 19. — La enseñanza religiosa sólo podrá ser dada en las escuelas públicas por los ministros autorizados de los diferentes cultos

---

planes de instrucción primaria que rigieran en las Provincias, como alguna vez se hizo. La correlación entre la instrucción primaria y la media fué una preocupación del Ministro Wilde en 1884, y así también de algunos que pensaron que la instrucción primaria estaba reservada a las Provincias.

Sobre jardines de infancia refiérome a lo expresado al inaugurar el Jardín de Infancia "Mitre", el 20 de marzo del corriente año. Y en cuanto a la función de la instrucción primaria, a lo manifestado el 28 de octubre de 1938, al poner en posesión de su cargo al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Ledesma (Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Nº 6, pág. 227, y Nº 4, pág. 176).

(18) Concuerda con el artículo 6º de la Ley 1420.

(19) Admitido un plan de instrucción general en materia primaria, convendrá celebrar conferencias y acuerdos entre la Nación y las Provincias a fin de redactar programas concordantes, sin dejar de admitir algunas diferencias que impongan las características regionales. La anarquía en esta materia. aun en la propia Capital Federal, ha perturbado mucho la instrucción; y todo esto a pesar de la intervención de hombres con indiscutible competencia en pedagogía. En ciertas cosas difícil es innovar y resulta obra vana querer destruir lo que otros han hecho, cuando trabajaron con sabiduría y conciencia.

Los programas nunca deben contrariar los planes en que se fundamentan.

En cuanto a métodos, deben desecharse por igual aquellos que imponían una educación coercitiva a base del ejercicio de la memoria y los llamados modernos, que propician la actividad libre e indisciplinada del niño.

El maestro debe tener libertad para explicar los tópicos conforme a su inteligencia y vocación por la enseñanza; si le falta una u otra cosa no habrá programas de "asuntos" que suplan su deficiencia.

Toda preocupación es poca con respecto a la formación moral e intelectual del maestro. No existe responsabilidad mayor que la de aquel que tiene a su cargo imponer al niño el maestro de escuela.

a los niños de su respectiva comunión, y antes o después de las horas de clase (20).

Art. 20. — La Nación o las Provincias, según sea su jurisdicción, fundarán escuelas en todo lugar donde sea posible reunir como mínimo treinta niños en edad de obligación escolar y siempre que su traslado pueda hacerse a una distancia no mayor de cinco kilómetros (21).

Art. 21. — Las autoridades escolares de la Nación o de Provincias crearán en ciudades y villas jardines de infancia o los anexarán a las escuelas existentes.

Art. 22. — Las escuelas primarias oficiales dependerán exclusivamente del Consejo Nacional de Educación o de las Provincias, a excepción de aquellas pertenecientes a instituciones oficiales, en internados que tienen su régimen propio (22).

Art. 23. — La Nación procederá a establecer directamente en las Provincias que lo soliciten escuelas de instrucción primaria para uno u otro sexo, o mixtas, en lugares rurales apartados más de cinco kilómetros de ciudades o pueblos, o de otra escuela provincial (23).

Art. 24. — La Nación y las Provincias, en su respectiva jurisdicción, establecerán la forma de conducir los niños que habitan en la

---

(20) Artículo 8 de la Ley 1420.

(21) El artículo concuerda con disposiciones expresas contenida en algunas constituciones de Provincias Argentinas.

Las estadísticas nos demuestran la necesidad premiosa de fundar muchas escuelas en nuestro extenso territorio. Existen regiones en las Provincias que pueden considerarse en próspera situación económica donde numerosos niños no tienen escuelas. Es preciso entonces que la Ley en forma imperativa determine que han de abrirse donde sea posible reunir un mínimo de alumnos. Si por ahora se fija en treinta, en razón de lo dicho, no obsta a que las autoridades, las comunas o patronos, sostengan escuelas donde hagan falta, aunque el número de alumnos sea menor.

(22) Las Universidades deben tener a su cargo la enseñanza superior exclusivamente. Algunas crean escuelas primarias, jardines de infancia y cursos para obreros. Todo esto es subversión de principios y da lugar a una desmedida ampliación de presupuestos, cuyo gasto sufraga el Estado. Una ley sobre Universidades tendrá que poner quicio a estas cosas, conteniendo a esas Universidades que se desbordan y entran en el campo de otras actividades própias de los servicios públicos inherentes al Estado, como la educación primaria y la asistencia social.

(23) El artículo se ajusta al pensamiento de la ley Láinez número 4874, pero se corrige la mala práctica de establecer las escuelas de la Nación en ciudades y villas o cerca de otras escuelas provinciales.

campaña a más de dos kilómetros de la escuela cuando no existieren medios ordinarios de transporte (24).

Art. 25. — Independientemente de la acción social que deben realizar las provincias para la ayuda al niño insuficientemente nutrido, débil, enfermo o que se encontrare en condiciones antihigiénicas, la Nación establecerá en las escuelas nacionales o en las de provincias, si éstas lo autorizaren, comedores escolares permanentes. Asimismo se dispondrá la atención médica en las escuelas y a domicilio, de los alumnos y del personal docente (25).

Art. 26. — La acción médico-escolar se coordinará con los servicios del Departamento Nacional de Higiene y de los creados por leyes especiales para la profilaxis de las enfermedades (26).

Art. 27. — Cuando la concurrencia de los niños a la escuela sea difícil por residir en zonas apartadas o por otros motivos, se crearán pequeños internados, escuelas-hogares para no más de treinta y cinco niños. En donde los niños necesitados de amparo en razón de su extrema pobreza sean numerosos, se fundarán Colonias-Hogares bajo la dependencia del Patronato Nacional de Menores o a cargo de las Provincias (27).

---

(24) Es frecuente que los niños no concurran a las escuelas rurales por carecer de medios para trasladarse. El progreso de vialidad permite ahora implantar los transportes para su conducción desde los caminos más o menos próximos a las viviendas.

(25) La ayuda al escolar necesitado por parte del Gobierno de la Nación comenzó en el año 1937, pero se hizo en forma metódica en 1938. Consúltese el informe de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar. La Ley Nº 12.558 impone fuerza legal a esta acción y sus disposiciones son concordantes con el presente artículo.

(26) La acción de higiene, eugenesia y profilaxia de enfermedades endémicas o epidémicas debe coordinarse en forma eficaz y económica por parte de las diversas autoridades nacionales o provinciales. El Senador Palacios ha hecho de su vida política una cruzada en favor de la infancia. Los fundamentos de las muchas leyes que se deben a él, su oratoria parlamentaria, de tanta elocuencia como información, constituye el mejor comentario de esta parte del proyecto.

(27) El decreto Nº 5444, de junio 1º de 1938, contempla especialmente este aspecto de la educación común. Cuando la agrupación humana por la miseria u otros motivos no adquiere los caracteres de familia y mal puede llamarse hogar a la vivienda, entonces la única solución es llevar el niño a las Colonias-Hogares cuyo sistema queda demostrado con el éxito al que se llega en la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez". Las Escuelas-Hogares, dispuestas en la Ley 12.558, serán, sin duda, una solución y su régimen recuerda el de las primitivas escuelas "Lancasterianas" que se fundaran en el país, propiciadas por el Gobierno de Rivadavia (Plan de enseñanza para las escuelas de primeras letras, Buenos Aires, Imprenta de los Expósitos, 1823).

Art. 28. — Durante la época de vacaciones se instalarán colonias de helioterapia, proporcionando al niño las ventajas del clima y del ambiente, contribuyendo, además, por la educación física al mejoramiento de la salud y a la educación moral y social (28).

Art. 29. — La Nación concurre al desarrollo de la educación primaria en Provincias:

a) Con la fundación y sostenimiento, a solicitud de las Provincias, de escuelas en lugares apartados de ciudades y villas;

b) Con la construcción de edificios para pequeñas escuelas rurales en terrenos de propiedad de la Provincia o donados a ésta por particulares;

c) Con el pago del sueldo al personal docente de escuelas rurales de las Provincias;

d) Con la fundación de comedores escolares en escuelas de las Provincias, suministro de alimentos, vestidos y remedios a los escolares necesitados;

e) Con la donación de muebles y útiles de enseñanza (29).

---

(28) Cada vez ha ido tomando mayor impulso la práctica de trasladar a los niños durante las vacaciones cerca del mar o a la montaña. La ley viene a confirmar esta iniciativa y extiende el imperativo de educación para todas las autoridades del país.

(29) El artículo 5º de la Constitución Nacional estatuye que las Provincias deberán asegurar la educación primaria. Desde 1869, el Congreso de la Nación ha acordado subvenciones a las Provincias; la primera ley data de 1871; después se sancionaron la 2737 y la 3559.

No deseo hacer comentarios sobre el régimen de las subvenciones y el cumplimiento de la disposición constitucional por parte de las Provincias. Ya en 1881 Sarmiento expresaba: ''La historia dirá que en estos diez años la ley de subvenciones para ayudar la educación del pueblo ha sido convertida en una prima a la barbarie, un premio al fraude y al engaño''. Pero también decía Sarmiento: ''No estando en un país cualquiera la propiedad y riqueza distribuídas en las mismas proporciones que la población; y siendo común a todos los habitantes el daño y la responsabilidad que trae la ignorancia y la pobreza que suele ser causa y efecto a la vez de atraso, la sociedad entera está interesada y obligada a precaverse contra los males que de aquellas fuentes han de sobrevenirle, ni más ni menos que la parte culta y acaudalada no quedaría exenta de reproche, si contentándose con dar educación a sus propios hijos dejase que la muchedumbre ignorante la gobierne por el voto o por el alboroto''.

El régimen de las subvenciones debe, pues, mantenerse y el proyecto prevé los medios más eficaces para su buena aplicación.

La notable obra del Dr. Juan P. Ramos, ''Historia de la Instrucción Primaria en la República Argentina'', contiene esta página que merece ser recordada:

''La ausencia de una clara percepción de las cosas del gobierno, hacía que muchos hombres públicos, de admirables condiciones políticas, incurrieran en una dualidad de criterio absoluta, por ignorancia fundamental de la ley de coordina-

Art. 30. — Los beneficios a que se refiere el artículo anterior se concederán a la Provincia que destine por lo menos el veinte por ciento de sus rentas a asegurar la educación primaria y que exima de impuestos y tasas a los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación (30).

---

ción de los fenómenos sociales. Amaban su tierra, su miserable terruño, semillero de montoneros, le deseaban el mayor bien posible dentro de las leyes y reglamentos que ellos mismos le dictaban, pero, en vez de ir a curar el mal obrando sobre el mal mismo, disipaban el dinero destinado al remedio en combustible voraz que arrojaban confiadamente a su inextinguible fogata de discordias. Y así, en vez de que la obra lenta del tiempo fuera modificando las costumbres, suavizando las asperezas, cultivando la barbarie, desbastando las cortezas más toscas, con el único remedio que hasta el día han encontrado los pueblos, la cultura, hacían lo posible ellos por no ayudar a nada de esto, empeñados en un vano ideal de aplicación de fórmulas políticas, que iban contra la índole misma de la colectividad circundante. ¡La eterna andanza Sud Americana, siempre yendo tras el espejismo fascinador que esconde la verdad del horizonte!''.

(30) No se concibe un estado político, el orden social organizado sin que se asegure como función primordial la educación común. Por eso es que todas las Constituciones provinciales anteriores a la Constitución Nacional de 1853 copiaron, sin saberlo, sin alcanzar, quiero decir su sentido, el precepto de la Constitución de 1819 antes comentada. Y las Constituciones provinciales posteriores todas contienen normas, muchas veces desacertadas, a manera de concordancia con el artículo 5º de la Constitución Nacional. Todos estos preceptos no tienen otro valor que el afirmar la declaración de asegurar la educación común fomentándola, creando y administrando escuelas.

Acaso convenga mencionar como uno de los antecedentes más interesantes en instrucción pública un decreto del General Ramírez dictado para Entre Ríos, imponiendo un Reglamento Orgánico para Instrucción Pública y en el cual se decía lo siguiente:

''Cada Comandante en su respectivo Departamento será encargado de establecer una escuela pública, y de obligar a los padres de familia, a que manden a los hijos de menor edad para la útil enseñanza al menos de leer, escribir y contar''.

''Todo maestro de escuela deberá ser hombre de probidad, y de la mejor instrucción posible, para facilitar la más pronta enseñanza de la juventud y los primeros conocimientos de una buena educación''.

''El Gobierno se compromete por su parte, a contribuir con un tanto cada mes, para la subsistencia de todos los maestros según el número de jóvenes pobres que enseñe; cada uno de los pudientes pagará por ahora un estipendio regular a los maestros para su sostén; mientras el Gobierno arregla tan importante institución del modo más satisfactorio a sus deseos y con la dotación necesaria''.

Pero, sobre todo, es al General Urquiza a quien el país debe grandes iniciativas en materia de instrucción pública. Cuando todavía no contaba 25 años de edad, siendo Diputado en Entre Ríos en 1826 presentó el siguiente proyecto:

''El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para proveer a la educación e instrucción de la juventud, maestros para la enseñanza que sepan desem-

Art. 31. — La instrucción primaria es obligatoria en el ciclo elemental, gratuita, dada conforme a los principios de la higiene y orientada hacia la formación del carácter nacional. La gratuidad no exime

---

peñar con provecho, para su moralidad e ilustración y destinará un ramo que sufrage estas rentas''.

''El Gobierno cuidará de la construcción de un edificio en cada una de las Villas y Pueblos de la Provincia destinado al objeto del artículo anterior''.

''Será de la obligación del Gobierno fundar en el sistema de Lancaster, que deben existir una en cada una de las Villas Principales''.

Y es precisamente el General Urquiza quien tiene la iniciativa de crear el Ministerio de Instrucción Pública, precisamente en 1852 aconsejando al doctor Vicente López la conveniencia de tener un organismo que impulse en forma definitiva la instrucción pública, lo que bien demostraba sus altos propósitos no sólo para organizar las instituciones de la Nación sino también las de la Provincia de Buenos Aires. He aquí la carta que remitiera al doctor López:

''¡Viva la Confederación Argentina!''

''El Gobernador y Capitán General de la Provincia
de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado''.

''Cuartel General en Palermo de San Benito, Marzo 13 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador Provisorio de esta Provincia.
Dr. D. Vicente López.

''Tiempo hace que el infrascripto, en el anhelo que lo ha animado siempre de ver establecido en la República la instrucción pública sobre bases sólidas, ha concebido la conveniencia de que en las Provincias de la Confederación Argentina, a la manera que en las demás naciones adelantadas, este ramo de la administración formase un Ministerio separado.

No se ocultarán a V. E. las inmensas ventajas de esta repartición, no sólo por la importancia de sus funciones, sino por el especial valor de que sus providencias deben revestirse al emanar de una oficina especial y de personas capaces, privativamente consagradas a promoverlas y ejecutarlas.

''Cree el infrascripto oportuno hacer esta indicación a V. E. porque ha llegado el momento en que el gobierno de Buenos Aires ponga en planta una institución en que indudablemente dará grandes resultados en bien del país y en honor de los que la hayamos iniciado; tanto más cuanto que en el total desquicio de las instituciones que nos ha legado el funesto Gobierno de Rosas el ramo de la instrucción pública ha sido el más abandonado y el que más urgentemente reclama reparación en la Provincia de Buenos Aires.

''Conociendo el infrascripto la excesiva delicadeza que distingue el carácter del Exmo. Señor Gobernador Provisorio, no quiere limitarse a sólo la indicación de la medida sino que cree de su deber manifestar también que la persona del Dr. D. Vicente Fidel López es por ahora la que el infrascripto juzga iniciada para recibir el encargo de ese Ministerio. Tiene antecedentes literarios que lo recomiendan a su país, y también constan sus conocimientos especiales en el ramo de que se trata. Concurriendo estas circunstancias, V. E. debe únicamente preocuparse del mayor bien de la patria, prescindiendo plena y resueltamente de la persona.

''Espera el infrascripto que V. E. se servirá aceptar estas indicaciones en el

de abonar matrícula a los padres que por su condición económica están obligados a costear la educación del hijo en cumplimiento de los deberes de patria potestad (31).

Art. 32. — La obligación escolar puede cumplirse en escuelas públicas o particulares, o en el hogar del niño; y se comprobará por medio de certificados o exámenes.

Art. 33. — Cuando la inasistencia a la escuela tenga por causa la precaria situación económica del niño, la Nación o las Provincias proveerán a su salud, alimentación o vestido, al propio tiempo que a su educación e instrucción, conforme a sus aptitudes.

Art. 34. — El padre, tutor o encargado de un niño o joven está obligado a hacerle adquirir el mínimo de instrucción primaria estatuído en la ley en tanto el menor no haya cumplido 18 años de edad (32).

---

sentido del interés general que tienen, contando con la muy grande satisfacción que estas mejoras producirán en su ánimo.

''Dios guarde a V. E. muchos años.

JUSTO J. DE URQUIZA

Aceptada la sugestión, el doctor Vicente López designó Ministro de Instrucción a su hijo Vicente Fidel, siendo Ministro de Gobierno el doctor Valentín Alsina, el 17 de marzo de 1852.

(31) La obligación de educar al hijo se fundamenta en el artículo 265 del Código Civil y Ley 10.903.

La gratuidad es un beneficio que solamente debe alcanzar a los habitantes que no abonan impuesto a los réditos, teniéndose, naturalmente, en cuenta el número de hijos. Sarmiento, en la Convención de 1860, hizo suprimir el concepto de gratuidad que estatuía la Constitución de 1853, y dijo: ''Que debía suprimirse la calidad de gratuita impuesta en el mismo artículo a la instrucción primaria...; que la educación común estaba basada, donde era un hecho real, en la obligación que recae sobre la propiedad de soportar las cargas del Estado, y que, por lo tanto, habían de imponerse contribuciones para su sostén; siendo ya una verdad conquistada que el Estado, no debe educación a los pudientes, sino que la propiedad debe concurrir a remediar la escasez de medios de los que necesitan de ella, para prepararse a desempeñar los deberes de ciudadano'' (Diario de Sesiones de la Convención, página 145, ''El Redactor'', Nº 6, pág. 46, edición Comercio del Plata, 1860).

(32) Los padres y toda persona que tenga a su cargo un menor de menos de 18 años de edad debe preocuparse y sacrificarse para hacerle adquirir el mínimo de conocimientos. El analfabetismo implica un estado de inferioridad, de inadaptación social y, por lo tanto, es inmediato el estado de peligrosidad predelictual. La Ley 10.903 establece, como límite de la minoridad, los 18 años y el Código Penal concuerda con esa ley, contemplando la infracción con relación al desarrollo psicofisiológico para aplicar sanciones protectoras. La incultura de la inteligencia y de los sentimientos en la juventud retarda la capacidad. Hasta los 18 años es relativamente fácil ejercer con eficacia los deberes de patria potestad, y justo es, por lo tanto, hacer recaer sobre el padre o tutor la responsabilidad por el analfabetismo del menor.

Art. 35. — El abandono o resistencia por parte del padre, madre, tutor o encargado con respecto a la obligación escolar del hijo, pupilo o menor a su cargo, dará lugar a la pérdida o suspensión de la patria potestad, tutela o guarda; y a la aplicación de una multa de 10 a 100 pesos. La autoridad judicial dispondrá del menor como mejor convenga a su salud, educación e instrucción (33).

Art. 36. — El Patrono que ocupare al menor de 18 años, varón o mujer, que no hubiera cumplido con el mínimo de instrucción o cuando por razón del trabajo impidiese su concurrencia a la escuela, incurrirá en multa de 100 a 1000 pesos en cada caso, la que podrá duplicarse si fuere reincidente.

Art. 37. — Los padres, tutor o encargado de un niño deberán, al cumplir éste siete años de edad, inscribirle en un registro que determinarán las autoridades escolares respectivas. Asimismo estarán obligados a comunicar a las autoridades escolares, dentro del plazo de quince días, el cambio de domicilio. La comunicación deberá hacerse a la escuela donde concurría y a la que corresponda por su nueva residencia.

Art. 38. — Los datos que determine la reglamentación referente a la asistencia escolar se controlarán con los resultados del censo escolar que se efectuará cada cuatro años simultáneamente en todo el país. Toda persona está obligada a responder a las preguntas que se le hicieren para la realización del censo escolar y en caso de desobediencia incurrirá en multa de 10 a 100 pesos moneda nacional.

Art. 39. — La Escuela, además de su función principal de educar e instruir al niño, constituirá un centro de extensión de cultura al medio social; vinculará a los padres y vecinos a su acción educativa y a tal efecto se realizarán en ellas actos públicos, conferencias, conciertos y exposiciones (34).

Art. 40. — La Nación y las Provincias propiciarán la creación de cooperadoras escolares para ayuda material y espiritual de una o más escuelas.

---

(33) El incumplimiento de sus deberes por parte de los padres, u otras personas que tengan un niño a su cargo, obligando o facilitando que un niño quede ineducado, debe dar lugar a la intervención judicial. Las amonestaciones pueden ser impuestas por la autoridad escolar, pero las multas y pérdidas de derechos es materia jurisdiccional. Por otra parte, el abandono material o peligro moral que implica la condición de analfabeto hace necesaria la intervención del Tribunal de Menores para que disponga del niño, confiándole a otras personas o internándole en un establecimiento educativo público o privado.

(34) Concuerda con el decreto Nº 12.836, disponiendo una serie de conferencias y audiciones corales en los salones de actos de las escuelas primarias o de enseñanza media.

Las cooperadoras reconocidas por las autoridades escolares superiores tendrán derecho a ser auxiliadas con una subvención que no excederá de la tercera parte del fondo mensual aportado por todos los socios; y, también, con el aporte de objetos o productos, debiéndose rendir cuenta detallada de su aplicación o distribución (35).

Art. 41. — El personal docente de las escuelas públicas y particulares tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a la presente ley y conformar su conducta y docencia a los reglamentos y programas que dicten las autoridades escolares superiores;

b) Dirigir personalmente la enseñanza de los niños a su cargo y conocer bien sus condiciones y aptitudes;

c) Inculcarles un elevado concepto moral y acendrado sentimiento nacionalista;

d) Concurrir a las conferencias pedagógicas y a otros actos de carácter educativo cuando lo dispongan las autoridades superiores.

Art. 42. — Nadie puede ser director, subdirector, maestro o ayudante en una escuela pública o particular, sin justificar previamente su capacidad técnica, moral y física para la enseñanza. En el primer caso, con diplomas o certificados expedidos por autoridades competentes del país; en el segundo, con testimonios que abonen su conducta; en el tercero, con un informe facultativo oficial que acredite no tener el candidato enfermedad orgánica o contagiosa.

Los diplomas de maestros para la enseñanza primaria serán expedidos por los Liceos de la Nación (cursos del magisterio) o por establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial.

Art. 43. — Está prohibido a los directores, subdirectores, maestros y ayudantes de escuelas públicas y adscriptas a la enseñanza oficial:

a) Recibir emolumento alguno de padres, tutores o encargados de los niños que concurran a la escuela o a los cuales deben examinar.

b) Ejercer dentro o fuera de la escuela cualquier oficio, profesión o comercio incompatible con la docencia;

c) Imponer a los alumnos castigos corporales o afrentosos;

d) Acordar premios no autorizados por los reglamentos;

e) Tomar parte en actividades políticas de cualquier naturaleza.

---

(35) Concuerda con la Ley 12.558.

CAPITULO II

Del gobierno escolar de la Nación

Art. 44. — La dirección y administración de las escuelas de instrucción primaria dependientes del gobierno de la Nación, estará a cargo de un Consejo denominado "Consejo Nacional de Educación", que tendrá su sede en la Capital Federal, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 45. — El Consejo Nacional de Educación se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales.

Art. 46. — El nombramiento de los consejeros será hecho por el Poder Ejecutivo por sí solo y el del Presidente con acuerdo del Senado de la Nación.

Art. 47. — Todos los miembros del Consejo conservarán su cargo durante seis años, mientras dure su buena conducta y aptitud física e intelectual para desempeñarlo. Los miembros del Consejo podrán ser reelectos y los que fueren designados por vacantes dentro de cada período, lo serán para completarlo.

Art. 48. — El cargo de miembro del Consejo Nacional de Educación es considerado como empleo del magisterio para todos los efectos de esta Ley.

Art. 49. — Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación:

1. Dirigir la instrucción dada en todas las escuelas primarias con arreglo a las prescripciones de esta Ley y demás reglamentos que se dictaren;
2. Administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común;
3. Organizar la inspección de las escuelas y la contabilidad y custodia de los fondos destinados al sostén de aquéllas;
4. Ejecutar puntualmente las leyes que respecto de la educación común sancionara el Congreso y los decretos que sobre el mismo asunto expidiere el Poder Ejecutivo pudiendo requerir, con tal objeto, el auxilio de la autoridad respectiva;
5. Formar en enero de cada año el presupuesto general de los gastos de la educación común y el cálculo de los recursos propios con que cuenta, elevando ambos documentos al Congreso por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.
6. Dictar los programas de la enseñanza de las escuelas públicas,

con arreglo a las prescripciones de esta Ley y necesidades del adelanto progresivo de la educación común, sometiéndolos para su aprobación al Poder Ejecutivo;

7. Prescribir y adoptar los libros de texto más adecuados para las escuelas públicas, editando o favoreciendo su edición y mejora por medio de concursos u otros estímulos, y asegurando su adopción uniforme y permanente a precios módicos, por un término no menor de dos años;

8. Suspender o destituir a los maestros, inspectores o empleados por causa de inconducta, mal desempeño de sus deberes o falta de aptitud docente, justificándose la medida por los medios que previamente establezca el reglamento general de las escuelas y dando conocimiento al Ministerio;

9. Establecer conferencias de maestros en los términos y condiciones que creyere convenientes, o reuniones de educacionistas;

10. Promover y auxiliar la formación de bibliotecas escolares, lo mismo que las asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común, celebración de conferencias, conciertos y exposiciones de extensión social de la escuela;

11. Dirigir una publicación mensual de educación;

12. Administrar las propiedades inmuebles pertenecientes al tesoro de las escuelas, necesitando de autorización del Poder Ejecutivo para venderlas, cederlas o gravarlas, cuando su conservación fuese dispendiosa o hubiere manifiesta utilidad en la cesión o gravamen;

13. Recibir con beneficio de inventario herencias y legados, y, en la forma ordinaria, todas las donaciones que con el objeto de educación hiciesen los particulares, poderes públicos o asociaciones;

14. Autorizar la construcción de edificios para las escuelas u oficinas de la educación común y comprar bienes raíces con dicho objeto, de acuerdo con las disposiciones legales.

15. Hacer las gestiones necesarias para obtener los terrenos que necesitasen las escuelas públicas;

16. Atender y proveer en todo lo referente a la ayuda de la Nación para la instrucción pública en provincias, reglamentando las disposiciones de esta ley para la mejor administración de los fondos y de su contralor.

Art. 50. — El Consejo Nacional de Educación presentará al prin-

cipio de cada año un informe de todos sus trabajos al Ministerio respectivo, y lo imprimirá en número suficiente de ejemplares con destino a hacerlo circular en el país y en el extranjero. Este informe contendrá una estadística completa de las escuelas.

Art. 51. — El nombramiento de todos los empleados de la dirección y administración de las escuelas primarias se hará por el Consejo Nacional de Educación con excepción de aquellos cuya provisión estuviese determinada de una manera diversa por esta Ley.

Art. 52. — Toda autoridad nacional está en el deber de cooperar en su esfera al desempeño de las funciones del Consejo Nacional de Educación o de las personas que obren a su nombre, sea en la ejecución de las medidas escolares dictadas por el Consejo, sea en lo referente a datos o informes que aquél pudiere necesitar para los fines del cargo.

Art. 53. — Las actuaciones públicas que el Consejo Nacional de Educación o sus empleados oficiales tuvieren necesidad de producir ante cualquier autoridad para fines de la dirección y administración de las escuelas, serán libres de costas y se extenderán en papel común.

Art. 54. — Todos los bienes y valores pertenecientes al tesoro de las escuelas quedarán exonerados de cualquier impuesto y tasa nacional, o de la Municipalidad de la Capital Federal.

Art. 55. — El Presidente del Consejo Nacional de Educación es el representante necesario del Consejo en todos los actos públicos y relaciones oficiales de la dirección y administración de las escuelas.

Art. 56. — El Presidente del Consejo Nacional de Educación tiene, además, las siguientes atribuciones y deberes sociales:

1. Preside las sesiones del Consejo y decide con su voto las deliberaciones en caso de empate;
2. Ejecuta las resoluciones del Consejo;
3. Dirige inmediatamente por sí solo las oficinas de su dependencia, provee a sus necesidades; y atiende, en casos urgentes, no estando reunido el Consejo, todo lo relativo al gobierno y administración general de las escuelas, con cargo de darle cuenta.

   En caso de disconformidad, el Consejo no podrá desaprobar los actos de su Presidente sino con el voto de tres de los consejeros;
4. Suscribe todas las comunicaciones y órdenes de cualquier género que sean, con la autorización del secretario del Consejo.

Art. 57. — Créanse Consejos Escolares de Zona, en número que

determinará el Consejo Nacional de Educación, conforme lo exijan las condiciones propias de cada región, su población escolar y el número y distancia de las escuelas que deberán estar bajo su dependencia (36).

Art. 58. — Los Consejos Escolares de Zona tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y las reglamentaciones que se dictaren;
2. Cumplir inmediatamente las resoluciones del Consejo Nacional de Educación;
3. Visitar por lo menos dos veces en el año las escuelas de zona, y proponer las medidas que juzguen necesarias o convenientes para el mayor perfeccionamiento de los establecimientos educativos;
4. Informar a la superioridad sobre las condiciones y aseo de los locales de las escuelas.

---

(36) El Consejo Nacional de Educación fué creado para dirigir y administrar las escuelas de la Capital y Territorios Nacionales. Si para la Capital, por la extensión de su perímetro y su gran población la ley de 1884 estatuyó los Consejos de Distrito, a fin de que las personas que los componen cuidaran y vigilaran las escuelas en forma directa y personal, es indudable que 55 años más tarde la acción escolar en Provincias, en cumplimiento de la ley 4874 y de lo que exije el fomento de la educación en los territorios nacionales, no es posible continuar con el sistema de una dirección centralizada en Buenos Aires, asesorada por inspectores generales. Los Consejos de zona que se proponen tendrán bajo su administración e intervención directa todo cuanto se refiere a las escuelas situadas en las dilatadas regiones de nuestro territorio, sin que por ello el Consejo Nacional deje de tener la superintendencia general, imponer normas, reglamentar los servicios, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y llegado el caso asumir inmediatamente la dirección conforme lo impongan las circunstancias. No se determina el número que debe haber de estos Consejos, porque una ley no debe limitar una materia que esencialmente requiere constante desarrollo. A manera de ejemplo, podría decirse que los Consejos de zona abarcarán las siguientes jurisdicciones: Paraná, comprendería Entre Ríos, Corrientes, Formosa y Misiones; Santa Fe, su misma provincia, Santiago del Estero y Chaco; Tucumán, su provincia, Salta, Jujuy y Los Andes; Córdoba, su provincia, La Rioja y Catamarca; Mendoza, su provincia San Luis y San Juan; Viedma, comprendería Río Negro y Neuquén; Rawson: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego; La Plata, comprendería Buenos Aires y La Pampa. Sin embargo, no ha de fundarse esta distribución de zonas en un orden geográfico, sino en las condiciones sociales que determinan la cantidad de escuelas existentes en una región o reclaman nuevas fundaciones, pudiendo así existir dos o más zonas en una misma provincia o territorio. Por otra parte no se puede pasar de un sistema centralista a otro opuesto, sin transición, y es por ello que no debe comenzarse con una distribución en muchas zonas.

Art. 59. — Los Consejos Escolares de Zona se compondrán de un Presidente y dos Vocales, que deberán residir en la localidad sede del Consejo. Los cargos de Presidente y Vocales serán rentados y los nombramientos los efectuará el Consejo Nacional de Educación, debiendo recaer en personas de buena fama en cuanto a su moralidad y competencia. El Presidente y Secretario deberán tener título de maestro normal.

Art. 60. — En la Capital Federal funcionarán comisiones inspectoras con el nombre de Consejo Escolar de Distrito, compuestos de cinco personas de reconocida autoridad moral designadas por el Consejo por el término de tres años, pudiendo ser reelectos.

Los cargos serán desempeñados gratuitamente.

Los Consejos de Distrito tendrán las mismas atribuciones y deberes estatuídos en el artículo 58.

Artículo 61. — Independientemente de las funciones de los Consejos Escolares de Zona y de Distrito, el Consejo Nacional de Educación controlará todo cuanto atañe a la enseñanza y acción escolar por intermedio de la Inspección General.

Art. 62. — El Consejo Nacional de Educación suspenderá inmediatamente a los miembros de los Consejos Escolares de Zona o de Distrito o declarará su cesantía o exoneración cuando compruebe falta de celo y dedicación al cargo para el que fueron designados.

Los cargos de miembros de los consejos de zona son incompatibles:

a) Con otros empleos públicos nacionales o provinciales;

b) Con cualquier clase de actividad política o religiosa.

CAPITULO III

Tesoro propio del Consejo Nacional de Educación

Art. 63. — Sin perjuicio de las partidas que anualmente fije el presupuesto de la Nación para el sostenimiento de la educación común, se afectará a este destino:

a) Las herencias vacantes y los bienes que provienen de las personas jurídicas extinguidas, de acuerdo con el artículo 50 del Cód. Civil.

b) El producto del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y a las sucesiones (leyes Núms. 8890 y 11.287);

c) El importe del derecho de matrículas;

d) El importe de las multas que se impongan por infracciones a la obligación escolar;

e) El importe de toda pena de multa impuesta por la justicia ordinaria de la Capital y Justicia Federal cuando no tuviere un destino especialmente determinado por la ley;
f) Importe del Art. 22 de la Ley 11.672;
g) Producto de la venta de revistas y publicaciones;
h) El interés de los depósitos de su capital y rentas de sus bienes;
l) Las herencias y donaciones que se hicieran para el fomento, construcción o sostenimiento de obras educativas.

Art. 64. — Los recursos que constituyen el tesoro propio del Consejo Nacional de Educación se destinarán exclusivamente a construcciones, ampliación y reparación de escuelas y gastos que demande su instalación; a compra de materiales, útiles de enseñanza y ayuda a las cooperadoras escolares para alimentación, remedios y vestido de escolares necesitados, siempre que no proviniesen de donaciones con cargo (38 bis).

Art. 65. — Mantiénese en vigencia la ley 11.619 de 18 de agosto de 1932.

CAPITULO IV

Estatuto del magisterio de enseñanza primaria (37)

Art. 66. — El personal técnico de Inspección, Directivo y docente de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación se clasifica en el siguiente orden:

a) Escuelas Comunes de la Capital: maestro de grado, vicedirector, director, secretario técnico de Consejo Escolar de Distrito,

---

(38 bis) Mientras los establecimientos educativos no tengan sus edificios propios, especialmente construídos para ello, con la distribución apropiada y locales para los servicios de la escuela moderna, baños, gimnasios, etc.; en tanto la escuela, grande o pequeña, por su decoro no represente un contenido moral, será imposible que llene su finalidad superior. El niño y toda persona al entrar a un colegio, como si penetrara a un templo, debe experimentar la emoción de un lugar donde todo concurre a su elevación espiritual. Por humilde que sea la aldea debe tener su escuelita blanca, cuidada, rodeada de jardines.

(37) Son numerosos los antecedentes relativos a crear el estatuto del magisterio primario y sin duda alguna el país está en retardo en esta importante materia: conviene mencionar los fundamentos de las conclusiones a que llegó la Conferencia Internacional de Instrucción Pública reunida en Ginebra por el Departamento Internacional de Educación, en julio del año pasado. He aquí los considerandos:

1. Que el personal docente de enseñanza primaria debe hallarse tanto él como las familias, en condiciones de existencia satisfactorias y que

inspector técnico y secretario técnico de Inspección General, subinspector general e inspector general.

b) Escuelas Comunes de Provincias y Territorios: maestro de grado, vicedirector, director, visitador técnico y secretario técnico de Consejo de Zona, presidente de Consejo de Zona (inspector técnico) y secretario técnico de Inspección General, subinspector general, inspector general.

c) Escuelas para Adultos y de instrucción complementaria en la Capital: preceptor, director, inspector técnico y secretario técnico de Inspección General, subinspector general, inspector general.

d) Escuelas adscriptas a la enseñanza primaria oficial en la Capital: inspector técnico y secretario técnico de Inspección General, subinspector general, inspector general.

Art. 67. — Para ser nombrado maestro de grado en las escuelas primarias se requiere ser nativo o ciudadano argentino, haber cursado los estudios en una escuela normal del Estado o adscripta y tener el título correspondiente de maestro o profesor. Además se debe justificar aptitud docente mediante una información sobre las condiciones morales y certificado de salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar.

Art. 68. — Para desempeñar un cargo de maestro en alguna especialización se requiere tener título nacional respectivo.

Art. 69. — El Consejo Nacional de Educación reglamentará el ingreso a la docencia, dividiendo las escuelas de su dependencia en dos jurisdicciones: Capital Federal y Zonas (Provincias y Territorios). Esta reglamentación se hará mediante un sistema de puntos, sobre las siguientes bases:

a) Se acordará los puntos iniciales por la obtención del título y por el promedio general de clasificaciones obtenidas por el aspirante en el transcurso de sus estudios profesionales;

b) Se otorgará una bonificación cuando el aspirante obtenga otro título profesional de mayor categoría docente;

---

correspondan a su nivel social, en concordancia con los servicios que presta;

2. Que no podría dedicarse con la libertad de espíritu necesaria a su importante misión si se hallare preocupado por constantes apremios materiales;

3. Que debe recibir una retribución conveniente de manera que pueda mantener su dignidad y su buen estado de espíritu.

(Siguen numerosas y atinadas normas. Texto de recomendaciones adoptadas por el VII Conferencia Internacional de Educación).

c) Se otorgará una bonificación anual a los aspirantes que hayan realizado satisfactoriamente práctica docente en las escuelas comunes, por lo menos durante treinta días consecutivos y dentro del horario completo de un turno escolar;

d) A los maestros que presten servicios en las escuelas del interior, con más de dos años de antigüedad en el cargo, y que se inscriban para optar a una vacante en las escuelas ubicadas en la Capital Federal, se les fijará una bonificación según su antigüedad en el cargo, y que se inscriban para optar su antigüedad y teniendo en cuenta la zona en que han prestado servicios.

Art. 70. — En caso de que para la provisión de un cargo figuraran en las listas respectivas candidatos en igualdad de condiciones numéricas, el Consejo podrá establecer también la realización de concursos de oposición.

Art. 71. — Los Consejos Escolares de Zona y de Distrito de la Capital Federal comunicarán al Consejo Nacional de Educación las vacantes existentes en las escuelas de sus jurisdicciones, a los fines de la provisión, de acuerdo a las listas formadas.

Art. 72. — Para el ascenso es indispensable haber desempeñado, por lo menos durante tres años, el cargo inmediato inferior. Exceptúase de esta disposición a los Inspectores Técnicos Generales, los cuales serán designados por el Consejo Nacional de Educación eligiéndolos dentro del personal de inspección técnica y directivo.

Art. 73. — Los ascensos serán acordados previo concurso de antecedentes.

Art. 74. — En caso de no poderse realizar el concurso por ausencia de aspirantes, o porque ellos no reúnan la condición de antigüedad, el Consejo Nacional de Educación podrá hacer la designación en forma directa (38).

Art. 75. — En el concurso se tomarán en cuenta las fichas de antecedentes en la enseñanza, los trabajos científicos de los aspirantes y toda otra actividad relacionada con la enseñanza.

Art. 76. — En caso de que en un concurso se presenten aspirantes

---

(38) El escalafón en el que se fundamenta la justicia de los ascensos no siempre se puede instituir en un país como el nuestro, por cuanto las escuelas de las regiones apartadas exigen de los maestros verdaderos sacrificios para realizar una labor bien diferente a la del maestro urbano. Ello exige autorizar al Consejo Nacional de Educación a designar en forma directa, desde que el apostolado excluye la competencia.

en igualdad de condiciones, el Consejo podrá ordenar la realización de una prueba de competencia, que consistirá en un trabajo escrito eliminatorio y en una prueba oral, que tendrá carácter práctico, de observación y organización del trabajo escolar.

Art. 77. — El Consejo Nacional de Educación establecerá la forma de calificar los antecedentes de los docentes, a los efectos de esta ley.

Art. 78. — Cuando la vacante a proveerse corresponda a una zona, el Consejo de la misma llamará a concurso de antecedentes los cuales serán elevados al Consejo Nacional de Educación.

Art. 79. — Se propenderá a que el personal directivo de las escuelas de varones sea masculino, y en las de mujeres, femenino. Asimismo, que en primero, segundo y tercer grado, se designen maestras, y para cuarto y quinto, maestros o maestras, según el sexo de los alumnos.

Art. 80. — Lo dispuesto en el artículo anterior regirá asimismo para las escuelas de adultos, y para los cursos complementarios y de materias especiales.

Art. 81. — La remuneración del personal docente comprendido en la presente ley será fijada anualmente por la Ley General de Presupuesto. Se acordará a este personal un aumento proporcional de 10 o|o sobre el sueldo inicial, cada cinco años, si no hubiera sido ascendido.

Art. 82. — En caso de disponibilidad del personal motivada por la supresión de una escuela o cambio de orden o de naturaleza de su enseñanza, el Consejo Nacional de Educación dará destino a dicho personal en los otros establecimientos de su dependencia a la mayor brevedad posible, siempre que ello no implique un traslado de la Capital a provincias o territorios o viceversa, contra la voluntad del interesado. En el intervalo percibirá su sueldo íntegramente.

TITULO III

ENSEÑANZA MEDIA Y ESPECIAL

CAPITULO I

Liceo, Bachillerato, Magisterio Normal

Art. 83. — La instrucción media tiene por objeto elevar la cultura social, dotando a una gran parte de la juventud de conocimientos generales o especiales, que desarrollan aptitudes para las diversas ac-

tividades y forman una conciencia moral y cívica sobre los deberes que corresponden a cada generación (39).

---

(39) Así como en el título II se define la enseñanza primaria, transcribiendo el artículo 1° de la Ley 1420, ahora se establece la finalidad de la instrucción media. Y no se hacen estas definiciones para afirmar un concepto de pura doctrina que, en tal caso, escaparía a la técnica legal; en leyes como estas, de educación, es imprescindible fijar el pensamiento que inspiran las normas a fin de que su interpretación y aplicación responda al propósito del legislador. Nadie definió mejor que Avellaneda el significado de la instrucción media: "Se demuestra cuan errónea es la idea vulgar de mirar solamente los estudios de nuestros colegios como preparatorios para las profesiones científicas y a los colegios mismos como otros tantos pórticos que no sirven sino para conducir a las aulas universitarias. No. Las miras con que se han fundado los colegios nacionales son más amplias, y sus estudios tienen por objeto difundir la ilustración en los pueblos, hacerla extensiva a todas las condiciones sociales, de tal manera que se encuentre a cada paso hombres aptos para la producción de la riqueza, para las funciones de la vida social, y para el ejercicio de los derechos que corresponden casi siempre a otros tantos deberes en la República". Y en el artículo 4° del proyecto de 1870 se dice textualmente: "Que al revisar el plan de estudios, era necesario tener presente que él no solamente debe servir para los jóvenes que se dedican a seguir una profesión universitaria, sino para todos los que quieran ilustrarse, constituyendo y combinando un conjunto de enseñanzas que los preparen para todas las carreras activas de la vida social". (Memoria de Instrucción Pública del Ministro Avellaneda, 1870).
Fué el mismo pensamiento que guió a nuestros grandes estadistas y a los educacionistas que tuvieron una clara visión de cómo habrían de formarse espiritualmente las generaciones argentinas. El proyecto de plan de estudios de 1870 lo firmaban Sarmiento y Avellaneda. Amadeo Jacques escribe su notabilísima memoria en 1865 y señala rumbos de los cuales no debemos apartarnos jamás: "El colegio comprenderá pues con la instrucción necesaria a todo el mundo las instrucciones especiales que encaminan a todos los oficios, pero las comprenderá unidas y fuertemente vinculadas entre sí, mientras que el sistema de las escuelas especiales rompe al contrario su unidad y las dispersa. No formará hombres especializados pero sí hombres listos y aptos para todo, que sepan a los 18 años de su edad elegir con conocimiento de causa la carrera a la cual se sientan más inclinados; y que cualquiera que sea la vía a que los empujen las circunstancias o los lleve su vocación, se portarán en ella como hombres capaces y distinguidos. Ayudará, en una palabra, a que aquella juventud que la patria le confía como su porvenir y su esperanza, suba a un lugar elevado, desde cuya altura, abrazando todo el campo de la actividad humana, se lanzará a su arbitrio en las diferentes direcciones que se abrirán ante ella en todos sentidos, y en las que cada uno labrará su surco, sin quedar extraño al trabajo común, al cual deben supeditarse con inteligencia los esfuerzos individuales. Y, ¿en qué podría emplearse mejor que en esa cultura general y común de todas las facultades del entendimiento, aquél período de la adolescencia que se extiende desde el duodécimo hasta el décimo octavo año?"

Gutiérrez en el plan que presentara en 1872 a la Provincia de Buenos

Aires, por encargo oficial, decía, que la instrucción secundaria "habilitaba para el ingreso a las Facultades y al mismo tiempo para las carreras del comercio, de la agrimensura, de la navegación, de la agricultura y de otras profesiones industriales o liberales''. Malaver, como ministro, en su memoria de 1872 expresa: "Considerada bajo este aspecto la instrucción secundaria es el complemento indispensable y útil de la primaria; e interesa, por consiguiente, al Estado su difusión más amplia". Pellegrini expresaba con la energía extraordinaria de su pensamiento: "Falta también la institución donde no sólo se eduque y fortalezca la inteligencia, sino al mismo tiempo se eduque y se forme el carácter, se vigorice la personalidad y se dé a cada hombre, desde la niñez, la conciencia de su propia responsabilidad en los destinos de la vida (Disertación sobre Instrucción Pública, edición del Patronato Nacional de Menores).

Si la concepción de esta ley sobre instrucción primaria, es que debe sustentarse en la asistencia social para que pueda impartirse a la masa de ciudadanos y educarlos, crear sentimientos e ideales comunes y formar el carácter; en lo que a enseñanza media se refiere tiene como objetivo prinicipal completar aquella educación y difundir la instrucción en una gran parte de la juventud, propendiendo a que cada vez sea mayor el porcentaje de los que cursen estudios de enseñanza media y especial. Desde hace años he afirmado que la grandeza de los pueblos se cifra en una clase superior que dirige los destinos comunes, renovada constantemente, abierta a todo el que adquiere las virtudes y la cultura necesaria para ingresar en ella; clase democrática porque no se parapeta en privilegios injustos y odiosos, pero formada por los mejores ciudadanos de la república. (Problemas morales argentinos, 1931).

Cuando varias generaciones argentinas hayan pasado por los estudios del Liceo, tengo la seguridad que habremos de contemplar y resolver todos los problemas humanos con un sentido propio, y aparecerá entonces una cultura en este lado de América. ''Las altas civilizaciones —decía Gutiérrez en 1876— no se forman sino en tanto que las generaciones destinadas, por la ley vital de cada sociedad, a elaborarlas gradual y pacientemente, aceptan su papel y desempeñan austeramente su tarea sin brillo ni descanso''.

¿Cuál es nuestra situación presente? Ya el decreto de 1º de junio del añc pasado dice bastante, pero he de agregar que si bien nadie sabe a ciencia cierta cuántos niños en el país no van a la escuela, consta que de 1.797.696 inscriptos sólo asisten 1.495.297. Doscientos mil niños no concurren a pesar de haberse inscripto. De estos los inscriptos, tan sólo va a sexto grado el 4,65 del total, gran parte la abandona en segundo y tercer grados; a cuarto va el 9,83 y a quinto el 0,06. Solamente cien mil jóvenes cursan en la enseñanza media y especial, de los cuales veinticinco mil trescientos treinta y uno corresponden a las escuelas normales: diez y ocho mil ochocientos cincuenta y tres mujeres y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve varones.

Claramente estas cifras nos hacen ver que es preciso seguir otra ruta.

Hay que difundir la enseñanza media aumentando el número de Liceos y fundar numerosas escuelas de oficios.

El Liceo se compone de dos ciclos, el primero de cuatro años para niños de doce o trece años de edad que por lo común terminarán a los quince o diez y seis años; los estudios han de ser teórico-prácticos para formar e instruir al adolescente preparándole para cualquier actividad de la vida, noble y enér-

gicamente emprendida. Así tendremos un pueblo como lo quería Pellegrini: "un pueblo ilustrado es una entidad indestructible y respetable y no habrá poder humano capaz de ultrajarlo, mucho menos destruirlo".

El segundo ciclo sólo podrán cursarlo los más capaces, los que tienen vocación pàra estudios superiores, pues comprenderá dos años de conocimientos generales que estudiados en forma intensiva integran el Liceo y acuerdan el grado de bachiller. La selección por aptitudes se impone para evitar la multitud de estudiantes fracasados, de universitarios sin calidad, de profesionales proletarios que mendigan una situación inferior. Hay que transformar el medio universitario para que a las Facultades solamente se vaya con un elevado afán de conocimiento. Nuestro país necesita de hombres estudiosos que se dediquen a la investigación científica y formen centros de los cuales irradie una cultura auténtica y propia. Y si no todos han de ser, naturalmente, mentalidades de excepción, al menos deben por la formación moral y los estudios superiores dignificar las profesiones liberales.

Nadie que estudie hoy los antecedentes de nuestra historia de la educación propiciará un plan de cinco años para la enseñanza media, como el que actualmente rige en los colegios nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Todas las Universidades del país han adoptado planes de seis años. ¿Qué razón puede alegarse para mantener esas diferencias en el mismo orden de estudios?

Tampoco conviene que el plan abarque un ciclo completo de seis años y que el desarrollo de los estudios, el orden de las diversas asignaturas esté concebido para ese tiempo, por las siguientes razones:

1ª Conviene que sea ínfimo el porcentaje de adolescentes que abandone el Liceo una vez emprendidos los estudios. Si el plan se concibe para cinco o seis años, son muchos los que truncan el bachillerato y se van del colegio sin haber llegado a estudiar materias importantísimas y otras quedan incompletas. Por el contrario, si el plan se desarrolla en cuatro años, difícilmente no se hará el esfuerzo para terminar el ciclo recibiendo el joven una preparación integral.

2ª Como se fija la edad inicial en doce años hállase el niño en una de las épocas críticas del crecimiento, la pubertad, con los trastornos que suelen afectar seriamente la personalidad en su desarrollo psicofisiológico. La mente del niño no está preparada para adquirir conocimientos que responden a asignaturas de un plan de seis años. Recién al cumplir diez y seis o diez y siete años se estará en condiciones de apreciar con espíritu crítico fenómenos y hechos de asignaturas que es preciso volver a explicar, por eso, en los dos últimos años, tales, por ejemplo, los acontecimientos humanos, la historia de la civilización, el valor o trascendencia que han tenido los grandes hombres; las concepciones religiosas o filosóficas, los sistemas, el sentido profundo de la literatura o el arte, las doctrinas científicas. Para alcanzar la comprensión de todo ello se requiere edad y haber despertado el interés por la ciencia. En suma, el desarrollo gradual del conocimiento no puede hacerse en un plan de seis años; pero en los dos últimos una nueva manera de ver y de encarar los mismos conocimientos que antes se estudiaron someramente, sustenta el otro ciclo fundado en la aptitud para esos estudios y en el desarrollo mental que permita hacerlos.

Art. 84. — El certificado de estudios, conforme al plan de educación e instrucción primaria establecido en esta ley, habilita para seguir los cursos de enseñanza media o especial (39 bis).

El ingreso a los colegios e institutos oficiales exige, además, ser aprobado en un examen escrito de selección, cuya reglamentación hará el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Ningún alumno podrá ingresar a los colegios o institutos oficiales o a los adscriptos a la enseñanza oficial, ni será admitido a

---

3ª La capacidad del alumno. Conviene bajo todo punto de vista que solamente continúen el segundo ciclo los jóvenes que demuestran aptitudes. La selección es un criterio en el cual nunca se insistirá bastante para disciplinar a los hombres y a la colectividad en un sentimiento de respeto por los valores reales y sinceros que forman el carácter personal, la inteligencia y las condiciones de un pueblo.

En tanto el primer ciclo dará a todo joven la convicción de sus energías, la medida de sus fuerzas, la conciencia de sí mismo.

Hoy podrían sostenerse los conceptos que sobre enseñanza secundaria suscribieron hace cerca de cuarenta años personalidades tan notables como Bibiloni, de Tezanos Pinto, Del Arca, Atanasio Quiroga, Anadón, Krause, Eduardo Aguirre, el ex Ministro Fernández y el doctor Rodolfo Rivarola: "Hay crisis en la instrucción superior, porque la ha habido en la secundaria, burocrática y sin alma, muerta hace tiempo, que suministra alumnos, sin conocimientos, ni aptitudes, sin hábitos de trabajo, ni voluntad de aprender. Hay que reconstruir".

Las cosas siguieron como entonces y por eso estamos en el mismo sitio. Si no emprendemos ahora la reforma, ¿podremos más tarde recuperar las fuerzas de nuestro pueblo para afrontar la defensa de la nacionalidad? Las energías de los pueblos provienen de una tradición de labor y de virtudes por largo tiempo practicadas y trasmitidas de generación en generación. Estamos obligados a realizar una obra de excepcional importancia en materia educativa. El país la ha hecho en muchos otros órdenes de cosas y se enorgullece de sus fuerzas. Todo cuanto se ha hecho en educación ha sido caótico y es preciso organizar e imprimir rumbos definitivos con una clara conciencia de las condiciones y de los defectos que nos son propios, en el momento actual, como consecuencia de factores étnicos, geográficos, económicos y espirituales, para afianzar la nacionalidad, evitando los graves trastornos que fatalmente amenazan a un pueblo joven y rico, cuando la moral contemporánea desconoce los ideales concebidos por la humanidad y que parecían inconmovibles. Salvar la cultura es la misión de los pueblos jóvenes, cuyo porvenir dependerá únicamente de sí mismos.

(39 bis) Si todo lo dicho antes no convenciere para demostrar que el precepto constitucional comprende a la instrucción primaria, medítese que de no haber uniformidad de planes, la Nación podría no admitir en sus institutos a los estudiantes que cursan en las escuelas de provincias, ya que se reconoce como facultad o atribución del Congreso todo lo referente a planes de enseñanza media o especial. Se requiere la correlación necesaria, que fundamenta la ciencia y los intereses más sagrados del país.

rendir examen de primer año antes de haber cumplido doce años de edad.

Art. 85. — La enseñanza media reconocida por el Estado mediante los certificados y títulos correspondientes, se impartirá en los colegios e institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación; y en las Universidades Nacionales y colegios particulares adscriptos a la enseñanza oficial.

Art. 86. — Las Universidades Nacionales impartirán la enseñanza media conforme al plan de instrucción que establece esta ley, sin que ello importe la prohibición de enseñar otras asignaturas (40).

Art. 87. — El primer ciclo de Liceo comprende cuatro años de estudios teórico-prácticos, pues los programas no deben contener conocimientos profundos o intensivos de las materias, sino los inherentes a una cultura general que corresponda a la inteligencia en formación del adolescente.

La enseñanza de las asignaturas en este ciclo responderá a su aplicación a la vida, sin que por ello se prescinda de los métodos y del fundamento científico necesarios a todo conocimiento (40 bis).

Art. 88. — El certificado del primer ciclo de Liceo habilita para seguir los estudios del bachillerato o el curso del magisterio normal. Pero es necesario, además, haber obtenido una calificación no inferior a seis puntos de promedio en los estudios de ese primer ciclo (41).

---

(40) Si el bachillerato habilita para seguir estudios universitarios y éstos, mediante el título que los acredita, son reconocidos por el Estado para autorizar el ejercicio de las profesiones liberales, es lógico que todos los planes se ajusten a los establecidos en esta ley conforme al precepto constitucional. Llenado ese propósito, nada obsta a que las Universidades agreguen a esos planes otras materias si creyeren que deben integrar la cultura general o preparar mejor el conocimiento para seguir determinados estudios superiores.

(40 bis) La enseñanza antes que utilitaria tiene un fin formativo de la personalidad; más por eso mismo debe estar en concordancia con los propósitos y anhelos que reclama el medio social. Bien está despertar sentimientos para construir sobre ellos ideales superiores, pero éstos serán más firmes si el joven adquiere conocimientos que le sirvan para alcanzar su independencia en la vida. El afán de recargar los estudios con asuntos propios de una especialización, por lo profundos; o de abarcarlo todo con una superficialidad también excesiva, que la ignorancia o fatuidad sigue manteniendo en programas y lecciones, es igualmente absurdo y muchas veces la causa por la cual se abandonan los estudios.

(41) Concuerda con el plan del Ministro Bermejo de 1897 y con el proyecto Mantovani en cuanto al concurso o forma de selección de los más aptos para seguir el segundo ciclo (artículo 3º de las disposiciones reglamentarias, pág. 107, edición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Art. 89. — El bachillerato se obtiene mediante el curso de dos años de estudios generales, intensivos, que comprende un segundo ciclo de Liceo (42).

Art. 90. — Los estudios normales del magisterio de enseñanza primaria comprenden un segundo ciclo de Liceo de dos años de conocimientos generales intensivos completados con las asignaturas especiales de psicología y pedagogía (43).

---

(42) Nadie duda ya de los inconvenientes creados por la enorme cantidad de jóvenes que ingresan a las Universidades sin mayores condiciones, ni el propósito de cultivar estudios superiores. Las carreras liberales que atraen a la mayoría de esos jóvenes crean un serio problema social. En tanto los centros de investigación científica no son suficientemente frecuentados por falta de dedicación y del necesario espíritu de renunciamiento a lo vulgar que exige la consagración al estudio. No significa esta observación negar esfuerzo ni talento, pues gracias a ello nuestro país ha alcanzado un alto grado de cultura, significa señalar una directiva: la organización de los estudios universitarios debe propender a la selección de jóvenes que demuestren tener aspiraciones superiores. Esos dos años que se imponen para alcanzar el grado de bachiller, al contrario de lo que se ha dicho sobre la naturaleza de los estudios en el primer ciclo, deben ser de conocimientos intensivos para formar la inteligencia y capacidad del estudiante universitario.

Es oportuno recordar la opinión de uno de los hombres más talentosos que se preocuparon de la docencia universitaria, del doctor Pedro Chutro: ''Según nuestro criterio, la conscripción no puede tener otro fundamento que la selección de los más capaces''. (La Facultad de Medicina, Bases para su reorganización, cap. I).

(43) Desde fines del siglo pasado la organización de los estudios en las escuelas normales no ha experimentado ningún cambio sustancial tendiente a mejorar la preparación científica y profesional. Con pequeñas alteraciones es la misma enseñanza de las primeras escuelas normales fundadas en el país, que respondía a la necesidad urgente de formar planteles de maestros argentinos. Los tiempos han cambiado, ahora tenemos plétora de maestros sin ocupación; no me atrevería a decir que sobran para las necesidades del país, puesto que la mayoría de ellos no quieren ir a las escuelas rurales, a los centros despoblados de pequeñas aldeas donde hacen más falta. Sobran sí en la Capital Federal y en las capitales y ciudades de Provincia, ofreciendo el lamentable espectáculo de una brega que echa mano de todos los procedimientos para solicitar los cargos. Sobre esta materia habla suficientemente el decreto del 1º de junio del año pasado.

¿Cuál es la política a seguir? El proyecto de ley cree hallar la solución extendiendo a seis años los cursos normales y propiciando el sistema de selección. Bien está la libertad de enseñar y aprender, pero el Estado debe encauzar las aspiraciones y evitar las corrientes equivocadas, con una acertada política docente. No debe formar más maestros que aquellos que necesita el país, como ocurre con otras profesiones: sería absurdo formar más oficiales para el ejército que los necesarios. Pero, tampoco se debe contrariar la corriente de estudios que eleva la cultura de la mujer y por eso se crea el Liceo de cuatro años.

La formación especializada requiere la cultura general del primer ciclo y así ya lo propuso en 1898 el doctor Marco M. Avellaneda, cuyo discurso parece de actualidad 40 años después.

Art. 91. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá limitar el número de alumnos que se inscriban en los Liceos para seguir los cursos normales del magisterio.

Art. 92. — Se crearán todos los Liceos que fueren necesarios en las localidades del país, pero organizándose solamente el primer ciclo; y se extenderá la enseñanza al segundo para el bachillerato o los cursos normales cuando así lo exija la conveniencia de aumentar el número de bachilleres o maestros de enseñanza primaria.

Art. 93. — Paulatinamente las escuelas de educación primaria, llamadas de aplicación, anexas a los cursos normales de los Liceos, se irán transformando en escuelas nacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación.

La práctica de la enseñanza en los cursos normales de los Liceos se efectuará indistintamente en las escuelas de la Nación o de las Provincias (44).

Uno de los hombres que más se ha consagrado a los problemas de la educación argentina y que he tardado demasiado en nombrar, el maestro Pablo A. Pizzurno, cuya opinión es para mí definitiva, señala este pensamiento: "En la formación del maestro normal hay que separar los estudios generales de los profesionales" (El Educador Pablo A. Pizzurno, "Mas de medio siglo de acción cultural"). Para que se aprecie todo lo que significa para mí la autoridad de esa opinión, he de transcribir lo que el doctor Marco M. Avellaneda dijera de él en el discurso antes citado: "He hablado en general de los malos maestros que salen de nuestras escuelas, y debo declarar que hay honrosas excepciones y el nombre del profesor Pizzurno me da oportunidad de hacer un recuerdo de merecida justicia a los que, como Pizzurno, no han desertado del magisterio, y hacen de él el destino y el orgullo de sus vidas" (Discurso de la sesión del 26 de setiembre de 1898).

Las vidas de los hombres superiores en cualquier actividad a que se dediquen representan las ideas generales que definen las distintas formas de la cultura. Las Escuelas Normales debieran formar maestros como Pizzurno de quien tuve la fortuna de ser alumno en aquella escuela suya, donde imprimía a todas las actividades educativas el sello de su elevado espíritu.

(44) Las escuelas de aplicación no tienen ya razón de ser en nuestra época, subsistiendo dos jurisdicciones en un mismo tipo de enseñanza, dependientes del Gobierno Nacional. Los alumnos de las escuelas normales deben ir a hacer su práctica en diferentes escuelas, de lo que resultará beneficio tanto para ellos como para los alumnos.

Las provincias interesadas en mantener los cursos normales, facilitarán la práctica en sus escuelas y además deberán desempeñarse en las rurales de la Nación, donde hacen falta.

En la Capital Federal no se explica que el Ministerio tenga escuelas primarias cuando todas deben depender del Consejo Nacional de Educación. En Provincias, olvidándose el imperativo del artículo 5º de la Constitución Nacional, además de las escuelas Láinez situadas en las capitales, cada vez son más numerosas las llamadas de aplicación y todavía se agregan las que algunas Universidades fundan, como si no fuera su finalidad la enseñanza superior.

CAPITULO II

Enseñanza especial

Art. 94. — La enseñanza comercial, industrial, profesional de mujeres y de oficios tiene por objeto preparar a la juventud para su actuación en el medio ambiente urbano, mediante conocimientos técnicos, teórico-prácticos y al propio tiempo formar su carácter, sus sentimientos morales y cívicos (45).

Art. 95. — La enseñanza de los estudios artísticos tiene por objeto desarrollar aptitudes y formar la cultura general y especializada en la juventud que demuestra decidida vocación (46).

Art. 96. — La enseñanza especial del profesorado de enseñanza media tiene por objeto preparar docentes que se consagren al Magisterio (47).

---

(45) La demanda de plazas en estos establecimientos en la ciudad de Buenos Aires nos hace comprender que no solamente es necesario aumentar este tipo de escuelas en la Capital sino difundirlas en las ciudades y centros urbanos de la Nación. Necesariamente una gran parte de la juventud busca en estos ramos de la enseñanza la aplicación de su actividad a la vida social.

Estas escuelas deben hallarse, como todas, bien instaladas y perfectamente dotadas de elementos instructivos: laboratorios, talleres, máquinas, herramientas, todo cuanto hace falta para que la enseñanza sea verdadera y no de apariencia, Es preciso evitar también la desviación de estos estudios a otros meramente teóricos, desde que tanto gusta repetirse sin mayor conocimiento, lo del humanismo en la enseñanza. (Véase el decreto Nº 25.578, de marzo 7 de 1939).

(46) Nada es tan pernicioso para la juventud, porque inclina a la ociosidad y la vagancia, como fomentar la concurrencia en gran número a las academias de arte plástico y a los conservatorios. Para desempeñarse en las carreras artísticas se necesita tener talento y esto no es común en parte alguna del mundo. Vienen así los desengaños tardíos y cuando no se confiesa el fracaso se simulan aptitudes aparentando originalidad con estrafalarias muestras que pretenden corrientes originales del pensar o del sentir. Pocos son los que llegarán a destacarse, ser apreciados en la actividad social y poder subsistir de su trabajo honrado. Es preciso inculcar al joven el respecto por las severas disciplinas del estudio, para encontrarse a sí mismo. Todo lo demás es pérdida de tiempo y dinero y ayuda vergonzante a los que mendigan cátedras. La reacción en estas materias puede venir fácilmente si se exige una dedicación seria y respetuosa a los cánones de arte. Es preciso volver a la vieja didáctica: formación moral e intelectual y paciente labor técnica.

(47) La mayor deficiencia de nuestra enseñanza media proviene de la falta del profesor especializado y consagrado a sus tareas. Parece inútil decir algo más de lo mucho que se ha repetido sobre este asunto. La acción del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública durante el tiempo —corto tiempo— que está a mi cargo, ha sido para reaccionar contra todas las prácticas que impiden la formación del

Art. 97. — La preparación pedagógica de los maestros y profesores de educación física tiene por objeto inculcar conocimientos científicos y prácticos a quienes demuestren aptitudes y vocación (48).

Art. 98. — Los estudios especiales del magisterio de instrucción primaria para el medio rural, tienen por objeto formar maestros con la preparación suficiente para las escuelas rurales, preparando a los jóvenes de las zonas agrícolas en esta orientación vocacional.

El título de maestro de escuela rural no autoriza a desempeñar el magisterio en las escuelas urbanas. (49).

Empero, los estudios del magisterio rural servirán como el liceo para continuar el curso anexo de magisterio.

---

profesorado de enseñanza media. Esta ley conseguiría el éxito anhelado. Pero no son profesores en ciencias y letras lo que hace falta, como han venido formándose en Institutos del magisterio; éstos acaso valen menos que los abogados, médicos e ingenieros si toman la tarea superficialmente. Aun cuando se puedan agrupar dos o tres materias afines, lo importante es formar el profesor dedicado a un conocimiento, a una o dos asignaturas y acordarles las cátedras suficientes, bien remuneradas, para que puedan dedicar todo su tiempo a la docencia.

El profesor en esas condiciones elevará notablemente el nivel de la enseñanza media.

(48) Parecería superfluo que la ley estatuyera una norma por la cual se imponga que solamente los más capaces pueden llegar al profesorado. Nuestra ley debe tener un fundamento de realidad. En presencia de lo que se ha venido haciendo en materia de educación física desde hace tantos años, parece necesario que la ley señale que toda persona carente de aptitudes será desplazada de un cargo o no se le permitirá que obtenga un grado que le autorizará a ejercer la docencia con los perjuicios consiguientes para la juventud del país, que tanto necesita de una seria preparación en educación física.

(49) Las estadísticas denotan la existencia de 40.000 maestros que carecen de ocupación en las escuelas del país. Sin embargo, no es aventurado afirmar que faltan maestros con vocación para trasladarse a vivir en las regiones donde hace tanta falta la humilde escuela de campaña. Está demostrada la conveniencia de formar un magisterio especial para los centros rurales, con alumnos asimilados al medio en que han de actuar más tarde como maestros. Han reconocido esta necesidad varios congresos de educadores y comisiones técnicas encargadas de reformas de planes. También con el mismo criterio favorable se han producido algunas iniciativas en el Congreso de la Nación.

Las escuelas normales rurales formarán un magisterio adaptado a las necesidades escolares de la campaña, que exige un maestro de tipo especial, cuyos conocimientos no son del todo equivalentes a los del maestro de escuela urbana, pues para éste se exige la preparación del Liceo, pero sí tendrá además en los estudios de ramos generales aptitudes manuales de aplicación en la campaña. Además, debe proceder de la propia campaña, para que se arraigue en ella y sea allí un factor eficiente no sólo en la docencia sino en las nuevas funciones de extensión social de la escuela. Es menester que el maestro quiera a su centro rural y viva entusiasmado

Art. 99. — La educación especial de los deficientes mentales o de los sentidos tiene por objeto impartir una instrucción que permita su adaptación al medio social.

La Nación, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o a cargo de comisiones autárquicas, y las Provincias crearán establecimientos para deficientes mentales (Frenasténicos menores) con clases de no más de quince alumnos, empleándose métodos especiales.

En todas las escuelas y colegios oficiales o adscriptos se dejará constancia del examen médico de los alumnos para advertir las anomalías de los sentidos o de la personalidad, y someter al niño a una educación especial (50).

CAPITULO III

Régimen de promoción

Art. 100. — El régimen de clasificación, examen y promoción, en los establecimientos oficiales o adscriptos, de enseñanza media o especial, se ajustará a las siguientes bases:

a) Clasificaciones bimestrales.

b) Pruebas escritas de recapitulación de lo estudiado en dos períodos dentro del año escolar, y que serán recibidas y clasificadas en los establecimientos oficiales por un tribunal compuesto por tres miembros de sus cuerpos docentes, y en los institutos adscriptos, conforme al artículo 6.

c) Examen oral de fin de año con alcance eliminatorio, para

---

con sus problemas y con su progreso. El profesional formado en las ciudades va a la campaña sin un conocimiento cabal de ella, muchas veces con desagrado, pensando que sólo estará de paso para llenar una etapa de su carrera y nada más. La escuela rural argentina requiere un maestro compenetrado de la función de la escuela y con una absoluta asimilación al medio, en su doble aspecto físico y moral.

(50) También es necesario en nuestro país comenzar este tipo de instrucción especial de adaptación al medio, que suele confundirse con la instrucción primaria. En efecto, los alumnos deficientes mentales o de los sentidos, si acusan una anomalía grave son desplazados y nadie se acuerda más de ellos: los mismos padres no tienen clínicas, ni escuelas donde educarles. Si la anomalía es de menor importancia nadie la percibe y el alumno repite grado, pierde su tiempo, pero más tarde la ignorancia o incuria de los mayores dará por resultado que en el joven se agraven las anomalías de los sentidos o se afirmen las desviaciones de los instintos, el retardo mental y no pocas veces la comisión de hechos graves cuando no delitos.

aquellos alumnos que obtuvieren menos de siete puntos de clasificación, al promediarles las notas de los bimestres con las obtenidas en las pruebas escritas cuatrimestrales.

d) Exención de examen oral de fin de curso, para aquellos alumnos que obtuvieren una nota de siete o más puntos como promedio de ambas pruebas cuatrimestrales y de las clasificaciones de los bimestres (51).

Art. 101. — Los alumnos regulares de los establecimientos oficiales que obtengan ocho o más puntos como promedio general del curso, quedarán eximidos del pago de matrículas en el curso siguiente. Los alumnos del último curso que se encuentren en las mismas condiciones quedarán eximidos del pago de los derechos que les correspondería abonar para la obtención del certificado final.

Art. 102. — El alumno aplazado o reprobado tres veces en la misma materia será declarado insuficiente para continuar los estudios.

Art. 103. — La promoción de los alumnos libres se hará mediante una prueba escrita y otra oral, que abarcará la totalidad de las asignaturas, ambas de carácter eliminatorio. En los casos de aprobación de las dos pruebas, la nota final será el promedio de las clasificaciones obtenidas en aquéllas.

Art. 104. — En los colegios e institutos de enseñanza media cada alumno tendrá un legajo o ficha personal, en el que constará además de su identidad, sus condiciones psicofisiológicas, aptitudes, clasificaciones anuales y demás datos que establezca de manera general y uniforme el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Asimismo se entregará al alumno una libreta escolar, en la que constará su identidad, los estudios que cursa, el colegio o instituto al que concurre, los premios obtenidos, sus aptitudes para el ejercicio físico, etc. (51 bis).

CAPITULO IV

Estatuto del Magisterio de enseñanza media y especial

Art. 105. — Los profesores de la enseñanza media y especial

---

(51) De acuerdo con los decretos de fechas 24 de octubre de 1938 y 15 de febrero de 1939.

(51 bis) En el legajo, que es reservado y a disposición únicamente de las autoridades, se anotarán todos los datos que se refieran a la personalidad física y psíquica del alumno. En la libreta, que él deberá exhibir en cualquier circunstancia, como documento personal, las anotaciones contribuirán a formar conciencia de su condición privilegiada de estudiante.

de institutos oficiales se designarán previo concurso de antecedentes profesionales (52).

Art. 106. — Podrán presentarse a concurso:

a) Para las cátedras de castellano (gramática y literatura), psicología, filosofía, pedagogía, historia y geografía:

1º Los recibidos en los institutos nacionales de profesorado de enseñanza media en las respectivas especialidades y de las Facultades de Filosofía y Letras, Humanidades y Ciencia de la Educación;

2º. Los Profesores Normales Nacionales en Letras;

3º Los recibidos en las Facultades, en centros de especialización de dichas materias.

b) Para las cátedras de matemáticas, cosmografía, ciencias físico-naturales y ciencias naturales:

1º Los recibidos en los institutos nacionales de profesorado de enseñanza media en las respectivas especialidades y los que posean título universitario en ciencias naturales, ciencias físico-químicas y matemáticas;

2º Los Profesores Normales Nacionales en Ciencias;

c) Para las cátedras de Instrucción Cívica y materias jurídicas:

1º Los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pudiendo además los abogados dictar Historia.

d) Para las materias económicas y afines:

1º Los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Escuelas Superiores de Comercio dependientes del Ministerio.

---

(52) No será posible organizar en forma seria y definitiva la enseñanza media y especial mientras el profesor no sea designado por concurso. Ya el sistema se ha implantado con respecto a los directores de los institutos. Inútil sería comentar las ventajas que significan los sistemas, cualesquiera sean ellos, para evitar las malas prácticas en que intervienen todos los interesados, en la designación del profesorado. Tendrá que irse desplazando ese tipo de profesor advenedizo que aún poseyendo un título que supone el conocimiento de la materia, no la ha estudiado lo suficiente como para enseñarla y tampoco quiere dedicarse al magisterio. La única forma de concluir con nuestra errónea y tradicional organización escolar será que los profesores puedan serlo por vocación y para ello se necesita volver el sistema de cátedras, a fin de que puedan subsistir honorablemente de sus emolumentos. Por eso, tendiendo a ese fin, la acción del Ministerio actual se ha dirigido a aumentar a los profesores las horas vacantes de las mismas materias que dictaban y merced a ello se consigue su especialización, para que pongan además de su saber el interés moral indispensable en el desempeño de la cátedra.

e) Para las cátedras de materias de arte o profesionales, en sus respectivas especialidades:

1º Los recibidos en los profesorados normales en dibujo y en música;

2º Los recibidos en las escuelas nacionales de artes;

3º Los egresados del profesorado de Economía Doméstica;

f) Para las cátedras de educación física:

1º Los egresados de los institutos nacionales de la especialidad; y los que obtuvieran por concurso certificado otorgado por la División de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

g) Para las cátedras de idiomas extranjeros:

1º Los egresados de los institutos nacionales del profesorado secundario y del profesorado en lenguas vivas.

Podrán también presentarse a concurso:

a) Los profesores en ejercicio que no posean aquellos títulos y que, a la sanción de la presente ley, tengan más de cinco años de servicios y gocen de buen concepto profesional;

b) Los egresados de las Universidades Nacionales con títulos de profesiones liberales y que posean antecedentes en la docencia.

Art. 107. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, llamará a concurso, por lo menos dos veces al año, para la provisión de las cátedras vacantes en los establecimientos de su dependencia.

Art. 108. — Los concursos se ajustarán a las siguientes normas:

1º El llamamiento se hará públicamente, con una anticipación de treinta días;

2º Para cada concurso, que podrá abarcar una cátedra vacante o varias de igual asignatura o materias afines, se nombrará un tribunal calificador designado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que presidirá un inspector de enseñanza integrado por un director y un profesor en ejercicio;

3º El tribunal examinará los antecedentes, formulará una lista de aspirantes en condiciones de optar a la cátedra y apreciando la aptitud docente (condiciones de competencia, moralidad y carácter), pronunciará un dictamen que elevará al Ministro. El Poder Ejecutivo designará el candidato de la lista que, a su juicio, reúna las mejores condiciones para el desempeño del cargo. Cuando el Ministerio lo ordene el tribunal calificador fundará las razones de su dictamen.

4º Las designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo se darán a la publicidad.

Art. 109. — Los profesores serán de tres categorías:

a) Titulares, dedicados exclusivamente a la enseñanza;

b) Titulares, que simultáneamente con la cátedra ejerzan otra función pública o profesión liberal;

c) Interinos, designados como tales hasta la realización del concurso previsto por esta ley.

Art. 110. — El Poder Ejecutivo reglamentará la creación de las fichas del profesorado de enseñanza secundaria, en las que constarán sus títulos profesionales, sus publicaciones, sus antecedentes en la enseñanza y los informes periódicos de las autoridades relacionados con la actuación docente de aquéllos. La ficha se subdividirá en las tres categorías previstas en el artículo anterior. Se establecerá, mediante las informaciones pertinentes y la declaración jurada de los interesados, la nómina de los profesores en ejercicio: los que se nombraren a partir de la sanción de la presente ley que se dediquen exclusivamente a la enseñanza, gozarán de una bonificación del 10 % cada cinco años sobre el sueldo inicial (53).

Art. 111. — Los profesores a que se refiere el apartado a) del artículo 109, tendrán derecho a renunciar en cualquier momento al beneficio que le acuerda la presente ley, renuncia que implicará retornar la retribución al sueldo inicial, en virtud de haber aceptado otras funciones incompatibles con el goce de la bonificación.

Art. 112. — Será exonerado todo profesor que haya declarado falsamente hallarse comprendido en el beneficio de la bonificación.

Art. 113. — No perderán los derechos ni la antigüedad a los efectos de la bonificación reconocida por la presente ley, los profesores en disponibilidad por desempeño de un mandato representativo.

Art. 114. — El Poder Ejecutivo procederá a concentrar las horas de los profesores en un solo colegio o escuela, y los distribuirá por sexos, en establecimientos de población masculina o femenina.

Art. 115. — El traslado de los profesores se efectuará en los si-

---

(53) Conforme a las razones expresadas en la nota anterior, se estatuyen dos categorías de profesores: la de los dedicados exclusivamente al magisterio y la que se ha de mantener todavía por mucho tiempo formada por profesionales dedicados a otras ocupaciones. Este sistema parece ser el mejor camino para llegar al fin anhelado. Una será la de los profesores de carrera y a quienes corresponde exclusivamente la bonificación, la otra irá disminuyendo hasta desaparecer.

guientes casos: de una cátedra a otra en un mismo colegio o escuela, de un colegio o escuela a otra de la misma localidad, de oficio por simple resolución; de una localidad a otra, a pedido de los interesados o por razones disciplinarias o de mejor servicio fundado en conveniencias generales para la enseñanza.

Art. 116. — Los inspectores de enseñanza, los Directores y Vicedirectores, serán designados previo concurso de antecedentes, entre los profesores con no menos de cinco años de antigüedad que se dediquen exclusivamente a la enseñanza.

Art. 117. — Los miembros del personal de inspección y directivo conservarán durante el desempeño de sus cargos la calidad de profesores en ejercicio, con todos los derechos y obligaciones inherentes, establecidos por la presente ley. Gozarán de la bonificación establecida en el artículo 110, en caso de no desempeñar otro cargo o cátedra rentada.

Art. 118. — Cuando por razones de economía fuesen suprimidas las cátedras que desempeñaba un profesor, el Poder Ejecutivo procederá a darle destino en otro establecimiento, en un plazo no mayor de tres meses.

CAPITULO V

Fomento de la instrucción pública

Art. 119. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fomentará la instrucción general favoreciendo la fundación de bibliotecas, museos y centros de investigación científica o labor artística y literaria. Asimismo fundará esos centros de estudios en toda la República, sea para servicio complementario de los establecimientos educativos, sea para fomento de la instrucción general.

En dichos centros se crearán cátedras de seminario con un número no mayor de seis alumnos, admitidos por concurso y previo examen de su capacidad, ilustración y decidido interés vocacional.

Art. 120. — Los establecimientos, la docencia y cursos de seminario a que se refiere el artículo anterior se hallarán bajo la superintendencia directa de la inspección General de Instrucción Pública. (54)

---

(54) Debe ser función propia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública crear y favorecer la fundación de centros de estudios, unos oficiales, otros de iniciativa particular, controlados por el Estado. Para ello conviene mantener los principios de la Ley de 1870, pero estableciendo un contralor riguroso para que las subvenciones llenen el elevado propósito que inspiró aquella ley.

El país requiere que se formen centros de investigación y nada más apro-

Artículo 121. — Inclúyese en la presente ley el texto de la ley Nº 419 de 23 de septiembre de 1870. El contralor de las bibliotecas populares será efectuado por la Comisión Protectora y asimismo directamente por la Inspección General de Instrucción Pública.

Art. 122. — Todas las intituciones docentes de enseñanza media y especial que recibieren subvenciones del Estado se hallarán bajo el contralor de la Inspección General y no se abonarán dichas subvenciones sin previo informe favorable de esa Repartición.

Art. 123. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fomentará la instrucción general organizando directamente servicios educativos inherentes a los programas en los distintos ramos de la enseñanza, complementarios de la misma en los Colegios o de difusión popular por medio del cine educativo, la radiodifusión o la correspondencia epistolar; y asimismo organizando en los establecimientos de educación conferencias, conciertos y exposiciones de artes plásticas.

CAPITULO VI

Gobierno de la instrucción media y especial

Art. 124. — La dirección y administración de la enseñanza media y especial corresponde al Ministro del ramo.

Art. 125. — La Inspección General tendrá a su cargo el contralor permanente de los establecimientos educativos e intervendrá en todo asunto de carácter técnico que suscite la enseñanza, cualquiera sea su finalidad.

Art. 126. — Cuando el Ministro deba resolver en alguna de las materias que se expresan a continuación, constituirá un Consejo Técnico, para que lo asesore, presidido por el Inspector General de Enseñanza e integrado por dos Inspectores o Directores de institutos oficiales o dos educacionistas o personas de reconocida autoridad en la materia:

a) Reformar programas de estudios;
b) Adopción de textos;
c) Construcción de edificios escolares;
d) Arrendamiento de locales para colegios;

---

piado para ello que el ambiente de los museos y bibliotecas donde se encuentra el material para el estudio. Las cátedras que en dichos centros fomentarán una investigación seria y especializada en diversos órdenes de estudios, llevada a cabo por hombres consagrados, formarán discípulos sin otra finalidad que la del conocimiento.

e) Equiparación de títulos;
f) Adscripción de institutos particulares a la enseñanza oficial. (55).

Art. 127. — Los establecimientos de educación artística estarán bajo la superintendencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes; pero su dirección inmediata concierne a dos divisiones: 1ª) División de Arte Plástico; 2ª) División de Música y Arte Escénico. La Inspección General intervendrá asimismo en las Escuelas de Arte en cuanto concierne a la disciplina escolar, labor del personal docente y cumplimiento de los reglamentos y decretos del Poder Ejecutivo.

Art. 128. — La Dirección de Educación Física tendrá a su cargo cuanto se refiere a esta rama de la instrucción y coordinará sus funciones con la Inspección General.

Art. 129. — Las Comisiones de superintendencia del Patronato Nacional de Ciegos tendrán a su cargo los establecimientos y escuelas para ambliopes y no videntes; y la del Patronato Nacional de Menores todo lo referente a la educación de los menores abandonados y delincuentes.

PLAN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ciclo Infantil

Elementos educativos y métodos de los jardines de infancia. Educación moral: despertar y fortalecer los sentimientos generosos y reprimir las inclinaciones e impulsos de inadaptación social. Formar la conciencia de la personalidad ante la Naturaleza y en la vi-

---

(55) Conforme a lo dispuesto en el art. 87 de la Constitución Nacional, la Ley 3.727 estatuye que corresponde al Ministro de Justicia e Instrucción Pública el ramo de la enseñanza; y el art. 88 de la Constitución responsabiliza a cada Ministro de los actos que legaliza. Su intervención personal, pues, es imprescindible y no debe delegar funciones. Sin embargo, es lógico que sin dejar de tener la ingerencia que aun en materia de instrucción primaria le acuerda la Ley 1.420, en todo lo que se refiera al tecnicismo de la instrucción y al cumplimiento de disposiciones reglamentarias, se haga asesorar por consejos designados al efecto. No corresponde, entonces, crear Consejos permanentes administrativos que le trabarían en sus funciones y resolverían a veces en contra de su parecer, no obstante que la Constitución le hace responsable de la dirección del ramo de instrucción pública. Esta idea de Consejos permanentes surgió hace muchos años en el Ministerio Zapata, en 1894; después la reeditó el Diputado Argerich para combatir al Ministro Magnasco y con posterioridad muchos han sido los proyectos que se han presentado pretendiendo crear Consejos a veces numerosos y de espíritu demagógico.

da de relación con los demás seres. Educar los sentidos, crear hábitos y disciplinar la conducta, empleando todo cuanto despierta en el niño afecto, alegría e interés. Iniciación en los estudios formales: lenguaje, lectura y escritura, dibujo, cantos y recitado. Trabajos manuales. Educación Física. (1)

Ciclo Elemental

Los distintos ramos que estudian la Naturaleza. Educación moral y cívica. Estudios formales: lectura y escritura, lenguaje, dibujo, cantos y música; trabajo manual, modelado con aplicación a la enseñanza, labores, economía doméstica, aritmética y geometría; geografía e historia general y particularmente argentina. Educación física.

CURSOS COMPLEMENTARIOS PARA ADULTOS

(De 14 a 30 años)

Se dividirán en secciones para varones y para mujeres; comprenderán el mínimo de conocimientos fijado en la presente Ley y tenderán, además, a perfeccionar las aptitudes de los alumnos en relación con sus actividades habituales, mediante cursos prácticos de especialización.

Estos cursos se ajustarán al siguiente plan, que sólo podrá ser alterado por el Consejo Nacional de Educación, agregando o suprimiendo asignaturas, cuando el progreso de la técnica o las exigencias del trabajo del lugar en que funcionan los cursos así lo reclamen.

CURSOS PARA VARONES:

Taquigrafía, Dactilografía, Estenotipia, Aritmética y Redacción Comercial y Práctica de Escritorio, Contabilidad, Idiomas Extranjeros, Dibujo, Carpintería, Encuadernación y Cartonado, Electrotécnica y Radioelectricidad, Telegrafía y Radiotelegrafía, Química Industrial, Idioma Español (para extranjeros), Apicultura y Sericicultura, Granja Mixta, Jardinería y Horticultura, Cestería, Petróleo y Minería, Curtiduría (preparación de pieles de animales regionales).

CURSOS PARA MUJERES:

Economía Doméstica, Industrias del Hogar, Encuadernación y Cartonado, Corte y Confección, Labores, Tejido con agujas, Bordado

---

(1) Concuerda con la Ley Nº 1.420 y los planes del Consejo Nacional de Educación de 1910, si bien se contempla ahora en este plan el jardín de infancia como una obra social y un ciclo pedagógico irreemplazable.

a Máquina, Sombreros, Juguetería, Puericultura y Primeros Auxilios, Taquigrafía, Dactilografía, Estenotipia, Aritmética y Redacción Comercial y Práctica de Escritorio, Contabilidad, Idiomas Extranjeros, Dibujo, Telares, Idioma Español (para extranjeras), Granja Mixta, Cestería.

La enseñanza de estas especialidades se impartirá por ciclos o materias aisladas, según así convenga para satisfacer las exigencias de la inscripción escolar.

ENSEÑANZA MEDIA

a) *Liceos (1)*

PRIMER AÑO:

Curso progresivo del Idioma Castellano y su Literatura, Idioma Extranjero, Historia y Geografía, Ciencias Físico-Naturales, Matemática, Dibujo, Canto Coral, Educación Física.

---

(1) El plan de estudios del Liceo tiende, en sus cuatro años primeros, a suministrar las bases para una cultura general sólida y seria, y sirve, además, el propósito de educar a los jóvenes que cerrarán con ellos su vida escolar para lanzarse a la lucha por la existencia. Con este fin, el nuevo plan constituye un ciclo cerrado, perfectamente definido, en el cual preponderan las disciplinas educativas sobre las de mera información: Castellano, Matemáticas, Historia Nacional, Lengua Extranjera... Con la enseñanza del idioma español, impartida intensa y sistemáticamente durante los cuatro años en paralelismo con la historia y su literatura, se procura dotar a los jóvenes del indispensable dominio de su lengua materna, instrumento de cultura, de intercambio social y de disciplina del pensamiento. Se ha conservado a los ramos matemáticos la situación destacada que tienen actualmente en nuestros colegios nacionales no sólo por lo que sirven como ejercicio de la capacidad lógica y como incentivo para el razonamiento, sino por lo que significan, desde el punto de vista utilitario, para los que se van a dedicar a cualquier actividad técnico-profesional.

En cuanto a la historia, cuyo estudio se hará correlacionándolo íntimamente con la geografía de cada país, se ha tratado de darle como centro la de nuestra Nación, porque hasta aquí esta asignatura capital para la formación del espíritu ciudadano se enseñaba desde un punto de vista europeo.

Los idiomas extranjeros se han reducido a uno, pero el alumno podrá optar entre los tres que actualmente se imponen obligatoriamente siempre que demuestre aptitudes. La razón de esta limitación es obvia: en cuatro años de estudio, ni en cinco, no hay tiempo material ni posibilidad humana de que un niño llegue al dominio de una lengua extraña.

A los ramos científicos, que se han despojado de su enciclopedismo y su frondosidad, se les ha dado una ordenación más racional y más didáctica, evitándose la acumulación, en el último año, de las disciplinas de carácter experimental. Así, la Física, se enseña en II y III año, y la Química en III y IV.

Finalmente, por lo que se refiere al mantenimiento del cálculo literal y

---

(*) El Inspector General de Enseñanza, señor Manuel S. Alier, y el Inspector señor Arturo Cancela, han redactado las notas explicativas de este capítulo.

SEGUNDO AÑO:

Curso progresivo del Idioma Castellano y su Literatura, Idioma Extranjero, Historia y Geografía, Ciencias Físico-Naturales, Matemática, Dibujo, Canto Coral, Mecanografía, Educación Física.

TERCER AÑO:

Curso progresivo del Idioma Castellano y su Literatura, Idioma Extranjero, Historia y Geografía, Ciencias Físico-Naturales, Matemática, Dibujo, Educación Física, Canto Coral, Mecanografía.

CUARTO AÑO:

Curso progresivo del Idioma Castellano y Literatura Argentina, Idioma Estranjero, Historia y Geografía, Instrucción Cívica y Nociones de Derecho, Matemáticas, Ciencias Físico-Naturales, Psicología, Educación Física.

En los liceos para niñas se dará un curso de artes domésticas.

b) *Cursos de Bachillerato*

PRIMER AÑO:

Castellano (revisión de la Gramática desde un punto de vista científico y sistemático y estudio de la obra completa de un clásico español o argentino), Idioma Extranjero, Matemáticas, Biología, Geografía física, Física, Química, Historia de la civilización, Economía política, Filosofía, Educación física.

SEGUNDO AÑO:

Castellano (Retórica: ejercicios de estilo y estudio de la obra completa de un clásico español o argentino), Idioma Extranjero, Historia de la Civilización Argentina, Geografía humana, Matemáticas, Biología, Física, Química, Nociones de Derecho Positivo, Filosofía, Educación física.

álgebra, responde al propósito de mantener y afianzar la técnica del cálculo numérico adquirida por el alumno en los cursos inferiores; generalizar los conceptos aritméticos; ejercitar la atención; formar hábitos de orden y de prolijidad; cultivar la abstracción; adiestrar para el estudio de las ciencias físicas y enseñar a plantear y resolver los problemas de aplicación inmediata en esas ciencias y en las financieras, como asimismo los que se presenten en la vida práctica, procurando despertar el ingenio y la originalidad.

c) *Cursos del Magisterio Primario* (1)

PRIMER AÑO:

Castellano (revisión de la Gramática Castellana desde un punto de vista científico y sistemático y estudio y comentario de una obra clásica española o argentina), Idioma Extranjero, Matemática, Ciencias-Físico-Naturales, Historia de la civilización, Geografía física, Filosofía, Pedagogía, Observación y práctica de la enseñanza, Educación física, Trabajo manual.

---

(1) Desde fines del siglo pasado, la organización de los estudios de las Escuelas Normales no ha experimentado ningún cambio substancial tendiente a reforzar la preparación científica y profesional de sus egresados. Esa organización es, con pequeñas alteraciones, la misma de las primeras Escuelas Normales fundadas en el país, que si bien representaba una solución pedagógica adecuada, respondía, sobre todo, a la necesidad urgente de formar planteles de maestros argentinos para la enseñanza primaria que entonces empezaba a desarrollarse con gran impulso. Remediada esa necesidad y aun superada a causa del gran número de maestros que han venido diplomando las Escuelas Normales en el decurso de las últimas décadas, debió atenderse a la conveniencia de elevar el nivel general de los estudios del magisterio a fin de servir mejor los intereses de la educación común, lo que fué reconocido y propiciado en el Congreso Pedagógico celebrado en la ciudad de Córdoba en 1912, así como por la Primera Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, reunida en esta Capital en 1934 —donde se formuló un voto decisivo al respecto— y tuvo expresión en los proyectos de reformas a los planes de estudio preparados por las comisiones técnicas designadas por este Ministerio en 1923 y 1932.

Por lo demás, las autoridades responsables de la educación común han destacado, en reiteradas ocasiones, las deficiencias de preparación de los egresados de las Escuelas Normales, sobre todo en lo que respecta a su dominio del idioma y de la historia y geografía nacionales, disciplinas de importancia decisiva para la obra de inculcar amor al país, sobre lo cual se debe insistir en la escuela primaria.

Tales deficiencias en la formación actual profesional de los maestros provienen del escaso tiempo dedicado en los planes de estudio de las Escuelas Normales al aprendizaje de los ramos instrumentales, que luego han de constituir el objeto principal de su actividad en las aulas, pues dentro de la estructura actual de los estudios para el magisterio no es posible dedicar la necesaria atención a aquellas asignaturas fundamentales, sin disminuir correlativamente la que debe prestarse a las de carácter pedagógico y profesional.

Por otra parte, la simultaneidad de los estudios generales con los pedagógicos o profesionales, teóricos y prácticos, ocasionan más de una interferencia nociva en el proceso de la formación moral e intelectual de los futuros maestros, ya que mientras por un lado disminuye la posibilidad de una sólida instrucción de las disciplinas indispensables para su carrera, fuerza por el otro a enseñar, como practicante, asignaturas que ignora o que sólo conoce superficialmente. Asimismo, el estudio de los problemas teóricos del arte de enseñar se realiza,

SEGUNDO AÑO:

Castellano (Retórica y ejercicios de estilo y estudio de una obra clásica completa española o argentina). Matemática, Historia de la Civilización Argentina, Geografía humana, Ciencias Físico-Naturales, Psicología infantil, Didáctica, Historia de la educación, Régimen escolar argentino, Práctica de la enseñanza, Educación física, Trabajo manual.

En los cursos para niñas se impartirá la enseñanza de artes domésticas.

d) *Estudios Industriales (1)*

PRIMER AÑO:

Ciencias biológicas, Dibujo a pulso, Dibujo lineal, Historia y Geografía, Idioma nacional, Matemáticas, Educación física, Taller (carpintería y hojalatería).

---

a causa de ese paralelismo, sobre una base insegura, porque los alumnos no poseen la madurez mental indispensable ni los conocimientos generales organizados filosóficamente, que son su antecedente inmediato.

En consecuencia, como lo han venido reclamando educadores autorizados y entidades profesionales y lo han aconsejado reiteradamente las comisiones técnicas designadas por el Ministerio, es necesario separar, en el plan de estudios de las Escuelas Normales, los cursos de cultura general de los consagrados a los problemas teóricos y prácticos de la enseñanza.

La separación de estudios no sólo salvará las fallas señaladas, sino que determinará que sólo emprendan la carrera del magisterio aquellos estudiantes que, después de cursar los cuatro años del Liceo, sientan verdadera vocación por dicha carrera y demuestren aptitudes intelectuales y condiciones morales y físicas.

Finalmente, la iniciación en la teoría y práctica de la enseñanza, cuando el aspirante esté en posesión de la cultura general recibida en el Liceo, aparte de corresponder a una lógica ordenación de los estudios, permitirá seleccionar mejor a los futuros docentes, ya que la vocación auténtica y las aptitudes reales se manifiestan, y por regla general, con mayor evidencia cuando la personalidad del joven empieza a adquirir relieves definidos.

(1) Este plan se adapta a la reforma aprobada por el Poder Ejecutivo en marzo del corriente año, en virtud del cual el alumno de las Escuelas Industriales podrá optar entre seguir los estudios técnicos o dar término a su curso, con la obtención de una carrera menor. Para ello se prevé la formación de técnicos especialmente preparados para oficios y carreras exigidas en el medio ambiente nacional, tales como ayudantes de topógrafos, dibujantes técnicos, sobrestantes de caminos, etc. Ello evitará la repetición del hecho extraordinario observado hasta 1938, de que sólo un 60 o/o de los alumnos inscriptos en este tipo de establecimientos terminaba sus estudios, quedando el resto, después de haber cursado los primeros años, con una preparación trunca. Por otra parte, se da a la enseñanza una cohesión del curso de especialización. Se ha

SEGUNDO AÑO:

Ciencias biológicas, Dibujo a pulso, Dibujo lineal, Física general, Historia y Geografía, Idioma nacional, Matemáticas, Educación física, Taller (forjado a mano).

TERCER AÑO (Ciclo inferior):

Dibujo a pulso, Dibujo de proyecciones, Estática gráfica, Física general, Geografía económica e Historia industrial argentina, Matemáticas, Química general, Idioma nacional, Educación física, Taller (ajuste manual y mecánico).

CUARTO AÑO (de enlace al ciclo superior):

Contabilidad industrial, Dibujo a pulso, Dibujo geométrico, Idioma Inglés, Historia de las obras públicas e industrias argentinas, Matemáticas, Mecánica (primer curso), Química general, Resistencia de materiales, Topografía (elementos), Educación física, Taller (fundición y soldaduras).

CUARTO AÑO DE TERMINO (Dibujantes):

Dibujo a pulso, Dibujo geométrico, Dibujo de máquinas, Dibujos de Arquitectura, Dibujo topográfico, Geometría descriptiva y sombras, Instrucción cívica, Lavado de planos, Matemáticas.

CUARTO AÑO DE TERMINO (Ayudantes topógrafos):

Caminos, Dibujo a pulso, Dibujo geométrico, Dibujo topográfico, Geometría descriptiva y sombras, Geodesia (elementos), Instrucción cívica y Agrimensura legal, Mineralogía y Geología, Matemáticas, Topografía, Práctica de la especialidad.

CUARTO AÑO DE TERMINO (Sobrestantes de obras viales):

Cómputos, mediciones, organización del trabajo y legislación; Dibujo de la especialidad; Geometría descriptiva; Instrucción cívica; Matemáticas; Puentes (hierro, madera, hormigón armado); Pavimentos; Resistencia de materiales; Topografía; Práctica de la especialidad.

---

previsto, además, la coordinación de los estudios industriales con los de las Escuelas Técnicas de Oficios, lo que permitirá a los alumnos que de éstas egresan proseguir estudios industriales en las escuelas superiores. Finalmente, el plan permitirá imprimir con un criterio uniforme sus desenvolvimiento, mediante programas y actividades prácticas, sistematización de trabajos de gabinetes y de talleres, a fin de asegurar que el egresado de las escuelas industriales tenga una aptitud efectiva que le permita ser cotizado ventajosamente en la industria privada y constituirse en un factor de ponderación en el orden social.

CUARTO AÑO DE TERMINO (Sobrestantes de construcciones):

Cálculos de estructuras; Construcción de edificios; Construcciones sanitarias; Dibujo a pulso; Dibujo de Arquitectura; Instrucción cívica; Leyes y reglamentos, cómputos, presupuestos; Matemáticas; Materiales de construcción; Resistencia de materiales; Práctica de la especialidad.

Especialidades (ciclo superior)

QUINTO AÑO (Mecánica):

Dibujo de máquinas, Electrotécnica (primer curso). Elementos de máquinas, Idioma Inglés, Instrucción cívica, Mecánica (segundo curso), Tecnología de máquinas, Práctica de laboratorio, Taller.

QUINTO AÑO (Eléctrica):

Corriente continua, Dibujo de máquinas, Elementos de máquinas, Idioma Inglés, Instrucción cívica, Mecánica (segundo curso); Mediciones eléctricas, Tecnología de máquinas, Taller.

QUINTO AÑO (Construcciones):

Arquitectura, Construcciones de madera y de hierro, Construcciones de mampostería, Idioma Inglés, Instrucción cívica, Materiales de construcción, Modelado, Proyectos, Práctica en construcciones, Teoría y práctica de construcciones, Dibujo de máquinas, Idioma Inglés, Instrucción cívica, Mineralogía, Petrografía y Geología, Química analítica, Química industrial, Química industrial aplicada, Química orgánica, Trabajos prácticos de Química analítica, Trabajos prácticos de química orgánica, Trabajos prácticos, plantas industriales.

SEXTO AÑO (Mecánica):

Construcciones, Dibujo de máquinas, Electrotécnica (segundo curso), Idioma Inglés, Máquinas de transporte, Máquinas agrícolas, Motores térmicos, Práctica de laboratorio, Tecnología mecánica, Taller.

SEXTO AÑO (Eléctrica):

Corrientes alternadas, Dibujo de máquinas, Electroquímica, Idioma Inglés, Máquinas eléctricas, Mediciones eléctricas, Proyectos y presupuestos, Taller.

SEXTO AÑO (Construcciones):

Arquitectura, Cómputos y presupuestos, Construcciones complementarias, Construcciones especiales, Construcciones rurales, Idioma Inglés, Proyectos, Inspección de obras, Práctica de construcciones.

SEXTO AÑO (Química):

Electroquímica, Idioma Inglés, Química analítica, Química industrial, Química industrial aplicada, Química orgánica, Máquinas aplicadas a las industrias químicas, Trabajos prácticos de Química

analítica, Trabajos prácticos de química industrial, Trabajos prácticos de Química orgánica.

e) *Estudios comerciales* (1)

CURSOS DIURNOS PARA PERITOS MERCANTILES

PRIMER AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, Geografía, Historia, Castellano, Idioma extranjero (Francés o Inglés, a opción), Caligrafía y Dibujo lineal, Mecanografía y Estenotipia, Educación Física.

SEGUNDO AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, Física, Geografía, Historia, Castellano, Idioma extranjero (Francés o Inglés), Caligrafía Mecanografía y Estenotipia, Educación Física.

TERCER AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, Química, Geografía, Historia, Instrucción cívica, Castellano, Idioma extranjero (Francés o Inglés), Estenografía, Mecanografía y Estenotipia, Educación física.

CUARTO AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, (Sociedades anónimas, Contabilidades Agrícolas, Ganaderas e Industriales), Merciología, Anatomía, Fisiología e Higiene, Geografía, Historia, Castellano y Redacción Comercial, Derecho usual y Práctica forense, Idioma extranjero (Francés o Inglés), Estenografía y estonotipía, Educación Física.

QUINTO AÑO:

Matemática Financieras, Contabilidad (Bancos, Operaciones de Bolsa, Seguros, Grandes Empresas, Transportes y Balances), Merciología, Geografía Económica, Elementos de derecho administrativo y Legislación fiscal, Organización del Comercio y de la Empresa, Derecho comercial, Economía Política, Idioma extranjero (Francés o Inglés), Educación Física.

Cursos nocturnos para auxiliares de comercio

PRIMER AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, Historia, Castellano, Idioma Extranjero (Fránces o Inglés), Caligrafía y Dibujo Lineal, Mecanografía y Estenotipía, Educación Física.

---

(1) Se mantiene, en sus lineamientos generales, el plan vigente, el cual fué estudiado en 1937 por una comisión técnica oficial, En 1934, a raíz de un proyecto de reformas, el Inspector Alier que ejercía la presidencia de la Comisión reformadora de los planes de enseñanza comercial, provocó una encuesta entre las direcciones de las Escuelas comerciales del país, de la que resultó que la enseñanza comercial, en materia de planes, no exigía reformas fundamentales.

SEGUNDO AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, Geografía, Historia, Castellano, Idioma Extranjero (Francés o Inglés), Caligrafía, Mecanografía y Estenotipia, Educación Física.

TERCER AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, Física, Geografía, Historia, Castellano, Idioma Extranjero (Francés o Inglés), Mecanografía y Estenotipia, Educación Física.

CUARTO AÑO:

Matemáticas, Contabilidad, Química, Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Castellano y Redacción Comercial, Idioma Extranjero (Francés o Inglés), Educación Física.

f) *Magisterio para escuelas rurales*

PRIMER AÑO:

Castellano (Curso simultáneo de Gramática y Literatura) Matemáticas, Historia y Geografía, Historia Natural, Dibujo, Canto coral, Educación Física, Actividades rurales.

SEGUNDO AÑO:

Castellano (Curso simultáneo de Gramática y Literatura), Matemáticas, Historia y Geografía, Historia natural, Dibujo, Canto coral, Educación física, Actividades rurales.

TERCER AÑO:

Castellano (Curso simultáneo de Gramática y Literatura), Matemáticas, Historia y Geografía, Historia natural, Dibujo, Canto coral, Observación y Práctica pedagógicas, Educación física, Actividades rurales,

CUARTO AÑO:

Castellano (Lectura y comentario de autores), Matemáticas, Ciencias naturales, Economía política, Historia y Geografía americanas, Pedagogía, Práctica pedagógica, Educación física, Actividades rurales.

QUINTO AÑO:

Literatura argentina, Matemáticas, Ciencias naturales, Instrucción cívica, Historia argentina, Pedagogía, Práctica pedagógica, Régimen escolar, Educación física, Actividades rurales.

g) *Cursos para maestras de Jardín de Infancia*

Tendrán una duración de dos años y comprenderán las disciplinas:

PEDAGOGIA:

Con especial referencia a los problemas generales y especiales de la segunda infancia.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA:

Relacionada especialmente con la enseñanza de jardines de infancia en países extranjeros y su desarrollo en la República Argentina.

PSICOLOGIA INFANTIL:

Con observaciones y experiencias.

HIGIENE INFANTIL Y PUERICULTURA:

Con especial referencia a la población infantil de nuestro país.

LITERATURA INFANTIL:

Lecturas comentadas, observaciones, experiencias didácticas,ejercicios de redacción, preparación de trabajos para ser utilizados en la enseñanza, etcétera.

TRABAJO MANUAL:

Preparación de material didáctico de los diversos tipos que se puedan utilizar en nuestro país, y estudios de los fundamentos en que se basa su aplicación didáctica.

DIBUJO:

Especialmente relacionados con su utilización y enseñanza por parte de la maestra.

MUSICA Y CANTO:

Especialmente relacionados con la cultura musical que debe poseer y aplicar la maestra.

h) *Estudios de oficios*

PRIMER AÑO:

(Común a todos los oficios): Castellano, Elementos de Historia y Geografía argentinas, Elementos de Aritmética Práctica, Geometría plana y Dibujo Geométrico, Dibujo a pulso y artístico, Tecnología y trabajo de talleres, Educación física.

SEGUNDO AÑO:

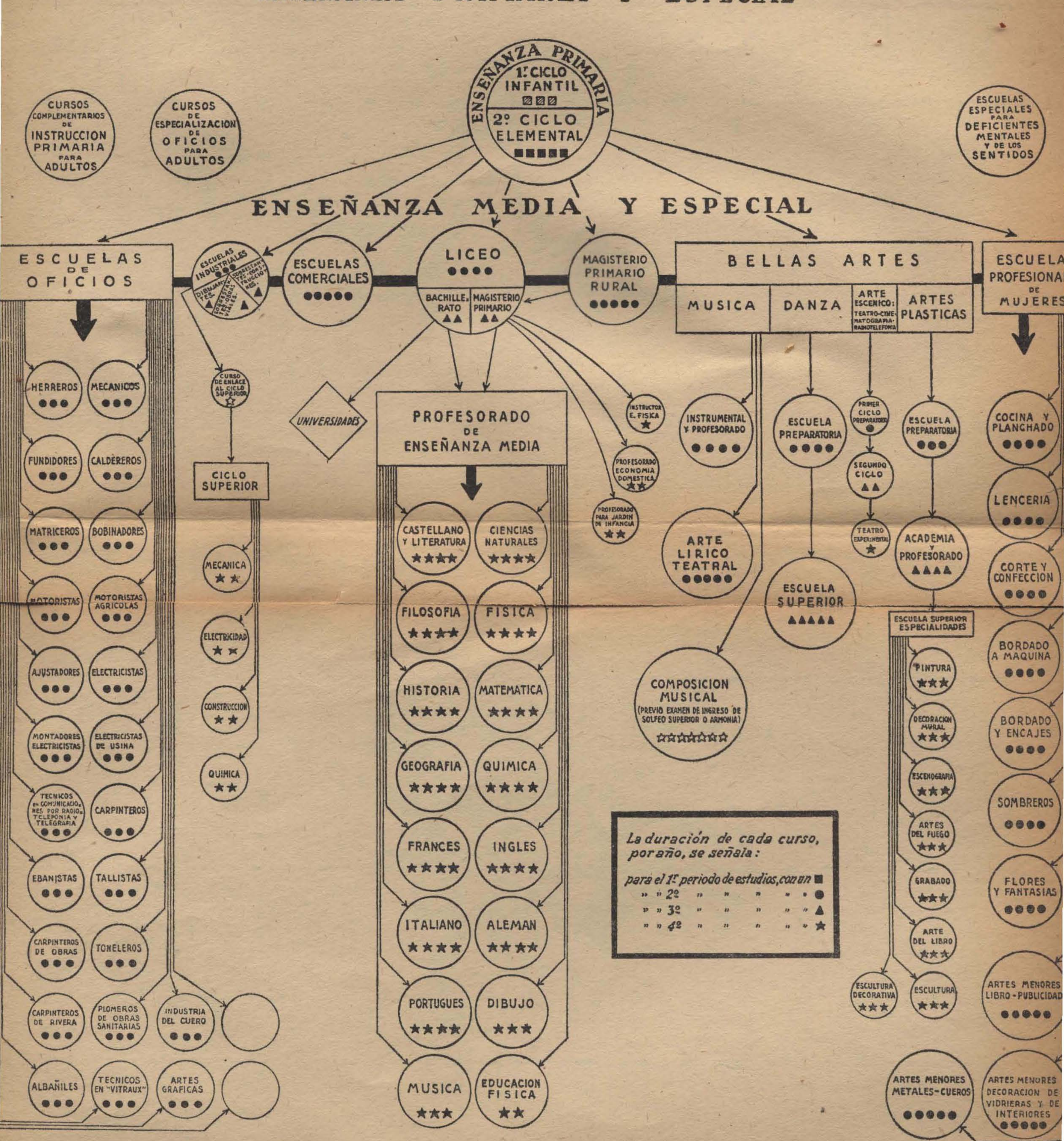
Castellano, Matemáticas (elementos de Aritmética y Geometría), Higiene (personal, de la vivienda y taller y profilaxis de las enfermedades más comunes en el medio obrero), Nociones de Química mineral y Metalurgia. Nociones de Física industrial y de Mecánica, Dibujo técnico aplicado, Tecnología del oficio y trabajo en talleres, Educación física.

Terminados los cursos comunes, se organizarán los de especialización, con planes que, además de contener las materias correspondientes a la técnica de cada oficio, tendrán las siguientes asignaturas:

Instrucción cívica y nociones de legislación, Nociones de Conta-

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACIO

ENSEÑANZA PRIMARIA Y ESPECIAL



Ley Nacional de Educación Común e Instrucción Primaria, Media y Especial. - Planes Generales. - Proyecto del Poder Ejecutivo de la Nación

bilidad industrial, Dibujo técnico aplicado, Tecnología de la especialidad, Trabajo en talleres de cada especialidad.

I

PROFESORADO EN CASTELLANO Y LITERATURA

PRIMER AÑO:

Latín y literatura latina, Lengua castellana, Literatura castellana, Literatura meridional.

SEGUNDO AÑO:

Latín y literatura latina, Lengua castellana y ejercicios de idioma, Literatura castellana, Literatura septentrional, Historia del arte, Composición.

TERCER AÑO:

Latín y Literatura latina, Griego y literatura griega, Lengua castellana y ejercicios de idioma (Sintaxis y estilística), Gramática histórica (morfología), Literatura castellana, Literatura argentina y americana, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Latín y literatura latina, Griego y literatura griega, Gramática histórica (Sintaxis), Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

II

PROFESORADO EN FILOSOFIA

PRIMER AÑO:

Psicología (primer curso) y trabajos prácticos, Introducción a la filosofía, Lógica, Biología general.

SEGUNDO AÑO:

Psicología (segundo curso) y trabajos prácticos (lectura de autores), Teoría del conocimiento, Seminario de filosofía, Historia de la filosofía (primer curso).

TERCER AÑO:

Etica, Metafísica, Historia de la filosofía (segundo curso), Teoría del conocimiento científico, Seminario de filosofía, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Estética, Problemas de la filosofía contemporánea, Metodología y práctica de la enseñanza, Seminario de filosofía, Historia de la educación.

III

PROFESORADO EN HISTORIA

PRIMER AÑO:

Arqueología prehistórica y protohistórica argentina y americana, Historia argentina y americana y trabajos prácticos primer curso, Antropogeografía, Historia moderna hasta 1815 y trabajos prácticos; Latín, primer curso.

SEGUNDO AÑO:

Historia argentina y americana, trabajos prácticos, 2º curso; Historia contemporánea y trabajos prácticos, Historia de Roma y Edad Media y trabajos prácticos; Latín, 2º curso; Disciplinas auxiliares de la historia.

TERCER AÑO:

Historia argentina y americana y trabajos prácticos, tercer curso; Historia de Grecia y trabajos prácticos, Historia de Egipto y Oriente y trabajos prácticos, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Historia de la Historiografía, Seminario y metodología de historia argentina y americana, Metodología especial y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

IV

PROFESORADO EN GEOGRAFIA

PRIMER AÑO:

Geografía matemática, Geografía física, primer curso; Trabajos cartográficos, primer curso.

SEGUNDO AÑO:

Geografía física, 2º curso; Geología y paleontología, Geografía de América, Trabajos cartográficos 2º curso.

TERCER AÑO:

Geografía física argentina, Geografía política, económica y estadística, Biogeografía, Antropogeografía, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Geografía política y económica argentina, Historia de la ciencia geográfica, Seminario de geografía, Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

V

PROFESORADO EN MATEMATICAS

PRIMER AÑO:

Análisis matemático primer curso y trabajos prácticos, Geometría métrica y trabajos prácticos, Trigonometría rectilínea y esférica y trabajos prácticos.

SEGUNDO AÑO:

Análisis matemático, II° curso; Geometría analítica, II° curso Geometría proyectiva y descriptiva, II° curso; Cosmografía, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Física matemática, mecánica racional y aplicaciones, Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

VI

PROFESORADO EN QUIMICA

PRIMER AÑO:

Química inorgánica experimental, primer curso, y laboratorio; Física experimental, primer curso; Análisis matemático, primer curso; Geometría analítica, primer curso.

SEGUNDO AÑO:

Química inorgánica experimental, II° curso, y laboratorio; Química orgánica, primer curso, y laboratorio; Física experimental, II° curso; Análisis matemático, II° curso.

TERCER AÑO:

Química orgánica, II° curso, y laboratorio; Química analítica y laboratorio; Física experimental, tercer curso; Mineralogía y laboratorio, Geología, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Físico-química, Química general y laboratorio, Química aplicada y laboratorio, Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

VII

PROFESORADO EN FISICA

PRIMER AÑO:

Física experimental (Mecánica) y trabajos de laboratorio, Análisis matemático, primer curso; Geografía métrica, Trigonometría rectilínea y esférica.

SEGUNDO AÑO:

Física experimental (Optica acústica) y trabajos de laboratorio, Física experimental (Electricidad, primer curso) y trabajos de laboratorio, Análisis matemático, II° curso; Geometría analítica, primer curso.

TERCER AÑO:

Física experimental (Calor) y trabajos de laboratorio, Física experimental (Electricidad, II°, curso) y trabajos de laboratorio; Análisis matemático, tercer curso, y Geometría analítica, II° curso; Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Física matemática, mecánica racional y aplicaciones; Físico-química y química general; Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

VIII

PROFESORADO EN CIENCIAS NATURALES

PRIMER AÑO:

Zoología general y laboratorio, Morfología y biología de las Fanerógamas y laboratorio, Anatomía humana, antropología y laboratorio; Histología y laboratorio.

SEGUNDO AÑO:

Invertebrados y laboratorio, Anatomía vegetal, laboratorio, Sistemáticas de las Fanerógamas, Fisiología e higiene y laboratorio.

TERCER AÑO:

Vertebrados, anatomía comparada y laboratorio; Fisiología vegetal y laboratorio, Sistemática de las Criptógamas, Mineralogía y laboratorio, Geología, Química biológica y laboratorio, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Biología general, Paleontología, Biogeografía (Fito y Zoografía), Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

IX

PROFESORADO EN FRANCES

PRIMER AÑO:

Ejercicios de idioma, primer curso; Gramática francesa, primer curso; Fonética francesa (Análisis), Hstoria de la civilización francesa.

SEGUNDO AÑO:

Ejercicios de idioma, II° curso; Fonética francesa (Síntesis), Literatura francesa, Historia de la civilización francesa, II° curso; Gramática francesa, II° curso.

TERCER AÑO:

Ejercicios de idioma, tercer curso; Literatura francesa, IIº curso; Historia de la lengua francesa, Historia de la civilización francesa, tercer curso; Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Ejercicios de idioma, IVº curso; Literatura francesa, tercer curso; Metodología y práctica de la enseñanza. Historia de la educación.

X

PROFESORADO EN INGLES

PRIMER AÑO:

Ejercicios de idioma, Gramática inglesa moderna, Fonética inglesa (Análisis).

SEGUNDO AÑO:

Ejercicios de idioma, Fonética inglesa (Síntesis), Literatura inglesa, primer curso; Historia de la civilización inglesa, primer curso.

TERCER AÑO:

Ejercicios de idioma, Literatura inglesa, IIº curso; Historia de la civilización inglesa, IIº curso; Historia de la lengua inglesa, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Metodología y práctica de la enseñanza, Ejercicios de idioma, Literatura inglesa ,tercer curso; Historia de la civilización norteamericana, Historia de la educación.

XI

PROFESORADO EN ITALIANO

PRIMER AÑO:

Ejercicios de idioma, primer curso; Fonética, Gramática, primer curso.

SEGUNDO AÑO:

Ejercicios de idiomas, IIº curso, Gramática, IIº curso; Literatura, primer curso; Historia de la civilización italiana, primer curso.

TERCER AÑO:

Ejercicios de idioma, tercer curso; Literatura, IIº curso; Historia de la civilización italiana, IIº curso; Historia de la lengua italiana, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Ejercicios de idioma, IVº curso; Literatura, tercer curso; Historia de la civilización italiana, tercer curso; Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

XII

PROFESORADO EN ALEMAN

PRIMER AÑO:

Ejercicios de idioma, primer curso; Fonética, Gramática, primer curso.

SEGUNDO AÑO:

Ejercicios de idioma, II° curso; Gramática, II° curso; Literatura, primer curso; Historia de la civilización alemana, primer curso.

TERCER AÑO:

Ejercicios de idioma, tercer curso; Literatura, II° curso; Historia de la civilización alemana, II° curso; Historia de la lengua alemana, Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Ejercicios de idioma, IV° curso; Literatura, tercer curso; Historia de la civilización alemana, tercer curso; Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

XIII

PROFESORADO EN IDIOMA PORTUGUES Y LITERATURA BRASILEÑA

PRIMER AÑO:

Ejercicios de idioma (lectura, traducción, ortografía, conversación, composición), Gramática portuguesa moderna, Fonética portuguesa.

SEGUNDO AÑO:

Ejercicios de idioma (traducción, conversación, composición oral y escrita), Gramática portuguesa, Literatura portuguesa, primer curso; Literatura brasileña, primer curso; Historia de la civilización portuguesa, primer curso.

TERCER AÑO:

Ejercicio de idioma (traducción, conversación, composición oral y escrita),, Literatura portuguesa, II° curso; Literatura brasileña, II° curso; Historia de la civilización portuguesa, II° curso; Pedagogía general.

CUARTO AÑO:

Ejercicios de idioma (traducción, conversación, composición oral y escrita), Literatura portuguesa, tercer curso; Literatura brasileña, tercer curso; Historia de la civilización brasileña; Metodología y práctica de la enseñanza, Historia de la educación.

ESTUDIOS ARTISTICOS

Escuela Preparatoria

PRIMER AÑO:

Dibujo, Decoración, Geometría plana, Castellano (Gramática y Literatura), Idiomas extranjeros (francés o italiano, a opción), Historia del arte.

SEGUNDO AÑO:

Dibujo, Decoración, Geometría plana y del espacio; Castellano (Gramática y Literatura), Idiomas extranjeros (francés o italiano, a opción), Historia del arte.

TERCER AÑO:

Dibujo, Decoración y Composición, Geometría plana y del espacio; Castellano (Gramática y Literatura), Idiomas extranjeros (francés o italiano, a opción), Historia del arte, Anatomía, 1ª parte.

ACADEMIA

PRIMER AÑO:

Dibujo, Decoración y composición; Perspectiva, 1ª parte; Arquitectura, Castellano, Gramática y Literatura, Anatomía, Historia del arte.

SEGUNDO AÑO:

Dibujo, Decoración y composición, Croquis del natural; Perspectiva, IIª parte; Arquitectura, Historia del arte, Anatomía; Pedagogía, 1ª parte; Castellano (Gramática y Literatura).

TERCER AÑO:

Dibujo, Arquitectura, Pintura al óleo, Historia del arte; Historia del arte decorativo, 1ª parte, Historia del arte americano, Arte argentino, Pedagogía.

CUARTO AÑO:

Pintura al óleo, Composición, Historia del arte, Historia del arte americano y argentino, Pedagogía y Práctica de la enseñanza.

ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION

Pintura, Decoración mural, Escenografía, Artes del fuego, Grabado, Artes del Libro, Escultura, Escultura Decorativa.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO. - COMPRENDE TRES ESCUELAS: MUSICA, DANZA Y ARTE ESCENICO.

ESCUELA DE MUSICA

Composición

PRIMER AÑO:

Armonía: Piano complementario, primer curso; Solfeo y Teoría Superior, segundo curso; Conjunto Vocal.

SEGUNDO AÑO:

Armonía, segundo curso: Piano complementario, segundo curso; Historia de la Música, primer curso; Historia del Arte, primer curso; Conjunto Vocal.

TERCER AÑO:

Armonía, tercer curso: Contrapunto, primer curso; Piano complementario, tercer curso; Historia del Arte, segundo curso; Historia de la Música, segundo curso; Pedagogía; Conjunto Vocal. (Termina la carrera de Profesor Superior de Teoría, Solfeo y Armonía).

CUARTO AÑO:

Armonía, cuarto curso: Contrapunto, segundo curso; Composición, primer curso; Gramática, primer curso; Pedagogía (Práctica de la enseñanza); Folklore.

QUINTO AÑO:

Composición, segundo curso: Fuga; Gramática, segundo curso; Literatura, primer curso; Conjunto de Orquesta; Folklore.

SEXTO AÑO:

Composición, tercer curso: Historia del Teatro, primer curso; Literatura, segundo curso; Conjunto de Orquesta; Instrumentación.

SEPTIMO AÑO:

Composición, cuarto curso: Historia del Teatro, segundo curso; Conjunto y Dirección de Orquesta; Orquestación.

Instrumentos

A la enseñanza especial de cada instrumento, se agregará, en los casos necesarios y en la medida correspondiente, la enseñanza de Solfeo, Conjunto de Cámara y Orquesta, Conjunto Vocal, Armonía, Historia del Arte, Historia de la Música, Historia del Instrumento, Pedagogía, Contrapunto.

Con excepción de los cursos de piano superior, es indispensable, en la enseñanza de cualquier instrumento, la materia de piano complementario.

Canto

Canto, Solfeo, Piano complementario, Idiomas, Arte Escénico, Declamación, Mímica, Historia del traje y las costumbres, Lectura, Foniatría, Fonética, Repertorio, Historia de la Música, Pedagogía.

Coros Infantiles (Repertorio de Música de Cámara)

Para niños de ambos sexos, de 8 a 14 años de edad.

Coros (Repertorio Folklórico)

Para alumnos de ambos sexos, de 16 a 25 años de edad (mujeres) y de 18 a 30 (hombres).

ESCUELA DE DANZA

Comprende: un Curso Preparatorio, con cuatro años de estudios; un Curso Superior, con cinco años de estudios.

Curso Preparatorio

(Ambos sexos. Ingreso: de 8 a 12 años)

En los cuatro años de este curso se realiza, progresiva y metódicamente, la enseñanza práctica de gimnasia rítmica y danza elemental.

Curso Superior

(Ambos sexos. Ingreso: de 12 a 14 años)

PRIMER AÑO:

Danza, Solfeo, primer curso; Piano complementario, primer curso.

SEGUNDO AÑO:

Danza, Piano complementario, segundo curso; Solfeo, segundo curso; Dibujo, primer curso.

TERCER AÑO:

Danza, Solfeo, tercer curso; Piano complementario, tercer curso; Anatomía, primer curso; Dibujo, segundo curso.

CUARTO AÑO:

Danza, Mímica, Anatomía, segundo curso; Historia del Arte; Historia del "Ballet" clásico.

QUINTO AÑO:

Danza Superior, Repertorio y composición del arte coreográfico, Historia de la Danza, Folklore (teoría y práctica), "Maquillage".

ESCUELA DE ARTE ESCENICO

Tiene por finalidad preparar actores y actrices para el teatro, el cinematógrafo y la radiotelefonía. Comprende tres años de estudios y uno de práctica en Teatro Experimental.

PRIMER AÑO:

Teoría

Arte escénico: Teoría y ética del actor, el teatro y su función.

Práctica

Prácticas escénicas, Práctica vocal, Alfabeto musical, Gimnasia respiratoria, Dicción y lectura, Declamación aplicada al arte escénico.

SEGUNDO AÑO:

Teoría

Folklore aplicado, Literatura dramática razonada, Alfabeto musical.

Práctica

Gimnasia mimorrítmica, Alfabeto musical, Arte escénico y prácticas escénicas.

TERCER AÑO:

Teoría

Literatura dramática razonada, Historia y razonamiento del teatro nacional, Biografías y estudios sobre hombres del teatro.

Práctica

Gimnasia mimorrítmica, Elementos de danza, Arte escénico.

TEATRO EXPERIMENTAL

Implica ya la completa formación del actor por la práctica diaria y el continuo contacto con el público. Tiene, además, este teatro un fin educativo.

NOTA. — El Teatro Experimental deberá cumplir un amplio plan. Su cuadro artístico, compuesto por los alumnos aprobados del tercer año, dará representaciones públicas y escolares. Será el Teatro Experimental un exponente artístico de alto nivel, que ayude a despertar en todos la vocación por el teatro. Un experimento que sea fuente de actores para el mejor teatro que se espera, y además para el Cinematógrafo, que busca al nuevo actor que se le adapte, y para la Radiotelefonía que necesita del buen lector, de la buena y clara dicción y de la justa entonación.

El teatro del Estado, o sea el Teatro Nacional de Comedia, premiará cada año a los tres mejores elementos del teatro experimental del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, incorporándolos a su elenco.

ESTUDIOS PROFESIONALES DE MUJERES

Plan de estudios

PRIMER AÑO:

Trabajos de taller, Dibujo aplicado a la especialidad, Canto coral, Educación física.

SEGUNDO AÑO:

Trabajos de taller, Dibujo aplicado a la especialización, Economía doméstica, Canto coral, Educación física.

TERCER AÑO:

Trabajos de taller, Dibujo aplicado a la especialidad, Economía doméstica, Canto coral, Educación física.

PROFESORADO DE EDUCACION FISICA

Plan de estudios

PRIMER AÑO:

Fundamentos de la Educación Física (incluyendo Historia, Pedagogía y Teoría de la Educación Física); Anatomía Aplicada a la Educación Física; Fisiología Aplicada a la Educación Física (incluyendo nociones sobre Nutrición).

Enseñanza práctica

Práctica y Crítica Pedagógica; Práctica de la Gimnasia (sistemas); Práctica de recreación y deportes (incluyendo juegos de iniciación deportiva).

SEGUNDO AÑO:

Educación Física Aplicada (incluyendo Metodología, prescripción de ejercicios); Higiene y Primeros Auxilios; Biometría y Exámenes Físicos; Nociones de Kinesiología (incluyendo mecanismo del movimiento, ortopedia y masajes deportivos).

Enseñanza práctica

Práctica y Crítica Pedagógica; Práctica de la Gimnasia; Práctica sobre recreación y deportes.

INSTRUCTORES DE GIMNASIA Y RECREACION

Plan de estudios

Duración: I año

Asignaturas:

Nociones de Anatomía y Fisiología Aplicadas a la Educación Física; Fundamentos de la Educación Física; Nociones de Kinesiología (incluyendo mecanismo del movimiento).

Enseñanza práctica

Práctica de la Gimnasia; Práctica sobre recreación y deportes; Prácticas de Exámenes Físicos.

APENDICE

DECRETO Nº 5.444 DESIGNANDO UNA COMISION ESPECIAL PARA QUE ESTUDIE Y PROYECTE UNA LEY DE INSTRUCCION PUBLICA

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 1º de junio de 1938.

Considerando:

I

LOS "PLANES GENERALES" DE LA CONSTITUCION

Que la educación y la instrucción públicas en el país, reclaman una reorganización basada en "planes generales", como lo dispone el art. 67, inciso 16, de la Constitución Nacional, puesto que la uniformidad es el principio que debe regir esencialmente en esta materia en todo el territorio de la República. Por no haberse realizado el pensamiento constitucional, sobre una doctrina que respondiera a la realidad argentina, carece la enseñanza media de estatuto legal y, no existe entre ésta y la primaria, que es su fundamento y antecedente, la indispensable correlación; así como no hay la necesaria armonía entre los regímenes educativos de las Provincias y entre los de éstas y el de la Nación.

La concepción de planes generales que respondan al principio de uniformidad que debe fundamentar la enseñanza en todo el país, no impedirá, sin duda, se prevean en la ley las diferencias propias de los medios urbano y rural, como asimismo las que determinan los caracteres de ciertas regiones, especialmente en lo concerniente a la instrucción profesional o técnica. Los planes uniformes, a que se refiere el antecedente constitucional, responden a la formación de la personalidad del niño y del joven, a su educación e instrucción, en condiciones superiores de voluntad e inteligencia, a fin de que el ciudadano de una u otra región de nuestro extenso territorio, poblado por grupos étnicos aborígenes diferentes y asimismo por masas inmigratorias tan diversas, adquiera la similitud mental y afinidad necesarias a nuestra nacionalidad.

II

LA DESERCION ESCOLAR

La deserción escolar en nuestras ciudades, villas y campañas, constituye un fenómeno social que ha debido ser previsto en las leyes

y atendido de inmediato. Sobre un total de 1.753.133 niños inscriptos en las escuelas primarias de todo el país —según estadística de 1936— figuran en primer grado, el 41,51 %; en segundo grado, el 19,94 %; en tercer grado, el 14,07 %; en cuarto grado, el 9,82 %; en quinto grado, el 6,04 %; y el 4,62 % en sexto grado.

En el informe presentado al Ministerio en 1936 por el Consejo Nacional de Educación, se reiteran, a este propósito, afirmaciones contenidas en la Memoria anterior: "Cálculos efectuados recientemente "sobre bases más o menos exactas han permitido llegar a la conclu- "sión de que la mayor parte de los niños inscriptos en el primer gra- "do de la enseñanza primaria llegan hasta el tercero de la misma y, "desde éste y en los superiores hasta el sexto, es donde se produce la "deserción del alumno de la escuela".

Esta afirmación, aun cuando exagera al determinar que la mayor parte alcanzan el tercer grado, se confirma en cuanto a la deserción, estudiando y relacionando las edades de los inscriptos, donde se ve que ellas se mantienen parejas hasta los doce años: de 12,47 % disminuye a 7.13 % en los trece años y a 4,48 % en los catorce.

III

MAS DE UN MILLON DE NIÑOS SIN ESCUELA

Pero el problema es todavía mucho más grave. Las estadísticas anteriores se refieren a los niños inscriptos en las escuelas que no concurren a ellas; no es posible, en cambio, afirmar mediante datos oficiales concretos, cuantos son los niños que ni siquiera se inscriben, a pesar de hallarse en edad escolar y obligar a ello la ley. Si la población general del país es de 12.761.061 habitantes, se puede cacular, conforme ya lo manifestaba Sarmiento, en 1881, que el 20 % de la población comprende a los niños en edad escolar y en consecuencia, el número de éstos alcanzaría a 2.552.212. Ahora bien: en 1937 hubo en las escuelas primarias de toda la República una inscripción de 1.852.327 alumnos y una asistencia media de 1.543.317, de manera que, basado en aquel cálculo, quedarían 699.885 niños no inscriptos en los registros escolares y 1.008.895 sin recibir prácticamente el beneficio de la escuela pública.

Las estadísticas de los Ministerios de Guerra y Marina, así como las obtenidas en los padrones electorales, revelan un porcentaje elevado de analfabetos que viene a confirmar las cifras anteriores.

IV

CAUSAS DE LA CRISIS EDUCATIVA

Que este fenómeno de inasistencia y deserción escolares se debe principalmente a la miseria e incultura de muchas regiones del país; pero también a que los planes de instrucción tienen por finalidad estudios superiores, y muchísimos niños provienen de hogares sin holgura económica, lo cual les fuerza a dedicarse al trabajo apenas han cumplido catorce años de edad. También debe pensarse que un número crecido de niños no tiene aptitudes para continuar estudios y por lo tanto necesitan aprender algún oficio que los oriente en la actividad social. Es preciso admitir, pues, que ese tipo de instrucción no responde a las condiciones mentales ni a la situación económica de una gran cantidad de alumnos. La deserción de la escuela tiene su razón de ser y el conocimiento de las causas señalará el tipo y calidad de instrucción que conviene establecer una vez terminado el ciclo primario, la escuela elemental, fundamental, podría decirse, para construir sobre el alfabetismo la obra que el país necesita para el desenvolvimiento de su cultura, que responde a exigencias reales y espirituales.

V

LA ASISTENCIA AL NIÑO

Condiciones sociales y morales diferentes imponen soluciones diversas

Que aquellas cifras revelan un estado social que reclama urgentemente soluciones prácticas, pero diferenciales, porque es diversa la situación de los niños necesitados de amparo. Una es la del que vive en un hogar pobrísimo, pero donde no falta el afecto de la familia y cuyos padres se empeñan en educarlo enviándolo a la escuela; distinta es la de aquel a quien le faltan por completo las condiciones morales y materiales del hogar y vive en un ambiente donde se advierte perversión en los hábitos, promiscuidad y hambre. Los dos casos no deben confundirse y, por lo tanto, las soluciones que aporte el Estado han de ser diversas: el primero requiere solamente ayuda a la familia, y lo mejor sería, sin duda, el mejoramiento de las condiciones económicas del ambiente por medio del trabajo bien remunerado y de viviendas decorosas, sobre todo para el obrero del campo, pero como esto es obra de muchos años, y la desnutrición del niño exige una ayuda inmediata, el remedio está en los comedores escolares y en pro-

porcionarle facilidades higiénicas, medicamentos y ropa. De esta manera, el niño recibe el apoyo que necesita sin alejarle de su casa, sin destruir el hogar, que existe precisamente cuando hay afecto entre padres e hijos.

En cambio, el niño que vive en un medio moral pernicioso o en absoluta indigencia, debe ser salvado llevándosele a un establecimiento educativo, un internado del tipo llamado disperso, de casas-hogares, tal como se propone en el proyecto de Ley que juntamente con éste se someterá a la consideración del H. Congreso.

Que, en consecuencia, la escuela primaria, en cualquier región del país, en ciudades o campaña, debe, en primer término, proveer a la salud y alimentación del niño.

Hasta ahora sólo se ha intentado combatir el analfabetismo; una nueva orientación debe fundamentar la escuela: ayudar al niño que a ella concurre, sin desvincularlo de su hogar. Solamente corresponderá el internado cuando falte protección material o moral de la familia.

VI

LA ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Que a ese fin, y para que el niño en edad escolar aproveche los conocimientos de un plan racional de instrucción, es preciso que la escuela le acoja en edad pre-escolar, organizándose los jardines de infantes en todos los establecimientos primarios; en los cuales se aplicarán los métodos educativos modernos, apropiados a esa edad, sin prejuicios pedagógicos ni división de tendencias.

Sólo así se estará habilitado para comenzar la obra esencial de conocer a cada niño que se educa, sus condiciones orgánicas y psicológicas, evitándose que aparezcan o se acentúen deficiencias que más tarde son irreparables. La educación pre-escolar suplirá con ventaja a la subdivisión de grados que hoy se hace, o a la repetición de los mismos estudios en que se mantiene a las criaturas durante dos o tres años, por falta de aptitudes en los docentes y de la preocupación individual que exige cada niño.

VII

EL CICLO PRIMARIO

Que la escuela común, después de ese primer ciclo inicial, debe preparar al niño dotándolo de conocimientos y aptitudes que le permitan desenvolver su actividad ulterior, en la adolescencia, sea en

su aplicación al trabajo social, sea continuando estudios especiales, técnico-manuales o teóricos de cultura general.

La función de la enseñanza primaria, obligatoria, ha de responder a los mismos principios que en 1884 dejó bien establecidos ya la Ley 1.420: "favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño..."

Que ante la situación del niño en el medio social, de que se ha hecho mención, la cantidad en edad escolar que quedan analfabetos y la deserción de tantos en la instrucción primaria, lógico es limitar la enseñanza elemental, obligatoria y graduada, a la que señala la Ley 1.420. Medítese que implantados el jardin de infantes, comedores escolares y consultorios médicos, la educación e instrucción rendirá indudables beneficios y será eficaz. Además, puede afirmarse que esa instrucción, si los programas son bien concebidos y bien aplicados es suficiente para la preparación del obrero manual y para toda persona que se dedica a actividades generales.

VIII

ANALFABETOS MAYORES DE LA EDAD PRE-ESCOLAR Y ADULTOS

Estableciéndose la concurrencia a la escuela en los jardines de infantes, es lógico prever la situación de aquellos que, por cualquier razón, sobrepasan la edad de ese primer ciclo y entran a la escuela analfabetos: para ellos será preciso hacer cursos especiales, y en razón de que hasta tanto no se solucionen otros problemas concordantes, se irá paulatinamente anexando a cada escuela ese tipo de educación primaria. Asimismo, la ley debe contemplar, también, normas convenientes para difundir la instrucción de los analfabetos adultos, en las ciudades y campañas.

IX

LA EDUCACION DE LOS NIÑOS ANORMALES

Que es necesario tener en cuenta la gravitación que ejerce sobre la población escolar la presencia de niños anormales o retardados, susceptibles de educación, que deben ser atendidos en instituciones adecuadas o en clases especiales de las escuelas comunes, conforme lo aconsejan la pedagogía especial de esta materia. Y muy particularmente las anomalías orgánicas, transitorias, mediante la inspección médica.

X

EDUCACION PRACTICA. — ESCUELAS DE OFICIOS URBANAS Y RURALES

La mayoría de los niños que terminan la instrucción primaria necesitan aprender un oficio, dedicarse al trabajo tan pronto alcanzan la edad autorizada por la ley. Pero no debe dejarse al niño que su oficio lo aprenda en la práctica del taller o la fábrica o que nada aprenda en actividades callejeras o auxiliares del comercio, cuando tiene condiciones para adquirir conocimientos especiales en un oficio que pronto le permitirá ganar un salario superior y a mérito de su competencia, tener la independencia moral del obrero que es solicitado por sus aptitudes y elevada moral. La educación práctica en escuelas de oficios, urbanas o rurales, organizadas en forma que hagan comprender la eficacia de esa enseñanza, llevarán a ellas numerosos alumnos que tendrán una mayor cultura de especialización, un destino seguro en el orden económico-social del país. El progreso y multiplicación de las industrias reclama cada día más el operario calificado y también los mismos servicios del Estado en las múltiples actividades: talleres de los Ministerios de Guerra y Marina, ferrocarriles, vialidad, etc., etc., todo lo que determina a difundir estas escuelas de oficios, cuyo éxito depende únicamente del sentido práctico con que se imparta la instrucción para formar obreros competentes.

XI

LA ENSEÑANZA EN EL LICEO. — EL BACHILLERATO

Que la enseñanza llamada hasta ahora "media" no debe ser un puente entre la primaria y la superior, de lo cual derivan males incalculables. Si el fenómeno de la deserción escolar es lamentable en la enseñanza primaria, resulta igualmente grave en ésta: el joven, convencido de su fracaso, de su incapacidad para adquirir conocimientos, se desorienta por la falta de medios para desempeñarse eficazmente en cualquier actividad productiva.

Los estudios que imparte el actual Colegio Nacional, deben tener una finalidad en sí mismos. Su reducción a cuatro años podría admitir el desarrollo de programas que respondan a una cultura general útil, lo que permitiría al joven recibir su título al terminar satisfactoriamente el ciclo. Nótese que una gran mayoría abandona los estudios secundarios en el segundo o tercer año, con perjuicio de dejarlos truncos, insuficientes y desparejos en relación al plan

general de cinco o seis años. Es preciso orientar la enseñanza que hoy se imparte en Colegios Nacionales y Escuelas Normales hacia otros fines para que ella mantenga un nivel medio de cultura superior, con prescindencia de todo propósito utilitario. Debe servir al anhelo de ilustración general, que permite el goce de la inteligencia en la comprensión de los fenómenos naturales y sociales; y al mismo tiempo habilita para el desempeño eficaz de la propia actividad económica en la vida de relación. La ilustración adquirida en cuatro años de estudios bien metodizados constituye un ciclo que facilitará a los jóvenes abrirse camino por sí mismos, tanto en la función pública, como en la actividad del medio social, cuando no deseen o no puedan continuar la especialización de los conocimientos. En la edad que corresponde a esta enseñanza, la adolescencia, se presentan las mayores dificultades para dirigir y orientar al niño. Durante ella descúbrense manifestaciones variables y complejas que hacen difícil, cuando no imposible la orientación vocacional. No obstante, debe afirmarse el criterio selectivo, exigiéndose el máximo cuidado para calificar a aquellos que seguirán estudios superiores. Terminado el Liceo, se impartirá la enseñanza de cultura intensiva pre-universitaria, no especializada. Y se afirmará durante dos años ese criterio de selección antes aludido, que debe inculcarse como un reconocimiento de valores positivos para el éxito de toda empresa, a fin de que la sociedad se organice sobre bases de mayor eficiencia en la preparación intelectual y moral de los ciudadanos. Los estudios en este ciclo se dividirán en dos ramas: una corresponde a los pre-universitarios, asegurando la capacidad para el ingreso a las Facultades; otra, forma el maestro normal y tanto el bachillerato como el título de maestro habilitará para efectuar los estudios del profesorado superior; que tanta falta hace hoy para que la enseñanza secundaria esté impartida por un magisterio de vocación y no adventicio.

XII

ENSEÑANZA ESPECIAL

El Magisterio: maestros normales y profesores de enseñanza secundaria y especial

El maestro normal no debe tener una preparación inferior a la del bachiller, como hoy sucede. La enseñanza de liceo, que se proyecta, prepara a unos y otros, pero en los dos años siguientes, en la edad en que se define la personalidad del adolescente, es posible formar la preparación del maestro normal. El profesorado de segunda enseñanza

adquiere así la categoría de estudios superiores, semejantes a los universitarios.

Las características económicas de nuestro país han impuesto la necesidad de preparar a una parte de la juventud para el comercio y la industria, misión que hoy cumplen importantes establecimientos y que es conveniente extender y vigorizar, asegurando así la preparación de peritos en los negocios y colaboradores y directores de empresas comerciales. Sin embargo, esta enseñanza industrial y comercial no debe ser retórica, libresca; en lo que atañe a las diversas especialidades de la industria, es preciso que el joven habiendo pasado el primer ciclo de oficios, llegue al conocimiento superior para ser un experto a base de trabajos prácticos en talleres de rendimiento efectivo. La teoría sin la labor personal en talleres no forma el profesional que necesitan las industrias. En cuanto a los estudios comerciales, también los trabajos prácticos deben formar el perito y por eso esos estudios comienzan después de la escuela primaria, paralelos a los del bachillerato, pero sin confundirse con éstos; y divídense en dos ciclos, uno elemental y otro de estudios comerciales superiores.

Asimismo las escuelas profesionales femeninas y las de enseñanza artística se disponen en cuatro años, a fin de impartir en ellas conocimientos generales que forman la cultura indispensable, como en el liceo, pero al mismo tiempo deben contener ejercicios prácticos propios de esos estudios o el trabajo que exige la vocación artística y que debe comenzarse una vez terminada la escuela primaria.

XIII

EL PROBLEMA DEL NORMALISMO

Que la solución sugerida en este decreto vendría a resolver ese otro gran problema del normalismo, que es necesario afrontar inmediatamente

El régimen en vigor para la formación del magisterio primario a cargo de las escuelas normales, cuyo tipo de organización y plan de estudios rige, sin renovación fundamental, desde hace medio siglo, adolece de profundas deficiencias, señaladas ya con amplitud en informes técnicos y en exposiciones críticas de docentes autorizados. Ese régimen reduce la preparación del maestro a rápidos conocimientos generales y a una elemental información teórica y breve ejercitación práctica de orden pedagógico, sin suficiente influencia sobre el futuro educador, salvo los casos en que por espontáneo esfuerzo personal éste se adapta a su profesión.

A esto súmase el número cada vez mayor de escuelas normales, cuya abundancia ha creado un problema social de alarmante magnitud,

que ya en 1933 adquirió trascedencia pública, al conocerse el número de 12.480 maestros inscriptos en el Registro de Aspirantes del Consejo Nacional de Educación, solamente para la Capital Federal; cifra que en 1937 llegó a 19.600, que, sumada a la de los maestros normales egresados en este último curso escolar supera hoy la de 20.000, habiendo sido posible designar en la Capital Federal únicamente 350 a 400 maestros en 1937. Se puede afirmar que existen en la República alrededor de 40.000 maestros normales sin ejercicio docente, pues en el decenio 1927-1937 se han registrado 47.000 títulos, habiendo designado la Nación, durante ese tiempo, 7.000 maestros. La situación se ha agravado notablemente en los últimos años con la reapertura de algunas escuelas normales oficiales, con el aumento de divisiones en escuelas de ese tipo y con la concesión de incorporaciones a la enseñanza normal.

XIV

ESTATUTO LEGAL DEL MAGISTERIO

Que el proyecto establecerá normas para el nombramiento y escalafón del magisterio, a fin de acordarle la mayor independencia moral.

Es necesario establecer la forma de registrar las condiciones de los profesores, su carpeta personal, en la que se anotará su aptitud docente y dedicación a sus tareas.

El profesor debe imponerse por sus merecimientos a los fines del ascenso. El sistema de cátedras afianzará la carrera del magisterio. Tanto en la escuela primaria como en los otros estudios, el sueldo del profesor debe fijarse en un mínimum que aumente con el transcurso del tiempo, conforme a una escala progresiva. Además, debe meditarse la conveniencia de acordar al profesor un período de descanso de seis meses, cuando hayan transcurrido diez años de labor continuada, lo que permitirá una saludable renovación del espíritu en quienes necesitan entregar toda su personalidad a la obra docente.

Las normas legales asegurarán el pago regular de los haberes y la estabilidad del magisterio.

La manera independiente y ecuánime de pensar, tanto como la buena conducta y fama del maestro o profesor, son condiciones que el Estado debe imponer a quienes confía la educación e instrucción del niño, del adolescente y del joven.

XV

NORMAS PARA LA EDUCACION FISICA

La educación física, en todos los ciclos de la enseñanza, debe servir de fundamento para la formación de la personalidad del alumno.

Es preciso corregir a tiempo los defectos orgánicos; pero, ante todo, por medio del ejercicio se conseguirá mayor agilidad y educación de la voluntad, así como también rapidez en la concepción. Pero la gimnasia debe hacerse en forma eficaz para que influya en el carácter y actividad del niño o del joven. Y para ello también se requiere formar el profesorado idóneo, más práctico que teórico, dedicado completamente a la profesión.

XVI

LA EDIFICACION ESCOLAR

Que debe meditarse muy particularmente sobre las condiciones de los edificios para las escuelas y colegios de cualquier tipo, pues en un mal local no es posible impartir enseñanza alguna, ni inspirar el respeto que debe tener el alumno por la institución donde se educa. Al considerar este problema deben tenerse en cuenta los principios asentados por el H. Congreso en la Ley de Presupuesto para 1938. Consecuentemente no debe pensarse en colegios excesivamente grandes, como hoy existen, algunos de los cuales llegan a cerca de 2.000 alumnos; al contrario, debe reducirse su capacidad para que el personal directivo y docente pueda tener un conocimiento completo del alumno.

Que solamente así, tanto la instrucción general como la especializada y, particularmente, la industrial y de oficios, ha de impartirse en forma seria, con gabinetes, laboratorios y talleres que evidencien la eficiencia del trabajo, a fin de combatir la tendencia de la enseñanza verbalísta que da por resultado vestir con un título pomposo la insuficiencia del conocimiento.

XVII

INSTITUCIONES PARTICULARES DE ENSEÑANZA

Que la enseñanza particular, tanto primaria como media, incorporada, ha alcanzado en nuestro país una extensión considerable, por lo que conviene apoyarla para su desenvolvimiento y estímulo, porque presta una valiosa cooperación a la obra educativa del Estado. Es preciso, sin embargo, contemplar la situación del profesorado de esos establecimientos particulares y muy especialmente todo cuanto se refiere a la formación del espíritu argentino de los alumnos, si son colegios o escuelas extranjeras, cualquiera sea su finalidad docente.

XVIII

GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

Si la escuela es gratuita, lógicamente no debe encarecerse por el costo de los útiles y libros necesarios para la instrucción; y el Estado ha de tener el primordial deber de proporcionarlos en forma que no represente una erogación gravosa para los padres. Lo contrario sería conspirar contra la acción benéfica de la escuela. De nada serviría fundarlas si los niños no pueden pagar los textos que en ella se imponen, si el libro o el cuaderno se convierte en una lucrativa industria, en beneficio de comerciantes; o lo que es peor, si los programas no se aplican por falta de elementos indispensables para la enseñanza en base a una incomprensión de lo que es la enseñanza primaria o secundaria en el alumno falto de abundantes recursos de vida.

XIX

CULTURA FEMENINA

Otra cuestión de suma importancia a meditar para el contenido de una ley general de instrucción pública, es cuanto se refiere a la educación e instrucción de la mujer. Es indudable que las condiciones sociales de la época imponen a la mujer conocimientos muy diversos para su aplicación útil en la actividad general; pero no debe olvidarse que la mujer forma el hogar y que su ausencia del mismo es uno de los males mayores que puede sufrir para su desenvolvimiento una sociedad constituída sobre bases morales y enérgicas. Malo es acostumbrarse a que la mujer contribuya al sostén del hogar, a acrecentar el aporte económico, lo que sólo puede admitirse cuando la necesidad lo impone. Ello no significa coartar la libertad de la mujer para adquirir una cultura superior, general o especializada; es, sin embargo, una advertencia para que la ley contenga disposiciones acertadas sobre el alcance que ha de darse a la instrucción y a la educación de la mujer.

XX

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

Que la enseñanza debe estar animada, en todos sus grados, de un hondo sentido nacional, convirtiendo para ello a la institución escolar en un órgano fundamental de la continuidad histórica de la Nación, por medio de convicciones e ideales que vayan creando progresivamente en cada generación la noción del destino del país y la idea de la obra que a cada uno corresponde cumplir.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

INDICE

Pág.

CAPITULO II

ENSEÑANZA ESPECIAL

Estudios Comerciales, Industriales, Profesionales, de Oficios, Artísticos, Magisterio Normal Rural, Profesorado de Instrucción Media, Profesorado de Educación Física, Enseñanza Artística

CAPITULO III

Régimen de promoción

CAPITULO IV

Estatuto del magisterio de enseñanza media y especial

INFORMACION NACIONAL

El General Baldomir en la escuela República Oriental del Uruguay

Con motivo de la visita efectuada a la Capital Federal por el Excmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, general Alfredo Baldomir, se realizó, en la mañana del día 12, el homenaje dispuesto por el Consejo Nacional de Educación, para honrar a la nación hermana en la persona de su ilustre mandatario.

Más de 3.000 niños de las escuelas de los distritos escolares 8º, 11º y 12º formaron a lo largo de la calle Rivadavia, en el trecho que va desde la calle Emilio Mitre hasta la de Carabobo, trayecto que recorrió el general Baldomir, entre las aclamaciones y los aplausos de los escolares, para llegar hasta el local de la escuela que lleva el nombre de su patria.

A las 11, acompañado por su señora esposa, doña Sarah Terra de Baldomir; el ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge E. Coll; el embajador del Uruguay en nuestro país, doctor Eugenio Martínez Thédy; los edecanes militar y naval que le fueron asignados, y por el personal de la embajada, el general Baldomir se hizo presente en la Escuela, donde fué recibido por el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma; el vicepresidente, doctor Sylla Monsegur; los vocales, profesor Próspero G. Alemandri y doctores José A. González y Conrado Etchebarne; los altos funcionarios de la dependencia; las autoridades de varios distritos escolares y el personal directivo del establecimiento, como así también por numerosos miembros de la colectividad uruguaya.

El programa desarrollado consistió en la ejecución de los Himnos Uruguayo y Argentino, a la que siguió el discurso del presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Ledesma, que fué largamente aplaudido. A continuación de las palabras del doctor Ledesma habló la directora de la escuela, señora Marcela C. de Meystre, que dió la bienvenida al ilustre huésped. Bajo la dirección del inspector Ricardo Gil, a quien secundó la profesora, señorita Sara García Aguerre, los

alumnos corearon la "Canción Cuyana", composición de C. B. Zeballos y V. Forte; "Salve oh Patria", de J. Cabrera y G. Grasso, y la "Marcha de los Treinta y Tres", de A. de María y G. Grasso. La niña Alicia Mellini recitó un fragmento de la "Invocación al Uruguay", de Santo de la Espada", de Ricardo Rojas. Después de haber usado de la escuela, hizo en entrega al general Baldomir de un ejemplar de "El Santo de la España", de Ricardo Rojas. Después de haber usado de la palabra el vicepresidente del Consejo Escolar 11º, profesor F. Julio Picarel, el general Baldomir agradeció con sentidas palabras el homenaje y el obsequio de que había sido objeto e invitó a las alumnas a vivar a las repúblicas del Plata, como así se hizo.

Con la "Marcha de San Lorenzo" se dió por finalizado el acto, pasando el presidente uruguayo a la sala de la dirección donde firmó el libro de los visitantes de la escuela. Al retirarse el general Baldomir se repitieron las muestras de júbilo y de simpatía con que fué recibido.

Discurso del Doctor Ledesma

"Esta casa, donde el culto de la amistad uruguaya se mantiene siempre encendido, hónrase hoy en servir de escenario para que la escuela argentina rinda su homenaje de bienvenida al ilustre estadista que con tanta dignidad preside los destinos de su patria. Los sentimientos que aquí se cultivan con particular predilección son, en verdad, comunes a todo nuestro organismo escolar, como reflejo de las inclinaciones espontáneas de un pueblo habituado a la idea de que el deslinde de soberanías entre las naciones del Plata asume un carácter espiritualmente distinto del que definen los conceptos jurídicos ordinarios. Tiene tan largo arraigo esta noción y vive con tanta naturalidad en el alma de cada uno de nosotros que hasta sería impropio vestir su expresión con cualquier convencional adorno retórico.

Nada contribuye tanto a fortalecerla, aún sin necesidad de proponérselo, como la acción de la escuela. Desde los primeros grados, los niños aprenden aquí que uruguayos y argentinos tenemos una sola historia. Los hechos memorables y las figuras representativas se confundieron en un esfuerzo solidario cuya nobleza no apareció nunca empañada por disputarse sobre la gloria o el provecho. Llegado a su término el proceso orgánico que señaló a cada cual su propio rumbo, ni en las palabras ni en los actos se insinuaron las sugestiones del recelo o de la codicia. Después seguimos nuestros caminos paralelos, mostrándonos siempre fieles a lo que ya podíamos considerar como un mandato del

pasado. Sería difícil invocar otro ejemplo de dos pueblos tan próximos en cuyas relaciones haya tenido la hidalguía imperio tan invariable.

Los niños argentinos aprenden y sienten estas cosas desde el aula primaria. Más tarde, vinculan el nombre de Montevideo a la leyenda romántica de emigrados y se familiarizan con los episodios del tiempo en que la limitación de nuestro medio permitía la existencia de una sociedad rioplatense y en que los hombres descollantes de ambas patrias encontraban en una u otra ribera el hogar que momentáneamente solían quitarles las vicisitudes de la acción. Esa comunidad social hubo de prolongarse luego en los dominios del espíritu, por la recíproca influencia de los hombres de letras que mantuvieron y mantienen la tradición intelectual de esta parte de América. Parece indudable que en tal esfera de su actividad toda división rigurosa entre los dos pueblos resultaría arbitraria, a tal punto están unidos los elementos generadores de su cultura.

Problemas y circunstancias iguales han hecho que la experiencia de cada colectividad tenga aplicación estricta en la otra. Características idénticas del medio físico y moral han originado manifestaciones artísticas cuya procedencia no es fácil distinguir. La obra de los que manejan ideas o crean belleza —factores fundamentales para la homogeneidad de las naciones— ha llegado por tal modo a ser patrimonio común de uruguayos y argentinos. Las mismas autoridades, los mismos juicios se citan por unos y otros con referencia a los mismos fenómenos. Por lo que a nosotros respecta, jamás podríamos juzgar como extraños a los autores de "Ariel" o "Tabaré", de igual modo que nunca miramos como huéspedes a los uruguayos que se incorporaron a la vida argentina sin distinción de prerrogativas y que, desde Juan Carlos Gómez, Andrés Lamas y Agustín de Vedia, tanto significaron en nuestro desenvolvimiento espiritual.

Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay: Las voces infantiles que acaban de unir en una sola emoción las estrofas de nuestros himnos han agregado una nota insubstituible al conjunto de los homenajes que se os tributa desde que pisastéis tierra argentina. Que ellas sean también un augurio de que en la mente de quienes tengan, como vos, responsabilidad de conducores, hayan de seguir dominando por los siglos de los siglos los mismos ideales que han hecho la felicidad de nuestras patrias y que nos permitan confiar, a despecho de tantos signos adversos, en los valores perdurables de nuestra vieja civilización amenazada.

Excmo. señor: Estáis en la Escuela República Oriental del Uruguay; por consiguiente, en vuestra casa".

Discurso del Profesor F. Julio Picarel

"Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Excmo. señor Ministro, señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, señores:

A través de la cálida elocuencia con que la emoción profunda ha sellado este homenaje, habéis auscultado a fondo el ritmo fraternal del corazón argentino, Caja de resonancia es esta escuela, donde el alma inmaculada de las niñas se asoma a flor de labio, como en el Arca de Noé la paloma blanca mensajera de amor, llevando en su inocente pico, arrullos de armonía con el ramo de olivo de la paz.

Y es que, tratándose del Uruguay y la Argentina, hasta la Creación misma fué pródiga y profética en la predestinación de su grandeza y poderío. En la formación del Continente Americano, asume proyecciones de cósmico milagro, la identidad geográfica, histórica y social, cuando la Mesopotamia Rioplatense abrióse en alumbramiento prodigioso, y nacieron a la vida solidaria del honor, de la paz y del trabajo, las dos hermanas gemelas, ligadas para siempre por la arteria común de inmenso río, río que besa y nutre las entrañas fecundas de ambas tierras, y luego se ensancha en abrazo eterno de unión inquebrantable entre los pueblos uruguayo y argentino.

Este vínculo geográfico se ratifica en los anales gloriosos de su historia, cuando en 1813, los generales José Artigas y José Rondeau, paladines de la misma causa, tras la hora triunfal del heroismo, provocan el entusiasmo de la multitud abrasándose en la cumbre del Cerrito.

Y hoy, consagrando el propósito de mantener inalterable la solidaridad continental, en base a la unidad americana, como amplio testimonio de viril amistad en la vida social de las naciones, frente a la confusión del Viejo Mundo, se han estrechado en caballeresco y cordial abrazo, los dos ilustres y supremos jefes de las nobles Repúblicas del Plata.

Y coronando esta predestinación geográfica, histórica y social, en el clima hogareño de esta escuela se confunden entrelazadas sus banderas, en las que palpian el alma de los maestros y el corazón de los niños, banderas tan puras y sagradas que nacieron en la sublimidad de las alturas, ungidas por Dios mismo, con cielo, nube y sol: cielo de eterna gloria, blanca nube de paz y el sol radiante en oro de la vida fecunda del trabajo.

Coincidencias providenciales de la historia. En un día como hoy,

el 12 de agosto de 1829, un valiente periodista, jurisconsulto y poeta argentino, el doctor Florencio Varela, buscando asilo para formar su hogar, llegaba a la generosa tierra uruguaya, tierra bendita que más tarde ungiera el peregrino con su sangre de mártir de la libertad. Y hace cerca de tres cuartos de siglo, dos apóstoles de la educación popular, en viaje por el mundo, se encontraron en la gran nación del Norte, y allí se comprendieron y se vincularon para siempre: eran ellos el padre de la escuela uruguaya, don José Pedro Varela; y el padre de la escuela argentina don Domingo Faustino Sarmiento. Varela clamaba: "La escuela es la base de la República". Sarmiento repetía: "Educar al soberano". "Necesitamos hacer de toda la República una escuela". Para los geniales obreros del espíritu, en la formación integral de la conciencia humana, la escuela es el almácigo del porvenir, la atalaya del honor, el yunque del carácter, el crisol de la raza y el baluarte de la paz.

Y la visión profética se cumple en los destinos paralelos de las dos hermanas gemelas de la América. Para inspirar su acción en la siembra evangélica del bien y de la verdad, ellas tienen durante el día, el sol de sus pabellones; y por las noches, brillando en el cielo como bendición de Dios, las fúlgidas estrellas de la Cruz del Sur. Así dan su lección al mundo entero, lección viril de mutua comprensión y de concordia, grabada en la conciencia a fuego de astros, estos dos pueblos, de una identidad tan absoluta que nada ni nadie podrán nunca quebrantar.

De ahí que, en nombre del Consejo Escolar e interpretando el unánime sentir, os pueda expresar, Excmo. Señor, que vuestra presencia en esta escuela que lleva el nombre de vuestra patria, reviste, plenamente, la trascendencia clásica de un símbolo. Y es que, niños y padres y maestros, contemplamos en el gallardo militar, arquitecto, profesor y estadista, General Alfredo Baldomir, al hombre de la disciplina, fuente del orden, al forjador austero de la línea recta, al mentor de la juventud y al eminente conductor de pueblos, como si encarnando el mandato imperativo de su escudo nacional, la espada del soldado y la escuadra del arquitecto, se hubieran erigido, triunfalmente, en vara y balanza de la justicia; ¡de la justicia, venero de agua viva de la paz social, en que se nutre la fuerza dinámica del progreso, cuando marca con el sello de la gloria el rumbo de la ley moral, de la cultura humana y de la confraternidad internacional!

Desde el recinto de esta escuela, templo augusto donde se rinde culto permanente a las glorias de ambas patrias, el pueblo argentino revive en este instante de gran júbilo, la rotunda lealtad de sus anhe-

los, al formular ferviente votos por la ventura personal de S. E. y por que los dos Estados Soberanos del Plata, unidos por la misma hidalga estirpe, marchen siempre juntos hacia la cumbre de sus destinos, entonando sus himnos fraternales, que si el nuestro canta: "Oid, mortales, el grito sagrado, libertad, libertad, libertad!"..., el uruguayo solidario nos responde: "¡Orientales, la patria o la tumba; libertad o con gloria morir!".

Niños: Asistimos a una lección magistral de nuestra historia, que nos brinda el honor de rendir este homenaje. Poned el corazón en vuestras manos y aplaudid con fervor al Uruguay".

El vicepresidente del Consejo en Río de Janeiro

La visita efectuada por el vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Sylla Monsegur, a Río de Janeiro, donde fué recibido y agasajado por las autoridades brasileñas, dió lugar a la celebración de distintos actos, que pusieron de manifiesto la solidaridad de las autoridades escolares brasileñas y las de nuestro país.

En primer lugar, el doctor Monsegur, procedió a hacer entrega de su donación, consistente en un busto de Sarmiento, a la Escuela República Argentina, de aquella ciudad, realizándose en esa ocasión una sencilla ceremonia, en la cual fueron entonados el Himno Nacional Argentino y el Canto a la Bandera.

Especialmente invitado, el vicepresidente del Consejo Nacional tuvo oportunidad de visitar las escuelas "República Oriental del Uruguay" y "República del Perú", donde participó en la conmemoración del aniversario de la independencia peruana. También visitó la colonia de niños débiles de la isla Paquetá, la escuela al aire libre de Boa Vista y la Oficina de Investigaciones Educacionales.

Al serle ofrecido el micrófono de la Radio Municipal de Río de Janeiro, el doctor Sylla Monsegur, trasmitió, el día 31 de julio, por esa estación, en combinación con la de la Radio del Ministerio de Educación y Cultura del Distrito Federal, una conferencia dedicada a los educadores brasileños, cuyo texto, que se da al final de esta nota fué vertido al portugués y publicado por el "Jornal do Comercio".

También asistió el doctor Monsegur a una exhibición de cine educativo, que le fué ofrecida por el director de la sección correspondiente del Ministerio de la Educación, doctor Roquette Pinto, y tuvo oportunidad de informarse del estado de la marcha de la educación en el

Brasil, durante la entrevista que sostuvo con el ministro de Educación, doctor Gustavo Capanema, y el secretario de Educación y Cultura del Distrito Federal, Coronel Pio Borgis.

Conferencia del doctor Sylla Monsegur

"Se han congregado amablemente para oir la palabra del funcionario del Consejo Nacional de Educación de la Argentina, que habla, distinguidos y calificados exponentes de la cultura de esta hermosa ciudad de Río de Janeiro y de los demás Estados del Brasil, será la conferencia de un educador que ha venido a esta tierra de promisión, pródiga en belleza, colorido y armonía, resplandeciente de luz espiritual, de fuerza emotiva, de valores morales e intelectuales, de raza pujante, para traer al magisterio de la República del Brasil y a los intelectuales de esta poderosa nación del Continente Americano, las expresiones de cordialidad, más aún, de solidaridad, de respeto y de admiración que los docentes en ejercicio de la enseñanza y los grandes educadores que han señalado su paso por las aulas con los destellos de su talento, les profesan sinceramente, sintiéndose hermanados en su sacerdocio y en sus aspiraciones patrióticas.

Se han reunido para escuchar esta transmisión, espíritus selectos, mentes enriquecidas por los conocimientos del saber, maestros que son apóstoles de una de las causas más nobles, la de enseñar al que no sabe; poseidos de un ideal superior que gravita en todos los actos y manifestaciones de su conciencia; peregrinos que recorren el camino de sus inquietudes a consecuencia de la sugestión de doctrinas que muchas veces desconciertan por el ideal de su tesis, aumentando con todo, el caudal precioso de la ciencia y la experiencia, para luego difundir lo que, a su juicio, es la expresión de la verdad y de lo justo, por medio de la cátedra o del libro, entre la juventud que, ávida de ilustrarse, escucha la voz de la experiencia y del saber.

El maestro da cumplimiento a un mandato que el destino le señaló y que es la más honrosa misión que se le ha podido conferir: modelar conciencias, dar vida a la inteligencia, formar el carácter, orientar los primeros pasos hacia el bien. El destino lo ha señalado con el sino de los predicadores de la verdad y de la justicia, de la moral y de la virtud, del deber y del honor, y lo ha señalado al respeto de sus semejantes y al reconocimiento de la posteridad, dándole el título de ''educador'' el más grande de los títulos que pueda ostentarse.

Para el que habla es altamente elocuente ser el portavoz de los anhelos formulados por las instituciones del magisterio argentino, que lo comisionaron para exteriorizar en acto público un sentimiento, compartido unánimemente, de solidaridad, y ser el transmisor de mensajes de salutación que contienen frases que son himnos de afecto y de amistad. "Somos los maestros, dice uno de ellos, en este momento histórico del mundo, los que estamos llamados a convertir en realidad las aspiraciones de los grandes estadistas, que propugnan porque se hagan efectivos los postulados que idealizaron y dieron perpetuidad histórica a nuestros grandes libertadores". "Maestros del Brasil, termina el comunicado, vuestros hermanos argentinos al estrecharos simbólicamente la mano, hacen votos por la unidad espiritual de América y por la grandeza y constante prosperidad del generoso pueblo brasileño". En otra nota que me fué dirigida confiándome tan grata misión como la anterior, manifiestan los firmantes, a nombre de la

entidad que dirigen, "que reafirma el magisterio argentino los votos que formula, para que la escuela de ambas naciones continúe desarrollando en la conciencia de la comunidad americana, los sentimientos de fraternidad, de justicia, de paz y de amor tan necesarios para el espíritu del hombre en momentos de tribulación universal".

Cumplo íntimamente emocionado, el mandato conferido por la Asociación Pro Maestros de Escuela, por los Inspectores seccionales de Provincias y Territorios, reunidos por razón de sus funciones en la Capital Federal, y por la asociación denominada Federación de Asociaciones del Magisterio. Os han hecho llegar, maestros brasileños, concretado en breves frases, el pensamiento que domina a los maestros de la Argentina, tal cual debe ser, el íntimo sentir del docente, porque si bien en el aula sólo puede imperar una doctrina de amor, de paz, de solidaridad humana para ser inculcada a los niños, a su vez entre los educadores se impone una sola prédica constante y permanente que llegue al corazón de la juventud, o sea, de cordialidad americana a fin de poder cumplir lo que el destino nos ha deparado, ser el Oasis de Paz de los espíritus atribulados del mundo y de los hombres de bien que desean ganarse el pan honestamente, trabajando en un medio del respeto al derecho siempre que, a su vez, abandonen sus odios y pasiones al pisar tierras tan hospitalarias como las nuestras.

La confraternidad de los pueblos de este Continente debe ser una sublime aspiración de los intelectuales y de los educadores, porque es una consecuencia de su superioridad espiritual que los hermana en la quinta esencia de su sensibilidad en los ideales más puros y nobles. Los que tenemos a nuestro cargo la orientación de la conciencia del niño, debemos no escatimar esfuerzos y razonamientos a fin de que en ella se arraigue la convicción, de que los pueblos son grandes y las Naciones son poderosas y respetables por el trabajo y por la Paz.

A argentinos y brasileños, todo nos une y nada nos separa, porque el símbolo de ambos pueblos son esos dos lemas: Orden y Progreso, Paz y Trabajo.

Esos elevados ideales son patrimonio de los pueblos generosos que se emocionan ante los razgos nobles y las cosas bellas. Cuando los conductores de la opinión, los educadores, los hombres de letras que orientan, enseñan e inculcan principios, ponen en su acción o gestión mucho o todo de lo que conservan en lo más íntimo de su ser como reserva moral inajenable, y que solo se ofrece y se da ampliamente, cuando la causa que se sostiene y defiende sensibiliza la fibra humana o patriótica; cuando se emplea amor, ese amor que multiplica energías morales y del espíritu y convierte al hombre en paladín de sus convicciones.

Por eso el maestro tiene en sus manos la mayor responsabilidad, desde que se hallan a su alcance todos los medios para realizar esa tarea sobresaliente de cultura y elevación moral y espiritual del niño. Por sus sabias y pacientes lecciones y por su conducta ejemplarizante, hará del escolar un ser útil, consciente de sus deberes y obligaciones, con principios morales a los que someterá su conducta en la vida de relación humana. Despertará en el niño su entendimiento y su discernimiento a fin de que pueda interpretar y comprender cuáles son las buenas y las malas acciones. Preparará su espíritu para precaverse del medio ambiente que rodea su condición social y con ello le proporcionará las armas morales defensivas de su dignidad humana y de su integridad moral.

El maestro forma la conciencia cívica del alumno y lo prepara para el gobier-

no de la cosa pública, Es quien debe inculcarle un concepto preciso de su responsabilidad colectiva, como componente de una sociedad civilizada y culta, e individual, como miembro de una familia legalmente organizada. Es el maestro, quien debe llegar hasta el hogar cuando en él no existe la dirección del jefe y por consiguiente los principios son letra muerta y la mayor anarquía moral reina en su seno. Porque el valor más hermoso que debemos tutelar los hombres de gobierno en salvaguarda de las instituciones básicas de la sociedad y del Estado, así como del futuro de la raza, es el niño, el hombre de mañana, el ciudadano llamado por ley natural a dirigir la opinión, quizás los destinos de nuestra organización política, sea como dirigente o como dirigido, es decir, con derechos a emitir su voluntad soberana y gravitar en las soluciones electorales que rigen la vida democrática de la República.

Nos unen al Brasil vínculos de cordial amistad que es ancestral de afectos indisolubles, de recíproca simpatía que se ponen en manifiesto toda vez que se realiza un intercambio de amables y cultos exponentes de la sociedad, de la intelectualidad, de la ciencia de ambos países. Reverenciamos su grandeza moral y material. Seguimos muy de cerca su progreso incesante, y compartimos las hondas satisfacciones que significa el reconocimiento mundial de los afanes colectivos y de su eximio gobierno, en una sublime aspiración de superarse en todas las manifestaciones de actividad humana. Conocemos la producción literaria de sus poetas y escritores, de los grandes espíritus que dirigen el pensamiento brasileño, la obra de los talentosos gobernantes, de sus grandes estadistas, de los que dejaron hondas huellas y de los que continúan en la hora actual, el camino trazado tan luminosamente por esos cerebros privilegiados. Conocemos el patriotismo de su pueblo, sabemos que trabaja y hace rendir a sus industrias el mayor producido, en busca de una finalidad de bienestar colectivo que trae la prosperidad de una Nación y el acrecentamiento de la riqueza pública. Pues, bien, estas destacadas cualidades del pueblo hermano se difunden en los establecimientos educacionales de la Argentina, así como se rememoran las páginas de su historia y se recuerda a sus dignos hijos que los relatores de sus hechos gloriosos han glorificado también.

Decía un pensador: "Amémosnos los unos a los otros y nuestro espíritu sabrá unirse". Pues bien, existe entre los argentinos y brasileños esa corriente de acercamiento. Que se intensifique, que aproxime y estreche vínculos y que por medio de la estima, que nace al conocerse íntima e individualmente, el espíritu de nuestros pueblos se una y se hermane en una acción paralela y convergente hacia el mayor poderío y la grandeza de esta región de América.

Trabajemos en paz; ésa es la ley. Pero recordando que la humanidad de la que formamos parte, es una parpetua colaboración de los hombres de bien para hacer triunfar los principios del bien, siendo ésa la ley que debe gobernar la conciencia de los pueblos. Y como dijo el poeta: "que esté en nuestros labios y en nuestros corazones, aquella máxima de que nada humano nos es extraño, ni nos es indiferente".

Es el propósito de esta conferencia, dar a conocer a los educadores y personas vinculadas al problema de la niñez, la obra que realiza el actual gobierno de la Argentina, que preside el eminente estadista Dr. Roberto M. Ortiz, secundado con admirable entusiasmo y consagrada inteligencia, por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge E. Coll. Me refiero a la asistencia de la niñez en edad escolar.

En el primer mensaje dirigido al Parlamento Argentino por el actual Presidente, Dr. Roberto M. Ortiz, en mayo de 1938, exponía valientemente an-

te los legisladores y ante la opinión del país, su gran preocupación por la solución del grave problema de la miseria fisiológica de la población escolar del interior de la República. Y en esos párrafos que reproduzco decía: "Hay regiones argentinas que viven o más exactamente vegetan en un estado permanente de pobreza en medio de riquísimos recursos naturales inexplotados. Se comprende que entrando así en la vida activa esas juventudes invadidas por la tristeza y el desaliento, no podrán ser un exponente de vigor físico, de salud moral, de nivel mental y de la fuerza espiritual de la República. En esas regiones al borde de la miseria, se desarrolla el ambiente para la incuria, el vicio o el delito; para el analfabetismo".

Estas manifestaciones del primer magistrado en acto tan solemne, conmovió a la opinión porque era la primera vez que se exponía con tanta franqueza la magnitud de esa situación que todos conocían pero todos silenciaban. El Excmo. señor Presidente Dr. Ortiz, por decreto del P. Ejecutivo, en acuerdo de Gabinete, creó la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, designándose a sus componentes encargados de llevar a la práctica el propósito del P. Ejecutivo. Deseo aprovechar esta brillante oportunidad para hacer conocer la obra que viene realizando la referida junta cuya existencia se ha legalizado con la sanción de la ley proyectada por el senador Dr. Alfredo L. Palacios, que ha dado estabilidad al pensamiento del Dr. Ortiz proporcionando los recursos necesarios para hacer efectiva y amplia la asistencia al niño débil o desnutrido, fisiológicamente miserable.

Había urgencia perentoria por remediar la situación en que viven innumerables hermanos nuestros en las provincias y territorios para bien del país y del porvenir de la raza, Antes de inculcar instrucción, dice el Dr. Coll, para poderlo hacer, es preciso poner al niño en condiciones de salud e higiene que le permitan prestar atención, siendo esta la función psicológica inicial del conocimiento. Conforme a tal convicción por acuerdo de Ministros se creó la Comisión Nacional de Ayuda Escolar que debía disponer de una partida de 2.000.000 de pesos, para acudir de inmediato adonde la urgencia lo requiera, estableciendo los servicios del comedor escolar, vistiendo al desnudo y asistiendo a los niños cuyo estado de salud exija la atención del profesional.

La comisión de ayuda escolar procedió de inmediato a ejecutar el programa de asistencia proyectado por la misma en uso de las facultades conferidas por el decreto creador y adquirió por licitación 672.306 artículos de vestir con los que se formaron 60.693 equipos completos, comprendiendo desde el calzado y la ropa interior hasta los guardapolvos escolares, que se distribuyeron en las Provincias y Territorios proporcionalmente entre niñas y varones de las escuelas comunes.

Continuando su labor instaló en el interior o sea en las Provincias y Territorios, 594 comedores, remitiéndose a cada establecimiento todos los útiles necesarios para poder proporcionar ese servicio y con tal objeto se distribuyeron 395.624 artículos de comedor y de cocina. Poco tiempo después de recibida esa mercadería, comenzaron a funcionar los comedores en las escuelas elegidas por ser las de mayor población necesitada y los niños percibieron el beneficio de la nutrición en forma abundante y variada de acuerdo a la producción genuina de cada región.

El decreto del P. Ejecutivo se convirtió en ley del Congreso y el senador por la Capital Dr. Alfredo L. Palacios, su leader en el parlamento, fué quien re-

corrió las provincias del Norte de la República y dió a conocer sus impresiones en un libro titulado "El Dolor Argentino".

La ley sancionada acuerda la suma de 7.000.000 de pesos para que pueda llegar ese beneficio a la mayor parte de los sitios del país donde el clamor de los maestros reclama la asistencia a los niños que concurren a sus escuelas. Por la referida ley se proyecta también la formación de hogares-escuelas, o sea, el internado, para aquellos imposibilitados de poder concurrir a las escuelas establecidas, porque las distancias a recorrer desde sus hogares y la falta de medios económicos de transporte, los priva de asistir regularmente a clase. El internado proyectado por la ley y que se halla en vísperas de realización, será posiblemente la solución del grave problema del analfabetismo porque tal situación no es el resultado en la mayoría de los casos de falta de escuelas o asientos en las existentes, sino porque la población escolar se halla muy diseminada y la acción de la escuela rural no puede llegar hasta los niños.

No olvidamos en ningun momento aquel aforismo de que la instrucción es una dignidad. Y sin duda alguna un hombre que tiene poca o mucha instrucción es realmente un elemento valiosísimo para la civilización y la cultura, por eso debe ser una seria preocupación de los gobiernos llevar hasta los rincones más apartados esa luz de entendimiento que hará a los pueblos más sencibles a la bondad, a la cordialidad y por consiguiente a desarrollar sus actividades, dentro del admirable lema que vosotros ostentáis como norte de acción de gobierno: Orden y Progreso.

La Comisión de Ayuda Escolar designada por ley ha intensificado su obra de asistencia; en el corriente año han de funcionar en todo el territorio de la República 1.400 comedores escolares que darán alimento a 140.000 niños y se distribuirán 200.000 equipos completos de ropa para los referidos escolares. Además se ha de subvencionar a 1.300 cooperadoras con partidas que oscilan entre los 100 y los 200 pesos mensuales, que han de completar los beneficios que ellas proporcionan voluntariamente a los establecimientos de instrucción primaria que tutelan y aumentarán, con esos recursos, la ayuda social limitada que actualmente prestan.

Se ha criticado esta hermosa iniciativa tan previsora y sin duda alguna tan humanitaria, presentando la acción del Estado como sustitutiva de las obligaciones de los padres, aliviándolos de las cargas que les incumben como jefes de familia. Esta observación es equivocada. El Estado acude en defensa de la raza, del brazo trabajador y del hombre creador y constructivo, del servidor de su ejército regular, del factor de riqueza que es el valor humano, inteligente y fuerte de alma y de espíritu. Necesita de esos ciudadanos para asegurar la paz interna y externa y no de seres débiles o enfermizos, que durante su niñez no hayan recibido la atención que reclamaba su anémico desarrollo físico y moral. Cuando el trabajo escasea, o se reduce el salario, o las obligaciones que crea la familia numerosa exigen imperiosamente que se cubran las necesidades primordiales, el mínimum de ellas, y la cruel realidad se traduce en la miseria del hogar y en el hambre de los hijos, el Estado no puede permanecer de brazos cruzados y así como en el caso de epidemia acude presuroso con su intervención a remediar el mal que pone en peligro la salud de la colectividad, así también, en esas circunstancias debe atender al necesitado, velando por ese valor positivo del progreso argentino, de su engrandecimiento moral y material.

El ilustrado ministro de Instrucción Pública, Dr. Jorge E. Coll, en uno de

sus luminosos discursos decía: "Todavía se sigue creyendo que es piedad amparara a un niño y generosidad ayudarle. Nadie negará por cierto, estos sentimientos que animan a muchas personas cuando son muchos también las que se desentienden de sus deberes y cierran los ojos ante la miseria y la orfandad. El asunto socialmente considerado presenta un dilema: progreso moral y económico y decrepitud y miseria. Antes el niño pertenecía al padre: la patria potestad era un derecho; hoy el niño pertenece a la sociedad: la patria potestad es un deber. A la sociedad no le conviene, ni lo puede permitir que un menor quede ineducado física, moral y intelectualmente". Comparto en absoluto el pensamiento del Dr. Coll, respecto a la obligación del Estado en este caso. Y creo, como ese eminente hombre de Estado, que ya no existe en los hogares ese concepto de la responsabilidad en la educación de los hijos y en muchos hasta la preocupación por el crecimiento y desarrollo de sus descendientes en condiciones de salud e higiene moral y física. Impera el egoísmo que desliga a los padres de las obligaciones primordiales de la familia. Son muchos los que piensan que el hijo debe ser un recurso y no una carga. Dice muy bien el Dr. Coll, cuando dice que la patria potestad no es un derecho y si un deber. Como esto se traduce generalmente en sacrificio, la mayoría se olvida o se despreocupa de los mismos y no se resigna a renunciar a las satisfacciones materiales que les proporciona su egoísmo.

Siguiendo con mi propósito de dar a conocer a los educadores brasileños que me escuchan y al amable cenáculo que sigue mi expresión, la acción educacional del Gobierno del Dr. Ortiz, debo recalcar acerca de la enseñanza nacionalista, mejor dicho argentinista, que se imparte en las escuelas públicas, y obligatoriamente también, en las particulares, confesionarias o laícas sometidas al control de las autoridades del Consejo Nacional de Educación. Se ha reglamentado en ese sentido la enseñanza de nuestro idioma con casi absoluto desplazamiento del extranjero y sin limitaciones ni prohibiciones que pudieran lesionar amistades que deseamos mantener cordialmente; se ha querido impartir en las escuelas, sin excepciones ni diferencias entre unas y otras, nuestra ideología argentinista, que consiste en el culto de nuestras glorias, de nuestras tradiciones y en el mayor conocimiento de la historia. En la Argentina se rendirá homenaje a nuestra bandera, se cantará nuestro himno y se respetará a nuestros próceres.

Esos propósitos casi obsecionantes pueden despertar y acrecentar en el niño el amor a las tradiciones gloriosas y por consiguiente el amor a la Patria, de cuya grandeza y prestigio universal nos enorgullecemos. En estos momentos de desconcierto, de lucha acerbada por el predominio de ideologías o de sistemas de gobierno democráticos o totalitarios, son estos países de América los llamados a ser las avanzadas de la nueva civilización a base de la fraternidad de los hombres y de cordialidad de los pueblos. Son estos países de América, incontaminados aún de donde ha de surgir la aurora boreal del nuevo día, esplendoroso, nítido, claro y puro como el cielo de estas regiones, despejado de nubarrones que amanecen descargas de la ira de Dios. Porque su suelo repudia y en el seno de su sociedad tradicional no puede florecer una planta espúrea que traiga en sus raíces gérmenes destructivos que impidan su crecimiento lozano. El culto de nuestras tradiciones, que son epopeyas de sacrificios y abnegación, ha de dominar toda manifestación de ideas o de ideologías extrañas, porque somos y seremos argentinos con un sentimiento de americanismo que extenderá espiritualmente nuestras fronteras hasta los países hermanos, para compartir

con ellos sus glorias y solidarizarnos en la defensa de sus tradiciones republicanas.

El Consejo Nacional de Educación tiene a su cargo la dirección y administración de la educación común en todo el territorio de la República por medio de las escuelas nacionales de la Capital y Territorios y las escuelas rurales de Provincias, denominadas escuelas Láinez. Su presupuesto oscila entre 136 y 138.000.000 de pesos moneda nacional. Ejerce el control de la educación primaria en los establecimientos particulares y sus preceptores dictan cursos primarios en las escuelas del ejército. Funcionan en la Capital escuelas para adultos donde se les enseña además de los programas de grados comunes, clases especiales de materias prácticas y que pueden ser muy útiles para el progreso económico del alumno y su mayor cultura. Los niños débiles se destinan a las escuelas al aire libre y durante las vacaciones de verano se reciben en las colonias de mar y sierras alrededor de 15.000 de ellos, distribuyéndose en los distintos establecimientos previo informe del cuerpo médico del Consejo. Se han iniciado este año los Kindergarten y su éxito de organización e inscripción nos ha determinado a aumentar su número, estableciéndolos en distintos barrios de la Capital, con preferencia en los suburbios, pues están destinados a recoger los hijos pequeños de padres obreros; los niños son cuidadosamente atendidos e iniciados en la educación e instrucción, reemplazando así la acción de sus progenitores imposibilitados de hacerlo por sus obligaciones de trabajo.

La edificación escolar se intensifica y si bien ese problema importa el empleo de ingentes sumas de dinero, por disposición de una ley sabiamente meditada, el Consejo puede adquirir construcciones y contratar la edificación de las mismas en cuotas mensuales que significan algo más que el alquiler que habitualmente reditúan aquellas que los particulares contratan con ese destino. Se han simplificado los planes de enseñanza y se difundirán los cursos de manualidades. Es necesario combatir la tendencia de la juventud hacia las profesiones liberales y la inclinación de las niñas hacia los cursos normales, porque existe el problema del pauperismo del magisterio de difícil solución y la escuela debe despertar otras aficiones o inclinaciones en lo salumnos, con preferencia a oficios, a la perfección técnica de los conocimientos, con lo cual se habrá logrado un número de obreros especializados que reclaman las industrias del país angustiosamente. La obra que realiza el Dr. Jorge E. Coll, al frente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, es digna de destacarse. Hace muchos años que no se halla en la dirección de ese Ministerio un funcionario de la capacidad, de la laboriosidad y del dinamismo realizador que demuestra en todas las iniciativas ese ministro, que no admite ni tolera dilación ni vacilaciones. Sus medidas son sabiamente meditadas y sus proyectos estudiados sin precipitación están dando frutos óptimos y hoy, en materia de enseñanza secundaria, profesores y alumnos trabajan conscientemente porque se está afirmado el concepto de la responsabilidad de unos y otros.

Esa es la obra que realizamos los educadores argentinos expuesta suscintamente en esta trasmición. Comprendemos que el problema educacional no es solo pedagógico sino también social y que es necesario encausar la educación común de acuerdo con la realidad del momento. Necesitamos limitar el número de profesionales porque las necesidades económicas del país reclaman técnicos industriales que colaboren con capacidad e inteligencia a la acción del capital dedicado a industrializar riquezas regionales. La materia prima existente en las

Provincias y Territorios o la bondad de sus tierras para cierta clase de cultivos sin duda alguna darán nacimiento a nuevas industrias acrecentando en esa forma la riqueza del país.

Queremos preparar generaciones que no circunscriban sus aspiraciones al empleo público. Queremos hombres altivos, dignos, que puedan mantenerse en ese respecto de si mismos sin declinar, y menos humillarse porque la necesidad lo obliga y la escuela no le ha dado la capacidad técnica o un oficio práctico que le facilite su vida y su progreso material. Recordemos aquel pensamiento que afirma: "La armonía, la probidad, la industria y la frugalidad son los medios para que un pueblo sea feliz y poderoso", Augusto Comte escribía: "Mantener con energía el orden material, secundar sabiamente el surgimiento y el esfuerzo industrial, respetar siempre el movimiento espiritual tal es el único programa político que conviene a la anarquía mental y moral. Ese programa es el que aplicamos los argentinos'.

Visita de educadores norteamericanos

El martes 1 del corriente, el Instituto Bernasconi y las escuelas "Pedro de Mendoza", "Nicolás Avellaneda" y "Estados Unidos de América" recibieron la visita de numerosos educadores norteamericanos, que se hallaban de paso en nuestra capital.

En las horas de la mañana, algunos concurrieron a la "Escuela Pedro de Mendoza", donde, por fuera de apreciar la labor docente que allí se desarrolla, pudieron visitar el museo de arte, que funciona en la misma, y el estudio del pintor Benito Quinquela Martín, como así también tuvieron ocasión de presenciar la distribución del mate cocido a los niños, bebida que, a su solicitud, les fué servida.

Los demás se llegaron hasta la Escuela Nicolás Avellaneda donde fueron recibidos por el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma; el presidente del distrito escolar primero, doctor Nicolás Avellaneda; el subinspector técnico general, doctor José Continanza, y el señor Alberto Gimenéz Zapiola. Allí les fué dado presenciar clases alusivas a la historia y a la geografía de su país, la formación de un mapa de los Estados Unidos, realizado por las alumnas, en uno de los patios del establecimiento, y la proyección de diapositivos. Satisfecha su solicitud de escuchar el Himno Nacional, los visitantes fueron obsequiados con el retrato y la biografía de Avellaneda, y también con su "Oración a la Bandera", después de lo cual pasaron al salón de la dirección donde, al firmar en el libro de honor, emitieron elogiosos conceptos sobre el establecimiento.

A las 11, los educadores norteamericanos se reunieron en el local del Instituto Bernasconi, donde los aguardaban el presidente del Consejo Nacional de Educación; el vocal, profesor Próspero G. Alemandri; el embajador, señor Norman Armour, y el inspector técnico general, doctor J. Fernando Alvarado. Trasladados al salón de actos del Instituto, les fué dirigida la palabra por el doctor Ledesma, cuyo discurso, vertido en inglés les fué obsequiado. A continuación, expresándose en inglés, habló en nombre del personal y del alumnado de la escuela la alumna de la Escuela de Adultos, señorita Clara Canosa, y, cumplidos diversos números de canto por coros de la escuela, los visitantes pasaron a las aulas, deteniéndose especialmente en el Museo Argentino para la Escuela Primaria y en el Jardín de Infantes, que funcionan en el mismo instituto.

El doctor Ledesma, en su discurso, dijo así:

"Recibimos vuestra visita con la más profunda simpatía. Constituís una amistosa embajada representativa de las actividades educacionales de vuestro gran país, tan grato a nuestros sentimientos de fraternidad americana.

Bien hacéis en llegar hasta estas australes latitudes, porque, aun dentro del carácter de simples turistas, deseosos de compulsar el estado de nuestra civilización y progreso con la ansiosa rapidez de los tiempos en que vivimos, vuestra auspiciosa presencia en nuestro medio, proporcionará una visión exacta de nuestro esfuerzo, tan solidario con el norteamericano, en pro de una existencia más bella, más justa y más humana, que todas las agitaciones que en estos duros tiempos conmueven al resto del mundo.

Como Presidente del Consejo Nacional de Educación, institución que tiene a su cargo la alta dirección de la escuela primaria argentina, donde los niños y los adultos de ambos sexos reciben instrucción concordante con las normas de una buena educación pública, os doy la bienvenida, saludándoos en vuestro propio idioma: *Welcome.*

Los maestros argentinos os reciben con la mayor consideración, no sólo por el origen americano que ostentáis, sino muy especialmente, porque vuestra presencia rememora caros afectos vinculados a una gran obra educacional desarrollada hace más de medio siglo, por una brillante pléyade de maestros y maestras norteamericanos, en su mayoría de orígen bostoniano, atraídos por la saludable influencia de un gran cerebro organizador, que en nuestro país ocupó la primera magistradura de la Nación, y que en el vuestro cultivó la amistad y nutrió su espíritu con las sabias inspiraciones del eminente educacionista Horace Mann.

Sarmiento, que es para nosotros como el creador y principal propulsor de la escuela argentina, representaba, como Ministro Plenipotenciario ante la Casa Blanca, a nuestro entonces incipiente país. Lincol acababa de sucumbir, y Johnson ejercía la primera magistradura de la gran nación, afanosa en su febril reorganización. En esas horas de tanta angustia para vuestra patria, Sarmiento tuvo la feliz oportunidad de comprobar los beneficios de la instrucción y de la educación impartida a la masa popular, infantil y adulta, en las escuelas públicas, bajo la sabia dirección de un ilustrado y esforzado personal docente. Por eso, uno de sus primeros actos como Presidente de la Nación, fué disponer la contratación de un buen número de maestros norteamericanos, llegados por primera vez a nuestras playas en 1871. La docente misión se repitió en 1883, con un más nutrido contingente, atraídos por sus propios colegas que ostentaban una residencia de más de dos lustros. Desde entonces, la escuela normal argentina, fundada y dirigida en su mayor parte por personal bostoniano, y en su casi totalidad, originario de la Nueva Inglaterra, ha ejercido la más saludable influencia social en el ambiente de todas las provincias, cuyos gobiernos y cuya sociedad celebraban su instalación con singular y bien explicable regocijo. Son familiares en nuestro medio, los apellidos Stearns, Conway, Roberts, Morgan, Boid, Howard, Armstrong, Graham, Grant, Cross, Coo, Strong, Ecleston, y tantos otros, muchos de los cuales pertenecen hoy, a elementos destacados de nuestros medios más prestigiosos en todos los órdenes de la cultura pública.

Lamentamos sinceramente que el cumplimiento del programa de excursión, no os permita una mayor estada entre nosotros, porque, aun cuando no poseemos en variedad extensión y calidad, institutos análogos a lo de vuestro gran país, tenemos sin embargo, una vasta organización educacional, que cumple una noble y elevada misión en todos los sectores de la Nación, organización que, día a día, sigue el ritmo, que la lenta transformación social de un pueblo joven, de homogénea racialidad, sin agitaciones ni preocupaciones de otro orden que no sean las fundamentales vinculadas a un mayor bienestar y perfeccionamiento humano, le impone.

Si bien el programa ya cumplido en las breves horas de vuestra permanencia os habrá permitido la comprobación de nuestra cordialidad, habría sido, sin embargo, grato a nuestro espíritu, ofreceros en distintas oportunidades, la ratificación amplia y sincera, de tales sentimientos, arraigados en la conciencia pública. Es que no podemos olvidar nuestro común orígen, análogas instituciones fundamentales de gobierno, en cierto modo originaria la una de la otra; idénticas aspi-

raciones de un mayor bienestar humano, dentro de la cordialidad internacional con las demás naciones inspirada y estimulada por un profundo sentimiento de fraternidad americana.

He afirmado la existencia de un común orígen, y, a no dudarlo, nuestro carácter americano, lo confirma. Razas distintas, de un mismo tronco, europeo, poblaron nuestros respectivos suelos, es cierto; pero la tierra, las montañas, los mares y la atmósfera que nos rodea, son los mismos, sin solución de continuidad, y su influencia sobre los hombres y sobre las cosas, han creado un alma americana, que en las distintas colectividades se exterioriza como una permanente e inextinguible aspiración, en un vivo afán de paz y de progreso.

Nuestras instituciones fundamentales de gobierno, son ciertamente, análogas también. En las escuelas, en los colegios, y en las universidades de mi patria, —las tres etapas de la instrucción pública de la Nación— se enseña el orígen norteamericano de nuestra organización nacional; se cita los comentadores de sus Estatutos fundamentales, cuyos nombres y cuyas obras nos son familiares a los que profesamos el derecho, en tanto que nuestros más altos tribunales, recuerdan en su oportunidad los fallos de la prestigiosa Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos de América.

Señores docentes noteamericanos:

Cada escuela nuestra, es un hogar vuestro. Estáis en vuestra casa".

Por la tarde, los maestros norteamericanos realizaron una última visita, trasladándose a la "Escuela Estados Unidos de América", en cuyo patio cubierto, en el que se encontraban adornados con guirnaldas de flores los retratos de San Martín y Washington, se desarrolló un interesante programa. El acto se inició con la ejecución del Himno Nacional y la "The Star Spangled Banner" y, a continuación, la señora Flora S. de Dorfman saludó a los visitantes en inglés. Las alumnas de 5º grado representaron la alegoría "Himno a la Paz" y la señorita Pía Leonor Chiarini, que regresó de los Estados Unidos, donde realizó estudios sobre las escuelas de retardados y los jardines de infantes, procedió a hacer entrega de la bandera donada al establecimiento por la Pan American Women's Association. Seguidamente, la directora de la escuela, señorita Josefina Coda, entregó a los visitantes un mensaje destinado a la asociación donante, y la alumna M, Eyriey representó, en inglés, el saludo de los niños, La ronda "El pollito" fué interpretada por las niñas de primer grado; Celia Dorfman recitó, "Los tres gatitos"; Elsa Rodríguez y Romanita An-

gió, interpretaron el diálogo hstórico "Los Libertadores", y las alumnas de segundo grado la ronda "Canción de las flores".

Al retirarse de la escuela los visitantes fueron obsequiados con jazmines del país, confeccionados en las clases de trabajo manual por las alumnas de sexto grado.

Asistieron también a este acto el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma; el inspector técnico, señor Avelino Casazza, y la secretaria del distrito escolar primero, señorita Leonor María Raimúndez.

Homenaje a San Martín

Cumpliendo con las disposiciones del Consejo Nacional de Educación, las escuelas primarias se adhirieron al homenaje que la Nación tributó al general San Martín, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de su muerte.

En todos los grados se dictaron clase alusivas a la personalidad y a la obra del Libertador, y, el día 16, a las 10, se realizó una conmemoración especial en el local de todas las escuelas, a las que concurrieron, especialmente invitados, los padres de los alumnos y los miembros de las asociaciones cooperadoras.

El acto de mayor significación se llevó a cabo en la Escuela Nº 13, del distrito escolar primero, que lleva el nombre del prócer, con la asistencia del presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma, y del presidente del citado distrito, doctor Nicolás Avellaneda. Acabada la ejecución del Himno Nacional y del "Himno a San Martín", que corearon las alumnas de la escuela, hizo uso de la palabra el doctor Ledesma para decir:

"Gran honor es para esta escuela el nombre venerado del primero entre todos los próceres de la nacionalidad argentina.

Si no hay un rincón de la República donde no se le consagre un recuerdo; si en cada hogar y en cada escuela se alza un altar para rendirle culto, es natural que esta antigua y benemérita Escuela General San Martín, de la Capital de la República, luzca todas sus galas para exaltar la gloria imperecedera del Gran Capitán, y para condensar el homenaje unánime de todos los escolares argentinos en el día ya consagrado por la Ley para honrar su memoria.

La Escuela General San Martín tiene de antaño este honroso privilegio. No sólo lleva su nombre en el frontis del edificio; también

está emplazada sobre la calle San Martín, que se prolonga hacia el Norte hasta las proximidades del lugar histórico donde existió el Cuartel del Retiro, punto de partida de su campaña libertadora; mientras al Sur se confunde con la venerable Catedral Metropolitana, dentro de cuyas naves imponentes está el Mausoleo que guarda los restos del Libertador de Tres Repúblicas.

Asistimos hoy, en este recinto propicio, a la rememoración del 89 aniversario de la muerte de San Martín. El 17 de agosto de 1850 fué ciertamente un día de duelo para la Patria porque señaló el término de la existencia física del grande hombre. La posteridad ha elegido el día aniversario de esas fecha infausta para rendir tributo de homenaje a su memoria, en el recogimiento y en la meditación sobre los hechos memorables de su vida.

San Martín vive hoy y vivirá eternamente en la inmortalidad. No es sólo su gloria militar o sus aciertos de gobernante los que lo han convertido en el prototipo de la nacionalidad. Son también su virtudes cívicas, sus cualidades privadas, la fortaleza de su carácter, la grandeza moral que lo animaba, piedras sillares de su gloria.

El organizador de los Granaderos, el vencedor de San Lorenzo, el General de los Andes, el Libertador de Chile y del Perú en jornadas triunfales sin comparación en América, es, fuera de duda, la figura militar más brillante de su tiempo, y el que más frescos e inmarcesibles laureles ofrendó a su Patria en los días difíciles de la lucha por la Independencia.

Pero San Martín no fué menos grande al rehusar sistemáticamente el poder, donde quiera que se le ofreció; al alejarse del teatro de sus hazañas por espontánea decisión de su voluntad ante el peligro de ver comprometida la suerte de las jóvenes naciones de América y al expatriarse en suelo extraño, viviendo en el olvido y en la pobreza para no mezclarse en las contiendas civiles que ensangrentaban la Patria.

Por todo esto, y por todos los ejemplos que nos brinda su vida pública y privada, San Martín es el modelo superior que los argentinos debemos esforzarnos en imitar, aproximándonos al ideal de su elevado patriotismo.

Y en este día, al reverenciarlo una vez más en la inmortalidad, elevemos hasta él nuestros corazones, y hagamos la promesa de trabajar y de luchar para enaltecer la Patria que él fundara y para ser dignos de su herencia de gloria".

Hablaron también el doctor Nicolás Avellaneda y la directora

de la escuela, profesora M. Barillatti, interpretándose a continuación varios números de canto y recitado.

El día 17, las alumnas de esta escuela, las de las escuelas próximas a la catedral metropolitana y una delegación de las alumnas de las demás escuelas de niñas del distrito escolar primero desfilaron ante el mausoleo que guarda los restos de San Martín, en presencia del presidente del Consejo Nacional de Educación; de los vocales, profesor Próspero G. Alemandri y doctor Conrado Etchebarne; del presidente del distrito, Nicolás Avellaneda, y del vocal del mismo, señor Alberto Giménez Zapiola. Por otra parte, los alumnos de las escuelas cercanas a la plaza de San Martín y las delegaciones de las escuelas de varones del distrito desfilaron ante el monumento del prócer, junto al cual se encontraban el señor Ismael Bucich Escobar y el doctor Leopoldo Herrera, miembros del Consejo Escolar 1º.

Concurso de monografías sobre Urquiza

La Comisión Nacional de Cultura, constituída en jurado del concurso de monografías abierto a los alumnos de los grados 5º y 6º de las escuelas primarias sobre el tema "Vida y obra del capitán general Justo José de Urquiza", resolvió acordar los premios establecidos en la siguiente forma: Primer premio, consistente en la suma de 300 pesos ,al trabajo presentado bajo el seudónimo "Nahuel", perteneciente al alumno de 6º grado A, de la Escuela Nº 12, del Consejo Escolar 10º, Héctor Rubén Traverso. Segundo premio, consistente en la suma de 150 pesos al trabajo presentado bajo el seudónimo ''Gloria'', perteneciente a la alumna de 5º grado B, de la Esc. Nº 3, del Consejo Escolar 17º, Sara Fridman. Tercer premio, consistente en la suma de 100 pesos, al trabajo presentado bajo el seudónimo "Chispita de Luz", perteneciente a la alumna de 6º grado, de la Escuela Nº 21, del Consejo Escolar 4º, María Esther Bando.

Donación a la Biblioteca de Maestros

La Biblioteca Nacional de Maestros acaba de aumentar el número de sus volúmenes con las treinta y seis piezas que componen la ''Enciclopedia Italiana Treccani'', donadas por su Excia. el embajador de

Italia en nuestro país, Gabriel Preziosi, en nombre del Ministerio de la Cultura Popular de Italia.

El acto de la entrega se realizó el día 28, en que el embajador y el director del Centro de Estudios Italianos, doctor De Zuani, fueron recibidos por el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma y el director de la Biblioteca, señor Coronado.

Conmemoraciones de aniversarios americanos

La celebración de las fechas patrias del Perú, de Bolivia, del Ecuador, de Santo Domingo y del Uruguay dió lugar a los diversos actos conmemorativos que se realizaron en las escuelas de la capital que ostentan los nombres de esos países.

Escuela República del Perú

El 118º aniversario de la independencia peruana congregó, el día 28 del pasado mes de julio, en la Escuela Nº 11, del Consejo Escolar 18º, al presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma; al vocal, doctor José A. González; al encargado de negocios del Perú, doctor Rada y a los miembros de la embajada; al presidente del distrito escolar décimo octavo, doctor Santiago Baqué, y a los vocales, profesores Juan T. Pizzurno y Rodríguez; al inspector técnico seccional, Julio Sedano Acosta; al médico inspector, doctor Federico A. Rojas, y a numerosos invitados.

El acto se realizó en el patio de la escuela, artísticamente adornado, y, previa ejecución de los Himnos Nacionales, se desarrolló el siguiente programa: 1º — Discurso de la señora María Teresa Castañer de Angeloz. 2º — "El nido", de Vicente Forte, interpretación coral por los alumnos. 3º — "La ranchera tucumana", de Chazarreta, canto. 4º — "Campanas de Lima", poesía de M. T. C. de Angeloz, recitación a cargo del alumno Abelardo Luejo. 5º — "El yaraví", de Montoya, coro. 6º — Mensaje de los alumnos de la escuela a los niños peruanos", lectura a cargo del alumno Carlos Alberto Díaz. 7º — "Mi bandera", marcha.

El encargado de negocios del Perú Dr. Rada, que tuvo al final palabras de sentido americanismo al recordar los estrechos vínculos que unen a su patria con la nuestra, fué muy aplaudido, sobre todo en el momento en que procedió a hacer entrega de una medalla y un di-

ploma al alumno de sexto grado, Roberto Donato Bertot, que se hizo acreedor a esa distinción que otorga el gobierno peruano al alumno de la escuela mejor clasificado por su conducta y aplicación.

Escuela República de Bolivia

En la Escuela República de Bolivia, y con la asistencia del ministro de la nación vecina, doctor Julio Téllez Reyes, y de su esposa; del cónsul general, D. Eduardo Quintanilla; del vice-cónsul, D. Samuel Tejada; del agregado militar a la embajada, coronel José Capriles López; de los miembros de la Comisión de Límites Argentino-Boliviana, teniente coronel Rodolfo Flores y D. Jenaro Saavedra; del presidente del distrito escolar quinto, profesor Josó Rezzano; del secretario del citado distrito, D. Ricardo A. Damedín; del inspector técnico, profesor José A. Calderaro y de una crecida cantidad de público, los alumnos de la escuela, dirigidos por la profesora María Inés Mirant Bordo, interpretaron los Himnos Nacionales Argentino y Boliviano. A continuación, la señorita Carlota Addor se refirió, en un aplaudido discurso, a la independencia de Bolivia y a los distintos aspectos de la riqueza de aquel país; los alumnos entonaron el "Himno a Sucre", de Marcelino Hidalgo; las niñas Elía Vidal y Emilia Rey declamación "La raza quíchua", de Gregorio Reynolds, y Felicitas Onza, "El cóndor", de Claudio Peñaranda. "El cucú", composión musical de Julián Aguirre; "Un niño boliviano", de Alfredo Guillén Pinto; "La Muñeca", canción de Serpentini; la adaptación "Kantutas", de Antonio Díaz Villamil, y la "Canción Matinal", de Williams, que también integraron el programa, fueron premiados con el aplauso de los asistentes, lo mismo que las palabras con que el ministro de Bolivia destacó la hermandad argentino-boliviana.

Escuela República del Ecuador

Al acto realizado en la Escuela República del Escuador asistieron el encargado de negocios del Ecuador, señor Gustavo Millón; el vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Sylla Monsegur; el presidente del distrito escolar primero, doctor Nicolás Avellaneda; el inspector seccional, señor Avelino Casazza; invitados especiales y miembros de la asociación cooperadora de la escuela.

El programa cumplido en esa oportunidad consistió en: 1º — Canto de los Himnos Argentino y Ecuatoriano. 2º — Discurso de la señora Josefina Ch. de Romero. 3º — "Diez de Agosto", de R.

Crespo Torral, recitado por el alumno Aníbal D' Angelo. 4º — "El palito", coro de R. Espoile, por los alumnos de los grados quinto y sexto. 5º — "La bandera de Ecuador", de N. B. Llona, recitado por el alumno Rodolfo Atardo. 6º "A Quito", de Víctor S. Escale, por Roque Di Tullio. 7º — "Vidala", de López Buchardo, coro. 8º — "A la Victoria de Junín", de J. J. Olmedo, recitado por el alumno Carlos A. Garibaldi, y 9º — "La canción del carretero", de López Buchardo, cantada por Manuel Wolchonok.

Finalizado el programa hicieron uso de la palabra la educadora ecuatoriana María Angélica Idrobo y el doctor Nicolás Avellaneda, dándose por terminada la conmemoración con el desfile de los alumnos.

Escuela República Dominicana

El doctor Tulio M. Cestero, ministro dominicano en nuestro país; el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma; los miembros del Consejo Escolar 12º; el personal de la legación dominicana; los miembros de la asociación cooperadora y los padres de los alumnos, se reunieron en el local de la Escuela República Dominicana con motivo de la celebración del 74º aniversario de la independencia de aquella nación.

Entonados los Himnos Nacionales, la maestra del establecimiento, señora María Delia V. de Orabona, tuvo elevados conceptos para la confraternidad internacional, que merecieron la aprobación y el aplauso de la concurrencia. El doctor Cestero agradeció las palabras de la señora de Orabona, y seguidamente se cumplieron los números del programa preparado para la ocasión. Las alumnos de sexto grado cantaron a coro "El trabajo", de Ramón Echavarría; los niños de primero, primero superior, segundo y tercer grado interpretaron "El pericón nacional", y los de cuarto, quinto y sexto, la composición de Angel N. Rocca, "¡Qué linda es la patria mía!". La alumna Haydée Bionda recitó "El ave y el nido", de Salomé Ureña de Henríquez; Héctor Mieres interpretó "Zapateo" y se cantó finalmente el coro de Julián Aguirre, "Las banderas". Delia Piñeyro tuvo a su cargo la lectura y la entrega del mensaje de los niños de la escuela para los escolares dominicanos, y con la marcha "Mi Bandera" se dió por terminado el acto.

Escuela República Oriental del Uruguay

El aniversario de la independencia de la República Oriental del Uruguay, celebrado en la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 11º, ad-

quirió lucidos contornos. Por la tarde del día 25 los alumnos de la escuela formados en el patio del establecimiento, entonaron los Himnos de los dos países, después de lo cual hizo uso de la palabra el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M. Ledesma:

"Perdura aún en este ambiente —dijo— los ecos del cálido y cordial homenaje que la escuela primaria argentina, señor Embajador, rindiera al eminente presidente de vuestro país en ocasión de su reciente e inolvidable visita y nos hallamos nuevamente congregados en esta casa de enseñanza, donde los pliegues de nuestras dos gloriosas banderas, se entremezclan y se confunden en un solo y efusivo abrazo, símbolo de paz y de indestructible fraternidad. Pero la reunión de hoy tiene un carácter más íntimo, es la fiesta anual de la escuela, que orgullosa ostenta el nombre del Uruguay y recuerda en su día patrio, al igual de sus hermanos de allende el Plata la gesta hermosa del pasado.

Constituye ya una tradición la diplomacia escolar argentina, con respecto a sus demás hermanas, las veinte Repúblicas de América. Aquí, en la escuela de cada uno de los países que virtualmente forman la Unión Americana, solidaria y defensiva de sus intereses colectivos, se enseñan los beneficios de la paz, se estimulan las aspiraciones de perfección y de progreso, y se cultivan los sentimientos de fraternidad universal.

Nuestra independencia y nuestra organización nacional, tan vinculadas a la independencia y organización del Uruguay, por hechos, por glorias y por servicios de próceres comunes, ofrece a la investigación histórica tan admirable similitud, que no parecen corresponder a dos países distintos sino a una sola magnífica comunidad rioplatense.

Nuestra sangre argentina, ha tributado, heroica y socialmente, el vasto caudal de la ardiente, patriótica y denodada vitalidad uruguaya; y la vuestra, señor Embajador, se vuelca, diariamente, entre nosotros, en los afanes comunes de paz, de bienestar y de progreso, concurriendo en un múltiple esfuerzo, a acrecentar el acervo de nuestras actividades económicas, intelectuales, sociales y morales de todo género.

Mirando vuestro territorio desde nuestro litoral, su aspecto físico, denuncia idénticas fuerzas étnicas ignotas, que concurrieron a la formación de un mismo suelo, común en su composición orgánica y en la riqueza de análogas producciones. Nuestras poblaciones ribereñas son como los vigías de las vuestras, retribuyendo de igual manera, los afanos que proporciona una afectuosa vecindad. Existe, pues, entre nos-

otros una estrecha comunidad de intereses materiales y morales surgida de nuestro mismo origen, estipulada por aspiraciones orientadas hacia superiores e idénticos ideales.

Señor Embajador:

Conscientes de nuestros deberes americanistas y de vecindad, la escuela argentina continúa, con celoso y patriótico empeño, sin desviaciones ni flaquezas de ningún género, la ruta trazada por sus altas direcciones gubernativas, fomentando en el niño, los sentimientos más delicados de armonía y de concordia, a fin de que el mañana de su vida, su conciencia ciudadana esté fuertemente asentada en inmutables principios de justicia, de paz y de progreso, tan necesarios, tan indispensables, sobre todo en estos duros tiempos, en que los tesoros más preciados de la civilización, amenazan derrumbarse, por quién sabe que fuerzas misteriosas de intolerancia e incomprensión humana.

Señora Directora:

Cultivad siempre, como lo haceis tan eficazmente, en los niños de la República Oriental del Uruguay, las más belllas y delicadas flores de sus tiernos espíritus.

Acallados los aplausos con que fué celebrado el discurso del doctor Ledesma, habló el embajador del Uruguay, doctor Eugenio Martínez Thedy, que, en una brillante improvisación, puso de manifiesto los sentimientos de confraternidad que alientan los países del Plata. A continuación la vicedirectora de la escuela María E. Degastaldi pronunció el discurso de circunstancias y las alumnas recogieron el aplauso de los asistentes por su desempeño en el cumplimiento de los distintos números del programa que estaba así integrado: 1º — "Los abanicos", interpretación de los alumnos de los grados inferiores. 2º — "Los amigos", de Celia Torrá. 3º — "El acordeón del abuelo", de C. Barradar. 4º — "Pollito, pío, pío", de Elisa Calcagno. 5º — "Canción infantil", de José André. 6º — "Ay, viditay!", de Pérez Freyre. 7º — "Ronda", de Gabriela Mistral. 8º — "Estampas evocativas", de María T. V. de Duina. 9º — "Himno a Artigas", de José B. Marcel, y 10. — "Mi Bandera", de Imbroise.

El Presidente del Consejo en La Plata

Atendiendo a una invitación del gobernador de la Provincia de Buenos Aires, doctor Manuel A. Fresco, el día 8 del corriente mes, el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Pedro M.

Ledesma, acompañado por el inspector general de provincias, señor Antonio Barberis, y por el secretario de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, ingeniero Juan J. Gómez Araujo, se trasladó a la ciudad de La Plata, donde fué recibido por el gobernador y las autoridades escolares de la provincia.

Después de visitar la Escuela Nacional N° 8, de Villa Elvira, y las escuelas provinciales N° 4 y "José Tomás de Estrada", el doctor Ledesma participó en el almuerzo que en su honor fué servido en el Jockey Club, retornando a la capital, en horas de la tarde, después de haber realizado una última visita a la Escuela Nacional N° 3, que funciona en Los Talas.

Aniversario de una escuela de Formosa

La Escuela Nacional N° 18 de Formosa ha cumplido su cuarto de siglo de existencia el día 25 de julio. Conmemorando el acontecimiento se realizó un acto público en el local de la misma con el siguiente programa: I — Himno Nacional Argentino. II — Discurso del Director de la Escuela Señor Pablo G. Bay. III — "Mis deditos", ronda infantil por alumnos de 1er. grado. IV — "La escuela", recitado por la alumna de 6° grado Francisca Aguilar. V — Discurso del señor Héctor J. Gaspar, Secretario de la Sociedad Cooperadora. VI — "Al maestro", recitado por el alumno de 5° grado Aurelio Coronel. VII — "Himno a la paz", coro por alumnos de 5° y 6° grados. VIII—Discurso del señor Victorio Grando, ex-alumno fundador y Presidente de la Asociación de Exalumnos, y entrega de una placa de bronce en nombre de los ex-alumnos. IX — Palabras de agradecimiento por el Vice-Director Señor Julio Ocampo. X — Marcha final.

El señor Director, D. Pablo G. Bay, destacó en breves y elocuentes palabras la intensa y fecunda labor realizada por la Directora fundadora del establecimiento, señorita Herminia Cáceres, jubilada y actualmente residente en la Capital Federal; así como por la ex-Maestra fundadora, Señora Ana Zoraida Cabral de Vera, actual directora de la Escuela N° 41 de Resistencia (Chaco), y por los colegas antecesores.

Asistieron a este acto el Inspector de Territorios Nacionales Coronel D. Alberto Guglialmelli, el Secretario a cargo de la Gobernación D. Santiago B. Gray, los Visitadores de Escuelas Nacionales, D. José Menotti Luque y D. José María Mata, el Contador habilitado de la Inspección Seccional, D. Adolfo Duarte; el Señor Adolfo Senés, ex-Intendente y uno de los firmantes del acta de inauguración de la es-

cuela; maestros jubilados, ex-maestros y ex-alumnos del establecimiento, delegaciones de las distintas escuelas de la Capital del Territorio, miembros de la C. D. de la Sociedad Cooperadora y Asociación de Ex-Alumnos y numerosos padres y vecinos.

Por la tarde en el local de la escuela se sirvió un chocolate a los alumnos y ex-alumnos del establecimiento.

Terminaron los festejos con un acto de camaradería llevado a cabo en los salones del Club Social por el personal directivo, docente y especial de las Escuelas Nros. 18 y 19, escuela esta última que también festejaba en ese día sus bodas de plata. A este acto concurrieron las autoridades escolares, la Directora fundadora de la Escuela Nº 19, Sra. Magdalena Bermúdez de Fontani, maestros jubilados, directores de las escuelas de la Capital del Territorio y miembros de la Sociedad Cooperadora y de la Asociación de Ex-Alumnos de ambos establecimientos.

Prensa escolar

"Reflejos del aula". — Las diez y seis páginas de este vigésimo boletín de la Escuela Nº 24 del Consejo Escolar XVIII, comprenden las bien logradas composiciones, en su mayoría de información patriótica de los alumnos del establecimiento.

Alitas de Chovet. — La Escuela Nacional Nº 224, y la Fiscal Anexa Nº 831, de Chovet, (Santa Fe), publican mensualmente esta revista escolar, impresa por mimeógrafo y profusamente ilustrada, en la que alumnos y maestros se complacen con legítimo orgullo en relatar episodios de la historia y del progreso de aquella laboriosa localidad rural.

Impulso. — La Escuela "Tambor de Tacuarí", número 24 del Consejo Escolar VII, publicó el primer número de "Impulso", revista escolar de 32 páginas, impresa con esmero, que contiene numerosas colaboraciones de alumnos y selectas lecturas de valor educativo.

Canto rodado. — Los alumnos de 4º grado A y de 5º grado C, del turno de la mañana de la Escuela "Presidente Roca" editan para sus compañeros "Canto rodado", periódico impreso en mimeógrafo, cuyo número 1 del año tercero, dedicado al General San Martín, contiene numerosas composiciones de alumnos y ex-alumnos sobre el prócer.

SECCION OFICIAL

ASISTENCIA DE CARDIOPATAS EN EDAD ESCOLAR

El Consejo Nacional de Educación, en la sesión realizada el 2 de agosto resolvió aprobar el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y adoptar como resolución, la parte dispositiva del mismo:

''Honorable Consejo:

En ''La Nación'', fecha julio 31, el profesor doctor Rafael H. Bullrich publica un estudio sobre ''La Asistencia social de los escolares enfermos del corazón'', donde hace consideraciones muy interesantes desde el punto de vista médico social.

Por otra parte hace resaltar la importancia que en nuestro país tiene el problema cuando expresa:

''La muerte por cardiopatías reumáticas en la infancia en nuestro país, ''con relación a otras enfermedades infecciosas, según las estadísticas publica- ''das, oscila entre el 12,5 por ciento y el 22 por ciento de 0 a 15 años''.

''Por las cifras de morbilidad y mortalidad el 0,45 por ciento del total ''de los niños en edad escolar muere por cardiopatía reumática''.

''Estas cifras revelan que en nuestro país el problema es, más o menos, ''tan importante como en otras naciones de Europa y en los Estados Unidos''.

''La proporción de morbilidad y mortalidad desde el punto de vista abso- ''luto y en relación con otras enfermedades infecciosas, es en la República Ar- ''gentina tan alta o mayor que en otras naciones. Ello justifica la afirmación ''del doctor Sloer, quien proclama que el reumatismo poliarticular agudo en la ''edad escolar es una enfermedad de alarmantes proporciones, que llega a ad- ''quirir el carácter de enfermedad social y está confirmada por la estadística ''de los doctores Macera y Costa Bertani''.

''De los datos enunciados se desprende que en la República Argentina el ''reumatismo cardioarticular afecta a los niños en edad escolar en proporción ''igual a Inglaterra, Francia y los Estados Unidos''.

A juicio de esta Comisión debe requerirse al Director del Cuerpo Médico Escolar la información que hubiere sobre el particular en esa dependencia, así como los estudios que se hayan realizado por el Cuerpo Médico y las medidas que se han adoptado o debieran adoptarse.

Por ello se aconseja:

Disponer que la Inspección Médica Escolar informe ampliamente sobre las medidas que corresponda adoptar dentro de los recursos existentes, para la asistencia social de los escolares enfermos del corazón''.

En cumplimiento de esta última disposición, el Director de la Inspección Médica Escolar presentó el informe que sigue:

''Con motivo de la publicación periodística del doctor Bullrich, me es grato elevar al señor Presidente, el presente informe donde se expone la acción desarrollada por el Cuerpo Médico de la Repartición, en la lucha contra las cardiopatías en edad escolar que se inician entonces como consecuencias de afecciones reumáticas comunes en esa época de la vida y donde la lesión articular pasa a menudo a un segundo plano para constituirse en un verdadero reumatismo cardíaco comprobado en el 80 al 90 o/o de los niños afectados de reumatismo. De ahí que la verdadera profilaxia de las enfermedades del corazón, del niño y del adulto, deba iniciarse con el tratamiento precoz de esas afecciones reumatismales a base de una medicación intensa y prolongada. No ha pasado esto desapercibido para esta Inspección que reconociendo la importancia que tiene la escuela para la realización de cualquier campaña profiláctica, ha comenzado por hacer llegar a los padres de los niños concurrentes a las aulas, la voz de alarma, haciéndoles conocer los peligros que significa para sus hijos el reumatismo en esa época de la vida que se presenta con el máximo de frecuencia. Con ese fin encargamos al Médico Inspector doctor José María Macera, cuya competencia y preparación en este asunto es bien conocida por su condición de profesor universitario y creador de los centros antirreumáticos de los hospitales Salaverry y Pirovano, que preparase una cartilla que lleva el N° VIII° de los publicados por la Inspección Médica Escolar y donde en una forma clara y sencilla se dan consejos a los padres y se hace conocer los peligros del reumatismo infantil y las graves lesiones que pueden dejar para el futuro.

Esta cartilla editada a nuestro pedido por los Talleres Gráficos de la Repartición, se reparte en las escuelas desde el año 1937 y no sólo en las de la Capital, sino también este año se ha enviado en buen número a las escuelas del interior de provincias y territorios.

Por otra parte en el ciclo de conferencias radiotelefónicas iniciado por el personal de la Inspección Médica en 1936, por intermedio de radio Mayo, el mismo doctor Macera se ocupó del tema: ''Importancia y peligro del reumatismo en la infancia'', cuya copia se adjunta. Como verá el señor Presidente, la campaña más amplia y efectiva, haciendo llegar y conocer a todas partes los peligros de las cardiopatías y la manera de evitarlas y que se inician en la edad escolar, ha sido abordada por esta Inspección, difundiendo esos conocimientos por medio de la escuela de la manera más grande y práctica que pueda realizarse en la prevención de las enfermedades del corazón, haciendo la conciencia en la población, de su gravedad y cómo pueden evitarse, obra más eficiente, evidentemente, que crear dispensarios para tratamiento de enfermos tarados para siempre.

Por otra parte, esta Inspección se ha preocupado de conocer la cifra aproximada de niños cardíacos que concurren a las escuelas. El Doctor Enrique Beretervide, Profesor de Pediatría y médico Inspector de la Repartición, realizó a mi pedido una investigación en noviembre del año pasado sobre 4.285 niños que dieron 4,99 por mil de afecciones cardíacas. Ya doce años antes, como Médico Inspector del Distrito 18°, examinando 15.000 niños, había obtenido una proporción de enfermos semejantes. En el momento actual el doctor Macera, ayudado con autorización mía, por sus ayudantes doctores Ruchelli

Gaig y Bustingorry acaba de realizar en el Distrito Escolar III°, donde es médico Inspector, un nuevo examen sobre 10.000 escolares y cuyos resultados definitivos elevaré dentro de breves días a consideración del H. Consejo, puesto que, haciéndose este examen con todo el rigorismo necesario que nos lleven a conclusiones firmes, los niños que han sido examinados y clínicamente presentan lesiones, debe hacérseles una teleradiografía y un examen electrocardiográfico, faltando en este momento unos cien niños para completar estos últimos requisitos, que coloquen a esta encuesta fuera de toda discusión.

Por otra parte señor Presidente, nuestra preocupación por la atención de los cardiópatas que se constaten en los escolares no ha quedado olvidado y con ese propósito encargué al médico Inspector doctor Baldassarre, Prof. de la Facultad de Medicina de La Plata y Jefe de Electro y Fono-cardiología del Instituto de investigaciones cardiológicas (sala XV° Hosp. Ramos Mejía), que proyectara la organización de un consultorio de cardiología infantil y Reumatología, que pensaba elevar juntamente con la encuesta del Doctor Macera, pero como el trabajo se ha realizado, me es grato adjuntarlo. Trabajo seriamente documentado en el que se pasa revista de las Instituciones similares del extranjero, Europa y Estados Unidos, de lo hecho entre nosotros y el plan de acción de dicho consultorio, en el que se especifica la creación de una ficha social y clínica para estos enfermos, exámenes electrocardiográficos, teleradiográficos, análisis de laboratorio, etc., y hasta la creación de una colonia especial para esta clase de niños que funcionaría bajo la vigilancia médica especializada, infundiéndoles confianza desde la más temprana edad para que sean elementos útiles a la sociedad.

Por otra parte, señor Presidente, la Inspección Médica Escolar, dispone de su sección odontológica, que realiza la limpieza y tratamiento de focos dentarios, lo mismo que su sección de otorinolaringología, donde se operan los adenoideos y niños con amígdalas hipertróficas, que tanta importancia tienen en la prevención de los ataques de fiebre reumática.

Como verá el señor Presidente, resultan inconsistentes las conclusiones a que llega el doctor Rafael A. Bullrich, en su publicación periodística, al afirmar que nada se ha hecho y se hace entre nosotros en el ambiente escolar en la prevención y atención de los cardiopatios de los niños. Por otra parte debo hacer notar que las estadísticas, seguramente abultadas con que funda el doctor Bullrich, sus conclusiones, son sin base ninguna en nuestro ambiente, pues fuera de las investigaciones de los profesores Beretervide y Macera, médicos Inspectores de la Repartición, —una conocida y otra a publicarse en breve—, puedo afirmar que nadie antes las ha realizado en nuestras escuelas''.

AVISOS DE LICITACION

I

Expdiente 16369/C/938.

Buenos Aires, 1. de agosto de 1939

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de setiembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de

bases y condiciones aprobado, las obras de defensa de la Isla Sarmiento (Tigre). Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

II

Exp. 607/C/934.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1939

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días contados hasta el 21 de setiembre de 1939, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de vereda sobre el frente de los locales ocupados por las escuelas Nros. 1 y 2 de Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2º Piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

III

Exp. 27806/D/938.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1939.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 5 de setiembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos con destino a los cursos de economía doméstica que funcionan en escuelas de la Capital. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas Nº 1670. — El Secretario General.

IV

Exp. 18634/D/938.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1939.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 3 de octubre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de consumo, dotación fija, labores y varios con destino a las escuelas de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

V

Exp. 16223/P/935.

Buenos Aires, agosto 29 de 1939.

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días contados hasta el 6 de octubre de 1939, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación del local que ocupa la Esc. Nº 83 de Doblas (La Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2º Piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa). — El Secretario General.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, Nros. 65ª a 76ª, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1939

ACTA DE SESION Nº 65

Día 2 de agosto de 1939

Ausente con aviso: Vicepresidente, doctor Monsegur.

En Buenos Aires, a las diez y ocho del día dos del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales Profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 18106/P/939. — Disponer que la Inspección Médica Escolar informe ampliamente sobre las medidas que corresponda adoptar dentro de los recursos existentes, para la asistencia social de los escolares enfermos del corazón.

— Exp. 18107/C/939. — Prorrogar hasta el 15 del corriente, en la Capital Federal y hasta el 31 del mismo en las provincias y los territorios, el plazo fijado para la recepción de las fichas individuales del Censo de Maestros Aspirantes a cargos docentes en escuelas dependientes del Consejo.

— Exp. 5707/I/939. — Ampliar el Art. 29º, capítulo 2, título I, Libro VII, Pág. 385 a 390 del Digesto de Instrucción Primaria, en la siguiente forma:

Inc. 35: Los directores de escuela exigirán a los maestros que se presenten a tomar posesión del cargo, comprobación documentada de haber prestado el servicio militar o de haber sido exceptuados siempre que se hallen en edad de ser llamados bajo bandera. En caso contrario no les darán posesión del cargo.

— Exp. 4137/O/939. — 1º No hacer lugar al pedido de designación de Jefe de Apoderados solicitado por la Oficina Judicial por cuanto esa función le corresponde al Abogado Jefe de esa Oficina.

2º — Autorizar la designación de tres apoderados de Primera Instancia en las condiciones del Art. 7º, del Reglamento de la Oficina, Pág. 185 del Digesto.

3º — Mantener el actual sistema de remuneración para los apoderados del Consejo en Territorios.

4º — Encomendar al Jefe de la Oficina Judicial que proyecte, dentro del término de un mes, para su consideración por el Consejo, la reglamentación de la forma en que se distribuirán las costas entre los apoderados y procuradores.

— Exp. 13307/O/939. — 1º Incorporar al Reglamento de la Oficina Judicial, la siguiente disposición:

"Los Apoderados del Consejo en su calidad de tales no podrán retirar del local de la Oficina Judicial, expedientes judiciales o administrativos ni elementos de información sin autorización escrita del Abogado Jefe. La infracción a esta disposición será considerada falta grave".

2º — Apercibir al señor Apoderado del Consejo doctor ROBERTO MOLINA

GOWLAND, como lo solicita el señor Abogado Jefe por las constancias de este expediente.

— Exp. 22970/9º/938. — Dejar sin efecto el Art. 3º de la resolución de abril 10 ppdo., de foja 8, por los fundamentos del dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y aclarar el Art. 2º de la misma, en el sentido que la jubilación ordinaria se refiere a la común.

— Exp. 18634/D/938. — Disponer el llamado a licitación ordenada por el Art. 1º de la resolución de marzo 22 ppdo., para la adquisición de útiles y artículos varios a proveer en el corriente año a las escuelas de las Leyes 1420 y 4874, en la forma indicada en el punto 2º de foja 19.

— Exp. 29950/C/938. — 1º No hacer lugar al pedido de prórroga de plazo formulado a fs. 1, por la firma CURT BERGER y Cía.
2º — Aplicar a la referida firma, la penalidad establecida en el Art. 23 del Pliego respectivo, en proporción al 10 o/o del valor de la mercadería entregada fuera del plazo convenido.

— Exp. 2900/C/939. — Aprobar la liquidación formulada a foja 13 por la Dirección Administrativa, a favor de la Compañía Primitiva de Gas, por suministro de gas durante el mes de julio de 1936 al edificio ocupado por la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 2º, por la suma de $ 9,95 m/n.

— Exp. 5129/D/927. — Aprobar la liquidación practicada a fs. 213 vuelta por la Dirección Administrativa, a favor de la firma HIRSCHBERG y Cía., por la suma de $ 38.209,93 m/n., de conformidad a la cual deberá librarse la orden de pago pertinente.

— Exp. 15328/F/938. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por la señora Dolores V. de Funes y archivar el expediente, previa reposición del sellado de ley.

— Exp. 13667/B/937. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor JORGE E. BAIGORRIA y archivar el expediente, previa reposición del sellado de ley.

— Exp. 966/R/933. — Reservar el pago de la retribución a que se refieren estas actuaciones, hasta la oportunidad indicada por Oficina Judicial.

— Exp. 13594/D/939. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por la señorita Rosa de la Huerta y archivar el expediente, previa reposición del sellado de ley.

— Exp. 18109/P/939. — Nombrar Apoderados del Consejo ante la Justicia Ordinaria de la Capital, a los doctores: MARCELO SANCHEZ SORONDO, ROQUE REPETTO y JORGE A. TANOIRA.

— Exp. 16560/B/939. — 1º Aprobar la cuenta de honorarios y gastos por valor de $ 501,50 m/n., a favor del escribano señor JOSE LUIS BUSTAMANTE MOLINA, por la escritura de compra de la finca calle Arias Nº 4763.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 14128/L/939. — Solicitar por nota al Banco Hipotecario Nacional, quiera tener a bien hacer la tasación de la finca Montevideo 950/54, ofrecida en venta al Consejo por el señor DOMINGO J. LUCARDI, con domicilio en la calle Tucumán 612; a cuyo fin deberá acompañarse una copia de los croquis de fojas 6 y 8 que suministrará la Dirección General de Arquitectura.

— Exp. 11056/A/939. — Desestimar la propuesta de venta de los dos lotes de terreno ofrecidos por el señor ANSELMO A. ARCIDIACONO, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 12029/R/939. — Remitir a la señora GUADALUPE RIVERA, residente en Granada, República de Nicaragua, Centro América, y de acuerdo a su pedido, los libros que indica la Oficina de Información a fs. 4.

— Exp. 28453/I/937. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 4204/P/933. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 18108/P/939. — Nombrar maestra especial de Corte y Confección, interina, para la escuela de adultos Nº 10 del Consejo Escolar 17º, a la señora ROSA MICHELLI de BRUSCO.

— Exp. 16848/9º/939. — 1º Trasladar a la escuela Nº 24 del C. E. 9º, en la vacante producida por jubilación de don FRANCISCO CARO, al Ayudante 1º, de la Nº 17 del mismo Distrito, don MANUEL M. RICO.
2º — Nombrar Ayudante 1º, interino, para la escuela Nº 17 del C. E. 9º, en reemplazo de don Manuel M. Rico, que pasó a otro establecimiento, a don JUAN R. PALACIOS.

— Exp. 5576/18/939. — 1º Acordar licencia con el 75 o/o de sueldo hasta el 30 de junio ppdo., al portero de la escuela Nº 29 del Consejo Escolar 18º, señor JOSE MARIA FERNANDEZ.
2º — Disponer que Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa le extienda el certificado de cesación de servicios con fecha 30 de junio último.

— Exp. 24400/D/938. — 1º Hacer constar que el sueldo concedido por resolución de foja 7, a la maestra de la escuela Nº 15 del C. E. 17º, señora MARIA DEL CARMEN TORRES de FABBRI, desde el 8 al 10 de octubre ppdo., es en la proporción del 75 o/o.
2º — Ampliar dicho beneficio hasta el 31 del citado mes, fecha hasta la cual le fué prorrogada su licencia anterior.

— Exp. 10762/6º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la auxiliar de dirección de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º, señora PAULINA S. I. de IBARLUCIA.

— Exp. 10849/D/939. — Limitar hasta el 31 de mayo último la concesión del sueldo en la licencia a que se refiere la resolución de fs. 7 (Sr. Francisco Javier Coca).

— Exp. 11565/1º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 1º, señora HERMINIA M. B. de ILARRI.

— Exp. 12590/20º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 20º, señorita ERMELINDA M. de VALLAS.

— Exp. 27504/I/938. — 1º Aprobar la recepción definitiva (acta de fs. 64), de las obras de instalación para la "Muestra Permanente de Dibujo" ejecutadas en el edificio fiscal calle Tucumán Nº 1152.
2º — Disponer el pago de $ 100,28 m/n., a favor del contratista, señor JESUS VARELA, importe del certificado de fs. 66, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 67.

— Exp. 14401/D/938. — 1º Aprobar el acta de recepción definitiva (fs. 76), de las obras ejecutadas en el edificio fiscal calle Lavalle Nº 2366, ocupado por la escuela Nº 2 del C. E. 2º.
2º — Disponer el pago de $ 283,19 m/n., a favor del contratista señor OSVALDO PESSAGNO, importe del certificado Nº 2, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 80.

— Exp. 1583/D/939. — 1º Aprobar la recepción definitiva (acta de foja 51) de las obras de pintura ejecutadas en el edificio fiscal calle Tacuarí 1212.

2º — Disponer el pago de $ 332,11 a favor de los contratistas señores PALMIRO MAZZADI e Hijo de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a foja 54.

— Exp. 19348/D/934. — Dar por recibidas las obras ejecutadas en el edificio calle Morán 2556, por su propietario señor AUGUSTO MENOTTI y justificar la demora incurrida en vista de la información producida.

— Exp. 10913/R/939. — Desestimar el ofrecimiento de venta de la finca Nazca 5168, arrendada para la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 17º, formulado por el señor Juan Ricci Marsili, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 3357/D/939. — Volver estas actuaciones a la Dirección Administrativa a fin de que solicite presupuestos para la adquisición de una heladera tipo común, con destino a la escuela al Aire Libre Nº 8.

— Exp. 15291/A/939. — 1º Acordar a la Sociedad Cooperadora "POR NUESTROS HIJOS", de la escuela Nº 26 del C. E. 7º, la suma de $ 300 m/n., para ser invertida en la forma solicitada en estas actuaciones.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 900/D/939. — 1º Autorizar la inversión de $ 3.500 en la adquisición de una máquina de calcular con destino a la Dirección de Personal y Estadística.

2º — Autorizar el llamado a licitación privada, aprobándose el pliego de bases y condiciones de fs. 13 a 17 que deberá ser impreso por Talleres Gráficos en la forma indicada a fs. 20.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 6272/I/939. — Disponer que el material indicado a fojas 1 y 1 vuelta por la directora de la escuela al Aire Libre Nº 3, a excepción de los 350 servilleteros de madera y 400 jarritos de aluminio reingresados a los almacenes de Suministros, sea entregado a la Institución benéfica que resuelva la Presidencia.

— Exp. 2198/M/939. — 1º Aprobar la licitación pública realizada el 10 de julio ppdo., para la adquisición de ropa con destino al personal de servicio de la Repartición.

2º — Aprobar la planilla de adjudicaciones (fs. 120-121) por valor de $ 7.929,90 m/nacional.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 16 del Presupuesto vigente.

4º — Disponer que por cuerda separada se adquieran los artículos comprendidos en los renglones números 8, 9, 17 y 20 que no han sido adjudicados.

— Exp. 10854/I/939. — 1º Suspender por el término de cinco días sin sueldo y a partir del 27 de marzo ppdo. inclusive, al director de la escuela primaria Nº 44 anexa al Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña (Mendoza) señor GOTTLIEB FHELMANN.

2º — Hacer saber al señor Gottlieb Fhelmann, que de repetirse estos hechos se tomarán medidas más severas.

— Exp. 12729/9º/920. — Hacer saber al recurrente que no es posible acceder a su pedido, pero que pasado 10 años desde su reincorporación, si durante ese lapso tiene invariablemente concepto Muy Bueno, podrá acogerse a los beneficios determinados en el Art. 15º (Pág. 424 del Digesto).

— Exp. 5886/I/939. — Dar a los sueldos de la maestra especial suplente,

designada por resolución de fs. 2, la imputación que indica Dirección Administrativa a fs. 5.

— Exp. 18105/D/939. — 1º Aprobar el concurso privado de precios celebrado por División Compras.

2º — Adjudicar la provisión de banderas con los colores argentinos y uruguayos y autorizar la contratación del arreglo del edificio de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 11º "República Oriental del Uruguay" conforme al detalle de la planilla de fs. 11.

3º — Imputar el gasto de $ 1.138,33 al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigor, aceptando la bonificación ofrecida por la casa Terzolo y Cía.

— Exp. 13258/I/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la actual vicedirectora de la escuela al Aire Libre Nº 3, señorita CELIA E. CAVALLO.

— Exp. 15340/D/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la empleada de la Repartición, señorita EMILIA E. BARRENECHEA.

— Exp. 10755/15º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 15º, señora MARIA DELICIA HERMIDA de JACOBI.

— Exp. 13826/B/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el ayudante principal de la Repartición, señor FRANCISCO JOSE OCA.

— Exp. 8907/P/939. — 1º Aprobar la medida de la Inspección General de Territorios al trasladar, por despoblación del lugar, la escuela Nº 105 de Colonia San Juan, territorio de La Pampa, con su personal y existencias, a Campo Veloso, Lote 12, Dpto. Capital, donde existen 54 niños en edad escolar que no reciben instrucción.

2º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Territorios, a los efectos indicados en el dictamen de la Comisión de Didáctica.

— Exp. 6079/R/939. — Desestimar la denuncia formulada por el señor Maximino Ledesma, contra la directora y maestras de la escuela Nº 53 de Cipolletti, Río Negro, señora Agueda A. de Medela y señoritas Edith Medela y Rosa Porroni.

— Exp. 27373/E/938. — 1º No dar curso a la denuncia formulada por el señor Martín C. Etcheluz, contra el Inspector Seccional de Neuquén, señor Daniel E. Gatica, por falta de mérito.

2º — Acordar al señor Inspector General de Territorios la autorización que solicita a fs. 8 vta.

3º — La Dirección de Personal y Estadística tomará nota de lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 16025/N/939. — Aceptar y agradecer al director de la escuela Nº 31 de "El Cholar", Territorio del Neuquén, la donación que hace de una pieza habitación construída de su peculio con destino al establecimiento a su cargo.

— Exp. 11047/C/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 34 de Chubut, señora FLORENCIA del C. C. de PUW.

—Exp. 9060/P/939. — No hacer lugar al pedido formulado por el portero de la escuela Nº 76 de Pampa, señor CESAREO DIEZ.

— Exp. 27499/M/938. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 142 de Mendoza, conservando su sueldo y categoría, a la señorita IRMA GARCIA, actual maestra de 1ª a cargo de la Nº 121 de la misma provincia.

— Exp. 12239/E/939. — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 98 de Entre Ríos, conservando su sueldo y categoría a la señora LAUREANA REYNOSO de RE, actual maestra de 1ª a cargo de la dirección de la Nº 110 de la misma provincia.

— Exp. 23129/M/938. — Nombrar maestra de 1ª categoría, con carácter de interina, a cargo de la dirección de la escuela Nº 157, a la M. N. N., señorita BRIGIDA DIAMANTINA TORRES.

— Exp. 23176/M/938. — Ascender a maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 154 de Mendoza, al señor RAMON MONICO ARCE, que revista en la 4ª categoría y desempeña su cargo en la Nº 105 de la misma provincia.

—Exp. 23166/M/938. — Ascender a maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 153 de Mendoza, al señor ALBERTO ROBERTO ACEVEDO, maestro de 3ª de la escuela 107, de la misma provincia.

— Exp. 23138/M/938. — Ascender a maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 152 de Mendoza, al señor ROBERTO FLORENCIO GIL, que revista en la 4ª categoría en la escuela Nº 13 de la misma provincia.

— Exp. 10322/B/939. — 1º Trasladar por razones de buen gobierno escolar, de la escuela Nº 76 a la Nº 109 de Buenos Aires, a la maestra señora EMMA L. J. de FUENTES y de la Nº 109 a la Nº 76 a la señorita MARIA C. GARCIA, conservando su actual sueldo y categoría.
2º — Prevenir a la señora de Fuentes y a la señorita García que en sus nuevas ubicaciones deben mantener con directores las relaciones cordiales que el cargo les impone.

— Exp. 8298/M/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 122 de Mendoza, señorita CARMEN ELENA PROLONGO PAGES, a la Nº 19 de El Peral, de la misma provincia.

— Exp. 9255/T/939. — 1º Trasladar por despoblación, la escuela Nº 174, que funciona en "Las Colas", del Dpto. Burruyacú, provincia de Tucumán, a la localidad de Finca Tina, Dpto. Famaillá, de la misma provincia.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre el señor Inspector Seccional de Tucumán y el señor ERNESTO MURE, por el local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 174 de la citada provincia.
3º — Dirección Administrativa proveerá el material de enseñanza necesario para 100 niños, debiendo consignarse al señor Ernesto Mure, Finca Tina, Estación Reducción, Dpto. Famaillá —F. C. N. O. A.— Tucumán.
4º — Agradecer al señor Ernesto Mure el desinteresado concurso que presta a la instrucción primaria.

— Exp. 4623/S/939. — 1º Trasladar, por despoblación del lugar, la escuela Nº 183 de "El Naranjito", Dpto. Pellegrini, al paraje denominado "Santa Rosa", Dpto. Alberdi, provincia de Santiago del Estero.
2º — Aceptar y agradecer el ofrecimiento de casa que formula, por el término de dos años, el señor RAMON R. ZALAZAR, para el funcionamiento de la escuela Nº 183 de Santiago del Estero en su nueva ubicación.
3º — Volver estas actuaciones a la Inspección Seccional de Santiago del Estero, autorizándola para la celebración del respectivo contrato.

— Exp. 10922/S/939. — 1º Trasladar por despoblación, la escuela Nº 60 que funciona en "El Talita", Partido de Salinas, Dpto. Ayacucho, al paraje denominado "Canal Norte", Partido de Dolores, del Dpto. Chacabuco, provincia de San Luis.
2º — Autorizar al Inspector Seccional de San Luis, para celebrar contrato de locación con el señor ANIBAL ZAVALA, por la finca de su propiedad que ofrece para el traslado de la escuela Nº 60 de dicha provincia, mediante el alquiler men-

sual de $ 15 m/n., término no menor de dos años a contar de la fecha de su ocupación.

— Exp. 10947/C/939. — 1º Aprobar el traslado de la escuela Nº 266 de Corrientes, de la localidad de Nueva Valencia a Quinta Aranda, del Dpto. Capital, dispuesta por la Inspección Seccional en vista de la despoblación del lugar.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita, celebrado entre el señor Inspector Seccional de Corrientes y la señora CARMEN L. de ELCORO, por el local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 266 de la citada provincia.
3º — Agradecer a la señora Carmen L. de Elcoro, el desinteresado concurso que presta a la educación primaria.

— Exp. 12631/S/939. — 1º Trasladar, por despoblación, la escuela Nº 138 que funciona en Alto de la Torre, del Dpto. Capital, a la localidad denominada La Troja, del mismo Dpto., provincia de Salta.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Salta para celebrar contrato de cesión gratuita con el señor RAFAEL BERTINI, por la finca que ofrece con destino al funcionamiento de la escuela Nº 138 de Salta, por un término no menor de dos años, a contar de la fecha de su ocupación.
3º — Agradecer al señor Rafael Bertini, el desinteresado concurso que presta a la educación primaria.

— Exp. 30797/S/938. — 1º Trasladar a la localidad de Puente Negro, del Dpto. Avellaneda, provincia de Santiago del Estero, la escuela Nº 502 de La Costa, Dpto. 28 de Marzo, de la misma provincia, por despoblación del lugar.
2º — Autorizar al Inspector Seccional de Santiago del Estero para celebrar contrato de cesión gratuita por el término de dos años, con el señor ANTONIO BRAZDA, por el local que ofrece con destino al funcionamiento de la mencionada escuela.
3º — Agradecer al señor Antonio Brazda, el desinteresado concurso que presta a la educación primaria.

— Exp. 28935/C/938. — 1º Trasladar, por despoblación, la escuela Nº 117 que funciona en La Barranca, del Dpto. Río Seco, a la localidad de Santo Domingo, del mismo Dpto., provincia de Córdoba.
2º — Aceptar y agradecer al señor PASTOR MACHADO, la cesión gratuita por dos años, del local para instalación de la referida escuela.
3º — Disponer que la Inspección Seccional de Córdoba procure que el señor GERONIMO BUSTOS, concrete a la mayor brevedad el ofrecimiento de construir un local para dicha escuela.

— Exp. 22429/L/938. — 1º Trasladar la escuela Nº 93 de La Rioja, de Paganzo, del Dpto. Independencia a La Igualdad, del Dpto. Gral. Ocampo, por despoblación de aquel lugar.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre el señor Inspector Seccional de La Rioja y el señor ANTONIO OVIEDO, por el local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 93 de dicha provincia.
3º — Agradecer al señor Antonio Oviedo, el desinteresado concurso que presta a la instrucción primaria.

— Exp. 4281/S/939. — 1º Aceptar y agradecer la donación del terreno de 5.625 metros cuadrados, 11.000 ladrillos y $ 2.600 m/n., que ofrece a fs. 7 la Asociación Cooperadora y Comisión Pro-Edificio de la escuela nacional Nº 83 de la provincia de Santa Fe.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, a suscribir la escritura pública traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

3º — Conceder a la Asociación Cooperadora nombrada un subsidio de $ 4.000 m/n., para serle entregado una vez que se escriture el terreno y en tres cuotas; la primera cuando estén colocados los marcos y ventanas, la segunda cuando se termine el techado y la últma una vez entregadas las obras a entera satisfacción.

4º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 12225/J/939. — 1º Autorizar la inversión de $ 410 en la reparación del edificio ocupado por la escuela Nº 56 de Jujuy aprobándose el presupuesto presentado por el señor PABLO FABIAN.

2º — Girar dicha suma con cargo de rendir cuenta a la orden del Inspector Seccional para que abone el importe de los trabajos, una vez recibidos de conformidad, debiendo efectuar el pago por cheque a la orden directa del contratista.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 19724/S/938. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la señora MARIA ARGENTINA LAMI de LOTO y archivar este expediente.

— Exp. 26290/C/931. — 1º Acordar una partida de $ 150 m/n., para el pago de la contribución directa por el local que ocupa la escuela Nº 188 de ''Alicia'' (Córdoba), debiendo girarse dicha suma a la orden conjunta del señor Inspector Seccional y Contador Habilitado, con cargo de rendir cuenta en forma documentada.

2º —Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 13431/S/939. — Reconocer a favor del Visitador a cargo de la Inspección Seccional de San Juan, señor JOSE A. GARCIA, el viático establecido por resolución del 10 de diciembre de 1924 (art. 13º, pág. 450 del Digesto).

— Exp. 2137/C/939. — Desestimar por infundada la denuncia formulada por el señor Augusto G. Galarza, con respecto al funcionamiento del comedor escolar instalado en la escuela Nº 86 de Loma Alta, Corrientes.

— Exp. 5594/J/939. — 1º Desestimar por infundados los cargos que se formulan contra la directora de la escuela Nº 65 de Jujuy, señora ISIDORA Z. de GALLARDO.

2º — Trasladar a otra escuela a la citada directora y autorizar a la Inspección Seccional para proponer su nueva ubicación, previniendo a aquélla que debe mejorar su actuación profesional.

3º — Entregar a la señora Isidora Z. de Gallardo, por intermedio de la Secretaría General y a los efectos del art. 29 del Reglamento de Sumarios, copia autorizada de la declaración de don José Ruiz, que obra a fs. 8 vta y 9.

— Exp. 10674/S/939. — Aceptar y agradecer al señor CARMELO V. VIDAL, la propuesta de ampliación del edificio de su propiedad, ocupado por la escuela Nº 446 de Santiago del Estero.

— Exp. 19544/S/938. — 1º Reconocer derecho a percibir alquileres, a razón de $ 23 m/n. mensuales, a partir del 27 de abril de 1937 hasta el 31 de diciembre de 1938, al señor LEOVINO SUAREZ, por el local de su propiedad que ocupa la escuela Nº 490 de ''Puesto de los Suárez'', Dpto. Loreto, provincia de Santiago del Estero.

2º — Autorizar al Inspector Seccional de Santiago del Estero, para firmar contrato

de locación con el señor Leovino Suárez, por el edificio de su propiedad que ocupa la escuela Nº 490 por el alquiler de $ 23 m/n. mensuales, por un término no menor de dos años y a contar del 1º de enero de 1939.
3º — El gasto respectivo se imputará en la siguiente forma:
Año 1937: al Art. 17 de la Ley 12578.
Año 1938: a la Orden de Contabilización dictada por Exp. 4314-D-939.
Año 1939: al Item 3, Partida 8 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 26783/D/938. — 1º Aprobar el gasto de $ 96,50 m/n., $ 66,— m/n. y $ 80,— m/n., efectuados por las Inspecciones Seccionales de Mendoza, Córdoba y Salta, respectivamente, en la impresión de formularios para el censo ordenado por resolución de octubre 10 de 1938 y disponer la liquidación y pago oportuno.
2º — Incluir el gasto total de $ 242,50 m/n., en la Carpeta de Ejercicio vencido del año 1938.

— Exp. 14354/C/939. — Pasar las actuaciones a la Inspección Médica Escolar para que someta a examen a la maestra de la escuela Nº 87 de Córdoba, señorita JOSEFINA MARTIN, en cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo el 21 de julio ppdo., expediente 9308-C-939 y eleve la historia clínica de la misma.

— Exp. 14933/C/939. — 1º Reconocer derecho a percibir los haberes que le hubieran correspondido a la extinta maestra de la escuela Nº 24 de Corrientes, señora RAQUEL AURELIA ORTIZ de YAGUEDDU, a su esposo señor MARTIN ENRIQUE YAGUEDDU y a sus hijos: Enrique Jorge y Elena Benicia, aceptándose la fianza corriente a fs. 9.
2º — Disponer la liquidación y pago de los referidos haberes al señor Martín Enrique Yagueddú, por sí y en representación de sus hijos menores.
3º — Disponer el desglose para su entrega al interesado de los documentos agregados a fs. 4, 5, 6 y 7 por ser innecesarios en estas actuaciones.

— Exp. 12822/C/939. — Dar por terminados los servicios que como médico escolar ad-honorem de Córdoba, prestaba el doctor Roque Bustos, con anterioridad a la fecha de su detención.

— Exp. 13473/S/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el director de la escuela Nº 16 de San Juan, señor Arnobio Flores.

— Exp. 11393/S/939. — Declarar a la provincia de Santiago del Estero acogida, por el corriente año, a los beneficios de la subvención nacional, Ley 2737.

— Exp. 1178/E/939. — Declarar a la provincia de Entre Ríos acogida, por el corriente año, a los beneficios de la Subvención Nacional, Ley 2737.

— Exp. 28788/V/938. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 38028/S/930. — 1º No hacer lugar al nuevo pedido de reincorporación formulado por la señora Sofía Franssini de Montesinos.
2º — Disponer el archivo definitivo de este expediente, previa anotación en las oficinas respectivas de que no deberán dar curso a nuevos pedidos de la recurrente que se relacionen con este asunto.

— Exp. 24718/B/936. — 1º Hacer constar que la vigencia del contrato a que se refiere la resolución de fs. 70 comenzará a regir desde la fecha de su aprobación.
2º — Rectificar el nombre de la propietaria de la finca que ocupa la escuela Nº 17 de Buenos Aires, haciendo constar que es CATALINA M. CAMOU y nó Manuela I. de Camou, como por error se consignó en la resolución de fs. 70.

— Exp. 22270/C/938. — Aprobar el contrato celebrado entre el Inspector Seccional de Catamarca y el señor FRANCISCO VARELA, por el local destinado a la escuela Nº 30 de Banda de Varela, Dpto. Capital, mediante el alquiler mensual

de $ 20 m/n. y término de tres años, 9 meses y 15 días a contar del 16 de marzo de 1939.

— Exp. 10251/S/939. — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 5 de Santa Cruz, señora MARIA EUGENIA CODECÁ de FOPPIANO, a la Nº 58 de Juan B. Molina, Santa Fe; debiendo revistar en 3ª categoría.

— Exp. 30375/S/937. — 1º Crear una escuela en "El Caín", Dpto. 25 de Mayo, territorio de Río Negro, asignándole el Nº 173, la que funcionará de septiembre a mayo.

2º — Nombrar director infantil de la escuela creada al señor MIGUEL ANGEL SOSA, actual maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la Nº 432 de Santiago del Estero.

3º — Volver estas actuaciones a la Inspección Seccional de Río Negro, para que oportunamente acepte la donación del edificio en construcción y solicite de quien corresponda, la reserva del terreno fiscal en el que se levantará el edificio escolar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve y veinticinco.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 66

Día 4 de agosto de 1939

Ausente con aviso: Vicepresidente, doctor Monsegur.

En Buenos Aires, a las diez y siete y veinte del día cuatro del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales Profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA. el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 13363/P/939. — 1º Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley para la adquisición de 5.000 banderas nacionales de acuerdo con la resolución de fs. 3.

2º — Aprobar el pliego de bases y condiciones de fs. 4 a 8 que deberá ser impreso en Talleres Gráficos en la cantidad de 150 ejemplares del pliego y planilla para la propuesta y 50 ejemplares más de la planilla únicamente para "duplicado'.

3º — Imputar la suma de $ 20.000.— en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 10.

— Exp. 17393/D/939. — 1º Autorizar los servicios del sobrestante señor José Giangrande, por el término de 45 días a contar del 1º de agosto de 1939, en las obras de ampliación y adaptación del edificio de la Colonia de Vacaciones de Baradero (Buenos Aires).

2º — Imputar el gasto de $ 525.— m/n., al Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

3º — Agregar el expediente a su antecedente Nº 1797-P-937, relativo al mismo asunto.

— Exp. 6233/J/939. — 1º Autorizar la liquidación de $ 189 m/n., a favor del señor Gerente del Banco Municipal de Préstamos, para poder así rescatar la máquina de escribir marca "Continental" Nº 412480, pignorada en la Sección 4ª de esa Institución y que fuera robada de la escuela de adultos Nº 9 del C. E. 4º, debiendo deducirse de esa suma los intereses calculados.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

3º — Dirigir nota al Banco Municipal de Préstamos en el sentido indicado por Asesoría Letrada.

4º — Disponer se eleven a conocimiento del Consejo los antecedentes administrativos del robo de 18 máquinas de escribir ocurrido en la escuela de adultos Nº 9 del C. E. 4º.

— Exp. 16440/F/939. — 1º Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, a don SAMUEL FERNANDEZ.

2º — Pasar este expediente a la Inspección General de Escuelas Particulares para que extienda y entregue al interesado, la autorización en el formulario de práctica.

— Exp. 4069/C/939. — 1º Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital y Territorios Nacionales, a las siguientes personas: JUAN KUCZERA, BENEDICTO LOROF, MAURO DE LUCA, ISIDORO MEIER, FRANCISCO POMMERIN, LUIS RESER, CLEMENTE RUPPEL, CASIANO SIEBEN y NARCISO WAGNER.

2º — Pasar este expediente a la Inspección General de Escuelas Particulares para que extienda y entregue a los interesados las autorizaciones en los formularios de práctica.

— Exp. 15485/R/939. — 1º Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, a las siguientes personas: MARIA MAGDALENA BANNON; JOSEFA ANTONIA BADIOLA y ROSARIO ANTONINA GILIBERTO.

2º — Autorizar definitivamente para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, con excepción de Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica, la que será sin limitación de materias a la sola presentación de la carta de ciudadanía argentina, a doña MARIA CARLOTA CASADO.

3º — Volver el presente expediente, a la Inspección General de Escuelas Particulares, para que extienda y entregue a las interesadas que se indican en el 1er. apartado, las autorizaciones en el formulario de práctica.

— Exp. 13396/C/939. — 1º Acordar al Colegio MIGUEL HAM, los beneficios que solicita dentro de las normas fijadas en el informe de la Inspección General de Escuelas Particulares.

2º — La Dirección de la escuela depositará en la Tesorería del Consejo Nacional de Educación, la cantidad de $ 80,80 m/n., en concepto de viáticos y pasajes por traslado de Inspectores y comisión examinadora.

— Exp. 16262/S/939. — 1º Autorizar el funcionamiento de clases de idioma y religión en la zona de ALBA POSSE, Misiones, en los locales ubicados en Santa Rita, Tres Bocas, San Francisco y San Francisco Norte, a cargo del Pastor JACOBO SCHLUND, como único personal, con cargo de cumplir lo dispuesto en el Inciso a) Art. 2º de la resolución de 28 de septiembre ppdo.

2º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Territorios para que

considere la posibilidad de establecer escuelas nacionales en los sitios nombrados precedentemente.

— Exp. 17148/I/939. — Autorizar el funcionamiento de una escuela particular de idioma y religión en la Colonia San José, Gobernación de La Pampa, bajo la dirección del Presbítero Francisco Schratzlseer, como único personal.

— Exp. 19788/I/937. — Autorizar al señor GUILLERMO RICARDO BAUER, para ejercer el cargo de Director de la escuela "San Rosario", de Jacinto Arauz, territorio de La Pampa, y desempeñar funciones de maestro, siempre que su enseñanza se limite al idioma y religión.

— Exp. 10993/18º/939. — Hacer saber a la dirección de la escuela "TALMUD TORAH", sita en la calle Cervantes Nº 1034, C. E. 18º, que para acordarle la autorización que solicita, deberá previamente realizar las mejoras indicadas por la Inspección Médica Escolar, como así también las indicaciones exigidas por la Inspección General de Escuelas Particulares.

— Exp. 3868/A/939. — 1º Acordar autorización para el funcionamiento de la escuela de idioma y religión sita en Lavalle Nº 2238, jurisdicción del Consejo Escolar 2º.

2º — Acordar un plazo de tres meses para que la dirección de la escuela de idioma y religión sita en Cucha Cucha 2145, efectúe las obras indicadas por la Inspección Médica Escolar.

— Exp. 3573/J/939. — Acordar autorización para el funcionamiento de la escuela alemana de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cuya dirección y enseñanza estará a cargo del señor FRITZ BERTRAM JUNEMANN, dejando establecido que esta autorización caducará si no se cumple estrictamente la resolución del Consejo del 28 de setiembre ppdo.

— Exp. 7298/3º/938. — Autorizar el funcionamiento de la escuela de religión que patrocina la Congregación Israelita Latina, sita en la calle Piedras Nº 1164, Consejo Escolar 3º.

— Exp. 7194/F/935. — 1º Autorizar el funcionamiento de una escuela particular de idioma y religión en Guatraché, Pampa, bajo la dirección del señor GUSTAVO O. KRAMER, como único personal.

2º — Autorizar el funcionamiento de una escuela particular de idioma y religión en Villa Alba, Pampa, bajo la dirección del señor JACOBO HORNUS, como único personal.

3º — Autorizar el funcionamiento de una escuela particular de idioma y religión, en Villa Alba, Pampa, bajo la dirección del señor MARTIN FALKENBERG, como único personal.

4º — En cuanto a la escuela de Colonia Santa María, corresponde hacer saber al interesado, señor JOSE OBHOLZ, que no podrá ser autorizado su funcionamiento, hasta tanto dé cumplimiento a las prescripciones de la resolución del Consejo de 28 de setiembre último, Exp. Nº 17815-M-937.

— Exp. 10274/D/939. — Justificar la demora en que incurrió la firma Wolf Lapidus, en la entrega de la mercadería cuya provisión le fué adjudicada en la licitación pública del 11 de agosto de 1938 (Exp. Nº 1707-D-938).

— Exp. 11650/S/939. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, adjudicataria de la licitación pública del 15 de junio de 1937 (Exp. 7862-C-937), en proporción al 10 o/o de lo entregado con atraso o sea $ 441.— m/n.

— Exp. 10844/C/939. — Desestimar el ofrecimiento de venta de la finca

sita en la calle Cabildo Nº 1224/28 que hace el señor V. P. Cacuri, por cuenta y orden de su dueño, por no convenir a los intereses escolares.

— Exp. 10649/D/939. — Acceder a lo solicitado por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, en la forma indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 22840/G/932. — 1º Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor Francisco Grandinetti, debiéndose reponer el sellado de ley. 2º — Volver estas actuaciones a la Oficina Judicial para que continúe el trámite del expediente sucesorio.

— Exp. 16459/O/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. ROBERTO E. CHUTE, Secretaría UBALDO ROMERO y como perteneciente al juicio sucesorio de doña DOMINGA MARMOL de CASTELLANI, la suma de $ 346,61 m/n., en concepto de devolución de impuesto.
2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 53,39 m/n., para ser agregados a los autos de que se trata.
3º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Ley 11287, año 1939.
4º — Anular, por Dirección Administrativa, los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 6385/S/939. — No hacer lugar al reclamo formulado por la Sociedad Anónima "Yerma".

— Exp. 12778/C/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el "CIRCULO DE MUJERES DE LA ACCION CATOLICA DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO"

— Exp. 15728/C/938. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 11705/C/939. — No acceder a lo solicitado por el Presidente del Club de Niños Jardineros, señor Luis Bazán, en estas actuaciones.

— Exp. 15215/7º/939. — Nombrar preceptor para la escuela de adultos Nº 2 del C. E. 7º, al actual Vicedirector de la diurna Nº 3 del mismo Distrito, M. N. N. y Bachiller, señor ARMANDO OSCAR UGARTECHE.

— Exp. 17232/I/939. — Aprobar la propuesta de pases y ubicaciones de maestros especiales de dibujo formulada por la Inspección Técnica General de la Capital a fs. 1 y 2.

— Exp. 16583/I/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Escuelas para Adultos al disponer la ubicación en la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 20º, de la maestra de labores en disponibilidad, señora CANDELARIA TASSO de FRANCESCHETTI.

— Exp. 14488/V/939. — Dejar sin efecto el pase acordado a la señorita ELENA VERNA a la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 14º resuelto el 5 de mayo último y ubicarla en la Nº 15 del Distrito 14º, turno mañana, en reemplazo de la señora Dolores C. M. de Anzorena que pasó a la Nº 6 del C. E. 16º.

— Exp. 16406/I/939. — Ubicar como maestro de grado en la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 15, al auxiliar de dirección de la misma, señor GASPAR MORTILLARO, en reemplazo del señor Carlos A. Lauritsen que pasó a otra escuela.

— Exp. 15268/P/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Escuelas para Adultos al ubicar en la escuela Nº 9 del C. E. 17º, al señor AUGUSTO VEIGA, designado maestro especial de Dactilografía en sesión del 5 de julio último.

— Exp. 15361/4º/1939. — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 4 del

Consejo Escolar 4°, en reemplazo de la señora Enriqueta D. S. de Rotival, que se jubiló, a la maestra de la escuela N° 24 del mismo Distrito, señorita MARIA ANUNCIACION MARGARITA GUALANDRI.

— Exp. 27065/C/937. — Ascender a 1ª categoría a la actual maestra de 2ª de la escuela N° 4 del C. E. 3°, señorita ELVIRA F. CITARELLA.

— Exp. 6754/15°/1939. — Ascender a 1ª categoría, a la actual maestra de 3ª de la escuela N° 16 del C. E. 15°, señora CATALINA A. MAZZONI de DOUGLAS PRICE.

— Exp. 14289/4°/939. — Autorizar al director de la escuela diurna N° 20 del Consejo Escolar 4° y de la de adultos N° 7 del mismo Distrito, señor PEDRO GABRIEL MOLINA, para continuar ocupando sus cargos hasta el 30 del corriente mes.

— Exp. 16270/8°/1939. — Autorizar al Consejo Escolar 8°, para que disponga que la biblioteca del mismo funcione, una vez que haya trasladado sus oficinas al nuevo local, en las dependencias que ocupa actualmente.

— Exp. 12596/14°/1939. — Autorizar a la dirección de la escuela N° 19 del Consejo Escolar 14°, para convertir en Biblioteca Popular la biblioteca de la escuela, la que quedará siempre bajo los auspicios de la Sociedad Cooperadora que la donó.

— Exp. 9792/B/1939. — Autorizar la impresión de 3.000 ejemplares del catálogo que solicita la Biblioteca Nacional de Maestros, a cuyo efecto deberá llamarse a licitación privada.

— Exp. 10584/P/939. — Hacer saber al señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N° 3, doctor MARTIN ABELENDA, Secretaría del doctor ROBERTO A. GIGLIANI, en respuesta a su oficio de fs. 1, del Exp. 14276/J/1939, acumulado, librado en el juicio sucesorio de doña ELVIRA PEREYRA de PIERANGELI, que los haberes devengados por la causante en su carácter de maestra de la escuela N° 4 del C. E. 15°, importan la suma de $ 210,50 m/n., ya deducidos los descuentos de ley, en concepto de sueldo desde el 1° al 22 de abril ppdo.

— Exp. 7827/I/1939. — 1° Declarar cesante al preceptor de la Escuela Militar N° 20, anexa al Regimiento N° 19 de Infantería, señor FLORENTINO LUIS HUMBERTO FARINA, con anterioridad al 8 de febrero ppdo., por haberse colocado en la situación prevista en el Art. 5° del Título II "De las licencias" (Pág. 431 del Digesto).
2° — Volver las actuaciones a la Comisión de Didáctica para que se expida respecto de las demás medidas propuestas por la Inspección General de Escuelas para Adultos.

— Exp. 13490/5°/1939. — Autorizar a la dirección de la escuela N° 1 del C. E. 5°, para realizar, el día 7 de septiembre próximo, una visita a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" en Olivos, con los alumnos del establecimiento a su cargo.

La Inspección Médica Escolar tomará la intervención correspondiente.

— Exp. 8777/12°/1939. — Acceder a lo solicitado por el maestro de la escuela N° 16 del Consejo Escolar 12°, señor DIONISIO MENEO ROMERO.

— Exp. 16228/14°/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 12 del C. E. 14°, señora ANGELICA G. de GUILERA.

— Exp. 16050/11°/939. — Acceder a lo solicitado por la vicedirectora de la escuela N° 9 del C. E. 11°, señora MARIA A. B. de PALMA.

— Exp. 14581/4°/1939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 25 del Consejo Escolar 4°, séñorita EMILIA E. TISCORNIA.

— Exp. 16139/14º/1939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14º, señorita ANA E. C. PECORELLI, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 14042/11º/939. — Acordar a la escuela de adultos Nº 4 del C. E. 11º, una partida mensual de $ 30 m/n. para atender el curso de economía doméstica creado recientemente.

— Exp. 11063/D/1938. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Inspector Administrativo de las escuelas al aire libre, señor Federico Silva, de la partida que para "Gastos Imprevistos", se le liquidara durante el año 1937, que asciende a la suma de $ 540 m/n., disponiendo el descargo definitivo de la respectiva partida.

— Exp. 15743/5º/1939. — 1º Autorizar la inversión de $ 175 m/n. para la instalación de una línea de fuerza motriz en el edificio ocupado por la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 5º, calle Montes de Oca 837, aprobándose el presupuesto del señor E. José Cassagne.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.
3º — Dirección General de Arquitectura tomará la intervención correspondiente.

— Exp. 12296/18º/1939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 31 del Consejo Escolar 18º, señora CLOTILDE NERONE DE VOGET.

— Exp. 13481/N/939. — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 51 de Río Negro, al Director de la Nº 67 de Neuquén, señor MANUEL CARLOS RAVONE

— Exp. 13743/M/1939. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 33 a la Nº 76 de Misiones, a la maestra especial de música, señora ANA B. DE ABELLEYRA.

— Exp. 16038/M/939. — Aprobar la ubicación dada por la Inspección General de Territorios en la escuela Nº 9 de Cerro Corá, Misiones, a la maestra de la Nº 46 del mismo territorio, señorita LITA DOLORES SCHAPPA PIETRA.

— Exp. 16186/C/1939. — Dejar sin efecto el traslado a la escuela Nº 237 de Misiones, acordado por resolución de fecha 5 de mayo ppdo., de la maestra de la escuela Nº 24 de Chubut, señorita RAQUEL M. VARELA.

—Exp.. 13163/D/1939. — Ascender a 3ª categoría a la actual maestra de 4ª de la escuela Nº 75 de La Pampa, señora ERCOLINA A. M. GIANSONE de ESCOFET.

— Exp. 7152/S/939. — 1º Suspender por treinta días a los maestros de la escuela Nº 12 de "Lago Buenos Aires", Santa Cruz, señorita MARIA ESTHER SALGUERO y señor JUAN CARLOS SALGUERO, advirtiéndoles que en caso de reincidencia, se tomarán medidas más severas.
2º — La Inspección General de Territorios, propondrá la reorganización de la citada escuela.

— Exp. 13143/P/939. — 1º Acordar licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, desde el 11 de marzo al 10 de mayo ppdo., a la maestra de la escuela Nº 11 de Pampa, señorita HAYDEE ITURRALDE.
2º — Hacer saber a la misma que en lo sucesivo debe justificar sus licencias con certificados expedidos en la forma indicada por la Reglamentación.

— Exp. 13086/P/1939. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial

de la escuela Nº 7 de Pampa, señora BLANCA L. Z. de LAS HERAS, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 12666/N/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 3 de Neuquén, señora María Teresa P. de Querejeta, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 12848/P/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 27 de Pampa, señora María Luisa G. de Zucchiatti.

— Exp. 12832/C/939. — Acceder a lo solicitado por el director de la escuela Nº 45 de Chubut, señor Conrado A. Conesa, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 17707/C/939. — 1º Aceptar y agradecer al señor Presidente de la Cooperadora de la escuela Nº 124 de Puerto Madryn (Chubut), Capitán de Fragata don JUAN GONZALEZ MERLO y por su intermedio al personal superior y subalterno del Crucero "25 de Mayo", la donación de un terreno situado en la manzana B, lote 5 de aquella localidad, con destino al establecimiento nombrado.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional 4ª, Chubut, para que suscriba la respectiva escritura.

3º — La Inspección General de Territorios comunicará telegráficamente a la Inspección Seccional 4ª, Chubut, la presente resolución.

— Exp. 10826/M/938. — 1º Desestimar los cargos formulados contra el director de la escuela Nº 15 de Río Negro, señor OSCAR F. VILLACORTA y la imputación dirigida contra la señorita ELVIRA GARCIA, maestra de la misma.

2º — Autorizar a la Inspección General de Territorios para proponer la reorganización de la escuela Nº 15 de Valcheta, Río Negro.

3º — Trasmitir al señor Visitador actuante señor Emilio A. Haas, por los fundamentos que le hará saber la Inspección General de Territorios, las observaciones contenidas en el informe de fs. 172 vta.

4º — Entregar al señor Villacorta la copia legalizada que solicita a fs. 6 del expediente 23677/R/1938.

5º — Dirigir nota al Ministerio del Interior por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública pidiendo una sanción ejemplar contra los policías que han intervenido en los actos contra la escuela y sus maestros.

— Exp. 40973/P/930. — Autorizar a la Inspección General de Territorios (por tener la Sociedad citada su domicilio en esta Capital), a firmar contrato de locación, con la Sociedad Comercial e Insdustrial "La Armonía", mediante el cual la última construirá un edifico con destino al funcionamiento de la escuela Nº 123 de "Huelén", Dº Quemú Quemú, Gobernación de La Pampa, conforme al plano de fojas 142 y con un pabellón sanitario independiente, de acuerdo al plano de fojas 47, que cederá en arrendamiento por el término de 10 años, a contar desde el día de su ocupación, por el alquiler de $ 70,00 m/n. mensuales y demás cláusulas de práctica.

— Exp. 3994/F/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la señorita CARMEN FERNANDEZ URBANO y disponer el desglose y entrega a la interesada de la documentación agregada de fs. 1 a 4, previa reposición del sellado de ley.

— Exp. 8214/N/939. — 1º No hacer lugar a lo solicitado por el director de la escuela Nº 81 de Neuquén.

2º — Remitir estos antecedentes a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, solicitándole acoger bajo sus beneficios al citado establecimiento.

— Exp. 14141/L/938. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 163 de La Rioja, al señor SEGUNDO ROGELIO DE JESUS CONTRERAS, actual maestro de 4ª de la escuela Nº 9 de la misma provincia.

— Exp. 30220/L/938. — Trasladar, a su pedido, conservando su sueldo y categoría a la dirección de la escuela Nº 168 de La Rioja, a la señora SANDALIA FARIAS de TORRES DIAZ, actual vice-directora a cargo de la Nº 12 de la misma provincia.

— Exp. 624/L/939. Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 110 de La Rioja, conservando su sueldo y categoría, a la señora SATURNINA BONIFACIA ESPECHE de RODRIGUEZ, actual maestra de 1ª a cargo de la Nº 173 de la misma provincia.

— Exp. 21405/C/938. — 1º Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 349 a la creada en Tacuaracarendy, Dpto. Gral. Paz, Provincia de Corrientes, al director señor GERVASIO LEYES, conservando su actual sueldo y categoría.
2º — Ascender a directores de las escuelas de Corrientes que se indica y con sueldo de maestro de 1ª categoría al siguiente personal:
Escuela Nº 405 de Santa Teresita, a la señora ERCILIA VAZ TORRES de NUÑEZ, actualmente maestra de 4ª de la Nº 322.
Escuela Nº 406 de Arroyo Horqueta, al señor DIOGENES J. SOTO, actualmente maestro de 3ª de la Nº 264.
Escuela Nº 407 de Santo Domingo, al señor ROGELIO CATALINO BALBUENA, actual maestro de la Nº 136.

— Exp. 27532/C/938. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 412 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría, al señor ALFREDO FAUSTO QUIJANO, actual vicedirector a cargo de la Nº 134 de la misma provincia.

— Exp. 10676/C/939. — Trasladar, a su pedido a la dirección de la escuela Nº 411 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría, al señor ALDEMAR SAN MARTIN, actual vice-director a cargo de la Nº 245 de la misma provincia.

— Exp. 11484/C/939. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 413 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría, al señor CESAR OCTAVIO CHAMORRO, actual maestro de 1ª a cargo de la Nº 196 de la misma provincia.

— Exp. 10625/C/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 17 de Corrientes, al señor RICARDO CHAMORRO, actual maestro de 3ª categoría del citado establecimiento.

— Exp. 10648/C/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 10 de Corrientes, al señor ARMANDO FELIX ARZUAGA, actual maestro de 4ª de la Nº 8 de la misma provincia.

— Exp. 10831/C/939. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 185 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría, al señor JOAQUIN D. BRUNEL, actual maestro de 1ª a cargo de la Nº 170 de la misma provincia.

— Exp. 3888/C/939. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 162 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría, al señor EMILIO DEL GIORGIO TORRES, actual vice-director a cargo de la Nº 121 de la misma provincia.

— Exp. 20910/C/938. — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela

Nº 409 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría, al señor ALVARO ISRAEL GOMEZ, actual director infantil de la Nº 248 de la misma provincia.

— Exp. 20908/C/938. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 410 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría al señor TEODORO LEDESMA, actual vice-director a cargo de la Nº 139 de la misma provincia.

— Exp. 14894/C/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 363 de Corrientes, a la señorita MARIA LAURA ARAUJO GONZALEZ, actual maestra de 3ª de la Nº 31 de la misma provincia.

— Exp. 16771/C/938. — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 234 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría, al señor ROBERTO MALVASIO, actual maestro de 1ª a cargo de la dirección de la Nº 221 de Santiago del Estero.

— Exp. 10666/C/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 414 de Corrientes, al señor ANTONIO R. F. MOLEZZI, actual maestro de 4ª de la Nº 133 de la misma provincia .

— Exp. 10731/C/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 326 de Corrientes, a la señora DELIA AGUIRRE A. de USET, actual maestra de 3ª del mismo establecimiento.

— Exp. 12096/S/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 96 de San Luis, a la señora MARIA LUISA CALDERON de CABRERA, actual maestra de 3ª de la Nº 241 de la misma provincia.

— Exp. 10632/S/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 163 de San Luis, a la señora ELVIRA RODRIGUEZ de VILLEGAS, actual maestra de 2ª del mismo establecimiento.

— Exp. 257/R/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 126 de San Luis, a la señorita ROSA RENEE PEREIRA, actual maestra de 4ª de la Nº 205 de la misma provincia.

— Exp. 8870/M/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias, al ubicar provisionalmente en la escuela Nº 148 de Calle La Legua, Mendoza, a la maestra señorita ELMA ANTONIA CALDERON, designada para la auxiliar de la misma.

— Exp. 16027/S/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias, al ubicar en la escuela Nº 13 de Santiago del Estero, al maestro designado por resolución de fecha 19 de mayo ppdo. (Expte. 11087-S-1939) para la escuela Nº 251 de la misma provincia, señor JORGE JIMENEZ.

— Exp. 10349/S/939. — Ubicar en la escuela Nº 346 de Santiago del Estero, a las maestras señoritas MARIA CATALINA ESPECHE y MARTA HAYDEE ESPECHE, trasladadas por resolución de fecha 28 de junio ppdo. (fs. 5), a la Nº 507 de la misma provincia, por ser necesarios sus servicios en el primer establecimiento mencionado.

— Exp. 7524/S/939. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 352 de Ardiles de la Costa, Santiago del Estero, a la maestra de la 109 de la misma provincia, señorita OLGA ISABEL CHAMUT.

— Exp. 4738/C/939. — 1º Dejar sin efecto el traslado acordado a fs. 25, debiendo la directora señorita MANUELA EVA HERRERA OLIVA continuar en la escuela Nº 123 de Córdoba.

2º — Trasladar a su pedido, de la escuela Nº 180 de Córdoba a la Nº 389 de la misma provincia, a la directora señora DELICIA HERRERA OLIVA de SOSA, conservando su actual sueldo y categoría.

— Exp. 22401/S/938. — 1º Reintegrar a la docencia activa en la escuela Nº 1 de Salta, a la maestra señorita LAURA IRENE CASTILLO, que actualmente presta servicios como auxiliar de dirección en la Nº 93 de la misma provincia.

2º — Volver este expediente a la Dirección de Personal y Estadística, en la oportunidad de que la señorita Castillo tome posesión de su nuevo destino, para que determine la categoría con la cual habrá de revistar, conforme a las disposiciones en vigencia.

— Exp. 3769/C/939. — Declarar comprendida en los términos de la resolución del 18 de marzo de 1933 (auxiliar de dirección) a la maestra de la escuela Nº 24 de Catamarca, señora FELISA SERRANO de FUENTES, y ubicarla en tal carácter, con la categoría de maestra de 3ª, en la escuela Nº 114 de la misma provincia, que cuenta con las secciones de grado reglamentarias.

— Exp. 16195/C/939. — Declarar cesante, con antigüedad al 23 de marzo ppdo., por haber hecho uso del tiempo máximo de licencias permitido por el Reglamento, a la maestra de la escuela Nº 20 de Catamarca, señorita CIRILA BUSTAMANTE VERON, en las condiciones establecidas por el Art. 4º (Pág. 430 del Digesto).

— Exp. 1248/S/939. — Desestimar por infundada la denuncia que se formula contra la directora de la escuela Nº 23 de San Luis, señora MARIA ISABEL SOSA de GOMEZ.

— Exp. 14352/E/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 24 de Entre Ríos, señorita ELISA A. VIDAL, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 11782/B/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 8 de Buenos Aires, señorita JOSEFINA J. NAGGI en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 1441/S/939. — Declarar a la provincia de Salta, acogida por el corriente año, a los beneficios de la Subvención Nacional, Ley 2737.

— Exp. 15334/S/939. — 1º Aceptar y agradecer a la señora MARIA LUISA ALBORNOZ de CUELLO, la donación de una hectárea de terreno que ofrece con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 250 de San Luis.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de San Luis, a suscribir la escritura pública traslativa de dominio del inmueble.

— Exp. 10815/C/939. — 1º Aceptar y agradecer a la Comisión Municipal de "Esquina" (Corrientes) y al personal directivo y docente de la escuela Nº 220 de dicha provincia, la donación de una hectárea de terreno y 50.000 ladrillos, que respectivamente ofrecen donar, con destino a la construcción del local propio para el establecimiento citado.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Corrientes a firmar la respectiva escrituara traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 865/S/928. — 1º Dejar sin efecto el Art. 1º de la resolución de fecha febrero 18 de 1938 (fs. 31), por la que se aceptó y agradeció al señor ANSELMO ESCOBAR y a sus hermanos, la donación de una hectárea de terreno que ofrecieron al H. Consejo, como condóminos, para la escuela Nº 363 de Pozo Hondo, provincia de Santiago del Estero y se autorizó al Inspector Seccional para que formalice la escritura de dicha donación en la forma de práctica.

2º — Aceptar y agradecer al Poder Ejecutivo de la provincia de Santiago del Este-

ro, la donación de la manzana V. o Nº 7 del Pueblo de Gaspar Juarez (Pozo Hondo), que ofrece con destino a la construcción del local propio para la escuela Nº 363.

3º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, a firmar la escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 47835/C/930. — 1º Aceptar y agradecer al señor ANGEL NEGRINI, la donación de un terreno de 3.150 m2., que ofrece con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 11 de Córdoba.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba a suscribir la respectiva escritura pública traslativa de dominio.

— Exp. 22169/L/929. — Reconocer como nuevos propietarios del local ocupado por la escuela Nº 9 de Vinchina, Dpto. Sarmiento, provincia de La Rioja, a los señores JUANA DALINDA PAZOS de ABRAVANEL, CIRILO NICOLAS PAZOS y ELISA PAZOS de ASTORGA, debiendo en consecuencia liquidarse a sus nombres los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devengue el local de referencia.

— Exp. 14968/J/939. — Reconocer como administradora de la Sucesión de don Juan Orellana, propietaria del local ocupado por la escuela Nº 404 de Paj. Rodeo, Dpto. Sarmiento, provincia de Santiago del Estero, a la señora EDUARDA CACERES de ORELLANA, debiendo en consecuencia liquidarse a su nombre y en tal carácter, los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devengue el referido local.

— Exp. 15628/J/939. — Reconocer a la señorita MARIA DIAZ PIZARRO, como propietaria del local que ocupa la escuela Nº 250 de Ischilín, provincia de Córdoba, debiendo en consecuencia liquidarse a su nombre los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devengue el referido local.

— Exp. 15425/S/939. — 1º Autorizar al Inspector Seccional de la provincia de San Juan, para firmar contrato de locación con el señor GONZALO PEÑA, por la finca de su propiedad, ocupada por la escuela Nº 53 de V. Iglesia, Dpto. Iglesia, mediante el alquiler mensual de $ 35.— m/n. y un término de dos años, a contar de la entrega de las mejoras proyectadas.

2º — Desechar el ofrecimiento de venta del referido inmueble, por no convenir a los intereses del H. Consejo.

— Exp. 11197/S/939. — Autorizar al Inspector Seccional de San Juan para firmar contrato de locación con el señor JUSTO P. AREVALO, propietario de los edificios ofrecidos para el funcionamiento de la escuela Nº 47 de "Pampa del Chañar", Dpto. Jachal, por el alquiler de $ 90.— m/n. mensuales, a contar desde el día que haga entrega de las mejoras prometidas y por un término no menor de dos años.

— Exp. 1465/J/936. — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre la Inspección Seccional de la provincia de Jujuy y el señor PABLO FABIAN, por el local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 56 de "Barrancas", Dpto. Cochinoca; cuyos ejemplares obran agregados a fojas 25/27.

— Exp. 22597/C/928. — Estar a lo resuelto a fs. 142 y 155 y archivar definitivamente este expediente.

— Exp. 9424/C/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 34 de Chubut, señorita MARIA ISABEL OLIVERA, a la Nº 227 de la provincia de San Luis.

— Exp. 23170/M/938. — Nombrar director de la escuela Nº 160 de Mendoza,

con la categoría que le corresponda, al señor CEFERINO NINO LIGORRIA ORTIZ, actual director infantil de la Nº 32 de Neuquén.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 67

Día 7 de agosto de 1939

Ausente con aviso: Vicepresidente, doctor Monsegur.

En Buenos Aires, a las diez y ocho y cuarenta del día siete del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales Profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 17713/B/939. — Aceptar y agradecer por intermedio de la Embajada de Italia al Gobierno de la Nación mencionada, la donación de un ejemplar de la "Enciclopedia Italiana".

— Exp. 15632/P/933. — 1º Encomendar al Visitador señor Carlos H. Laguzzi, la comisión de tomar posesión del campo sito en la sección XII, fracción D, Lote 3 del territorio de La Pampa, legado al Consejo Nacional de Educación por el señor Rafael R. de la Plaza, y para lo cual se pondrá de acuerdo con el Apoderado del Consejo en el mismo territorio, Dr. Marcos Molas Walther.
2º— Asignarle para el trámite una partida especial de $ 150 m/n., con cargo de rendir cuenta documentada e independiente de los gastos de movilidad y viático que demande la visita a las escuelas de la zona en que se encuentra ubicado el campo.

En la oportunidad de esta gira, el señor Visitador podrá abonar hasta $ 35 m/n. por Km. de viaje en automóvil, cuando no haya otros medios de comunicación más ventajosos.
3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 2, Partida 3 del Presupuesto en vigor.
4º — La Oficina Judicial tomará nota de lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y formulará las explicaciones del caso.

— Exp. 14129/19º/939. — Aprobar la cuenta y convenio de medianería que eleva la Dirección General de Arquitectura y por los cuales la señora María Juana Oraneo de Rubinetti, mediante el pago de la suma de $ 287,56 m/n., adquiere el derecho de condominio sobre el muro divisorio del inmueble de propiedad del Consejo, calle Ferré Nº 1957.

— Exp. 9018/O/939. — Disponer el archivo de estas actuaciones, debiendo la Oficina Judicial y Dirección Administrativa, tomar nota a sus efectos del dictámen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 10408/4º/939. — Trasladar, a propuesta del Consejo Escolar 4º, por

razones de estímulo, a la escuela Nº 12, a la señorita CATALINA SCHMERSOW, directora titular de la Nº 2 del mismo Distrito.

— Exp. 18535/P/939. — Nombrar Ayudante 1º, interina, para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 1º, a la señora MARIA SIRA VASQUEZ de VENCE, en reemplazo del titular don José Iglesias, que se jubiló.

— Exp. 18536/I/939. — Disponer que la maestra especial de Labores, recientemente designada para la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 10º, doña MARIA LUISA ALCHOURON de CRESPO, pase a prestar servicios a las siguientes escuelas:

Nº 25 del C. E. 18º, dictará 4 horas semanales.
Nº 9 del C. E. 20º, dictará 4 horas semanales.
Nº 14 del C. E. 20º, dictará 2 horas semanales.
debiendo percibir sus haberes por la segunda de las citadas.

— Exp. 14519/P/939. — Ubicar a la maestra especial de labores, señora DORA ROLLA de MACERA, en las escuelas números 13 y 4 del Consejo Escolar 19º, con 4 y 6 horas de clase semanales, respectivamente.

— Exp. 15478/12º/939. — Ubicar como maestro de grado en la escuela Nº 24 del C. E. 12º, turno mañana, en la vacante producida por pase del señor LANFRI, al maestro auxiliar de dirección, señor JUAN MERCADER.

— Exp. 16610/14º/939. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 14º, a la Nº 8 del mismo Distrito, a la maestra señorita FELISA COLLAZO.

— Exp. 14367/1º/939. — Dividir las secciones 3ª y 4ª de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 1º, por contar con 52 alumnas inscriptas y autorizar la designación de una preceptora suplente para atender la nueva sección.

—Exp. 30044/D/938. — 1º Autorizar la inversión de $ 750 m/n., en los trabajos complementarios que deben realizarse en el local de la escuela al Aire Libre Nº 8, que se determinan en la planilla de fs. 90.

2º — Adjudicar los mismos al señor Francisco Giordani, que tuvo a su cargo la ejecución de las obras principales y ha prestado su conformidad.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 14833/P/939. — Volver este expediente al Consejo Escolar 17º a los efectos indicados por la Comisión de Didáctica en su precedente dictamen.

— Exp. 7553/14º/939. — 1º Acordar licencia por enfermedad, con goce de sueldo, desde el 10 al 22 de marzo último, a la maestra de la escuela Nº 5 del C. E. 14º, señorita ANA COLEMAN.

2º — Declarar cesante a la referida maestra con antigüedad al 23 de marzo ppdo., por haber hecho uso del máximo de licencia que acuerda la reglamentación.

— Exp. 5924/M/939. — 1º Justificar, con goce de sueldo, las inasistencias en que hubiese incurrido durante los días 10, 11, 14, 15 y 16 de marzo ppdo., el personal directivo y docente detallado en la nómina de fs. 1 y 2 de estas actuaciones, por los fundamentos del dictámen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

2º — Declarar que las inasistencias descontadas a los señores AQUILES CORTES, FELIX A. PARACHU y AGUSTIN F. SOLIMANO, referidas a fs. 37 vta., fueron por error, a los efectos de la devolución de descuentos correspondientes.

3º — Comunicar esta resolución al Liceo Militar en respuesta de la nota de fs. 2.

— Exp. 12734/3º/939. — Justificar sin goce de sueldo las inasistencias incu-

rridas desde el 18 de marzo al 21 de mayo ppdos., por el portero de la escuela Nº 16 del C. E. 3º, señor ESTEBAN VILLARRUEL.

— Exp. 17973/10º/939. — Justificar por asuntos particulares y con goce de sueldo, las inasistencias incurridas por la maestra de la escuela Nº 6 del C. E. 10º, señorita MARIA LUISA DRAULT, durante los días 20, 21 y 24 de julio ppdo.

— Exp. 12408/10º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, señora Mariana S. de Cisneros Terán.

— Exp. 16042/14º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 3 del C. E. 14º, señora TERMATEL ZAQUIERES de TAPHANEL.

— Exp. 4104/I/939. — 1º Autorizar la adquisición de los artículos pedidos por la Inspección Médica Escolar, destinados al consultorio de la escuela al Aire Libre Nº 8, debiendo adjudicarse la provisión en la forma propuesta por la División Compras, por importe de $ 982,63 m/n. y de acuerdo con el detalle de la planilla de fs. 46 a 48.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 49 vuelta.

— Exp. 12516/16º/939. — Reservar estas actuaciones.

—Exp. 12935/D/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el empleado de la Repartición señor Leopoldo Calviño.

— Exp. 18533/M/939. — Trasladar como medida de estímulo a la dirección de la escuela Nº 5 de Posadas (Misiones), al actual director de la Nº 13 del citado territorio, señor GALILEO TOGNOLA.

— Exp. 15410/P/939. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 77 de La Pampa, a la 214 del mismo territorio, a la señora ELVIRA O. S. de RUA FERNANDEZ.

— Exp. 7217/M/936. — Dejar sin efecto el artículo 1º de la resolución del 23 de setiembre de 1936 (Exp. 7217/M/936), por la cual se designa maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 21 de Misiones a la señorita SUSANA ALICIA CASTRO, la que continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 18532/R/939. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los directores de las escuelas Nº 92 y 140 de Río Negro, señores ALBERTO GUILLERMO COELHO y FERNANDO FERNANDEZ SOLER.

— Exp. 18534/P/939. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 127 de La Pampa, a la directora de la Nº 9 de Santa Cruz, señora MARIA ROSARIO ABELLEYRA de VILLANUSTRE.

— Exp. 28685/D/938. — 1º Acordar licencia por asuntos particulares, sin sueldo, desde el 8 hasta de 20 de marzo de 1938, a la maestra de la escuela Nº 31 de Chaco, señora MARIA J. L. de PRIETO.

2º — Aceptar con antigüedad al 21 de marzo de 1938, la renuncia que de su cargo presenta la señora de Prieto.

— Exp. 14576/F/939. — Autorizar al maestro de la escuela Nº 74 de Formosa, señor JUAN ANTONIO CARBALLO, para hacerse cargo de su puesto al terminar su servicio militar.

— Exp. 26210/R/938. — Bautizar con el nombre de Contraalmirante "Bartolomé L. Cordero", la escuela Nº 135 de Kilómetro 1212 del F. C. S., Río Negro.

— Exp. 5140/N/938. — Aprobar el contrato agregado a fs. 23, que está extendido en debida forma y disponer su desglose para su guarda y archivo en la Administración de Propiedades.

— Exp. 28268/C/938. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escue-

la N° 226 de Corrientes, conservando su sueldo y categoría al señor VELIO ADOLFO GODOY, actual maestro de 1ª a cargo de la dirección de la Nº 204 de la misma provincia.

— Exp. 10630/S/939. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 86 de San Juan, conservando su sueldo y categoría, al señor MAXIMO JOSE SILVA, actual maestro de 1ª a cargo de la Nº 102 de la misma provincia.

— Exp. 4878/S/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 391 de Córdoba, a la señorita MERCEDES NAVARRO, actual maestra de 3ª de la escuela N° 262 de la misma provincia.

—Exp. 13313/C/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 394 de Córdoba, a la señorita ESTHER S. RAMIREZ, actual maestra de 4ª de la Nº 257 de la misma provincia.

— Exp. 10631/S/939. — Trasladar, a su pedido, conservando su sueldo y categoría, a la dirección de la escuela Nº 39 de San Juan, a la señora ROSARIO FIGUEROA DE NAVA, actual maestra de 1ª a cargo de la N° 144 de la misma provincia.

— Exp. 12173/S/939. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela N° 209 de San Luis, conservando su sueldo y categoría a la señora SILVERIA NAVARRO DE DOMINGUEZ, actual directora infantil de la Nº 75 de la misma provincia.

— Exp. 13308/S/939. — Trasladar, a su pedido, conservando su sueldo y categoría, a la dirección de la escuela Nº 503 de Santiago del Estero, al señor JUAN CARLOS ALVAREZ, actual maestro de 1ª a cargo de la Nº 214 de la misma provincia.

— Exp. 13314/S/939. — Nombrar maestro de 1ª a cargo de la dirección de la escuela N° 509 de Santiago del Estero, al señor JUAN BAUTISTA EDUARDO GIMENEZ, actual maestro de 4ª de la N° 435 de la misma provincia.

— Exp. 14924/S/939. — 1º Dejar sin efecto la resolución del 5 de mayo ppdo., exp. 10189-S-1938, en cuanto se refiere a la ubicación de la señorita NELIDA LEONTINA CAMARGO.
2º — Ubicar en la dirección de la escuela Nº 226 de San Luis, a la señorita NELIDA LEONTINA CAMARGO, designada para la N° 167 de la misma provincia.

— Exp. 15278/M/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Mendoza, al ubicar en la escuela N° 99 a la maestra de la Nº 44, señorita MARIA A. ROMERO, cuyos servicios no eran necesarios en el último establecimiento citado.

— Exp. 11194/C/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias, al ubicar en la escuela 258 de Córdoba a la maestra señorita ITALIA A. PAVESE, trasladada el 21 de abril ppdo. a la Nº 145, donde son innecesarios sus servicios.

— Exp. 13827/S/939. — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 16 de San Juan, señorita AMELIA ALIDA ALBARRACIN, a la N° 124 de Otra Banda, de la misma provincia.

— Exp. 15331/M/939. — Aprobar la ubicación dada por la Inspección Seccional de Mendoza, en la escuela Nº 102, a la maestra, señorita BLANCA ELSA GARCIA, designada por resolución de fecha 7 de junio ppdo. (exp. 12707-M-1939), para la N° 11, de la misma provincia, en mérito a las razones que le impiden hacerlo en el último establecimiento citado.

— Exp. 4130/T/939. — 1º Dejar sin efecto, a su pedido, el traslado de la directora de la escuela Nº 262 de Tucumán, señora TIMOTEA LOBO DE MOLINA, a la Nº 5 de la misma provincia.
2º — Disponer que la Seccional de Tucumán formule nueva terna para llenar la vacante de dirección de la escuela Nº 5.

— Exp. 14480/S/939. — Declarar comprendida en los beneficios de la resolución del 18 de marzo de 1933, a la maestra de la escuela Nº 9 de San Luis, señora MARIA LUISA RIVAROLA de FERNANDEZ y ubicarla en carácter de auxiliar de dirección con la categoría de maestra de 3ª, en la escuela Nº 50 de la misma provincia, que cuenta con las secciones de grado reglamentarias.

— Exp. 8419/S/939. — Declarar comprendida en los beneficios de la resolución del 18 de marzo de 1933 (auxiliar de dirección) a la maestra de la escuela Nº 6 de Santiago del Estero, señora SELVA ARGENTINA CERUTTI de OSORIO, quien conservará su actual categoría, debiendo la Inspección General proponer su ubicación.

— Exp. 9242/S/939. — Hacer saber a la directora de la escuela Nº 404 de Santiago del Estero, señora JOSEFA PAZ de RODRIGUEZ, que debe gestionar su jubilación extraordinaria, acordándole plazo hasta el 30 de noviembre próximo, fecha en que se le entregará el certificado de cesación de servicios.

— Exp. 1969/O/939. — 1º Desestimar la acusación presentada contra el señor FELIX TERZANO y la señora MARIA L. G. de BULACIO.
2º — La Secretaría General extenderá copia legalizada de la denuncia de fs. 1, para ser entregada al señor Félix Terzano, conforme lo solicita a fs. 17.

— Exp. 9889/C/939. — Desestimar la denuncia de fs. 1, dirigida contra la actuación de la directora de la escuela Nº 123 de Las Crucesitas, Córdoba, señorita EVA HERRERA OLIVA, por falta de fundamento, y archivar el expediente.

— Exp. 6073/M/939. — Desestimar por infundada la denuncia hecha contra el director de la escuela Nº 164 de Entre Ríos, señor CARLOS A. R. ETIENOT y archivar este expediente.

— Exp. 4398/B/939. — 1º Hacer saber a la dirección de la escuela Nº 38 de Buenos Aires, que debe evitar todo acto que pueda interpretarse como inconveniente para las escuelas provinciales.
2º — Poner en conocimiento del Consejo Escolar de Pilar la medida adoptada.

— Exp. 12111/M/939. — Dejar constancia en la foja de servicios de la directora de la escuela Nº 382 de Santiago del Estero, señorita ZULEMA BASUALDO, como nota de estímulo, que ha dispuesto la construcción por propia cuenta, de un local para el funcionamiento del comedor escolar de la misma.

— Exp. 16003/T/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Tucumán, al clausurar las clases en la escuela Nº 30, los días 30 de junio y 1º de julio ppdos., debido a las reparaciones de carácter imprescindible que se efectuaron en el local que ocupa el referido establecimiento.

— Exp. 13326/S/939. — 1º Aceptar y agradecer al señor SAID J. ABASLAIMAN, la donación de una hectárea de terreno que ofrece con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 506 de Santiago del Estero.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santiago del Estero a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 12577/S/936. — 1º Aceptar y agradecer la donación que formulan los señores Manuel A. Gutiérrez (hijo) y Belisario Ríos, propietarios respecti-

vamente de los locales que ocupan las escuelas Nº 115 y 70 de la provincia de San Juan.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para suscribir oportunamente las escrituras traslativas de dominio a favor del H. Consejo.

3º — Volver las actuaciones a la Inspección General de Provincias, para que informe sobre los antecedentes del señor Manuel A. Gutiérrez, ya que se solicita que una de las escuelas lleve su nombre.

— Exp 16818/S/938. — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, a celebrar contrato con la señora MARGARITA F. Vda. de CAILLAT, por el local a construirse destinado al funcionamiento de la escuela Nº 143 del Dpto. San Justo, de la citada provincia, suprimiéndose al efecto, de los formularios respectivos, la cláusula 6ª.

— Exp. 11854/T/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 198 de Tucumán, señorita DORA A. ROMAY.

— Exp. 15276/B/939. — Acordar la permuta que, de sus respectivas ubicaciones, solicitan las maestras, señoritas BLANCA HERO COPELLO, de la escuela Nº 78 de Buenos Aires, y EDITH MARIA COPELLO, de la Nº 21 de Misiones, debiendo ésta última docente revistar en 4ª categoría.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve y treinta.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 68

Día 9 de agosto de 1939

En Buenos Aires, a las diez y ocho y cincuenta del día nueve del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don SYLLA MONSEGUR y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 13600/C/939 .— Autorizar el funcionamiento, por vía de ensayo, de los cursos de Declamación y Arte Escénico en las escuelas Nros. 23, 8 y 16 de los Consejos Escolares Nros. 1º, 6º y 8º respectivamente, en las condiciones establecidas en el precedente dictamen de la Comisión de Didáctica.

— Exp. 15205/F/939. — 1º Hacer lugar al reclamo formulado por el señor ANGEL R. CHENLO, dejando sin efecto la resolución superior de 28 de enero de 1931, expedientes 15197-C-929 y 32400-P-929 en razón de lo resuelto el 17 de agosto de 1932 por expediente 12241-C-932, con respecto a otro de los proponentes.

2º — Reconocer la suma de $ 208.000 m/n. sin intereses ni costas en concepto de daño emergente y lucro cesante.

3º — Gestionar del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el crédito correspondiente, para efectuar el depósito de

la suma a que se refiere el artículo 2º y dar término al juicio a que se refiere este expediente.
4º — La Oficina Judicial propondrá, dentro de los 15 días, las medidas a que hubiere lugar en presencia del hecho que destaca la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en la foja 5 de su dictamen.

— Exp. 16855/C/939. — Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares para que en la fecha que fije oportunamente, se tome examen de aptitud pedagógica al recurrente, don DELFOR ABSALON CASUCCIO, en el local del Colegio La Salle.

— Exp. 15087/A/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la Asociación Las Cantinas Maternales, en vista de lo manifestado por Dirección Administrativa a fojas 2 vta.

— Exp. 13631/A/939. — Hacer saber al "Asilo San Luis" de Victoria F. C. C. A., que debe depositar en la Tesorería de la Repartición la suma de $ 36,00 m/n. en concepto de viáticos y pasajes por traslado de Inspectores.

— Exp. 15923/B/939. — 1º Aprobar la cuenta de honorarios y gastos presentada por el Escribano de la Repartición, señor JOSE LUIS BUSTAMANTE MOLINA, por la escritura de compra de la finca de la calle Vallejos Nº 2555, y que asciende a la suma de $ 498,50 m/n., según factura de fs. 1.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 16991/O/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez doctor ROBERTO MADERO, Secretaría ALFREDO PERSIANI y como perteneciente al juicio "ALTGELT CHIRISTIAN HUGO, su sucesión", la suma de $ 2.015,65 m/n., en concepto de costas.
2º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Ley 11287, año 1939.

— Exp. 3212/T/935. — 1º Dar por terminadas las impresiones ordenadas en la resolución recaída en el expediente 13983-P-933, con fecha 28 de agosto de 1933.
2º — Desafectar el materal destinado a la impresión de la tercera parte de "Selección de lecturas para niños", ya que no es posible obtener el original.
3º — Terminar los 14.356 ejemplares del "Tempe Argentino" cuyo trabajo está inconcluso, dando por terminada la edición.
4º — El material sobrante afectado para la impresión del resto (80.000 ejemplares) será desafectado y como el anterior destinado a otras obras.
5º — Los ejemplares a que se refiere el art. 3º y saldo referido a fs. 46 vta., serán distribuídos a las escuelas primarias dependientes del Consejo.

— Exp. 7246/I/939. — 1º Incorporar con el cargo de directora infantil y antigüedad al 1º de abril ppdo., a las siguientes docentes de las escuelas primarias del Patronato de la Infancia:
Sra. CARMEN CAMPODONICO de MARQUINA, Esc. calle Balcarce.
Srta. FELISA BIANCHI, Esc. calle Almafuerte.
Srta. MARIA CLOTILDE SERRÉ, Esc. calle Paraguay.
2º — Incorporar con el cargo de Vicedirectora y con antigüedad al 1º de abril ppdo., a la actual Vicedirectora de la escuela del Patronato de la Infancia que funciona en la calle Almafuerte, señorita ANGELA RAVEGLIA.
3º — Incorporar con el cargo de maestra de 4ª categoría, a las siguientes docentes de las escuelas del Patronato de la Infancia, con antigüedad al 1º de abril ppdo:

Escuela calle Almafuerte

1. — MONSERRAT TORNER.
2. — ISABEL TAUCI.
3. — MARIA E. CHIPOLINA.
4. — MAGDALENA GANDULFO.
5. — LETICIA SCROCCO.
6. — CARMEN SALAS.
7. — MARIA MENDEZ.
8. — CELESTINA G. de SANCHEZ.
9. — TULIA PALDAO.
10. — IRMA L. PALDAO.
11. — BEATRIZ M. de FISCINA.
12. — MARIA N. SANDA.
13. — EMMA MURZI.
14. — SARA DUFFAU.
15. — MARIA L. THUMMERER.
16. — MERCEDES R. SANTANA.
17. — MARIA J. PRIORE.
18. — ADA CAMPOS ANTICO.
19. — LILIA CAMPOS ANTICO.
20. — NELIDA PORCILE.
21. — MARIA O. TOVOLE.
22. — MARIA R. PAGANI.
23. — OLGA E. BLANCO.
24. — LETICIA M. ROGGERONI.
25. — MARIA TERESA FATICA.

Escuela Calle Lacar

26. — TEODORO QUIÑOY.
27. — CELIA MARGARITA BARDI.
28. — ANUNCIACION VAZQUEZ.
29. — MARTA BIANCARDI.
30. — MARIA LUISA MUÑOZ.
31. — MARIA ESTELA OLIVERA.

Escuela calle Balcarce

32. — JULIA G. S. de VOCOS GIMENEZ.
33. — CELIA JUANA ESTRADE.
34. — PRIMITIVA MOZUELOS DEL CAMPO.
35. — ANA MARIA CANCRINI.
36. — ROSA ANSELMI.
37. — ISABEL PRESTIGIACOMO.
38. — JULIA VOCOS GIMENEZ.
39. — CARMEN M. de BAIELE.
40. — MARIA A. LOPEZ.
41. — ANTIDIA MOZUELOS DEL CAMPO.
42. — M. CLOTILDE BASTERRECHEA.
43. — MARIA ISABEL PATRON.
44. — EUGENIA TORRES.
45. — EDELMIRA COTO.

Escuela calle Paraguay

46. — MATILDE ALICIA DRUCK.
47. — ISABEL VILLAMEDIANA.
48. — CELIA DEL RIO.
49. — MARIA DE LA SOLEDAD LORENZO.

4º — Incorporar como maestras especiales, a las siguientes docentes del Patronato de la Infancia, con antigüedad al 1º de abril ppdo:

1. — MARIA SOFIA G. RICCIARDI, Prof. Dibujo, Esc. calle Almafuerte.
2. — MARIA DELLA PAOLERA COSTA, Prof. Música, Esc. calle Lacar.
3. — MATILDE OLMI, Prof. Música, Esc. calle Balcarce.

5º — Las señoritas MARIA CLOTILDE SERRÉ y ANGELA RAVEGLIA, maestras de 3ª categoría de las escuelas 4 del C. Escolar 17º y 16 del C. Escolar 5º, respectivamente, deben optar entre estos cargos y los que se le acuerdan por la presente resolución.

6º — El personal directivo y docente de las escuelas del Patronato de la Infancia incorporado por Ley de presupuesto, será designado en lo sucesivo, por el Consejo, y al percibir sus haberes, deberá contar con el visto bueno de la Inspección General de Escuelas Particulares.

7º — La enseñanza de las asignaturas establecidas en el Programa Oficial, se impartirá, con la distribución horaria que, para las escuelas oficiales, fije el Consejo.

8º — La iniciación, duración del curso escolar, vacaciones y asuetos, serán los establecidos para las escuelas oficiales.

9º — Las licencias e inasistencias del personal directivo y docente se ajustarán al reglamento en vigor y los certificados expedidos por enfermedad, serán otorgados por la Inspección Médica Escolar.

— Exp. 15647/I/939. — Ubicar como maestra de grado en la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º, a la auxiliar de dirección de la Nº 17 del C. E. 8º, señora ELVIRA G. de OYUELA, en reemplazo de la señora Celina Juana de Lomanto que pasó a la Biblioteca del primer distrito nombrado.

— Exp. 15691/1º/939. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 1º, para realizar el 16 del corriente, dentro del horario escolar, un acto con motivo de la colocación de la placa donada por la Asociación Cooperadora como homenaje a D. Adolfo P. Carranza, patrono del establecimiento.

— Exp. 16226/I/939. — Acordar pase, a su pedido, a la escuela al Aire Libre Nº 4, en reemplazo de la señora YOLANDA M. TRAPANI de MASPERO, que fué designada ayudante del Consultorio Médico, a la auxiliar de grado (celadora), señorita MARIA TERESA RAFFO ROBLES.

— Exp. 10780/11º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 11º, al ubicar en la escuela Nº 17, a la maestra en disponibilidad de la Nº 18, señora ROSA Z. V. de CEVASCO.

— Exp. 11449/17º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 17º, al designar Encargado del turno intermedio de la escuela Nº 22 al señor JULIO OSCAR PIRRIER y Vicedirectoras interinas de las escuelas Nros. 18 y 24 a las señoras ELVIRA G. de ECHEVERRIA y MARIA E. P. de VIERA, respectivamente.

— Exp. 6000/8º/938. — 1º Crear una escuela para adultos de varones, en el local de la diurna Nº 23 del Consejo Escolar 8º, calle Zelarrayán Nº 1361, que llevará el Nº 12.

2° — Autorizar al Consejo Escolar 8º, para que formule una terna de director y cinco de preceptores.

— Exp. 18486/S/935. — 1º Hacer saber a las Corporaciones recurrentes que no es posible establecer una escuela primaria en el terreno de propiedad municipal que indican, por habérsele dado al mismo otro destino mediante una ordenanza del Consejo Deliberante de la Capital.

2º — Crear una escuela de varones en el radio comprendido por las calles Charrúa, Avenida Cruz, Tilcara y Avenida Riestra, jurisdicción del C. E. 19º.

— Exp. 6126/I/939. — Autorizar por el corriente año, el uso del local de la escuela 24 del Consejo Escolar 12°, solicitado por la Universidad Popular ''José de San Martín''.

— Exp. 12222/I/939. — 1º Ascender a la tercera categoría, a contar del 1º de julio ppdo., a las actuales maestras de cuarta (Visitadoras de Higiene Escolar), que se indican a continuación.

1. — GUILLERMINA GLOGG LEVRY de URTA.
2. — MARTA ZULIANI.
3. — NELIDA ALVAREZ UGARTE de BETTINOTTI.
4. — ESTHER CALDERON.
5. — MERCEDES ARENAS de CÁMERE.
6. — DELIA CELINA CANEVARI.
7. — AMELIA CAPELLI.
8. — HAYDEE CAMPINI de ERB.
9. — ZULEMA GIMENEZ GIRADO.
10. — JORGELINA SIBILEAU de GUYOT.
11. — JULIA LAMBRUSCHINI de LINARI.
12. — VALENTINA MARQUIANI.
13. — FANNY PIATIGORSKY.
14. — CELIA T. de PINEDA
15. — ANGELA POU.
16. — NELIDA CLELIA ROZADOS.
17. — MARIA M. de SANTORO.
18. — LUCILA P. de SPINELLI.
19. — MARIA LUISA LEPORI.
20. — EMMA CORIA.
21. — MARIA LUISA CESAR.
22. — JUANA FANNY BONAL.
23. — ELVIRA GIANNATTASIO.
24. — ARACELI LEDESMA.
25. — ELDA DELMIRA ALLEVI.
26. — MARIA ESTHER C. PRIMAZZI de ARRIOLA.
27. — AMELIA AVENA de CITINO.
28. — PATROCINIO VELOSO de CONTRERAS.
29. — PERLA SHENQUERMAN de LOMOVASKY.
30. — HELVESIA AMELIA PEDRAITA.
31. — HERMINDA CECILIA PEDRAITA.
32. — ALICIA FLORINDA VALENTINI.
33. — MARIA ANTONIETA AMBIELLI.
34. — IDA L. PERONA de CERUSO.
35. — ELENA DOLORES CESAR.
36. — LUCRECIA L. DEMARCO de APARICIO.

37. — PETRONA MAZZEO.
38. — CELIA RAFFO.
39. — YOLANDA MARGARITA ROSSI.
40. — EMILIA I. E. SAINT JOHN de CASNATI.
41. — JULIA DOLORES HUBERT.
42. — CLARA ANGELA YAÑIRO.
43. — ROSA M. P. NEGROTTI CASINELLI.
44. — MARIA LUISA SUAREZ de SIEBER.
45. — MARIA ALICIA SUAREZ.
46. — HEBE THAMIER.
47. — ESTEFANIA CONTE de PIRES MATEUS.
48. — VICTORIA SARA MORENO.
49. — RAQUEL L. CHIOSSONE de BUASSO.
50. — MARIA ROSA PALAVECINO de GORRINI.
51. — ESTHER HAYDEE GALFRE.
52. — M. DEL PILAR SANTA MARIA de APEZTEGUIA.
53. — OFELIA H. BOSSIO.
54. — ENRIQUETA PASCUAL ALTAMIRA de GIGLIO.
55. — DOMINGA C. VILLANUSTRE.
56. — AMELIA SEIJAS.
57. — FRANCISCA ABELLA.
58. — MARIA ANGELICA ORTIZ.
59. — CELINA GALAND.
60. — RAQUEL CLARA GARCIA de NORELLI.
61. — JUANA MAGNI.

2º — El personal restante de cuarta categoría ascenderá por riguroso orden de antigüedad y buen concepto merecido por su actuación a medida que se produzcan vacantes en la tercera categoría.

— Exp. 12180/I/939. — 1º Autorizar la compra de setecientos cincuenta árboles de las variedades mencionadas a fs. 1, para ser plantados en el local de la Colonia de Vacaciones de Tandil.

2º — Dirigir nota al Ministerio de Agricultura de la Nación, pidiendo provea las plantas solicitadas haciendo la bonificación que pueda concederse, dado que se trata de un edificio fiscal destinado a Colonia de Vacaciones.

3º — Imputar el gasto de $ 48,75 m/n., al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 24 del Presupuesto vigente.

— Exp. 17214/17º/939. — Reservar este expediente hasta la oportunidad indicada por Dirección Administrativa a fs. 4 vuelta.

— Exp. 11569/I/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la mucama de la escuela al Aire Libre Nº 8, señora Ana A. de Arensburg.

— Exp. 17326/D/939. — Acceder a lo solicitado por la empleada de la Repartición, señorita CONCEPCION CALISTO, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 10766/D/937. — 1º Aceptar la fianza de don ANTONIO BARTOLO SACCO, por el arrendamiento del campo adjudicado al señor MIGUEL FRANCISCO TRUCCO, por el Art. 2º de la resolución de enero 12 de 1938 (fs. 36).

2º — Hacer constar, a sus efectos, que el alambrado al que se asignó una longitud de una legua en el Art. 7º del contrato de arrendamiento celebrado con el señor MIGUEL FRANCISCO TRUCCO, sólo mide dos mil metros aproximadamente y está construído con postes de mata negra y seis hilos lisos.

3º — Disponer el desglose de los documentos que obran a fojas 58/63 y 70/76, para su guarda en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades).

— Exp. 14433/I/939. — 1º Trasladar, a su pedido, de la escuela primaria Nº 48 anexa al Batallón 3º de Zapadores Pontoneros, con asiento en Gualeguaychú, Entre Ríos, a la Nº 84 anexa al Destacamento de Exploración Nº 3 con asiento en Paraná, al preceptor señor ANTONIO COMALERAS.

2º — Ascender al cargo de preceptor al Subpreceptor de la escuela Nº 56 anexa al Arsenal José M. Rojas, señor GIL GIMENEZ, quien deberá continuar prestando servicios en el mismo establecimiento.

3º — Nombrar Subpreceptor interino, para la escuela Nº 48 anexa al Batallón 3º de Zapadores Pontoneros, con asiento en Gualeguaychú, Entre Ríos, al M. N. N., señor HARRY ADOLFO CALLE.

— Exp. 18819/2º/939. — Trasladar a su pedido, de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 2º a la Nº 11 del mismo Distrito, a la maestra señorita EMMA ALVAREZ.

— Exp. 18825/P/939. — 1º Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo de la señorita María Elena Oteiza, cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 8º, señor CARLOS ALBERTO GOMEZ COLL.

2º — Ascender a auxiliar 8º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al señor JUAN CARLOS CARRERAS, quien desempeña actualmente con carácter de suplente el mismo cargo.

3º — Nombrar Ayudante Principal de la Repartición, en reemplazo del anterior, al señor CARLOS BENJAMIN GADEA.

— Exp. 10026/N/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 12 de Neuquén, señorita GRYSELDA L. PAVON.

— Exp. 17390/D/939. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Inspector y Contador Habilitado de la Seccional 11º de Roque Sáenz Peña (Chaco), de la partida recibida para Viático y Movilidad de Visitadores, correspondiente al 1er. trimestre del año 1938, por importe total de $ 1.450.— m/n. y ordenar el descargo definitivo de la cuenta de los responsables.

— Exp. 17384/D/939. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Inspector y Contador Habilitado de la Seccional 6ª de Río Negro de la partida recibida para Fletes y Acarreos, correspondiente al 2º semestre del año 1938, por importe de $ 1.299,86 m/n. habiendo devuelto a caja con fecha 14 de diciembre ppdo. la suma de $ 4.44 m/n. y ordenar el descargo definitivo de la cuenta de los responsables.

— Exp. 14545/S/939. — 1º Reconocer a favor del señor director de la escuela Nº 7 de Santa Cruz, don JUAN L. ZARATE, la suma de $ 110.— m/n., que invirtiera de su peculio desde el mes de octubre ppdo., al 13 de febrero, por suministro de alimentos a los alumnos de su escuela, según comprobantes de fs. 3 a 7.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 9 vta.

— Exp. 17229/N/939. — 1º No prestar aprobación al contrato de arrendamiento cuyos ejemplares corren de fs. 2 a 6, por una casa de propiedad del señor GREGORIO PAVLOV, con destino a la escuela Nº 3 de Zapala (Neuquén).

2º — Autorizar la celebración de un contrato de arrendamiento por la referida finca, por el alquiler mensual de $ 200.— m/n., y demás estipulaciones del convenio a que se refiere el artículo 1º.

— Exp. 16193/C/939. — Aceptar la renuncia que del cargo de visitador, presenta el señor CARLOS LUCIANO CORSI, director de la escuela N° 167 de Chaco, dejando sin efecto la resolución de fecha 24 de mayo ppdo., exp. 11501-P-939.

— Exp. 18827/I/939. — Nombrar director infantil para la escuela Nº 9 de Santa Cruz, al actual maestro de 2ª categoría de la Nº 1 de Tierra del Fuego, señor PEDRO ANTONIO PISARELLO.

— Exp. 18829/R/939. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 53 de Río Negro a la maestra de la Nº 17 del mismo territorio, señora NINFA DORA MUÑOZ de PANISSE.

— Exp. 18830T/939. — Trasladar, a su pedido, como maestra de grado a la escuela N° 2 de Río Grande (Tierra del Fuego), a la actual maestra encargada de la vicedirección de la N° 1 del mismo territorio, señora FILOMENA M. de MEDINA.

— Exp. 4977/S/938. — 1º Aprobar la ubicación transitoria dada por la Inspección Seccional de San Juan, al señor JOSE ALEJANDRO RIVEROS ETCHEGARAY, en la escuela Nº 3.
2º — Ubicar como maestro de 4ª categoría en la escuela N° 4 de San Juan, al ex-director de la N° 132 de la misma provincia, señor JOSE ALEJANDRO RIVEROS ETCHEGARAY, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de fecha 25 de julio de 1938 (fs. 104).

— Exp. 10668/C/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 134 de Catamarca, señorita ARMINDA J. NIEVA, a la Nº 112 de Puesto de Afuera, Córdoba.

— Exp. 16111/C/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de la escuela N° 39 de Córdoba, señora YOLANDA CAPITANELLI de GUTIERREZ, a la Nº 387 de la Cesira, de la misma provincia.

— Exp. 15984/C/939. — 1° Dejar sin efecto el nombramiento de maestra para la escuela Nº 68 de Córdoba, dispuesto por resolución de fecha 12 de mayo ppdo. (exp. 10517-C-939), recaído a favor de la señorita MERCEDES LOMBARDI, por no haberse hecho cargo de su puesto.
2º — Pasar este expediente a la Inspección General de Provincias a fin de que considere la posibilidad de salvar la situación creada a la escuela N° 68 por mala calidad del agua de que deben hacer uso los alumnos y el personal.

— Exp. 16320/T/939. — Disponer que la señorita MARIA ASUNCION CONEJOS, designada maestra de 4ª categoría, por resolución de fecha 2 de junio ppdo. (exp. 12300-T-1939), para la escuela auxiliar de la Nº 216 de Tucumán, pase a prestar servicios en la Nº 44 de la misma provincia.

— Exp. 7743/T/939. — 1º Reintegrar a la docencia activa a la auxiliar de dirección de la escuela Nº 49 de Tucumán, señora EDELMIRA URRUTIA de JIMENEZ ROMERO.
2º — Volver estas actuaciones a la Inspección General de Provincias para que proponga la ubicación de la señora de Jiménez Romero, en una escuela de iguales condiciones a la que prestara servicios con anterioridad.

— Exp. 15629/J/939. — Reconocer como únicos y universales herederos de la sucesión de doña DORALIZA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, propietaria del local que ocupa la escuela Nº 22 de la Provincia de Santiago del Estero, a Paulina Nigelia, María Mercedes, José Rosendo Ramón, Horacio Isaac, Sofira Doraliza y Pedro Raúl Rodríguez y autorizar a la señorita PAULINA

NIGELIA RODRIGUEZ, para que perciba los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devengue el referido local.

— Exp. 15403/M/939. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento del señor LADISLAO NAVARRO, dispuesto por resolución del 7 de junio de 1939, exp. Nº 12707-M-1939, para la escuela auxiliar de la Nº 92 de Mendoza.
2º — Devolver al señor Ladislao Navarro, la documentación que obra en estas actuaciones.

— Exp. 8115/C/928. — Autorizar al Inspector Seccional de Catamarca para que asesorado por un letrado del foro local y con los antecedentes que recoja allí mismo, proceda a entablar demanda por escrituración del terreno que ocupa el edificio de la escuela Nº 155 de Ovejería, Catamarca, al donante del mismo, señor SEGUNDO TOMAS ALANCAY.

— Exp. 12525/E/939. — 1º Conminar al director de la escuela Nº 21 de la provincia de Entre Ríos, señor SEBASTIAN B. ACUÑA, para que en el plazo de nueve días presente la rendición de cuentas que adeuda, haciéndole saber que si así no lo hiciera la Inspección Secional respectiva formará de oficio dichas rendiciones, quedando suspendido hasta tanto el H. Consejo resuelva en definitiva.
2º — Ordenar una investigación para establecer las causas de la morosidad del señor Acuña y determinar el grado de su responsabilidad.

— Exp. 15584/S/939. — Autorizar al señor Inspector Seccional de Santiago del Estero, para firmar contrato con los señores MERZ HNOS., por la finca de su propiedad que ocupa la escuela Nº 433 de Alberdi, mediante el alquiler mensual de $ 20.00 m/n. y término de dos años, a contar del 19 de octubre de 1938.

— Exp. 15323/T/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 191 de Tucumán, señora LUISA M. de BARRIONUEVO.

— Exp. 9565/L/939. — 1º Reconocer derecho a percibir los haberes que le hubieran correspondido a la ex maestra de la escuela Nº 161 de La Rioja, señorita MAXIMA MERCEDES DEL SACRAMENTO, al señor ADOLFO DEL SACRAMENTO y señora SEVERINA OLIVERA de DEL SACRAMENTO, en su carácter de padres de la extinta.
2º — Disponer la liquidación y pago de los haberes referidos a favor del señor Adolfo del Sacramento, de conformidad con la autorización conferida por su esposa a fs. 11.
3º — Aceptar la fianza de fs. 6.

— Exp. 15324/C/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 4 de Corrientes, señora ZELMIRA SOTELO de BARRETO.

— Exp. 10923/S/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 62 de Santiago del Estero, señora EMMA A. G. de PONCE, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 15045/C/939. — Autorizar al señor Inspector Seccional de Catamarca, para firmar contrato con el señor BENIGNO ROMERO, por la finca de su propiedad, que ocupa la escuela auxiliar anexa a la Nº 126 de esa provincia, mediante el alquiler mensual de $ 15.— m/n. y término de dos años, a contar del 1º de julio del año ppdo.

— Exp. 5054/T/939. — 1º Desestimar por falta de pruebas, la denuncia que por malos tratos a los alumnos formulan contra la maestra de la escuela Nº 243 de Tucumán, señora ROSARIO MAURIN de VAZQUEZ, varios vecinos de Cañada de Yerba Buena.

2º — Anotar en la foja de servicios de la señora Rosario Maurín de Vazquez, la denuncia por castigos corporales, de que ha sido objeto.

— Exp. 14322/M/939. — Autorizar al Inspector Seccional de la provincia de Mendoza, para celebrar contrato de locación por la finca que ocupa la escuela Nº 39 del departamento San Rafael, propiedad del señor MIGUEL VARGAS SANCHEZ, mediante el alquiler mensual de $ 60.— m/n., y término de dos años a contar de la fecha.

— Exp. 655/C/939. — Mantener en todas sus partes la resolución de fecha mayo 31 ppdo. (fs. 10), por la que se dispuso autorizar al Inspector Seccional de Catamarca para firmar contrato de locación con el señor LUIS G. NUÑEZ, por el local que ocupa la escuela Nº 201 de Palo Labrado, Dpto. Paclín, mediante el alquiler de $ 20.— m/n. mensuales y por un término no menor de 2 años, a contar de la fecha.

— Exp. 15965/T/939. — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 58 de Tucumán, señorita CORA LIA CAMBAS POSSE, a la Nº 152 de la misma provincia, con carácter provisional.

— Exp. 14461/T/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 52 de Tucumán, señorita HORTENSIA LAZARTE, a la Nº 206 de la misma Provincia.

— Exp. 16522/S/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias, al disponer que el maestro de la escuela Nº 16 de Santa Fe, señor RICARDO JOSE BALBI, se haga cargo de la escuela creada en "La Vasconia", departamento San Jerónimo, hasta tanto se resuelva la terna reglamentaria.

— Exp. 16589/C/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 313 de Córdoba, señora ARGENTINA GATICA de BLANCHET, a la Nº 23 de Mendoza.

— Exp. 4837/S/939. — Ubicar, en cumplimiento de la resolución del 21 de abril ppdo. (fs. 108), como maestra de 2ª categoría en la escuela Nº 148 de Córdoba, a la señora PARMENIA V. UGARTE de TAPIA, quien prestaba servicios como directora en la Nº 144 de Santa Fe.

— Exp. 11858/S/939. — Trasladar, a su pedido, a la vice directora de la escuela Nº 198 de Salta, señora JUANA IBARGUREN de MALMROS, a la dirección de la Nº 223 de Lote Elisea de la misma provincia, conservando su sueldo y categoría.

— Exp. 11610/E/939. — Acordar la permuta que de sus ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 28 y 39 de Entre Ríos, señoras LEONTINA MARIA DAOLIO de MOTA y ANA ROSA ALONSO de KASTRUP, respectivamente, conservando sus sueldos y categorías.

— Exp. 24125/S/938. — Hacer constar que al señor CARLOS MIGUEL CARPINACCI, designado maestro a cargo de la dirección de la escuela Nº 24 de Salta, en sesión del 5 de julio último (fs. 16), le corresponde la 2ª categoría.

— Exp. 15712/M/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Mendoza, al ubicar en la escuela Nº 43 de Mendoza, con carácter provisional y hasta tanto sea posible asignarle destino definitivo, a la maestra señora ANGELICA URETA de MAULEON CASTILLO.

— Exp. 12707/M/939. — Dejar sin efecto, la resolución de fecha 7 de junio ppdo., nombrando maestro de 4ª categoría para la escuela auxiliar de la Nº 93 de Mendoza, Exp. Nº 12707-M-1939, al señor HILDEBRANDO ISABEL CAMARGO.

— Exp. 652/C/939. — Mantener en todas sus partes la resolución de fecha junio 2 ppdo. (fs. 10), en la que se resolvió autorizar al Inspector Seccional de Catamarca para firmar contrato de locación con el señor CONRADO QUIROGA, por el local que ocupa la escuela Nº 104 de Caballa, Dpto. La Paz, mediante el alquiler de $ 15,00 m/n. mensuales y por un término no menor de dos años, a contar de la fecha.

— Exp. 11201/S/939. — Autorizar a la Inspección Seccional de la Provincia de San Juan, para suscribir contrato de locación con la señora ALICIA R. S. de SCHESTACOW, por la casa de su propiedad, ocupada por la escuela Nº 30 del departamento Pocito, mediante el alquiler mensual de $ 80.— m/n., y término de 2 años a contar de la fecha en que se haga entrega de las ampliaciones proyectadas.

— Exp. 25845/T/938. — Autorizar al señor Inspector Seccional de Tucumán para que celebre contrato por la casa ofrecida por el señor JULIO HOLM, con destino al traslado de la escuela Nº 104 de su jurisdicción, mediante el alquiler mensual de $ 60.— m/n., y un término no menor de dos años a contar de la fecha de su ocupación.

— Exp. 14499/T/939. — Autorizar al señor Inspector Seccional de la Provincia de Tucumán, para celebrar contrato de cesión gratuita, con el señor VISITACION PASTRANA, por casa a construir con destino al funcionamiento de la escuela auxiliar anexa a la Nº 10, por un término de dos años, a contar de la fecha de la ocupación.

— Exp. 25110/C/938. — Modificar el artículo 3º de la resolución de fecha junio 2 ppdo. (fs. 33) en el sentido que el material de enseñanza necesario para 61 niños con destino a la escuela Nº 404 creada en la Provincia de Córdoba, se consigne a los señores HECTOR CHILIBROSTE y Cía. y no al señor Dionisio Romero, como se resolvió.

— Exp. 6416/C/939. — 1º Dejar sin efecto el traslado del director de la escuela Nº 126 de Catamarca, señor DORIL VICTORIANO BRIZUELA, a la Nº 240 de la misma provincia, resuelto el 5 de mayo ppdo., (fs. 16).
2º — Llamar la atención al director señor Brizuela, por la falta de seriedad que acusa su desistimiento.

— Exp. 7670/R/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 12 de Mendoza, al señor HECTOR GERONIMO VARAS, actual Auxiliar 8º de la Inspección Seccional de la misma provincia.

— Exp. 14891/T/939. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 71 de Tucumán, conservando su sueldo y categoría, a la señora RITA DEL CARMEN CARO de PARACHE CHAVES, actual vice-directora a cargo de la Nº 245 de la misma provincia.

— Exp. 18828/T/939. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 43 a la Nº 255 de la provincia de Tucumán, a la maestra, señorita JOSEFINA VALDERRAMA SALA.

— Exp. 18826/T/939. — Disponer que la maestra de 4ª categoría designada para la escuela auxiliar de la Nº 205 de Tucumán, resolución del día 2 de junio ppdo., señorita MARIA MATILDE CANCINO, se haga cargo de su puesto en la Nº 13 de la misma provincia.

— Exp. 14169/S/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 165 de Salta, a la señora ZULEMA RODRIGUEZ de BURGOS, actual maestra de 4ª de la Nº 73 de la misma provincia.

— Exp. 14189/C/939. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 403 de Córdoba, conservando su sueldo y categoría, a la señora MARIA RAQUEL LOBO de GALINDEZ, actual vice-directora a cargo de la Nº 147 de la misma provincia.

— Exp. 14887/M/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 122 de Mendoza, al señor ANGEL MARIANO MIRANDA, actual maestro de 4ª de la Nº 76 de la misma provincia.

— Exp. 16379/R/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 18 de Río Negro, señorita BERTHA CASSAGNES, a la Nº 49 de la provincia de Córdoba, debiendo revistar en la 4ª categoría.

— Exp. 4000/M/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 137 de Misiones, señorita EMILIA LOPEZ LASTRA, a la Nº 244 de Yerba Buena (Córdoba), debiendo revistar en la cuarta categoría.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 69

Día 11 de agosto de 1939

En Buenos Aires, a las diez y ocho y veinticinco del día once del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don SYLLA MONSEGUR y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 14733/M/939. — Disponer que Dirección Administrativa a requerimiento de la MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO, acuerde los pasajes oficiales, conforme a la resolución contenida en la página 452, artículo 25 del Digesto de 1937.

— Exp. 7665/R/939. — Considerar la propuesta que formula el señor ALFREDO E. ROLAND de venta de un edificio escolar a construirse en el terreno sito en la calle Rivadavia Nº 5777.

— Exp. 14645/A/939. — No acceder a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 13816/C/939. — Desestimar el ofrecimiento formulado a fs. 1.

— Exp. 16750/R/939. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 15208/C/939. — Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares, para que en la fecha que fije oportunamente reciba las pruebas de examen de aptitud pedagógica a las maestras del Colegio a que se refiere este expediente, en el local de la calle Cuzco Nº 176.

— Exp. 11486/B/939. — 1º Impartir, por intermedio de las Inspecciones Generales, instrucciones al personal docente de las escuelas primarias, en el sentido de recordarles que su deber profesional les impide aceptar sugestiones como las contenidas en la circular de fs. 2.

2º — Solicitar de la Policía de la Capital, la información a que se refiere Asesoría Letrada en su informe de fs. 7 vuelta.
3º —Remitir estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines que estime pertinentes.

— Exp. 7322/V/938. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por la señora ROSAURA de VAZQUEZ y archivar el expediente previa reposición del sellado de ley.

— Exp. 11788/G/939. — 1º No hacer lugar al porcentaje que reclama el doctor Carlos M. Galina, por no haber el Consejo aceptado denuncia alguna por él formulada, ya que no cumplió con las exigencias de los Arts. 1º y 4º del Reglamento de Denuncias.
2º — Previa reposición de sellos y notificación al interesado, archivar las actuaciones.

—Exp. 11417/D/939. — Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley para la adquisición de material con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición, aprobándose el pliego de bases y condiciones preparado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones que deberá ser impreso en la cantidad indicada a fs. 16, por los talleres citados.

— Exp. 14942/C/939. — 1º Autorizar el servicio de alimentación para las Colonias de Vacaciones que funcionarán en Alta Gracia, Córdoba, Mar del Plata, San Antonio de Areco, San Pedro, Tandil y Baradero.
2º — Autorizar el envío de tres contingentes (uno en 1939 y dos en 1940) entre el 1º de diciembre y el 15 de marzo de 1940, con un gasto máximo de $ 138.096,50 moneda nacional para cada uno.
3º — Llamar a licitación pública por el término de ley, aprobándose el pliego de bases y condiciones agregado y modificaciones propuestas que deberá ser impreso por Talleres Gráficos en la forma solicitada.
4º — Imputar el gasto total de $ 414.289,50 m/n. como se indica:

Al Anexo E, inciso único b), ítem 1, partida 24 del Presupuesto en vigor	$ 138.096.50
A la respectiva partida del Presupuesto a sancionarse para 1940, con la reserva contenida en el art. 29 del pliego de bases y condiciones	„ 276.193.—

—Exp. 14265/1º/939. — Aprobar la cuenta y convenio de medianería que eleva la Dirección General de Arquitectura, referentes al uso del muro divisorio de la finca de propiedad del Consejo, calle Santa Fe Nº 1510, por el propietario de la lindera, calle Paraná 1054, señor ALBERTO J. BUGANEM, mediante el pago de la suma de $ 161,20 m/n.

— Exp. 16612/O/938. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez doctor TOMAS D. CASARES, Secretaría Rogelio Barreiro y como perteneciente al juicio sucesorio de don Luis Antonio Camponovo, la suma de $ 11.014 m/n., en concepto de devolución de impuesto, intereses, honorarios y costas.
2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 1.613.89 para ser agregados a los autos de qué se trata.
3º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Ley 11287, año 1939.
4º — Anular, por Dirección Administrativa los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 15151/J/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez doctor HORACIO H. DOBRANICH, Secretaría del doctor Carlos Rodríguez Larreta y como perteneciente al juicio sucesorio "Labombarda Miguel", la suma de $ 58,10 m/n. en concepto de devolución de impuesto.
2º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Ley 11287, año 1939.
3º — Anular por Dirección Administrativa, los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 1947/C/939. — 1º Autorizar la compra de 50 ejemplares del tomo V de la obra ''La Cuestión Capital de la República'' a razón de $ 5.00 c/uno y de 100 ejemplares del libro ''La Capital de la República—El ensanche del Municipio (1881-1888)", a $ 6,00 c/uno.
2º — Imputar el gasto total de $ 850.00 al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 26163/M/935. — 1º Dejar constancia que el señor JORGE HORACIO REYNA cuya reincorporación fué dispuesta por resolución de fs. 41, ha sido designado Visitador de Escuelas el día 2 de junio de 1939, expte. 12302/P/939.
2º — Archivar el expediente.

— Exp. 14220/I/939. — Nombrar Vicedirector para la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 1º, al actual maestro de 1ª categoría del mismo establecimiento y Preceptor de la de adultos Nº 1 del C. Escolar 15º, Maestro Normal y Profesor Superior de Educación Física señor ANGEL FERRARI.

— Exp. 15226/8º/939. — Nombrar Directora para la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 8º, a la actual Vicedirectora de la Nº 15 del mismo Distrito, Profesora Normal Nacional, Certificado de aptitud de la enseñanza de Niños Retardados, de Dibujo y Decorado, Juguetería y Cestería de la escuela ''A. Zinny'' y de asistencia al Instituto de Pedagogía de 1930, señorita MANUELA DE LA FUENTE.

— Exp. 12400/7º/939. — Nombrar Directora para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 7º, a la actual Vicedirectora de la Nº 19 del mismo Distrito, M. N. N. señorita MARINA ENRIQUETA SANTAMARIA.

— Exp. 13788/19º/939. — 1º Nombrar Director para la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 19º, al actual Vicedirector de la Nº 16 del mismo Distrito, Maestro Normal Nacional y Certificado de Perfeccionamiento enseñanza de niños retardados pedagógicos, señor JUAN RAMON SOTELO.
2º — Nombrar Director para la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 19º, al actual Vicedirector de la Nº 20 del mismo Distrito, Maestro Normal, Profesor Normal en Letras y Bachiller, señor CARLOS RODOLFO IBERTIS CORREA.

— Exp.. 15751/1º/939. — Nombrar Preceptor para la escuela de adultos Nº 6 del Consejo Escolar 1º, al actual maestro de 2ª categoría de la diurna Nº 5 del mismo Distrito, M. N. N. señor HERIBERTO PAULINO UTEDA.

— Exp. 17876/I/939. — Aprobar el proceder de la Inspección General de Escuelas para Adultos, al disponer el cambio de ubicación y la materia que se determina, en cada caso, del personal de las escuelas que se indican a continuación:

ELIDA ISABEL RODRIGUEZ. Corte y Confección, en la Nº 1 del Consejo Escolar 6º, en lugar de la Nº 4 del Consejo Escolar 12º.
JORGE C. MITRE. Inglés en la Nº 5 del C. E. 3º, en lugar de la Nº 1 del C. E. 12º.
CATALINA PAGANO de GONZALEZ. Labores, en la Nº 10 del C. E. 17º, en lugar de la Nº 1 del C. E. 6º.

MARIA AUGUSTA GRONDA. Dactilografía, en la Nº 10 del C. E. 17º, en lugar de la Nº 9 del C. E. 17º.

BLANCA E. MENDEZ CASARIEGO. Inglés, en la Nº 4 del C. E. 5º en lugar de Matemáticas de la Nº 7 del C. E. 1º.

MARIA ELENA GOYENECHE. Labores, suplente Esc. Nº 5 del C. E. 9º, pasó a C. y Confección por división de curso de la Nº 4 del C. E. 16º.

MARIA RENZA CINQUE. Contabilidad, en la Nº 9 del C. E. 17º, en lugar de la Nº 3 del C. E. 14º.

SARA VALDEZ URIBURU. Francés, en la escuela Nº 1 del C. E. 16º, en lugar de Inglés de la Nº 6 del C. E. 3º.

— Exp. 13891/10º/939. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 10º, para realizar un acto escolar el día 23 de setiembre próximo, con motivo de cumplirse el 25 aniversario del establecimiento, debiendo suprimirse del programa del mismo el punto 8º, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General.

— Exp. 10282/13º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 13º, al ubicar transitoriamente en las escuelas del Distrito a los maestros en disponibilidad para que desempeñen funciones auxiliares hasta tanto fuere posible ubicarlos de acuerdo con lo establecido en los Arts. 44 y 14, páginas 370 y 383 del Digesto, respectivamente.

— Exp. 19130/5º/938. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 5º, señora IRENE ZABALZA de OSORIO.

— Exp. 13450/15º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 15º, señora AMELIA DURANTE DE URFF.

— Exp. 318/G/935. — 1º Autorizar en principio y en virtud de la Ley 11619, la compra de la finca sita en la calle Pasco 945/49, ofrecida por la señora Carmen B. de Castro, con destino a la escuela Nº 4 del D. E. 6º y las siguientes condiciones: Precio $ 50.000.— m/n. a pagar en el acto de escriturar el bien a favor del Consejo, libre de todo gravamen y por ante escribano del Consejo.

2º — El gasto se imputará en la forma indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, a cuyo fin la Dirección Administrativa tomará nota, para pedir oportunamente el refuerzo necesario de la respectiva partida del Presupuesto vigente.

3º — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la cesión de un terreno de 1.500 m2. de superficie, como mínimo, próximo a Pasco 961, con destino a la escuela Nº 4 del D. E. 6º, en virtud del Art. 48 de la Ley 1420 y Art. 33 de su decreto reglamentario.

4º — La compra autorizada se hará efectiva, si la Municipalidad respondiese negativamente o no lo hiciera dentro del plazo reglamentario de ocho días y siempre que el Poder Ejecutivo acuerde el refuerzo que deberá solicitarse para la respectiva partida del Presupuesto vigente a que se refiere el Art. 2º.

— Exp. 23501/15º/938. — 1º Autorizar, en virtud de la Ley 11619, la compra de los lotes, 6, 7, 8 y 9 indicados en el croquis de fs. 14, de una superficie aproximada de 2.134,68 metros cuadrados, con frente a la calle Guayrá entre las de Estomba y Tronador, con el edificio marcado en el plano de fs. 15, que actualmente ocupa la escuela Nº 22 del D. E. 15º, enclavado en los referidos lotes, ofrecidos por el señor ROQUE ROMANO LARROCA, con destino a la citada escuela y las siguientes condiciones:

a) Precio de $ 50.000 m/n. pagaderos el 50 o/o al escriturar y el saldo a un año de plazo con el interés del 5 o/o.

b) La escritura traslativa de dominio del inmueble, libre de todo gravamen, se extenderá por ante escribano del Consejo.

c) El Consejo abonará los alquileres adeudados por la casa que ocupa actualmente la escuela referida del 1º de enero ppdo. hasta la fecha de escrituración, a razón de $ 450 m/n., estipulado en el contrato de locación vencido en su plazo.

2º — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la cesión de un terreno de 1.500 mts. cuadrados de superficie, como mínimo, en virtud del Art. 48º de la Ley 1420 y Art. 33º de su decreto reglamentario, en la proximidad de Estomba 3186 con destino al edificio propio para la escuela Nº 22 del D. E. 15º.

3º — La compra autorizada por el Art. 1º, se verificará, si la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, respondiese negativamente o no lo hiciese dentro del plazo reglamentario de 8 días; en cuyo caso la Dirección Administrativa tomará nota, para formular a la Comuna el cargo correspondiente por la tercera parte del valor del terreno de la compra, en virtud del Art. 48º de la Ley 1420.

4º — Imputar el gasto en la forma aconsejada por la Dirección Administrativa a fs. 65.

5º — Reservar la consideración de la oferta formulada por el señor ANDRES VIVIANO, de la finca Republiquetas 3990, hasta conocer el resultado de la compra autorizada.

6º — Reservar la ejecución de los trabajos a que se refiere el punto 3º de fs. 48, hasta la sanción del Presupuesto del año 1940, oportunidad en que la Dirección General de Arquitectura lo propondrá por cuerda separada.

— Exp. 7280/17º/939. — 1º Aprobar la recepción provisional (actas de fs. 53, 55, 57, 59 y 61) corespondientes a la construcción de casillas de madera en los edificios ocupados por las escuelas Nos. 5, 11, 15, 18, 26 y 27 del C. E. 17º.

2º — Aprobar las planillas de obras adicionales (fs. 50/52) autorizadas por la Presidencia, por valor de $ 115,80 m/n. y $ 1.019,35 m/n., sumas que pueden imputarse al 5 o/o votado para imprevistos.

3º — Aprobar, igualmente, las planillas de obras suprimidas (fs. 50/52) autorizadas por la Presidencia, por importe de $ 120,60 m/n. y $ 60,30 m/nacional.

4º — Disponer el pago de $ 17.517,65 m/n. a favor de la Sucesión L. MAZIERES e HIJOS, importe del certificado Nº 1, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 70.

5º — Disponer el pago de $ 5.197,68 m/n., a favor de los señores VIGGIANO Hnos., importe del certificado Nº 1, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 71.

6º Rectificar el Art. 2º de la resolución de 14 de abril ppdo. (fs. 46), en el sentido que la suma a abonarse a la Sucesión L. MAZIERES e HIJOS es de $ 18.505 m/nacional.

— Exp. 7833/11º/937. — Dar por recibidas las obras de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 11º, sita en Puán Nº 360, sin aplicación de multa alguna, y archivar el expediente.

— Exp. 13577/13º/939. — Acceder a lo solicitado por la Directora de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 13º, señora DIONISIA V. de TALICE.

— Exp. 20921/M/933. — 1º Aprobar el acta de recepción provisional (fs. 63) por las obras de reconstrucción de la vereda efectuadas en el edificio fiscal, calle Sucre Nº 2284.

2º — Disponer el pago de $ 1.436,72 m/n. a favor del contratista señor JOSE MICHELI, importe del certificado Nº 1, aprobándose la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 66.

— Exp. 16174/4º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 4º, señorita Blanca Ortuño González, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 10560/4º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 4º, señora ANGELA L. GODOY de BRENNA.

— Exp. 10498/4º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 17 del C. E. 4º, señora VICTORINA V. de GALDERIZO en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16161/13º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 13º, señora María Palacios de Bastos.

— Exp. 13814/3º/1939. — Aprobar el proceder del Consejo Escolar 3º, al ubicar por estímulo en la escuela Nº 20 de su dependencia, en reemplazo de la señorita AGUSTINA TULA PAZ, que se jubiló, a la directora de la Nº 12 del Distrito, señorita CARMEN BARRES.

— Exp. 13265/I/939. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras señoras MARIA IRENE Z. de OSORIO, de la escuela Nº 19 del C. E. 5º y ERNESTINA ANA ARDOUIN de DE VITA, de la Nº 2 del Distrito 18º, la que deberá hacerse efectiva una vez terminado el presente curso escolar.

— Exp. 13252/9º/939. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los maestros señores LUIS A. MARTIN, de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 9º, y HECTOR L. SCHINELLI de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 18º, la que deberá hacerse efectiva una vez terminado el presente curso escolar.

— Exp. 14606/8º/939. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 8º para realizar un acto el día 11 de octubre próximo, en la última hora de clase del turno de la tarde, en la forma indicada por la misma en su nota de fs. 1.

— Exp. 12836/2º/939. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 2º, al designar vice directora interina, de la escuela Nº 7 de su jurisdicción, a la maestra del mismo establecimiento, señorita AURELIA J. NAVARRO.

— Exp. 18276/9º/939. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 9º, en reemplazo de la señora María E. F. de Lugones, que se jubiló, a la maestra de la Nº 11 del mismo Distrito, señora SUSANA D. V. de ROSA.

— Exp. 13924/I/939. — 1º Asignar funciones de ayudante de ecónoma a la actual mucama de la escuela al aire libre Nº 7, señorita ROSALBINA MORALES. 2º — Trasladar, a su pedido, de la escuela al aire libre Nº 5 a la similar Nº 7, a la mucama señorita ALEJANDRA LOUREIRO.

— Exp. 10862/16º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 16º, señor HECTOR VALENTIN MARINO.

— Exp. 10989/3º/939. — Dejar sin efecto a su pedido, el traslado acordado a la señorita HAYDEE F. BARCENA, de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, a la Nº 22 del mismo Distrito.

— Exp. 16221/J/938. — Aceptar la renuncia que del cargo de preceptor de la escuela primaria Nº 21 anexa al Regimiento 20 de Infantería, presenta el señor TOMAS CORTE, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

— Exp. 12720/I/939. — Aceptar la renuncia presentada por el Encargado Escolar de la escuela Nº 1 del Arsenal José María Rojas, Teniente Coronel Humberto Keller Sarmiento, y nombrar en su reemplazo al Mayor D. José E. Castillo.

— Exp. 607/C/934. — Dar cumplimiento al Art. 1º de la resolución de enero 19 ppdo., de fs. 51, a cuyo fin se aprueba el presupuesto de fs. 53 y 54, por importe de $ 6.011,80 m/n., plano de fs. 55 y bases de condiciones de fs. 58, formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de veredas frente a los locales de las escuelas Nros. 1 y 2 de Resistencia, territorio del Chaco.

— Exp. 13742/P/939. — Acceder a lo solicitado en este expediente por la dirección de la escuela Nº 102 de La Pampa.

— Exp. 16223/P/935. — 1º Aprobar la documentación preparada por Dirección General de Arquitectura para la ampliación del local fiscal ocupado por la escuela Nº 83 de Doblas (La Pampa).

2º — Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley en esta Capital y Santa Rosa (La Pampa), para la adjudicación de las obras.

— Exp. 28881/N/937. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 13952/P/939. — Nombrar vicedirector de la escuela Nº 60 de Guatraché (La Pampa), al actual maestro de la misma, señor ARMANDO ALAGGIO.

— Exp. 3365/C/934. — 1º Diligenciar en expediente separado las actuaciones de fs. 73 en adelante y archivar el Nº 3365-C-934. — hasta la fs. 72 inclusive.

2º — Aprobar la licitación pública verificada el 12 de julio ppdo., para contratar las obras de consolidación, ampliación y mejoras del edificio fiscal de la escuela Nº 32 de Monte Caseros, provincia de Corrientes.

3º — Adjudicar dichas obras a los señores Castiglioni y Casarino, por importe de $ 33.311,30 m/n.

4º — Autorizar la inversión de $ 1.665,56 m/n., en concepto del 5 o/o para imprevistos y $ 1.750.— m/n., para sueldo de un sobrestante durante cinco meses.

5º — Imputar el gasto total de $ 36.726,86 m/n. al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

6º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía para los licitantes sin adjudicación.

7º — Dar por terminado el corriente curso escolar de la referida escuela el 31 de octubre y el 1º de noviembre próximo; la Dirección General de Arquitectura hará entrega del edificio a la empresa adjudicataria.

— Exp. 8793/J/939. — 1º Reconocer a la señorita MARIA MAGDALENA o MANUELA MARTOQ, como nueva propietaria del local ocupado por la escuela Nº 11 de Colón, provincia de Entre Ríos, y disponer la liquidación y pago a su nombre de los alquileres devengados y de los que en lo sucesivo devengue el referido local.

2º — Autorizar la ocupación sin contrato del local de la citada escuela, mediante el alquiler mensual de $ 100.— m/n.

— Exp. 5006/S/939. — Establecer que el señor ANGEL R. M. GAMBERALE, trasladado a la escuela Nº 8 de Santa Fe por resolución del 14 de abril último (fs. 35), revistirá en la 4ª categoría que es la que le corresponde por antigüedad.

— Exp. 13619/T/939.—Disponer que se anote en la foja de servicios del visitador señor BERNARDO VON OERTEL, el concepto emitido por la Inspección General respectiva, con motivo de la actuación de dicho visitador como inspector interino de Tucumán.

— Exp. 8932/C/939. — Trasladar a su pedido, de la escuela 53 a la Nº 363 de Corrientes, a la maestra señora ALEJANDRINA ANTONIA CUADRADO de ZINI.

— Exp. 14757/C/939. — 1º No acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la maestra de la escuela Nº 4 de Corrientes, señora MARIA AURORA COSTA de GERVASONI.
2º—Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 2 de Antiguos Mataderos (Corrientes), a la maestra de la Nº 266 de la misma provincia, señorita ZULEMA GOMEZ DE LA FUENTE.

— Exp. 7010/L/939. — Aprobar los servicios que como maestra suplente prestó en la escuela Nº 50 de La Rioja, durante el mes de diciembre de 1938, la M. N. N., señorita RAMONA HERMINIA YACANTE.

— Exp. 15576/S/939. — Aceptar la renuncia que del cargo de maestra de la escuela auxiliar de la Nº 202 de Santiago del Estero, presenta la señora ELENA JOSEFINA B. de CANTIZANO, designada para el mismo por resolución de fecha 19 de mayo ppdo., Exp. 11087-S-939.

— Exp. 16895/C/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Catamarca, al ubicar a la maestra, señora MARIA E. CACERES de AHUMADA, designada por resolución de fecha 30 de junio (Exp. 14766-C-939), para la escuela Nº 228, en la Nº 43 de la citada provincia, por ser necesarios sus servicios en esta última.

— Exp. 12262/B/939. — Ascender a maestra de 2ª categoría a la actual de 3ª de la escuela Nº 5 de la provincia de Buenos Aires, señora BUENAVENTURA ROSALIA CALABRESE de BOZZANO.

— Exp. 16588/C/939. — Acordar la permuta que de sus actuales ubicaciones solicitan las maestras de 4ª categoría de las escuelas Nros. 8 y 305 de Corrientes, señoras PETRONA MOLINARI de ALTAMIRANO y FORTUNATA SEMBRAN de RUJANA, respectivamente.

— Exp. 14482/C/939. — Trasladar, a su pedido, al maestro de la escuela Nº 293 de Corrientes, señor MANUEL ALVAREZ, a la Nº 162 de Hormiguero, de la misma provincia.

— Exp. 2126/C/939. — 1º Acceder a lo solicitado por el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Corrientes.
2º — Disponer la adquisición, en parte, de los útiles solicitados de acuerdo con la planilla que eleva la Comisión Asesora de Adjudicaciones por importe de $ 2.591,72 m/n. y en calidad de compra complementaria, haciendo uso de la facultad que se reservó el Consejo en expediente 8782/C/938.
3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 5, Partida 1 del Presupuesto en vigor.
4º — Cumplido volver las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a los fines indicados por la misma a fs. 23 (último párrafo).

— Exp. 18608/B/935. — Dejar sin efecto los artículos 1º y 2º de la resolución de fecha 27 de diciembre de 1935 (fs. 21), referentes a la aceptación de terreno que ofreció donar el señor JULIO JORGE MENA SABATÉ, con destino a la escuela Nº 166 de General Alvear (Buenos Aires) y archivar el presente expediente.

— Exp. 14515/B/939. — Desestimar el ofrecimiento de venta del local ocupado por la escuela Nº 109 de Buenos Aires, formulado por el Banco ''El Hogar Argentino', por no convenir a los intereses del H. Consejo.

— Exp. 4290/S/939. — 1º Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 270 de Santa Fe, la donación de una hectárea de terreno y $ 2.000,00 m/n. con destino a la construcción del edificio propio para la mencionada escuela.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional para firmar la escritura pública traslativa de dominio.
3º — Contribuir a la mencionada construcción, con la cantidad de $ 5.000,00 m/n. que se girará a la Seccional respectiva para ser entregados a la Sociedad Cooperadora en tres cuotas iguales: al comenzar, al promediar y al finalizar la obra, con cargo de rendir cuenta.
4º — Imputar el gasto al Anexo E., Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 15397/M/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Mendoza, al ubicar a la maestra de la escuela Nº 70 de Chimba, señorita MARIA EDITH GUEVARA TISSERA, en la Nº 23 de San José, donde son necesarios sus servicios.

— Exp. 16215/S/939. — Aprobar los servicios de los maestros suplentes de escuelas de Santa Fe, por el mes de mayo ppdo. que se detallan en la planilla de fs. 1 a 2 de estas actuaciones.

— Exp. 8741/S/939. — Trasladar a la señorita IRMA DEL CARMEN OCARANZA, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 250 de Santiago del Estero a la Nº 141 de Tucumán.

— Exp. 18791/S/939. — Acordar dirección libre a la escuela Nº 162 de Santiago del Estero y trasladar, a su pedido, a la misma, a la señora Cora Lucila Gandula de Aguirre, actual maestra de 3ª categoría de la Nº 4 de la provincia de Salta.

— Exp. 10106/M/939. — No acceder al pedido de pasaje formulado por la directora de la escuela Nº 97 de Sáenz Peña, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, señora PALMIRA CASA RAHDEN de PREQUIU, en mérito de lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales; debiendo el señor director del Museo Escolar Sarmiento, proceder en la forma aconsejada por dicha Comisión.

— Exp. 13920/C/939. — Declarar cesante con antigüedad al 6 de julio ppdo., a la maestra de la escuela Nº 339 de Córdoba, señorita LYDIA RITTERSTEIN, en las condiciones indicadas en el Art. 4º, pág. 431 del Digesto 1937.

— Exp. 14883/S/939. — Reservar estas actuaciones en Dirección Administrativa para que las eleve oportunamente.

— Exp. 18946/B/939. — Disponer que la maestra de 4ª categoría designada por resolución de fecha 12 de julio ppdo., para la escuela Nº 70 de Buenos Aires, señorita ADELA HAYDEE DOMINGUEZ, se haga cargo de su puesto en la escuela Nº 52 de la misma provincia.

— Exp. 16216/M/939. — Aprobar los servicios del personal suplente de las escuelas de Mendoza, por el mes de mayo ppdo., que se detallan a fs. 1 de estas actuaciones.

— Exp. 29852/M/938. — Reincorporar a la docencia, al ex-maestro de escuela de Mendoza, señor JULIO OSCAR VILLANUEVA, debiendo la Inspección General de Provincias tenerlo en cuenta oportunamente para proponer su ubicación.

— Exp. 7879/12º/939. — Trasladar a su pedido, al maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 12º, señor HERNAN COLOMBO, a la Nº 138 de Los Guayacanes (Tucumán).

— Exp. 15309/N/939. — Trasladar, a su pedido, de la escuela 22 de Neuquén

a la Nº 38 de la provincia de Córdoba, a la maestra de 4ª categoría, señorita ORFILA MARTINA REY.

— Exp. 18947/P/939. — 1º Trasladar, a su pedido, a la escuela al Aire Libre Nº 6 con funciones de Celadora, a la actual maestra de 4ª categoría de la Nº 1 de Campo de Mayo, señorita BLANCA AURORA DELUIGI.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 1 de Cmpo de Mayo, a la maestra de 3ª categoría de la Nº 1 de Open Door, señorita IRMA CONTE.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve y diez.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 70

Día 14 de agosto de 1939

En Buenos Aires, a las diez y ocho y cuarenta y cinco del día catorce del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don SYLLA MONSEGUR y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 19127/P/939. — Aprobar el siguiente dictamen de la Comisión de Didáctica y adoptar como resolución, la parte dispositiva del mismo:

"HONORABLE CONSEJO:

En razón de ser generales, los programas de enseñanza y los procedimientos didácticos suponen en todos los niños aptitudes y condiciones exactamente iguales para la adquisición de conocimientos, reduciendo la heterogénea masa infantil a un tipo de educando de término medio, tipo ideal que sirve de patrón tanto para calificar la proficiencia del alumno como para juzgar la obra escolar. Es este uno de los problemas más densos de la pedagogía, al parecer insoluble en el actual sistema de la enseñanza común y colectiva que, por supuesto, no puede contemplar la múltiple variedad de temperamentos individuales ni impartir enseñanza aproximadamente ajustada a cada uno de ellos. Se ha procurado atenuar la dificultad aconsejando el estudio de cada niño, sin el cual serían en gran parte vanos el más copioso conocimiento de la materia de enseñanza de parte del maestro y su más experto arte para trasmitirlo. Sin duda cada maestro, al iniciar sus tareas del año, efectúa intuitivamente una apreciación de las características psicológicas de cada uno de sus propios alumnos. Esta apreciación de sólo un aspecto, subjetiva y sin definición concreta, no puede traducirse en consecuencias prácticas fundadas. A este respecto se necesita algo más sólido, más completo y menos discutible; es decir, datos que, establecidos con un criterio uniforme, expresados en signos concretos y registrados sistemáticamente, permitan llevar una historia del desarrollo físico y mental del niño, contínua a través de todos los grados de la escuela primaria. Historia a grandes líneas,

pero suficientemente objetivas y definidas para señalar diferencias individuales que guíen al maestro a fin de dar grado o modalidad a su enseñanza en cada caso o poner a cada alumno en condiciones de aprovechar mejor la de carácter general. A estos datos de orden pedagógico que estimarán en el educando la aptitud para aprender y la materia en que esa aptitud se desarrolla mejor, será preciso añadir una información que habilite para proteger la salud del niño; "despistar" las primeras manifestaciones de anormalidades del estado físico de los alumnos; seguir y comprobar los resultados del tratamiento médico cuando éste haya sido impuesto y orientar una selección de los retardados o que requieren ser atendidos en escuelas especiales; cosas todas que el maestro puede realizar con particular eficacia, a causa de su contacto constante con el niño. En este respecto se trataría, en resumen, de secundar y prolongar la obra del médico en la protección de la salud infantil.

Mayor trascendencia pueden tener tales datos para una eventual reforma del sistema escolar, anunciado por el progreso de la pedagogía, la cual ya no admite, a no ser para efectos administrativos, que la clase constituye una unidad homogénea, y espera que mediante la determinación, realizada desde temprana edad, de las aptitudes especiales de grupos de alumnos, se ha de llegar a modificar la organización escolar, para adecuarla a las distintas habilidades de esos grupos, en vez de mantenerla en grados uniformes para niños de una misma edad y de un mínimo de progreso en todas las materias de enseñanza. Pues si esto último es índice de un nivel de instrucción, no basta para señalar las aptitudes especiales, a las que en unos casos no ofrece nunca ocasión de manifestarse y, en otros, inhibe en su desarrollo pleno.

Un registro de datos como el que creemos conveniente implantar en nuestras escuelas contribuirá también a eliminar causas de mezquino rendimiento escolar de las que no son responsables el maestro, ni el programa, ni la inteligencia del niño deficiente como alumno. Por ejemplo, aquellas que derivan de la difícil situación económica o moral del hogar del niño y que gravitan en la actividad escolar de éste. Las constancias que el maestro recoja en este respecto podrán ser transmitidas a los institutos de asistencia social que han asumido la tarea de remediar esas condiciones desfavorables.

Millares de "fracasados" escolares llegan a esa situación, a veces de definitivo daño para ellos y siempre inutilmente onerosa para el Estado, por deficiencias o disminuciones remediables de su capacidad física, que en sólo algunos aspectos de ésta alcanzan a las inquietantes proporciones que siguen: Sobre una estadística de 516.518 niños observados en la Capital Federal durante varios años por el Cuerpo Médico Escolar, del 26 al 30 % presentan afecciones diversas que deben ser atendidas; el 16 % de los escolares padecen de vicios de refracción que pueden ser corregidos; el 11,7 % son sordos o duros de oidos; el 72 % de los alumnos están afectados por caries que reclaman la intervención del dentista; por último, pero acaso lo más importante, 36.000 niños concurren a las escuelas con una alimentación inferior a la que necesitan.

Se trata de casos comprobados por la Inspección Médica. Son, sin duda, muchos más los que, como ellos, ocasionan ingente pérdida de esfuerzos de parte del niño y del maestro. Este último, informándose adecuadamente, podrá comprobar todos los casos que existen y en ocasiones, proveer por sí medios para atenuar las dificultades. Por ejemplo, le importa saber, y puede determinarlo si el atraso de un alumno se debe a pereza mental o al hecho de que no sigue las

lecciones orales por ser duro de oido o no distingue lo escrito en el pizarrón por padecer de un defecto de visión. En tales casos le bastará disponer que el alumno cambie de asiento para eliminar las consecuencias del impedimento físico. Pero, para ello, le es preciso poner en experimento al alumno, medir la receptividad de su oido y el alcance y nitidez de su visión y llevar anotaciones progresivas de esas características del niño, juntamente con otras que perfilen su individualidad total. De igual manera debe informarse de las variaciones del desarrollo corporal de sus alumnos para saber, por ejemplo, si todos ellos son aptos para la práctica de los ejercicios físicos. Parte de esta información será útil para fundar y dar continuación a la más especializada y detenida que realice el médico inspector, el cual, evidentemente, no puede dedicarse al examen asiduo de todos los alumnos.

No menos importante ha de ser la utilidad de esos datos, si, mantenidos al día, acompañan al niño durante toda su vida escolar. En cada promoción de alumnos el maestro recibe un elemento educando para él desconocido. Debe estudiarlo, con la consiguiente pérdida de tiempo y de esfuerzo y en detrimento de la enseñanza, hasta concertarlo con ésta. En cambio, al poseer los antecedentes de cada uno de sus nuevos alumnos, recogidos con un sistema de notación fija en los grados anteriores, estará orientado desde el primer momento en un conocimiento de los alumnos, que deberá proseguir y registrar en el curso del año. Un fondo informativo de tanta consecuencia práctica estaría consignado en una FICHA MEDICO-PEDAGOGICA.

Esta denominación cifra una reconocida necesidad de la escuela actual: la colaboración del médico y del maestro. Por ser obra común de ambos la realización de la presente iniciativa demostrará en qué importante grado pueden auxiliarse, informarse y complementarse recíprocamente esas dos experiencias profesionales, no sólo sin interferirse en sus respectivas esferas sino también para que cada una lleve mejor a cabo su propio desempeño. El criterio médico tendrá que referirse constantemente al niño en su calidad de educando y en función del ambiente escolar; y, a su vez, el criterio docente deberá tener presente en todo momento las condiciones de salud del alumno para saberlo en estado de recibir enseñanza. La colaboración del médico y maestro hallará justificado motivo para aplicarse en la selección de deficientes mentales —a que se ha aludido incidentalmente al principio de este dictamen— y de los sujetos anómalos que en los grandes centros escolares constituyen una rémora para el desarrollo de la enseñanza de sus compañeros normales, sin que este perjuicio lleve aparejado el atenuante de un progreso en la educación de los que lo causan. Pues esto último rara vez ocurre en razón de que tales alumnos necesitan, como se ha dicho, métodos de educación peculiares que solo pueden ser practicados en establecimientos especiales y por personal de preparación también especial. Efectuada una investigación sobre el número de esos alumnos y gravedad de sus defectos, que serán consignados en la mencionada ficha, se podrá determinar si ha llegado el caso de crear para ellos, ya clases diferenciales, ya institutos de tratamiento y de enseñanza como los que ha establecido el Consejo con sus escuelas al Aire Libre para los deficientes físicos, tanto más cuanto que, habiendo dejado de constituir el analfabetismo un problema en esta Capital, los esfuerzos deben orientarse en el sentido de lograr el mayor rendimiento y eficacia en la enseñanza impartida.

Documentos semejantes a la ficha propuesta han sido instituídos en la ma-

yoría de los países y no han faltado en el nuestro repetidas tentativas de realizarla. Variadas son las formas en uso y, sobre todo, los procedimientos de aplicación: es "ficha", "cédula", "carnet", "libreta", "planilla", "legajo", llevada ya por especialistas (médicos, psicólogos, visitadoras), ya por el maestro y aún por el mismo niño y más o menos especializadas o con particular insistencia en algunos aspectos, según necesidades circunstanciales o propósitos de política escolar. Se puede afirmar que aunque todas convienen en algunos datos esenciales, no hay ningún tipo de ellas generalmente aceptado como modelo y en uno de los países que la han adoptado desde hace años, la opinión oficial previene que "falta reunir la información necesaria para saber qué forma es la mejor" y, entre otras reservas agrega que "la forma exacta podría variar de escuela a escuela". La que se formule para uso de nuestras escuelas tendría, pues, que prescindir de modelos extranjeros y tomar características propias condicionadas por nuestra organización escolar, lo ya iniciado entre nosotros en este género de investigación, las modalidades de padres y maestros y los objetos más inmediatos que se desea obtener con ese documento.

Luego de un período de aplicación de esa ficha en nuestras escuelas, y adiestrado el personal docente en su uso, será el caso de introducir modificaciones que la conviertan en el instrumento más simple y seguro de verificar el grado de aprovechamiento de la enseñanza y aún de juzgar si esta se adapta a la inteligencia infantil.

Sin perjuicio de lo que proponga una comisión especial, creemos oportuno señalar algunas de las características que, en nuestra opinión, convienen a la ficha proyectada. En primer término se ha de evitar la fácil propensión a agotar los motivos de investigación de la personalidad del niño y a convertir en base de estudios científicos lo que se estima principalmente por su fin práctico. Se limitará a datos capitales, vinculados entre sí para dar una idea de conjunto y expresados con pocos y definidos términos de clasificación, aunque en esta concisión se diluyan matices para otros objetos importantes. Es, sin duda, ficha individual, pero sería imposible, o, por lo menos demasiado prolijo, detallar multitud de diferencias; se atendrá, pues, a grandes grupos relativamente homogéneos. Es obvia la razón de esta sobriedad: la tarea de compilar datos y llenar las fichas, no debe ocupar con exceso ni el tiempo ni fatigar la atención del maestro, que ha de seguir dedicado principalmente a su función específica de enseñar. Por otra parte, la facilidad de esta tarea será en cierto modo una garantía de exactitud, puesto que no incitaría a esquivarla con datos arbitrarios para salvar la complicación o la falta de tiempo. Más adelante, cuando el maestro se haya persuadido por la prueba práctica de la ventaja que reporta esta sistematización de datos para allanar su trabajo en el aula, habrá llegado el momento de ampliar los alcances de la ficha. Esta no sustituye a las actuales formas de registro de la morbilidad o del adelanto escolar del niño; en el primer caso, no puede ser tan minuciosa y exacta como la que lleva, por ejemplo, el dentista o el médico oculista, ni, en el segundo, puede ser más detallada y expresiva que las constancias de los exámenes ordinarios o las que formula el maestro para las promociones de grado. Ambas son más técnicas y especializadas. La que proponemos, de carácter general, tiende a dar una idea del niño como conjunto y de su desarrollo armónico. En este sentido creemos que su forma más apropiada puede ser la de cuadros o tablas que no exija por respuesta más de uno o dos vocablos o una cifra sin informe explicativo ni apreciaciones perso-

nales. Desde luego, pueden presentarse casos sumamente peculiares que no entren en sus casilleros y cuya definición podrá remitir el maestro al inspector técnico o al inspector médico. Son casos que probablemente salen do la jurisdicción de la escuela primaria común y reclaman educación o asistencia en un establecimiento especial.

Base para ella puede ser el examen médico y pedagógico que actualmente se practica al ingresar el niño en la escuela. Desde ese momento deberá seguirlo con anotaciones puntualmente periódicas. Una periodicidad que será variable; por ejemplo, el peso de un niño enfermo y en tratamiento será registrado con mayor frecuencia que el de un niño sano.

Ya se ha dicho que la información así recogida pasaría de un grado a otro, de una escuela a otra, a medida que el niño cambiase de curso o de establecimiento. En tales casos, la dirección de la nueva escuela solicitará a la de la anterior copia de la ficha para continuarla. Son, estos, detalles de aplicación que sin duda serán contemplados por la Comisión que proponemos en este

PROYECTO DE RESOLUCION

El H. Consejo, resuelve:

Designar una comisión constituída por el Inspector Técnico General, doctor J. FERNANDO ALVARADO, el Inspector General del Cuerpo Médico Escolar, doctor ENRIQUE OLIVIERI, la Inspectora Técnica, doctora EMILIA D. de MUÑOZ, la doctora CAROLINA TOBAR GARCIA, a cargo del consultorio psicofisiológico del Cuerpo Médico Escolar y el Segundo Jefe de la Oficina de Información, profesor HUGO CALZETTI, para que bajo la presidencia del primero formule un tipo de fichas médico-pedagógicas y los procedimientos de su aplicación en las escuelas.

Comisión de Didáctica, 14 de agosto de 1939.

(Firmado): Próspero G. ALEMANDRI — Conrado M. ETCHEBARNE.

— Exp. 19126/I/939. — 1º Disponer que los alumnos de las clases de dibujo de las escuelas para adultos visiten la Exposición de Arte Francés, que se exhibe en el Museo Nacional de Bellas Artes, acompañados por los respectivos profesores, quienes les suministrarán las explicaciones referentes a la escuela, época y méritos de cada autor, así como toda información que pueda ilustrar al alumno.

2º — La Inspección General de Escuelas para Adultos, tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

3º — Solicitar de la Comisión Nacional de Bellas Artes la entrada libre de los alumnos y profesores a que se refiere el artículo 1°.

— Exp. 17047/A/939. — 1º Adherir al acto que con motivo del veinticinco aniversario del fallecimiento del Dr. JOSE MARIA RAMOS MEJIA, llevará a cabo en el corriente mes la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires.

2º — Encomendar a la Inspección Técnica General de la Capital, la organización de un acto escolar en el local de la escuela Nº 16 del C. E. 8º, recordando el el veinticinco aniversario del fallecimiento del Dr. JOSE MARIA RAMOS MEJIA, cuyo nombre lleva la referida escuela.

— Exp. 15944/L/939. — 1º Autorizar la compra de 475 láminas del General San Martín, a que se refiere este expediente por importe de $ 902,50 m/n.

2º — Dar al gasto la imputación indicada por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 16762/C/939. — Autorizar a doña ELENA PILAR MONTES, para ejercer la enseñanza primaria privada, en la Capital y Territorios Nacionales, debiendo volver este expediente a la Inspección General de Escuelas Particulares, para que extienda y entregue a la interesada, el certificado de práctica.

— Exp. 21002/D/938. — Ampliar en $ 150. —m/n. la suma votada para el pago de pavimentos correspondientes al inmueble de la calle Arenales 2733, con cargo de rendir cuenta y con la misma imputación de fs. 19.

— Exp. 8174/P/936. — Dirigir nota al Banco Hipotecario Nacional, pidiéndole quiera tener a bien tasar las fincas Donato Alvarez 224/40, de propiedad del señor Atilio Pessagno, con domicilio en la calle Carabobo 50/54 de esta Capital.

— Exp. 17926/F/938. — Autorizar como excepción el pago de la suma de $ 87,03 m/n., a favor de los Ferrocarriles del Estado, en concepto de pasajes y fletes corespondientes al año 1912, imputándose el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 8.

— Exp. 1601/9°/939. — 1º Ascender a 3ª categoría, con antigüedad al 1º de enero último, a los maestros de 4ª categoría de las escuelas de la Capital, que indica a fojas 9 y 9 vuelta de este expediente Dirección de Personal y Estadística, por contar con cuatro años de servicios en la Repartición, con la excepción a que hace referencia el dictamen de la Comisión de Didáctica.
2º — Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales para que se expida con respecto al pedido del señor HUMBERTO J. BONTEMPI.

— Exp. 14331/17º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 17º, al designar Vicedirectora interina de la escuela Nº 19º del Distrito, a la maestra del mismo establecimiento, señora ELISA F. de SPEZANO.

— Exp. 13820/16º/939. — Aprobar el traslado del vicedirector de la escuela Nº 20 a la Nº 25, señor JUAN ANTONIO PINOAGA, dispuesto por el Consejo Escolar 16º, a pedido del interesado.

— Exp. 14962/I/939. — Ubicar al señor FRANCISCO RODRIGUEZ en carácter de Preceptor en la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 8°, en reemplazo del señor José Ernesto Galloni, que pasó a otro cargo.

— Exp. 30008/D/938. — 1º Aprobar la licitación pública verificada el 5 de junio ppdo., para contratar las obras de adaptación de una pileta de natación, construcción de vestuario y provisión de vitrinas con destino al Instituto Bernasconi.
2º — Adjudicar dichas obras al señor Gustavo Taddia, por importe de $ 48.839,83 m/nacional.
3º — Autorizar la inversión de $ 2.441,99 m/n., para imprevistos.
4º — Imputar el gasto total de $ 51.281,82 m/n., a los recursos del "Legado Bernasconi".
5º — Devolver los depósitos de garantía a los licitantes sin adjudicación.

— Exp. 14909/17º/939. — Aceptar y agradecer a la ASOCIACION COOPERADORA "JUAN MARTIN DE PUEYRREDON", SOCIEDAD "AMIGOS DE LA ESCUELA", personal directivo y docente y vecinos de la escuela Nº 22 del C. E. 17º, la donación de un omnibus que efectúan, debiendo dirigirse nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitándole una "chapa patente sin cargo", con destino al mismo.

— Exp. 16812/6º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial de música, adscripta a la Inspección General de la Capital, señora MARIA LOPEZ de SAINZ, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística a fs. 3.

— Exp. 16141/2º/939. — Acceder a lo solicitado por la señora GERONIMA O. M. de BIANCHERI, maestra de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 2º.

— Exp. 10477/5º/939. — Acceder a lo solicitado por el preceptor de la escuela para adultos Nº 3 del C. E. 5º, señor ERNESTO CURCHOD.

— Exp. 16209/14º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 16 del C. E. 14º, señora MARIA ESTHER LANFRANCO de CASAL, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 2424/S/939. — 1º Desestimar las ofertas de venta de las fincas Ricardo Gutiérrez 3240/46 y Nazarre 3231/45, con destino a la escuela Nº 22 del D. E. 14º, formuladas por la señora MARIA M. de ROSSI de SALINAS y señor MANUEL C. SALINAS, en nombre de sus hijos menores propietarios de los bienes, por no convenir a los intereses escolares.
2º — Manifestar al señor MANUEL C. SALINAS, que el Consejo continuará ocupando, con la referida escuela, la finca Ricardo Gutiérrez 3240/46, en las condiciones del contrato vigente.
3º — Encomendar al C. E. 14º la búsqueda de otro local adecuado para trasladar la expresada escuela.

— Exp. 16259/12º/939. — Archivar el expediente previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura de lo manifestado por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 22337/P/938. — No hacer lugar al reclamo interpuesto y archivar el expediente.

— Exp. 9700/R/939. — Reintegrar al director de la escuela Nº 104 de Río Negro, señor ARMANDO L. GERMAN, la suma de $ 100,50 m/n., que invirtió de su peculio en gastos de alimentación de los alumnos desde enero hasta mayo de 1938; debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fojas 6.

— Exp. 8187/F/939. — Considerar en uso de vacaciones, desde el 1º al 15 de febrero, al señor SILVANO GODOY, Inspector de la Sección 8ª (Formosa).

— Exp. 17386/D/939. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Inspector y Contador Habilitado de la Seccional 10ª de la partida recibida para "Viático y Movilidad Visitadores", correspondiente al 1er. semestre del año 1938, por importe de $ 812,55 m/n., con un saldo de $ 687,45 m/n., que pasa al 2º semestre y ordenar el descargo definitivo de la cuenta de los responsables.
2º — Llamar la atención a los directores de las escuelas Nros. 20, 29, 33, 82, 98 y 132 del territorio del Chubut por haber omitido en las planillas de estadística respectivas la visita realizada por el señor NESTOR GONZALEZ SALVATIERRA, en los días y meses indicados en el informe 1.619, de fojas 123.

— Exp. 16773/S/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 271 de Santa Fe, a la señorita MARIA DOLORES LEZCANO, actual maestra de 3ª de la Nº 86 de la misma provincia.

— Exp. 19125/S/939. — 1º Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 68 de Santa Fe, a la M. N. N., señorita ALBA VIOLETA OCAMPO.
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 86 de Santa Fe, a la M. N. N., señora JUANA NOEMY MENDIETA de EGUREN.
3º — Acordar por Inspección General de Provincias las órdenes de pasaje y la partida para gastos de movilidad y viático correspondientes.

— Exp. 9901/C/939. — Dejar sin efecto la resolución del 7 de junio ppdo.

(fs. 5), por la que se acordó permuta de sus ubicaciones a las maestras señora DOLORES SUAREZ de ACHAVAL y señorita MARIA TERESA PINTO.

— Exp. 16207/J/939. — Aprobar los servicios del personal suplente de escuelas de Jujuy, por el mes de mayo ppdo., que se detallan en la planilla de fs. 1, con excepción de los prestados por la señorita JULIA GONZALEZ CAPRINI, sobre cuyo número de registro del título deberá expedirse la Inspección Seccional respectiva.

— Exp. 19863/T/932 . — 1º Trasladar por razones de mejor servicio, y como medida disciplinaria a la directora de la escuela Nº 106 de Tucumán, señora CATALINA ORELL de VELAZQUEZ, a otra escuela donde no tenga personal a sus órdenes, que propondrá la Inspección General de Provincias.
2º — Apercibir a las maestras de la escuela Nº 106 de Tucumán, señoras ALICIA PERILLI de GOMEZ. VICENTA FLORES de PAUL y señorita ELVA NELIDA DECIMA, por haber suscripto una manifestación de solidaridad improcedente.

— Exp. 13898/S/939. — Declarar cesante por abandono del cargo con antigüedad al 10 de marzo ppdo., a la auxiliar de dirección de la escuela Nº 92 de Santiago del Estero, señora HERMINIA C. de OSÉS.

— Exp. 11865/S/939. — 1º Descender a maestro de 4ª categoría al señor MIGUEL ANGEL COSTA, director de la escuela Nº 479 de Santiago del Estero, por su deficiente actuación.
2º — Disponer que la Inspección General de Provincias proponga su nueva ubicación.

— Exp. 6660/S/939. — Modificar lo resuelto a fojas 5 y disponer que la transferencia de partidas para alimentación propuesta por la Inspección Seccional de Santiago del Estero, se hará en la forma detallada en la planilla de fojas 8.

— Exp. 15590/S/939. — Autorizar la inversión de $ 120.— m/n., con imputación al Anexo E, Inciso único b), Item 3, Partida 7 del Presupuesto en vigor, para el transporte de alumnos de la escuela Nº 388 de Santiago del Estero, en la forma indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 16509/S/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 4 de Salta, señora MERCEDES D. de PADILLA.

— Exp. 7328/A/939. — Acceder a lo solicitado por la Cooperadora de la escuela graduada "Raúl B. Díaz" de Mercedes, San Luis, en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 5/6.

— Exp. 14638/E/938. — 1º Seguir ocupando sin contrato el local de la escuela Nº 79 de Gualeguaychú, propiedad del señor Pedro PEREDA, en las mismas condiciones del anterior.
2º — Que la Inspección Seccional respectiva lleve a cabo a la mayor brevedad posible las gestiones que propone la directora del establecimiento a fs. 33.

— Exp. 9566/C/938. — No hacer lugar al reclamo formulado por el señor DOLORES GONZALES, haciéndole saber que no puede aceptarse el local que ofrece con destino a la escuela Nº 108 de la provincia de Córdoba, porque su ubicación no conviene a los intereses escolares.

— Exp. 6454/M/939. — Autorizar a la Inspección Seccional de la Provincia de San Luis, para celebrar contrato con el señor TIMOTEO MEDERO, propietario de la finca que ocupa la escuela Nº 195 de "Mármol Verde", Dpto. Coronel Pringles, mediante el alquiler mensual de $ 35,00 m/n. y término de dos años, a contar del 19 de marzo de 1939.

— Exp. 9953/M/937. — 1º No aceptar el alquiler de $ 230,00 m/n. mensuales, solicitado por el señor ANTONIO FARINA, propietario del local en que funciona la escuela Nº 97 del Dpto. San Rafael, provincia de Mendoza.
2º — Ofrecer al propietario $ 150,00 m/n. de renta mensual para seguir ocupando la casa.
3º — Encomendar a la Inspección Seccional de Mendoza, con carácter urgente, la búsqueda de otro local con destino al traslado de la escuela Nº 97, en condiciones más ventajosas para los intereses escolares, si el propietario no accediera a lo propuesto en el Art. 2º.

— Exp. 14493/M/939. — 1º Autorizar la ocupación sin contrato de la casa en que funciona la escuela Nº 1 del Dpto. Maipú, Provincia de Mendoza, propiedad de la señora MARGARITA C. de PEÑALOZA, a razón de $ 30.— m/n. mensuales y a partir del 1º de enero de 1939.
2º — Recomendar el cumplimiento de lo dispuesto por resolución del 12 de enero ppdo. (exp. 19528/M/937), a la Inspección Seccional de Mendoza.

— Exp. 15051/B/939. — Autorizar se siga ocupando sin contrato el local que para funcionamiento de la escuela Nº 111 de Presidente Quintana, Partido Alberti, Provincia de Buenos Aires, cede el señor AVELINO OTAOLA, por el alquiler mensual de $ 36.00 m/n., a partir del 1º de julio del corriente año, y mientras se obtenga otro en mejores condiciones.

— Exp. 18429/M/939. — Trasladar a su pedido de la escuela Nº 57 de Misiones, a la Nº 24 de Buenos Aires, a la maestra señorita ANA MARIA GARCIA.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve y cuarenta.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 71

Día 16 de agosto de 1939

Ausente con aviso: Vicepresidente, doctor Monsegur.

En Buenos Aires, a las diez y ocho y cuarenta del día diez y seis del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 3175/12º/933. — 1º Disponer que las escuelas dependientes del Consejo lleven un inventario, independiente, de los útiles, material, muebles, ilustraciones y demás objetos que aportan las Sociedades Cooperadoras en carácter de dotación o colaboración, dividido en dos secciones:

a) Los útiles y demás elementos de trabajo que, por disposiciones de los estatutos de las Sociedades o actos de expresa voluntad se den y pasen a formar parte del patrimonio de la escuela.
b) Comprenderá todos los que no se encuentren en las condiciones del inciso a), y sí en calidad de préstamo o de guarda en el local escolar.

2º — Una copia fiel del inventario se remitirá a Dirección Administrativa (División Contralor) o a las Inspecciones Seccionales, según corresponda.

3º — Los directores quedan facultados para dar salida y descargo del material comprendido en el inciso b), dando el posterior y oportuno conocimiento a Contralor o a la dependencia respectiva; y para los comprendidos en el inciso a), requerirán la autorización a la Dirección Administrativa o Inspección Seccional de que dependan.

4º — Los directores llevarán una contabilidad sencilla y exacta de todos los fondos que las cooperadoras inviertan en beneficio exclusivo de las escuelas.

5º — Dirección Administrativa adoptará las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de esta resolución.

6º — Autorizar para que se excluya del inventario de la escuela Nº 8 del C. E. 11º, las dos mesas entregadas a la Asociación Cooperadora.

— Exp. 14941/C/939. — 1º Aprobar el resumen preparado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto a la adquisición de ropa y elementos varios que necesitarán las Colonias de Vacaciones con las limitaciones especificadas por Dirección Administrativa.

2º — Fijar el gasto relativo a la compra de artículos de playa, frazadas, ropa de cama, vestuarios, farmacia, etc. (diciembre de 1939 y enero-febrero de 1940) en $ 216.090,— debiendo tenerse presente lo manifestado por Dirección Administrativa a fs. 8, Art. 2º.

3º — Llamar a licitación pública por el término de ley, aprobándose el pliego de bases y condiciones preparado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones que deberá ser impreso por Talleres Gráficos en la forma solicitada.

4º — Imputar el gasto como se indica:

Al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 24 del Presupuesto vigente .... $ 100.000.—
Al Presupuesto a sancionarse para el año 1940 .... „ 116.090.—

— Exp. 556/D/939. — Pasar estas actuaciones a la Dirección Administrativa, a los efectos indicados por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 2781/M/939. — 1º Hacer saber a las Oficinas y Escuelas dependientes de la Repartición que deben abstenerse de utilizar el mapa intitulado "Mapa de la República Argentina — Trazado y editado por E. Girard — Geógrafo editor — Maison Forest, 17 Rue de Buci, París — Escala 1: 2.500.000" que vende la casa editora MOLY y LASSERRE, por adolecer de errores graves, según comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2º — Disponer que las Oficinas y Escuelas referidas remitan a Dirección Administrativa los ejemplares que posean de ese mapa, para ser sustituídos por otros de los que se editaron en debida forma.

3º — La Inspección General de Escuelas Particulares, prohibirá el uso de dicho mapa en las escuelas de su jurisdicción.

— Exp. 7787/C/938. — Dirigir nota al Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciéndole saber lo informado por Dirección Administrativa y Asesoría Letrada y archivar el expediente.

— Exp. 14579/J/932. — 1º Autorizar el pago de los honorarios regulados a los representantes del Consejo señores Adolfo Figueroa y Augusto P. Matienzo en el juicio de que tratan estas actuaciones.

2º — Imputar el gasto total de $ 210.— al Anexo E, Inciso único b), Item 3, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 16515/P/939. — Devolver el depósito de garantía efectuado por la casa Pinard M. Noceda y Cía., adjudicataria de la licitación pública de fecha noviembre 5 de 1937.

— Exp. 20395/L/933. — Dirigir nota al señor Juez Dr. CASARES, Secretaría Luis A. Sauze Juarez, en los autos caratulados Lizandra López Francisco contra el Consejo Nacional de Educación s/cobro de pesos, en el sentido indicado por el Abogado Auxiliar 2º Jefe de la Oficina Judicial, doctor Ricardo C. Cranwell a foja 59 acompañándole copia autenticada de los escritos presentados en estas actuaciones por el denunciante y de los dictámenes de Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y resoluciones de la Presidencia y del Consejo.

— Exp. 9143/M/939. — Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido indicado precedentemente por Dirección Administrativa, en contestación a la de dicho Ministerio de fs. 2.

— Exp. 5222/C/939. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 18452/P/939. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia durante el mes de julio ppdo.

— Exp. 15212/8º/939. — 1º Nombrar directora para la escuela de adultos Nº 9 del Consejo Escolar 8º, a la actual directora infantil de la diurna Nº 17 del mismo Distrito, Maestra Normal Nacional y Certificado de Asistencia al Curso de E. Físicos, señora SOFIA IRMA CARBONI de PELOSI.
2º — Nombrar directora para la escuela de adultos Nº 10 del Consejo Escolar 8º, a la actual Preceptora de la Nº 5 del mismo Distrito y maestra de 1ª categoría de la diurna Nº 24 del C. Escolar 6º, Maestra Normal Nacional señora CATALINA MARGARITA TEMPO de ALVAREZ.

— Exp. 19222/P/939. — 1º Aceptar, con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios, la renuncia de la maestra especial de música de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 19º, señora GESINE ENGELS de GAUDIOSI.
2º — Nombrar maestra especial de Música, interina, de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 19º, a la señorita ELISA MARTINEZ CARRASCO.

— Exp. 7072/20º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 20º, al ubicar con carácter provisional en las escuelas Nº 25, 4 y 21 de su jurisdicción a las maestras en disponibilidad de la Nº 9, señoritas MARIA ANTONIETA VICINI, CARMEN MARIA CITRO y ALICE SUAREZ TERRA, respectivamente.

— Exp. 15161/20º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 20º, al ubicar en la escuela Nº 28 del distrito al siguiente personal:
De la Nº 23, para el turno de la mañana: HILEL CORACH, CAROLINA R. de MORA, MARIA ANGELICA BALBONI, ELISA D. BLASIG de PERERA, RAMONA A. G. de KELLY, FLORENCIO MARTINEZ, JOSE BLANCO BELLO y CELSA DEL P. A. de VARELA (de la escuela Nº 13).
De la Nº 13, para el turno de la tarde: FRANCISCA P. de BEREA, DOMINGA B. de PAITA, NELIDA N. V. de NAVARRINE, MARIA FRANCISCA GUIDALI, NORMA E. CERCELLI, NELIDA P. MERZARIO, VICTORIA V. de PRIOU CONTE GRAND y DORA V. NUÑEZ (a su pedido).

— Exp. 14900/7º/939. — Hacer saber al Consejo Escolar 7º, que por las razones dadas, se posterga hasta el curso escolar próximo, la refundición de grados en la escuela Nº 15.

— Exp. 10985/3º/939. — Dejar sin efecto, a su pedido, el pase acordado a la señora MARIA A. DURAN de PEREYRA, de la escuela Nº 3 del C. E. 3º a la Nº 10 del mismo Distrito, dispuesto en sesión del 5 de mayo último.

— Exp. 16636/7°/939. — Acordar la permuta que solicitan los auxiliares de dirección de las escuelas números 24 y 17 del Consejo Escolar 7º, señora CATALINA E. DEDES de GIORDANO y señor LEON SALOMON GORESTEIN, respectivamente.

— Exp. 19221/P/939. — Nombrar Ayudante 1º, interino, para la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 12º, a la señorita ZULEMA FIGUN, en reemplazo del titular don Miguel Prada, que falleció.

— Exp. 17003/I/939. — Acceder a lo solicitado por la empleada de la Repartición, señora Marcelina I. de Pita en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16137/14°/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 14º, señora María J. A. A. de Anselmi en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 11114/12º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el portero de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 12º, señor Asunción Manuel Herradón.

— Exp. 13332/5°/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 5º, señora IDA J. M. de SPELZINI.

— Exp. 12784/S/939. — 1º Desestimar por falta de fundamento, la denuncia formulada a fs. 1, por el señor FRANCISCO R. SICOLI.
2° — Disponer el archivo de este expediente.

— Exp. 5564/A/939. — Las direcciones General de Arquitectura y Administrativa deberán expedirse teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, tomando nota del mismo.

— Exp. 24428/M/938. — 1º Aprobar la recepción definitiva de las obras de reconstrucción de la vereda realizada frente al edificio fiscal Arregui 6840. (Acta de fs. 44).
2º — Disponer el pago de la suma de $ 132,43 a favor del contratista señor Z. Helvecio Quadri, importe del certificado Nº 2, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 45.

— Exp. 25892/D/938. — Recabar al Consejo Escolar 16° inicie por cuerda separada las gestiones tendientes a renovar los contratos de locación por las fincas que ocupan las escuelas Nº 5 y 19 de su jurisdicción; debiendo disponerse el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 27705/12°/ 938. — Pasar estas actuaciones a las Inspecciones Técnica General de la Capital, Médica Escolar y Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo aconsejado por el Consejo Escolar 12º a fs. 21.

— Exp. 5227/10º/939. — 1º Continuar ocupando el local de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, hasta tanto se obtenga otro que reuna mejores condiciones pedagógicas.
2° — Disponer que el Consejo Escolar 10° en colaboración con Obligación Escolar y Censo, busque otro local adecuado para el traslado de dicho establecimiento.

— Exp. 18387/D/939. — 1º Acceder a lo solicitado en estas actuaciones, en la forma indicada por Dirección Administrativa.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 723/14°/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 14º, señorita MARIA LIDIA DOMINGUEZ.

— Exp. 15742/11º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra

auxiliar de dirección de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 11º, señora Luciana R. C. de Castillo.

— Exp. 11243/A/939. — Disponer que Dirección General de Arquitectura efectúe un concurso privado de precios para contratar los trabajos que solicita el Archivo de la Repartición.

— Exp. 12530/A/939. — Pasar las actuaciones a la directora de la escuela al Aire Libre Nº 8, para que abone las facturas de la casa Alonso y Montaña, por importe de $ 15.30 m/n. con la partida de $ 40 m/n. mensuales que para eventuales se liquida a dicha escuela.

— Exp. 13133/D/936. — Archivar las presentes actuaciones previo conocimiento de Dirección General de Arquitectura.

— Exp. 15904/N/939. — Trasladar como medida de estímulo, a la escuela Nº 5 de San Martín de los Andes, Neuquén, al actual director de la Nº 43 del mismo territorio, señor OSVALDO LUIS REZZANI.

— Exp. 10003/P/939. — Disponer que la Inspección General de Territorios traslade a otra escuela ubicándolo como maestro, al actual encargado de la dirección de la escuela Nº 257 de La Pampa, don Angel S. Villegas, por las constancias de estas actuaciones.

— Exp. 22056/C/938. — 1º Confirmar la suspensión del director de la escuela Nº 263 de Chaco, señor JUAN INSUA LAGARES, a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios.
2º — Disponer la instrucción de un sumario que comprenda toda la actuación de ese director en la escuela Nº 263 y que se substanciará previa acumulación de los antecedentes del citado profesional, por el Visitador de la Seccional que designe la Inspección General de Territorios.

— Exp. 14590/P/939. — Hacer constar que el nombre de la maestra nombrada para la escuela Nº 124 de La Pampa, por resolución del 15 de mayo último (expte. 10693-I-1939), es MARIA MARGARITA DINGUIRARD de BIANCHI y no María Margarita de Bianchi, como se consignó por error.

— Exp. 6238/M/939. — 1º Disponer el pago de sueldos a favor del director de la escuela Nº 216 de Oberá, Misiones, señor CARLOS FEDERICO ANTONIO WEBER, del día 11 de mayo de 1938 al 20 de marzo del corriente año.
2º — Hacer saber a la Inspección General de Territorios lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y Asesoría Letrada, a fin de que dé las instrucciones pertinentes a las Seccionales.

— Exp. 13188/P/939. — Disponer la liquidación de los haberes a favor del director de la escuela Nº 50 de La Pampa, actualmente en la Nº 54 de Río Negro, don Raúl E. Vidal, desde el 20 de mayo al 13 de julio ppdo.

— Exp. 9701/M/939. — 1º Reconocer derecho a percibir los haberes adeudados al señor JULIAN EVANGELIO ARCE, a favor de su esposa doña María del Valle de Arce y de sus hijos, Rodolfo Alberto, Lidia Raquel, Misiones Primitiva, Walter Ramón, Ramona Lia, Isidoro Pacífico, María Reina, Mirta Isabel, Josefa Aurora y Facundo Antonio Arce.
2º — Disponer la liquidación y pago a favor de la señora de Arce por sí y sus hijos menores y de conformidad a las autorizaciones agregadas a fs. 14, 17 y 18.
3º — Aceptar la fianza que corre a fs. 20, que se encuentra extendida en debida forma.

— Exp. 7129/B/939. — Acceder a lo solicitado por el señor Presidente de la Biblioteca Escolar Popular "Bartolomé Mitre", de la escuela superior de varo-

nes Nº 1 de Posadas, territorio de Misiones, en la forma indicada por Dirección Administrativa a fojas 2.

— Exp. 5652/R/932. — No hacer lugar a la reconsideración solicitada por la señora EMMA C. de LUCERO, en el sentido de que se le abonen haberes por el tiempo que su extinto esposo, ex-director de la escuela Nº 2 de Río Negro, señor PEDRO LUCERO, permaneció suspendido por hallarse bajo proceso y hacerle saber que no se dará curso nuevamente a sus pedidos sobre el particular.

— Exp. 787/I/938. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 17 de La Pampa, señora JUANA ENRIQUETA FAZIO de BELLOCCHIO.

— Exp. 17187/R/938. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 11183/I/939. — Archivar el expediente previo conocimiento de Inspección General de Territorios de lo manifestado por Dirección Administrativa

— Exp. 19220/L/939. — 1º Nombrar maestros de cuarta categoría de las escuelas de la provincia de La Rioja, que se determinan a los siguientes maestros normales nacionales:

ALBERTO RIVERO LOPEZ, Esc. Nº 4.
MARIA ELISA VERA BARROS, Esc. Nº 17.

2º — Acordar a los nombrados las órdenes de pasajes y las partidas para gastos de movilidad y viático necesarias.

— Exp. 14727/T/939. — Acordar dirección libre a la escuela Nº 298 de Tucumán, por contar dicho establecimiento con las secciones de grado reglamentarias.

— Exp. 3194/E/939. — Asignar a la auxiliar de dirección de la escuela Nº 3 de Entre Ríos, señora MARIA SARA SALVI de ALBERTO, la 3ª categoría que le corresponde de conformidad con lo dispuesto el 13 de mayo de 1938, Exp. 4691-P-938.

— Exp. 1979/C/939. — 1º Trasladar a la señora MARIA ENCARNACION QUIROGA de GUEVARA, a la dirección de la escuela Nº 76 de Chañar Laguna, Catamarca, conforme a lo dispuesto en la resolución de fecha 2 de marzo ppdo. fs. 52.

2º — Trasladar a la señorita JUANA DEL CARMEN PEREZ GARDEL, a la escuela Nº 27 de Saujil, Catamarca, conforme a lo dispuesto en la resolución de fecha 2 de marzo ppdo. (fs. 52).

3º — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 170 de Catamarca, al director de la Nº 76 de la misma provincia, señor JUAN M. GARDEL.

— Exp. 9922/C/939. — No hacer lugar al traslado solicitado por la maestra de la escuela Nº 108 de Córdoba, señora DELIA Z. de LASSAGA, por estar comprendida en el Art. 3º, Pág. 458 del Digesto.

— Exp. 16212/C/939. — Aprobar los servicios de los maestros suplentes de escuelas de Catamarca, por el mes de mayo ppdo., y que se detallan en la planilla de fs. 1 a 4.

— Exp. 12302/P/939. — Hacer constar que el verdadero nombre de la persona designada Visitador para la Inspección Seccional de Tucumán, por resolución de fecha 2 de junio ppdo., Art. 5º (fs. 4), es Félix Ramón Cano.

— Exp. 804/D/939. — Formular cargo a la Inspección Seccional de la Provincia de San Juan, por los haberes percibidos por la señorita LIDIA G. MATHIOT y señorita A. ARGENTINA GRIGOLO, en razón de que la pri-

mera contraría lo establecido en el Art. 26, Pág. 438 del Digesto de Instrucción Primaria y la segunda por haber prestado servicios que eran innecesarios.

— Exp. 5291/S/939. — 1° Aplicar al director de la escuela N° 84 de Santa Fe, señor MELQUIADES TRAVERSO ECHAGÜE, la penalidad establecida en el Art. 29, inc. 26, apartado d), del Capítulo 2, "De los derechos y obligaciones" (pág. 389 del Digesto).
2° — Apercibir al mencionado director por las constancias de este expediente debiendo la Inspección General de Provincias ubicarlo en otra escuela.
3° — Hacer saber al señor Traverso Echagüe que debe activar sus gestiones para obtener su jubilación a la mayor brevedad, sin perjuicio de la intervención de la Dirección de Personal y Estadística a los mismos efectos.

— Exp. 6892/B/938. — Disponer que la maestra de la escuela N° 46 de Buenos Aires, señora Vicenta Warlet de Jaramillo, continúe prestando servicios como maestra de grado.

— Exp. 16235/S/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 446 de Santiago del Estero, señora Corina Abregú de Patiño en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16237/S/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela N° 232 de Sgo. del Estero, señora Elmina N. C. de Ochoa.

— Exp. 16234/S/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela N° 151 de Santiago del Estero, señora ILDAURA A. de LUNA.

— Exp. 16225/S/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 348 de Sgo. del Estero, señora MERCEDES M. de FEIJÓO en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 13472/S/939. — Acceder a lo solicitado por la vicedirectora de la escuela N° 48 de Salta, señorita MARIA LUISA LOPEZ en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 10104/P/939. — 1° Reconocer derecho a percibir los haberes que hubieran correspondido a la extinta directora de la escuela N° 288 de Córdoba, señora TERESA LIDIA MASSA de PALAVECINO, a su esposo don Rafael Palavecino y a sus hijas María Lidia y Concepción Beatriz, aceptándose la fianza corriente a fs. 14.
2° — Disponer la liquidación y pago de los referidos haberes a favor del señor Palavecino, por ser sus hijas menores de edad.

— Exp. 4845/S/939. — 1° Hacer constar que el verdadero nombre de la ex-directora de la escuela N° 100 de San Luis, que figuraba como Juana Cuello de Silvera, es JUANA AGRIPINA CUELLO de SILVERA.
2° — Reconocer derecho a percibir los haberes que hubieran correspondido a la extinta directora de la escuela N° 100 de San Luis, señora Juana Agripina Cuello de Silvera, a su esposo don Desiderio Silvera en concurrencia con sus hijos Ana Rosa y Marcelo Desiderio.
3° — Disponer la liquidación de dichos haberes a favor de los nombrados con indicación de que deberán abonarse íntegramente al señor Desiderio Silvera, en virtud de habérsele dado judicialmente la posesión de la herencia.

— Exp. 13367/B/933. — Volver estas actuaciones a la Inspección Secciona a los efectos de lo aconsejado en la última parte del dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 8445/S/938. — 1° Autorizar la adquisición del edificio ocupado por

la escuela Nº 102 de Las Chacras, San Juan, mediante la constitución de una renta mensual vitalicia de $ 30.00 m/n. a favor de su propietario don CORNELIO ZALAZAR, a quien la Inspección Seccional pedirá si fuera posible, la ampliación del terreno a 5.000 metros cuadrados, conforme lo aconseja la Dirección General de Arquitectura a fs. 37.

2º — Volver las actuaciones a la Asesoría Letrada para que haga otorgar poder especial a favor del Inspector Seccional de San Juan, a fin de que pueda celebrar el contrato por escritura pública a que dará lugar la adquisición del Art. 1º.

— Exp. 29916/B/938. — Disponer que Dirección General de Arquitectura, al proyectar la construcción de un edificio para la escuela Nº 46 de Lanús (Buenos Aires), lo haga sobre la base de 12 aulas para clase de 6 x 8 metros, como medida mínima y demás dependencias, excluyéndose la casa para la dirección.

— Exp. 9271/E/938. — 1º Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela Nº 23 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, corriente a fs. 87.

2º — Librar orden de pago por la suma de $ 5.751,43 m/n., a favor del señor ARMANDO J. ALFIERI, contratista de las obras de que se trata, y de acuerdo a la liquidación de fs. 89.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto de 1938.

— Exp. 14072/S/939. — 1º Autorizar la inversión de la suma de $ 681,20 m/n. en las reparaciones únicamente del edificio ocupado por la escuela Nº 133 de Videla, provincia de Santa Fe, adjudicándose los trabajos al señor BENITO BEGUELIN por el importe referido y por ser su presupuesto el más bajo de los presentados.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 14498/S/939. — Autorizar a la Inspección Seccional de la Provincia de San Luis, para firmar contrato de locación con don FRANCISCO DUBINI, por la casa de su propiedad ocupada por la escuela Nº 258 de La Rosada, departamento Pedernera, mediante el alquiler mensual de $ 25.— m/n. término de dos años a contar de la entrega de las ampliaciones.

— Exp. 15591/S/939. — Autorizar al señor Inspector Seccional de la Provincia de Santiago del Estero, para celebrar contrato de locación con el señor JUAN C. LEDESMA, por la finca de su propiedad con destino a la escuela Nº 497 de Isla de los Sotelos, departamento Río Hondo, mediante el alquiler mensual de $ 30.— m/n. y término de dos años a contar del 17 de marzo de 1939.

— Exp. 14553/M/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el Contador Habilitado de Mendoza, señor OSVALDO M. AGUILAR.

— Exp. 7022/M/939. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 6219/N/938. — 1º No hacer lugar al viático solicitado por el Inspector Viajero, señor ALEJANDRO A. GUJER BURGOA para el director de la escuela Nº 2 de Neuquén, señor Evaristo Lucero.

2º — Disponer que por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios se adopten las medidas necesarias a fin de evitar la designación de secretarios

en los sumarios sin previa autorización superior, salvo cuando tal designación no importe gastos ni interrumpa el servicio ordinario del designado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte y diez.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 72

Día 18 de agosto de 1939

Ausente con aviso: Vicepresidente, doctor Monsegur.

En Buenos Aires, a las diez y ocho y treinta del día diez y ocho del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 19349/P/939. — Disponer la liquidación y pago de la suma de MIL QUINIENTOS PESOS M/NAL. ($ 1.500 m/n.), a favor del señor ALBERTO PRANDO, por la ejecución del retrato del ex-presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor JUAN B. TERAN, colocado en la Sala de Sesiones, con la imputación que indicará Dirección Administrativa.

— Exp. 1797/P/937. — 1º Disponer la liquidación y pago de $ 19.782,40 m/n., a favor del contratista señor Juan E. Poletti, importe del certificado Nº 1, de las obras de ampliación del edificio destinado a la Colonia de Vacaciones de Baradero (Bs. Aires), aprobándose la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 202.

2º — Aprobar la planilla adicional de obras autorizadas por la Presidencia por importe de $ 397,52 suma que puede imputarse al 5 o/o votado para imprevistos.

3º — Dirección General de Arquitectura y Asesoría Letrada, deberán expedirse con respecto al pedido de prórroga formulado por el contratista señor Juan E. Poletti.

— Exp. 15338/R/937. — Disponer la liquidación y pago a favor del escribano don NICANOR Q. REPETTO, de la suma de $ 493.— m/n., importe de la factura agregada al Exp. 6419-D-935, que se encuentra en la Contaduría General de la Nación como comprobante de inversión y correspondiente al otorgamiento de escrituras necesarias para cancelar hipotecas que gravaban los edificios de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos.

— Exp. 23000/O/938. — 1º Acordar la suma total de $ 3.800.— m/n., a favor del ex-apoderado del Consejo en Santa Cruz, señor PEDRO COLOMBO, en carácter de honorarios por trabajos realizados durante los años 1935, 1936 y 1937.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 13 vuelta.

— Exp. 1994/I/933. — 1º Autorizar el funcionamiento de una escuela de

idioma y religión, para menores de catorce años, en el local de la calle Joaquín V. González Nº 4551, bajo la dirección del señor ABRAHAN KOHEN, como único personal.
2º — Comunicar a la Policía de la Capital, que puede disponer el levantamiento de la vigilancia del local de la calle Joaquín V. González Nº 4551, solicitado por nota Nº 1904, de fecha 21 de abril ppdo., por haber desaparecido la causa que la originó.

— Exp. 16611/O/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. RODOLFO MENDONÇA PAZ, Secretaría Ravagnan y como perteneciente al juicio sucesorio de Don Alois Busch, la suma de $ 2.131,92 m/n., en concepto de devolución de impuesto.
2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 68,08 m/n., para ser agregados a los autos de que se trata.
3º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Ley 11287, año 1939.
4º — Anular, por Dirección Administrativa, los sellos de la Ley 11287, que se adjuntan.

— Exp. 15634/D/937. — Dejar sin efecto la resolución del 11 de mayo de 1939, fs. 39 y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa para que devuelva el depósito de garantía de la Casa Iturrat como se ordenó por resolución del 21 de junio de 1939, fs. 32, así como también la suma a que se hace referencia a fs. 40.

— Exp. 26539/M/938. — Notificar a la Casa Eduardo Mujica Farías y Cía., lo informado por la Inspección Médica Escolar y archivar las actuaciones.

— Exp. 11465/L/923. —Aprobar la nueva tarifa que comunica la Administración del diario "La Nación", para la publicación de avisos de licitación, a razón de $ 0,14 m/n., por cada palabra y por día o $ 3,50 m/n., por centímetro de columna y por publicación.

— Exp. 14366/I/939. — 1º Acordar la partida mensual de $ 90.—, a contar del 1º de junio último, al ayudante de los Coros de Adultos, señor Armando Rho.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 11418/I/939. — Disponer el archivo de estas actuaciones, por los fundamentos de la Inspección General de Escuelas Particulares y de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 5674/I/939. — Archivar este expediente.

— Exp. 4850/8º/939. — 1º Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 8º, al designar directora y vicedirectora interinas, de la escuela Nº 19, a la señora LETICIA MONTI de TORIGLIA y señorita ALCIRA D. FERRARI, respectivamente.
2º — Disponer que el Consejo Escolar 8º, adopte las medidas necesarias para que desaparezca la situación de incompatibilidad, a que se refiere el Art. 53, pág. 371 del Digesto de 1937, entre la vicedirectora y maestra de 1ª categoría de la referida escuela, señoras Leticia Monti de Toriglia y Blanca Monti de Pazzi.

— Exp. 18698/4º/939. — Nombrar Ayudante 1º interino para el Museo de Bellas Artes de la Boca que funciona en la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 4º, en reemplazo de don Juan Domingo Scampini, que falleció, a don ROBERTO ANGEL RANNAZZO.

— Exp. 10425/D/938. — Declarar cesante, con antigüedad al 10 de marzo

ppdo., a la maestra de la escuela Nº 3 del C. E. 12º, señora MARIA A. AVIOTTI de ESPINOSA, por haber hecho uso del máximo de licencia que acuerda la reglamentación.

— Exp. 18673/D/939. — 1º Aprobar la prestación de servicios extraordinarios por el personal obrero de Talleres Gráficos que se menciona a fs. 1 vta. y 2, durante el mes de junio ppdo.
2º — Disponer la liquidación y pago de $ 992,53 en concepto de retribución, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 8 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 18885/D/939. — 1º Aprobar el trabajo extraordinario prestado por el personal de Talleres Gráficos que se menciona a fs. 1.
2º — Disponer la liquidación y pago de la suma total de $ 611,60 en concepto de retribución, imputándose el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 1 vuelta.

— Exp. 18101/D/939. — Acceder a lo solicitado por el Administrador de Propiedades de la Repartición, señor JUAN OLGIATI.

— Exp. 9412/2º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra auxiliar de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 2º, señorita JUANA B. ANAYA.

— Exp. 17237/4º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 16 del C. E. 4º, señora CELIA G. de FERREYRO.

— Exp. 18221/O/939. — 1º Autorizar la inversión de $ 128,64 en la ejecución de una estantería de madera en la Oficina de Información, aprobándose la planilla de adjudicaciones de fs. 8.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 6701/I/939. — 1º Dar por recibido con fecha 20 de julio ppdo., el local calle El Cacique 2525, alquilado para funcionamiento de la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 19º.
2º — Dirección Administrativa tomará nota para la liquidación de los alquileres respectivos.

— Exp. 27827/D/938. — Disponer que la Dirección General de Arquitectura formule el proyecto definitivo de la reconstrucción del edificio de la escuela Nº 2 "Juana Manuela Gorriti", del Consejo Escolar 16º, teniendo en cuenta las conclusiones a que arriba en su dictamen la Comisión de Didáctica.

— Exp. 11008/8º/939. — 1º Aprobar la recepción del edificio sito en la calle Rivadavia 4184, arrendado para el traslado de las oficinas del Consejo Escolar 8º.
2º — Establecer que la liquidación del alquiler se hará a partir del día 1º del corriente.

— Exp. 10060/D/938. — 1º Aprobar el acta de recepción definitiva por los trabajos correspondientes a la provisión y colocación de 36 cortinas en el edificio fiscal calle Salas 565.
2º — Disponer el pago de $ 69.— a favor de la señora Blanca P. Vda. de Andrés, importe del certificado Nº 2, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 42.

— Exp. 13577/I/938. — 1º Autorizar la adquisición de 15 toneladas de "fuel oil", con destino al edificio de la escuela "NICOLAS AVELLANEDA", Nº 8 del C. E. 1º, aprobándose la planilla de adjudicaciones de fs. 19, por importe de $ 1.240,50 m/nacional.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 11 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 17395/D/939. — 1º Acordar una partida de $ 45,— mensuales con cargo de rendir cuenta a la Dirección General de Arquitectura destinada a sufragar los gastos de movilidad de los señores Carlos Alberto Costa, José Triulcio y José Cosentino, empleados de la misma.

2º — Imputar el gasto al Anexo E., Inciso único b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 1389/13º/939. — No hacer lugar a la reconsideración de la resolución del 24 de marzo ppdo., de foja 22 de estas actuaciones, solicitada por el señor JOSE SANCHEZ SAEZ, por los fundamentos del dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 17183/T/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la señora ROSA VASQUEZ de TORTONESI.

— Exp. 12990/18º/926. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 15687/4º/939. — No acceder a lo solicitado por el Consejo Escolar 4.

— Exp. 19350/I/939. — Acordar los siguientes traslados de maestros de las escuelas de los territorios que se determinan:

AMALIA DIAZ de la escuela Nº 109 de Neuquén a la Nº 54 de La Pampa.

EDITH NEIL PLOU de la escuela Nº 16 de Neuquén a la Nº 63 de La Pampa.

MARIA ELENA PEREZ PETIT de ORTIZ, de la escuela Nº 5 del Chubut a la Nº 2 de Río Negro.

— Exp. 7428/F/939. — 1º Acordar licencia por enfermedad en las condiciones del párrafo 2º del punto 1º del inciso c) del artículo 1º de la página 428 del Digesto de 1937, con goce de sueldo íntegro, desde el 11 de marzo al 15 de abril ppdo., al maestro de la escuela Nº 8 de Formosa, señor RAMON S. CORES.

2º — Autorizar el reintegro inmediato del citado maestro a su cargo en virtud del certificado médico agregado a fs. 6, dejando establecido que deberá ser examinado al comienzo del próximo curso escolar.

3º — Justificar sin goce de sueldo las inasistencias del señor Cores, desde el 16 de abril ppdo. hasta la fecha en que se haga cargo del puesto.

— Exp. 16229/N/939. — Autorizar a la Institución de "Boy Scouts Argentinos", para hacer uso del local de la escuela Nº 2 de Neuquén, para el funcionamiento de la Compañía de Boy Scouts de la localidad, dentro de las normas establecidas para estos casos.

— Exp. 3479/C/939. — 1º Autorizar la inversión de la suma de $ 1.500.00 m/n. en las obras de instalación de agua corriente y reparación del local ocupado por la escuela Nº 70 de Ensanche Colonia Sarmiento (Chubut), encomendando la ejecución de las mismas a don JULIAN VINUESA, de acuerdo con la propuesta que presenta a fs. 3.

2º — Girar dicha suma, con cargo de rendir cuenta, a la orden de la Inspección Seccional 10ª (Chubut), para que abone el importe de las obras, una vez recibidas de conformidad, debiendo efectuarse el pago por cheque a la orden directa del contratista.

— Exp. 3771/C/937. — 1º Girar a la Inspección Seccional 2ª (Chaco), la suma de $ 441.43 m/n., para que abone a la Compañía del Chaco Austral el importe de su cuenta, presentada por la provisión de chapas de zinc utilizadas en la renovación del techo del edificio de la escuela Nº 280 de La Victoria.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 4980/P/939. — Acceder a lo solicitado por el maestro auxiliar de dirección, señor JOSE ORTOLA MERCÉ.

— Exp. 16646/P/939. — Reservar en Dirección Administrativa este expediente, hasta la oportunidad indicada por la misma a fs. 14 vuelta.

— Exp. 12687/R/939. — Pasar las presentes actuaciones a la Inspección General de Territorios para que proceda en la forma indicada por Dirección Administrativa.

— Exp. 31036/C/937. — 1º No hacer lugar a lo solicitado por la señora MARIA I. REYES de BERGESE.

2º — Archivar estas actuaciones, previo conocimiento de la recurrente por intermedio de la Seccional 11ª.

— Exp. 9440/N/939. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente.

— Exp. 13425/C/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 352 de Córdoba, al M. N. N. señor ROGELIO OSVALDO GIULIANI, actual maestro de 4ª de la Nº 264 de la misma provincia.

— Exp. 15193/L/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 195 de La Rioja, al señor MANUEL FAUSTINO SANCHEZ, actual maestro de 4ª de la Nº 65 de la misma provincia.

— Exp. 11859/C/939. — Nombrar maestro de 1ª categoría, a cargo de la dirección de la escuela 231 de Catamarca, al M. N. N. señor BENIGNO SOSA.

— Exp. 23021/C/938. — Nombrar maestro de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 246 de Catamarca, al señor HUMBERTO ISAURO ROSALES, actual maestro de 4ª del mismo establecimiento.

—Exp. 14888/M/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 93 de Mendoza, a la señora RAMONA VICTORIA COSTA de COSTA, actual maestra de 4ª de la Nº 115 de la misma provincia.

— Exp. 23137/M/938. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 161 de Mendoza, a la señora JOSEFINA FELIPA DIAZ de ALVAREZ, actual maestra de 2ª de la Nº 6 de la misma provincia.

— Exp. 4128/S/939. — Trasladar, a su pedido a la dirección de la escuela Nº 221 de Salta, conservando su sueldo y categoría, al señor LUIS GORJON, actual maestro de 1ª a cargo de la dirección de la Nº 217 de la misma provincia.

— Exp. 19348/I/939. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 18 de La Rioja, a la maestra de la Nº 200 de Santa Fe, señorita MARIA DE LAS MERCEDES LAUTRE.

— Exp. 17112/T/939. — Acordar la permuta que de sus ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nº 114 y 120 de Tucumán, señoritas SARAH AMBROSIA CAMPOS y ELISA ANTONIA LOPEZ PEREZ, respectivamente, conservando sus actuales sueldos y categorías.

— Exp. 16489/S/939. — Trasladar, a su pedido, al maestro de la escuela Nº 139 de Santa Fe, señor FRANCISCO M. ISLA, a la Nº 185 de El Fortín, de la misma provincia.

— Exp. 8902/C/939. — 1º Dar por terminados los servicios, al 30 de agosto en curso, de la maestra de la escuela Nº 256 de Córdoba, señorita PETRONA ORMESINDA GONZALEZ, por haber perdido definitivamente sus aptitudes físicas.

2º — Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa le exten-

derán el certificado de cesación de servicios para que gestione su jubilación extraordinaria.

— Exp. 12050/C/939. — Aprobar los servicios del personal suplente de escuelas de Catamarca, por el mes de marzo último, que figuran en las planillas de fojas 1 y 2.

— Exp. 20556/L/938. — 1° Trasladar a la localidad de San Miguel, Dpto. General Ocampo, Provincia de La Rioja, la escuela N° 49 del mismo departamento y provincia, por despoblación.

2° — Aceptar y agradecer al señor ROSENDO MORENO, la cesión gratuita de local para la escuela N° 49 en su nueva ubicación, aprobándose el contrato agregado a fs. 23/24, que establece término de dos años, a contar de la fecha de ocupación del inmueble.

— Exp. 8032/J/938. — 1° Dejar sin efecto la resolución de fs. 19, por la que se dispone el traslado de la escuela N° 64 de Jujuy, de Santa Clara a "El Arenal", debiendo continuar funcionando en su anterior ubicación.

2° — Disponer que la Inspección Seccional de Jujuy active las gestiones para instalar una escuela auxiliar en "El Arenal".

— Exp. 12175/T/939. — 1° Reintegrar el excedente de gastos en que ha incurrido la Inspección Seccional de Tucumán, en los rubros de Transporte de Material Escolar y Gastos de Escritorio, durante el año 1938, por importe de $ 640.74 m/n. y $ 108.05 m/n., respectivamente.

2° — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fojas 21 vuelta.

3° — Hacer saber al señor Inspector Seccional de Tucumán que la suma que reclama le será abonada tan pronto como se reciba el refuerzo de partida, para hacer efectivos los pagos de 1938.

— Exp. 10005/D/937. — Autorizar a la Inspección Seccional de Corrientes, para firmar contrato de locación con doña ESMIN TOMAS DE MAGUA, por la finca de su propiedad ocupada por la escuela N° 155, mediante el alquiler mensual de $ 50.00 m/n., término no menor de dos años, a partir de la fecha.

— Exp. 8022/T/936. — Reservar estas actuaciones, teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 19 del exp. N° 6214-E-1937 del Ministerio de Obras Públicas.

— Exp. 8034/M/939. — Trasladar, a su pedido, al director de la escuela N° 89 de Misiones, señor BUENAVENTURA NAPOLEON GALARZA, a la N° 144 de Campo Las Liebres (Santa Fe), debiendo revistar con la categoría de vicedirector.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve y veinticinco.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION N° 73

Ausente con aviso: Vicepresidente, doctor Monsegur.

En Buenos Aires, a las diez y siete y cuarenta y cinco del día veintiuno del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo

la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 17290/I/939. — Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares, para recibir oportunamente, las pruebas de exámenes de aptitud pedagógica a las recurrentes, en el local sito en la calle Yapeyú 132.

— Exp. 5314/V/939. — Aprobar la cuenta y convenio de medianería que eleva la Dirección General de Arquitectura y por los cuales el señor Alfonso Virgili, propietario de la finca lindera a la de propiedad del Consejo calle Porcel de Peralta Nº 1437, adquiere derecho de condominio sobre una sección del muro medianero mediante el pago de la suma de $ 75,53 m/n.

— Exp. 13242/D/939. — Disponer la devolución del depósito de garantía efectuado por la firma J. M. V. ROSSUM, en la licitación pública del 24 de octubre de 1938.

— Exp. 3556/D/939. — Aprobar las fianzas agregadas en este expediente por Dirección Administrativa.

— Exp. 17614/M/939. — No acceder a lo solicitado.

— Exp. 17670/1º/939. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de Secretaria del Consejo Escolar 1º, que presenta la señora LEONOR L. de BARTHE, con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios.

2º — Aprobar la medida del Consejo Escolar 1º, al designar Secretaria del mismo, a la actual directora de la escuela Nº 22 señorita LEONOR MARIA RAIMUNDEZ, con antigüedad a la fecha en que tomó posesión del cargo.

— Exp. 19559/P/939. — Nombrar maestras especiales de Labores, interinas, de las escuelas de la Capital Federal que se determinan, a las siguientes personas:

BEATRIZ MARINO de CHIAPPE. Esc. Nº 19 del C. E. 11.

ETNA PICCONE. Esc. Nº 10 y 23 del C. E. 14º.

ALBINA F. de IGARZABAL. Esc. Nº 15 del C. E. 2º y 3 del C. E. 17º.

AMALIA OROMI ESCALADA. Esc. Nº 9 del C. E. 11º.

EDA NELIDA LUQUE LOBOS. Esc. Nº 11 del C. E. 7º y 9 del C. E. 11º.

AMALIA MAGDALENA PANELO de DEL CASTILLO. En las escuelas que se indicarán.

— Exp. 13495/2º/939. — Nombrar Preceptor para la escuela de adultos Nº 5 del Consejo Escolar 2º, al actual maestro de 1ª categoría de la diurna Nº 25 del mismo Distrito, Maestro Normal Nacional, Profesor Normal en Ciencias y Certificado de Trabajo Manual Educativo, señor ATILIO EGIDIO MACCHI.

— Exp. 15407/8º/939. — Nombrar preceptor para la escuela de adultos Nº 1 del Consejo Escolar 8º, al actual maestro de 2ª categoría de la diurna Nº 22 del Distrito Escolar 6º, Maestro Normal, señor JUAN FRANCISCO NOLI.

— Exp. 15572/I/939. — Confirmar en sus respectivos cargos a los siguientes maestros especiales que prestan servicios en las escuelas para adultos que se indican:

Sr. RAUL L. NOIR, (Dactilografía) escuela 3 del C. E. 8º.

Sra. MARIA E. O. de MUGUERZA, (Inglés) escuela 5 del C. E. 1º.

Srta. MARGARITA O'REILLY O'CONNOR, (Inglés) escuela 4 del C. E. 6º.

Sr. GREGORIO ETCHEGUIA, (Contabilidad) escuela 9 del C. E. 4º.

— Exp. 6496/13º/939. — 1º Trasladar, a su pedido, a escuelas diurnas de la

Capital Federal, a la maestra especial de labores de la de adultos Nº 1 del Consejo Escolar 13º, señora DORA LUISA ROLLA de MACERA, debiendo la Inspección General respectiva proponer su ubicación.

2º — Ubicar en reemplazo de la anterior a la maestra especial de igual asignatura, señorita MERCEDES MARCET, que presta servicios actualmente en la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 8º.

3º — Disponer que la maestra especial de labores de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 8º, señorita CECILIA HAYDEE MAZZA, se haga cargo del 1º y 2º curso.

— Exp. 19555/P/939. — 1º Ascender a Auxiliar 8º de la Repartición, al actual Ayudante Principal Don RUBEN ALBERTO GAZZOLA, en reemplazo de la señora Amalia Panelo de Del Castillo, cuya renuncia se acepta.

2º — Nombrar Ayudante Principal de la Repartición, en reemplazo del anterior, al señor CARLOS ALBERTO CAZENAVE, debiendo prestar servicios en la Mesa de Entradas y Salidas.

— Exp. 19554/P/939. — 1º Ascender a Auxiliar 6º de la Repartición, en reemplazo de la señora Albina F. de Igarzabal, cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 7º, señor ROBERTO SEGURA.

2º — Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al señor DAVID ARGENTINO DOMINGUEZ, actual Auxiliar 8º.

3º — Ascender a Auxiliar 8º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al señor CARLOS PEÑA GUZMAN, actual Ayudante Principal.

4º — Nombrar Ayudante Principal de la Repartición, en reemplazo del anterior a la señorita CELIA ROSA GARRO ALLENDE, debiendo prestar servicios en Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 19304/D/939. — Nombrar Ayudante 1º, con carácter de interina y a partir del 1º de setiembre próximo, para la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 1º, a Doña ALICIA ANGELA ROSSI, en reemplazo de Don Ceferino González, que se acogerá a los beneficios de la jubilación.

— Exp. 19557/P/939. — Nombrar Peón para la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia (Córdoba), a LUCAS ALTAMIRANO.

— Exp. 14695/2º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 2º al designar vicedirector, interino, de la escuela 10 del Distrito, al maestro de la misma, señor OSCAR E. PRADA.

— Exp. 6123/I/939. — Trasladar, a su pedido, como preceptor, a la escuela para adultos Nº 12 del C. E. 8º, al actual maestro de 3ª categoría de la diurna Nº 21 del C. E. 3º, señor LUIS ALBERTO SOLORZANO.

— Exp. 18663/14º/939. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 14º, para tomar examen de ingreso e inscribir al niño MARIO MIGUEL RODRIGUEZ.

— Exp. 13690/1º/939. — Autorizar a la CONGREGACION DE LA DOCTRINA CRISTIANA DE LA PARROQUIA DE "SAN MIGUEL ARCANGEL", para hacer practicar clases de gimnasia en el patio de la escuela Nº 11 del C. E. 1º, a los niños que concurren a dicha Parroquia, los días domingo de 10 a 10 y 30, debiendo tener en cuenta la Corporación recurrente las salvedades hechas por la Dirección del citado establecimiento.

— Exp. 16558/A/939. — Autorizar a la dirección de la escuela 12 del Consejo Escolar 2º, para que el día 25 del corriente realice un acto escolar con el propósito de recibir las ilustraciones que le enviará el Gobierno de la Provincia, por intermedio de la "Asociación Catamarca".

— Exp. 16067/20°/939. — Autorizar a la dirección de la escuela N° 15 del Consejo Escolar 20°, la colocación de las dos placas de que tratan estas actuaciones.

— Exp. 17243/12°/939. — Acceder a lo solicitado por el preceptor de la escuela para adultos N° 6 del Consejo Escolar 12°, señor JOSE M. SOSA MAIDAGAN.

— Exp. 17242/12°/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 14 del Consejo Escolar 12°, señora JOSEFA M. G. de JANÉ.

— Exp. 15741/13°/939. — No hacer lugar a lo solicitado por maestra de la escuela N° 5 del Consejo Escolar 13°, señorita AURORA VICENTA CAÑAS.

— Exp. 13336/5°/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial de la escuela N° 5 del Consejo Escolar 5°, señora ELISA M. de ARENILLAS, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 8452/1°/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 7 del Consejo Escolar 1°, señora MARIA F. C. de CALZETTA.

— Exp. 16208/14°/939. — Acceder a lo solicitado por el Director de la escuela N° 4 del Consejo Escolar 13° y de adultos N° 1 del Consejo Escolar 14°, señor DANIEL SUASNAVAR.

— Exp. 11924/I/939. — Acceder a lo solicitado por el señor JERONIMO E. VILLAMAYOR, director de la escuela militar N° 66, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 25920/13°/938. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 14 del Consejo Escolar 13°, señorita PIA LEONOR CHIARINI.

— Exp. 5404/6°/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 21 del Consejo Escolar 6°, señora FERNANDA L. J. GROSSI de CAPOBIANCO.

— Exp. 2723/3°/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 4 del C. E. 3°, señorita ELVIRA ARAUJO VILLAR y archivar definitivamente estas actuaciones.

— Exp. 15310/18°/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 16 del C. E. 18°, señorita LAURENCIA DIAZ de la TORRE.

— Exp. 19558/M/939. — Trasladar por razones de estímulo a la escuela N° 33 de Misiones al director de la 55 del mismo territorio, señor BERNABE HERRERA.

— Exp. 17160/C/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios, al ubicar a la señorita LAURA M. DEL TRANSITO SOSA, maestra de la escuela N° 190 de Misiones, en la N° 26 de Charaday (Chaco), de conformidad con lo resuelto por el H. Consejo en sesión de fecha 11 de mayo ppdo. (Exp. 2736-M-939).

— Exp. 28336/C/937. — Ubicar en la escuela N° 249 de Chaco (Seccional 5ª), al actual director de la escuela N° 25 de la Seccional 11ª del mismo territorio, señor MANUEL MEZA.

— Exp. 9299/C/939. — Acordar licencia por enfermedad y con goce de sueldo desde el 11 de marzo al 5 de abril ppdo., a la maestra de la escuela N° 164 de Chaco, señorita ALBA JULIANA BRUZZO.

— Exp. 16178/P/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 94 de Pampa, señora MARIA R. de TOBAR GARCIA, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16171/P/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela N° 224 de Pampa, señora FELISA P. de PORCEL.

— Exp. 9119/C/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela N° 2 de Chubut, señora AMELIA I. P. de OLIVERAS.

— Exp. 15575/S/939. — Nombrar maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 53 de Santiago del Estero, a la señorita DOMINGA MUÑOZ, actual maestra de 3ª de la Nº 11 de la misma provincia.

— Exp. 19556/P/939. — Nombrar Auxiliar 8º para la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Mendoza, al señor JOSE ROBERTO SILVA.

— Exp. 9837/M/938. — 1º Dejar sin efecto la creación de una escuela auxiliar de la Nº 94 de Mendoza, en el lugar denominado Lagunas del Rosario, del Departamento Lavalle, por falta de alumnos.

2º — Aprobar la ubicación en la escuela Nº 94 de Mendoza, de la maestra de 4ª a cargo de la auxiliar cuya creación se deja sin efecto, señora MARIA A. GUEVARA de GUIÑAZU.

3º — Ascender a maestro de 1ª categoría, a cargo de la dirección de la escuela Nº 150 de Mendoza, al de 4ª de la Nº 90 de esa provincia, señor ANTONIO A. BLANCO.

— Exp. 9071/S/939. — Aprobar la medida de la Inspección Seccional de Santiago del Estero, al trasladar a la escuela Nº 56, a la maestra de la Nº 281, señorita ALICIA TREJO GRANDA, por no ser necesarios sus servicios en esta última.

— Exp. 17314/C/939. — Trasladar, a su pedido, al maestro de la escuela Nº 117 de Catamarca, señor MIGUEL ANGEL RAIDEN, a la escuela auxiliar de la Nº 188 de la misma provincia.

— Exp. 14929/S/939. — Trasladar a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 205 de Santa Fe, señora JOSEFINA GOMEZ RODRIGUEZ de FABRISSIN, a la Nº 254 de la misma provincia.

— Exp. 8905/M/939. — Ubicar en la escuela Nº 43 de Mendoza a la maestra nombrada para la auxiliar de la 99 de la misma provincia, señorita CATALINA MARIA ELSA ORTELLI.

— Exp. 24880/E/938. — Ubicar como director de la escuela Nº 170 de Entre Ríos, al señor EDMUNDO AMBROSIO LADRIX, reincorporado por resolución del 24 de julio del corriente año (Exp. 24880-E-938), debiendo Dirección de Personal y Estadística asignarle la categoría que corresponda.

— Exp. 16504/J/939. — Ubicar en la escuela Nº 38 de Jujuy, a la señorita MARIA ALICIA FIGUEROA, designada para la Nº 7 por resolución de fecha 12 de mayo ppdo., Exp. 10514/J/939, por ser necesarios sus servicios en el primer establecimiento nombrado.

— Exp.17240/C/938. — 1º Dejar sin efecto la resolución del 19 de enero ppdo. (fs. 14), por la que se acordó traslado a la escuela Nº 144 de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 302 de Córdoba, señora JULIA C. GONZALEZ IBARROLA de SALLAGO.

2º — Mantener la resolución de fecha 12 de agosto de 1938 (fs. 5), por la que se aceptó la renuncia que del cargo de maestra de la escuela Nº 302 de Córdoba, presentó la señora Julia C. González Ibarrola de Sallago.

— Exp. 14748/C/939. — Ascender a 3ª categoría, al actual maestro de 4ª de la escuela Nº 107 de la provincia de Catamarca, señor GREGORIO ALVAREZ.

— Exp. 6076/J/939. — Apercibir al director de la escuela Nº 200 de Córdoba, señor TOMAS E. RIVIERE, por haber convenido la cesión de sus haberes, en violación a lo dispuesto por el Digesto de 1920, Capítulo Cesión de Sueldos pág. 154.

— Exp. 304/B/939. — 1º Crear una escuela de la ley 4874, en la localidad denominada Epú-Lauquen, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, que llevará el número 185.

2º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Provincias a los fines indicados en el dictamen de la Comisión de Didáctica.

— Exp. 13107/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad de Campo Nuevo, Dº Chañar Ladeado, del Dpto. Caseros, provincia de Santa Fe, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor EUGENIO MORETTI, la cesión gratuita de casa para el funcionamiento de la escuela creada.

3º — Aprobar el contrato de cesión gratuita que suscriben el señor Inspector Seccional de Santa Fe, y el señor EUGENIO MORETTI.

— Exp. 13209/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en Colonia San Joaquín, del Departamento Garay, provincia de Santa Fe, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor Esteban Fabbro la cesión gratuita de casa para la escuela creada.

3º — Aprobar el contrato de cesión gratuita que establece el término de dos años desde la fecha de ocupación.

4º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 13205/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la Estancia Los Lapachos, Dº Lanteri, del Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al Dr. Alberto M. Yost, la cesión gratuita de casa para el funcionamiento de la escuela.

3º — Aprobar el contrato de cesión gratuita que por el término de dos años a contar desde su ocupación, suscriben el Inspector Seccional y el Dr. Alberto M. Yost.

— Exp. 9444/J/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Munayoc, del Departamento Cochinoca, provincia de Jujuy, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor ANGEL CRUZ, la cesión gratuita de local para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor), proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto por el artículo 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 21402/J/938. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidada de Carayoc, del Departamento Santa Catalina, provincia de Jujuy, debiendo considerársela de frontera, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º, página 304 del Digesto, Ed. de 1937, a la cual asignará número la Inspección General de Provincias.

2º — Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Corral Blanco, del Departamento Yaví, provincia de Jujuy, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

3º — Aceptar y agradecer a los señores PABLO TORRES y FRUCTUOSO FARFAN, la cesión gratuita de locales para las escuelas creadas y disponer la celebración de los respectivos contratos.

— Exp. 15588/L/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en "Balde Salado", Departamento General Ocampo, provincia de La Rioja, debiendo la Inspección Seccional proponer el número que corresponde asignarle.

2º — Aceptar y agradecer al señor FIDEL SANCHEZ, la cesión gratuita de casa para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto en el Art. 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 14734/L/939. — Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de El Vallecito, del departamento Chilecito provincia de La Rioja, asignándole el Nº 208.

— Exp. 16874/L/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de "El Chuscho", departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, debiendo asignársele el Nº 215.

2º — Aceptar y agradecer a la señora ALBERTINA L. de AGUIRRE, la cesión gratuita de casa para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto por el Art. 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 14736/L/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de "Casa Pintada" departamento General Sarmiento, provincia de La Rioja, debiendo asignársele el Nº 212.

2º — Aceptar y agradecer al señor BENIGNO S. ALANIS, la cesión gratuita de casa para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto por el Art. 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 16151/L/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad "El Divisadero", Dpto. General Roca, Provincia de La Rioja, debiendo asignársele el Nº 213.

2º — Aceptar y agradecer al señor JUAN DE DIOS ESPINOSA, la cesión gratuita de casa para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 147[illegible]/L/939. — Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Cuatro Esquinas, del departamento San Martín, provincia de La Rioja, asignándole el Nº 207.

— Exp. 13488/E/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en Colonia General Urquiza, del departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer a los vecinos y miembros de la Comisión Escolar de Colonia General Urquiza, el ofrecimiento de local gratuito para el funcionamiento de la escuela creada.

3º — Autorizar la celebración de contrato de cesión gratuita por el término de dos años y en las condiciones reglamentarias.

— Exp. 14069/E/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad de Colonia San Huberto, Distrito Tercero, del departamento Colón, provincia de Entre Ríos, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor SANTIAGO SUÑER la cesión gratuita por un año de local para la escuela creada y autorizar la celebración del correspondiente contrato.

— Exp. 16490/C/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la locali-

dad denominada Puente de Cejas, Pedanía Mercedes, del Departamento Tulumba provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer a la señora MANUELA T. de QUIROGA la cesión gratuita del local para la escuela creada.

3º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre la señora Manuela T. de Quiroga y el Inspector Nacional de Escuelas de Córdoba señor Miguel Luciani por la casa que ocupará esa escuela, por el término de 3 años a contar de la fecha de su ocupación.

— Exp. 12633/C/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad de La Cañada, del Departamento Río Primero, provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor LUIS G. PAZ, la cesión gratuita de local para la escuela creada.

3º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado, que establece el término de dos años a contar de la fecha de ocupación.

4º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Provincias, a los fines indicados en el dictamen de la Comisión de Didáctica.

— Exp. 16152/C/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de El Noy, del Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Anónima ELOWSON y WESTER Ltda. la cesión gratuita de local para la instalación de la escuela creada y aprobar el contrato agregado que establece el término de dos años a contar de la fecha de su ocupación.

— Exp. 16110/C/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Banda Sud de Almafuerte, del departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor APLONIANO ESCRIBANO la cesión gratuita de local para la instalación de la escuela creada y aprobar el contrato que establece el término de dos años a contar de la fecha de iniciación de las clases.

3º — Disponer que la Dirección Administrativa (Divisi[illegible]), provea del material escolar necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 16148/C/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Santo Domingo, del departamento Pocho, provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor MATEO TELLO la cesión gratuita de casa para la escuela creada y aprobar el contrato agregado que establece el término de dos años a contar desde la fecha de su ocupación.

3º — Dirección Administrativa proveerá del material escolar necesario conforme a lo dispuesto en la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

4º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Provincias, a los fines indicados en el dictamen de la Comisión de Didáctica.

— Exp. 16145/C/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad de El Montecillo, Pedanía Los Cóndores, del Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor JOSE PAOLETTI, la cesión gratuita de local para la escuela creada y aprobar el contrato agregado, por el término de dos años, a contar desde la fecha de su ocupación.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 16109/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de El Candelario, del Departamento Salavina, Provincia de Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor MAXIMO GALEANO, la cesión gratuita de local para la escuela creada y autorizar la celebración del contrato respectivo.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor), proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 16885/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de La Puerta, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor MIGUEL PATRICIO CORVALAN, la cesión gratuita de local para la escuela creada y disponer la celebración del correspondiente contrato.

— Exp. 15631/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad de El Aibal, del Departamento Aguirre, Provincia de Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor ERNESTO T. PAROLA la cesión gratuita de local para la escuela creada y aprobar el contrato agregado que establece el término de tres años a contar de la fecha de ocupación del local.

— Exp. 6536/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Rama Paso, del Departamento Quebrachos, provincia de Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor ALBERTANO VELAZQUEZ, la cesión gratuita por dos años de local para la escuela creada y disponer la celebración del respectivo contrato.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor), proveerá del material escolar necesario, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 10813/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en el paraje denominado Colonia San Roque, Distrito Canteros, del Departamento Figueroa, Provincia de Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor PEDRO TERZANO, la cesión gratuita de local para la escuela creada y disponer la celebración del respectivo contrato.

— Exp. 6455/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874 en Colonia Josefina, del Departamento Matará, provincia de Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer a la Comisión Pro-Escuela de Colonia Josefina, la donación de un edificio de tres habitaciones y dependencias, y de un lote de 3.000 metros cuadrados para la escuela creada.

3º — Disponer que la Inspección Nacional de Escuelas de Santiago del Estero, reduzca a escritura pública la donación aceptada.

— Exp. 16883/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Taquello, del Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor IGNACIO DIAZ, la cesión gratuita de casa para la escuela creada y celebrar contrato por el término de dos años y seis meses a contar desde la fecha de ocupación del local.

— Exp. 16115/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de El Talita, del Dpto. San Martín, Provincia de San Luis, asignándole el Nº 286.

2º — Aceptar y agradecer al señor ALBERTO ANDRADA, el ofrecimiento de local gratuito para el funcionamiento de la escuela creada, y disponer la celebración del contrato en las condiciones reglamentarias.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, conforme a lo dispuesto en el Art. 4º de la reglamentación del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 15042/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de El Zapallar, del Dpto. Campo Santo, Provincia de Salta, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor EDUARDO JALIL LAVAQUE, la cesión gratuita de local para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor), proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto en el Art. 4º de la reglamentación del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

4º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Provincias a los fines indicados en el dictamen de la Comisión de Didáctica.

— Exp. 15634/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Las Capillas, del departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor ESPERANZO BURGOS la cesión gratuita de local para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor), proveerá del material escolar necesario de conformidad con lo resuelto en el Art. 4º de la reglamentación del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 12611/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Fuerte Quemado, del departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor CESAR DOMINGUEZ la cesión gratuita de local para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario de conformidad con lo resuelto por el Art. 4º de la resolución del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 15187/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de El Vizcacheral, del Dpto. Anta, Provincia de Salta, debiendo la Inspección General de Provincias, asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al vecindario de ese lugar, la cesión gratuita de local para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor), proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto en el Art. 4º de la reglamentación del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 15639/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad denominada El Monte, del Dpto. Molinos, Provincia de Salta, debiendo la Inspección General de Provincias, asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor SEVERO CARRAL, la cesión gratuita de casa para la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto en el Art. 4º de la reglamentación del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 15043/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Matancillas, del Dpto. Iruya, Provincia de Salta, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor ALEJANDRO CAÑIZARES, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela creada.

3º — La Dirección Administrativa (División Contralor) proveerá del material escolar necesario, de conformidad con lo resuelto en el Art. 4º de la reglamentación del 12 de abril último (Exp. 7578-C-1939).

— Exp. 14088/S/939. — 1º Crear una escuela de la Ley 4874, en la localidad de Colangüil, Dpto. Iglesias, Provincia de San Juan, cuyo número asignará la Inspección Seccional respectiva.

2º — Aceptar y agradecer al señor ALEJANDRO MONTANO, la cesión gratuita de local para la escuela creada y disponer que el Inspector Seccional feche y firme los ejemplares de contrato agregados.

— Exp. 13854/C/939. — Liquidar a favor del señor DOMINGO I. VERGARA, en su carácter de administrador de los bienes sucesorios de la ex-maestra fallecida, doña JOSEFA VILLACORTA de VERGARA, maestra de la escuela Nº 27 de Saujil, Provincia de Catamarca, la cantidad de $ 188,90 m/n. en concepto de haberes, ya deducido los descuentos de ley.

— Exp. 16551/S/938. — 1º Hacer constar que las maestras nombradas para las escuelas Nros. 94, 97 y 137 de Salta, señoritas MARIA CELINA D'ALOISSI, YOLANDA PIA MENDOZA y HEBE SARAVIA BAVIO, se llaman MARIA LELINA D'ALUISSI, YOLANDA MENDOZA y LIDIA EVE SARAVIA, como se comprueba con la documentación agregada, y con los cuales han sido registrados sus títulos.

2º — Autorizar a la Dirección de Personal y Estadística el desglose de las partidas de nacimiento agregadas a fs. 11 y 12 para incorporarlas al legajo personal de las interesadas.

— Exp. 16205/B/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 27 de Buenos Aires, señora WENCESLADA F. de COMES, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 13469/S/939. — Acceder a lo solicitado por la señora CORA LUCILA A. J. de AGUIRRE, maestra de la escuela Nº 4 de Salta, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 10928/S/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 198 de Salta, señora JUANA I. de MALMROS.

— Exp. 16389/C/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 196 de Córdoba, señorita VELIA GIAMBASTIANI, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16511/C/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 204 de Córdoba, señora MARIA DEL T. M. de VERA ARENAS, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16542/C/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 298 de Córdoba, señorita MARIA SARAH ARGAÑARAZ, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

.— Exp. 16232/S/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 114 de Santiago del Estero, señora ROSARIO DEL C. M. de SANTILLAN.

— Exp. 5473/T/939. — Desestimar el ofrecimiento del señor DOMINGO SORIA y archivar este expediente, previo conocimiento de la Inspección Seccional de Tucumán.

— Exp. 14923/C/939. — 1º Reconocer el alquiler de $ 20,00 m/n. mensuales, por locación de la finca que ocupa la escuela Nº 235 de Catamarca, a partir del 2 de octubre de 1937, fecha del reclamo interpuesto y disponer su liquidación y pago a favor del señor ANGEL A. CISNEROS, propietario de la misma.
2º — Autorizar al Inspector Seccional de Catamarca, para celebrar contrato de locación con el señor Angel A. Cisneros, propietario del edificio que ocupa la escuela Nº 235 de "Humaya", Dº Ambato, por el alquiler de $ 15,00 m/n. mensuales, por un término no menor de dos años y a partir de la fecha de su celebración.

— Exp. 3968/T/939. — Autorizar al Inspector Seccional de Tucumán, para celebrar contrato de locación con la señora ROSA DE J. M. de GARCIA, propietaria del edificio que ocupa el anexo de la escuela Nº 46 de "La Falda", Dº Tafí, por el alquiler de $ 80,00 m/n. mensuales, por un término no menor de dos años, y a contar del 23 de marzo de 1939.

— Exp. 26866/S/937. — Autorizar al Inspector Seccional de Santiago del Estero para firmar contrato de locación con el señor MIGUEL HOFF, por casa a construir con destino al funcionamiento de la escuela Nº 462 de "Tres Pozos", Dº Aguirre, por el alquiler de $ 28 m/n. mensuales, por un término no menor de dos años y a contar de la fecha de su ocupación.

— Exp. 14177/C/939. — Autorizar al Inspector Seccional de Córdoba para firmar contrato de locación con el señor JOSE VIVO, propietario del edificio donde funciona la escuela Nº 125 de "Estación Tabaquillo", Dº Cruz del Eje, por el alquiler de $ 40,00 m/n. mensuales, por un término no menor de dos años y a contar de la fecha en que se entreguen terminadas las obras que se detallan a fojas 9.

— Exp. 5346/C/939. — 1º Desestimar por las razones expuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, la propuesta de casa que hace el señor DIOGENES RUIZ, con destino a la escuela Nº 32 de Córdoba.
2º — Autorizar al Inspector Seccional de Córdoba, para celebrar contrato con el señor AGUSTIN CASAS, propietario del edificio que ocupa la escuela Nº 32 de "Villa del Rosario", Dº Río Segundo, por el alquiler de $ 100,00 m/n., por un término no menor de dos años, debiendo el propietario dejar en condiciones el edificio para el normal funcionamiento de la escuela.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho y treinta.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 74

Día 23 de agosto de 1939

En Buenos Aires, a las diez y ocho y veinte del día veintitres del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don SYLLA MONSEGUR y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 18813/D/939. — 1º Disponer la adquisición de 13.000 equipos para educación física de alumnos pertenecientes a 5º y 6º grados de escuelas de Capital, Provincias y Territorios, por un valor total de $ 96.200 m/nacional.

2º — Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley, debiendo agregarse estas actuaciones al exp. 13822-D-939, en el que se encuentra el pliego de bases y condiciones.

3º — La suma total de $ 96.200 m/n., deberá deducirse de la autorizada por Exp. Nº 13822-D-939 y se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 25 del Presupuesto vigente	$ 44.400 m/n.
Al Anexo E, Inciso único b), Item 2, Partida 14 del Presupuesto vigente	„ 22.200 m/n.
Al Anexo E, Inciso único b), Item 3, Partida 9 del Presupuesto vigente	„ 29.600 m/n.

— Exp. 13822/D/939. — 1º Aprobar el pliego de bases y condiciones que se agrega para la adquisición de ropa y calzado con destino a los niños de las escuelas del Consejo, que deberá ser impreso por Talleres Gráficos en la forma solicitada a foja 14.

2º — Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley.

3º — Dejar establecido que de la suma de $ 450.000, cuya inversión se autoriza por resolución de foja 3, se deduce la cantidad de $ 96.200 m/n., para ser destinada a la adquisición de equipos de ropa para educación física (Exp. 18813 D-939).

— Exp. 8030/11º/939. — 1º Acordar un plazo de sesenta días a la dirección de la escuela de idioma y religión sita en la calle Francisco Bilbao Nº 3224, Consejo Escolar 11º, para que haga ejecutar las obras de reparación y pintura general del edificio.

2º — Pasar oportunamente el presente expediente a la Inspección Médica Escolar, para que se sirva verificar el cumplimiento de las obras indicadas.

— Exp. 17931/F/938. — Autorizar el pago a los Ferrocarriles del Estado de la factura de fs. 1 por importe de $ 2,30 m/n., debiendo el gasto ser imputado al Art. 16 de la Ley 11821.

— Exp. 17928/F/938. — Autorizar el pago a los Ferrocarriles del Estado de la factura de fs. 1, por importe de $ 0,67 m/n., debiendo el gasto ser imputado al Art. 16 de la Ley 11821.

— Exp. 15964/D/939. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la casa JUAN PARAVICINI y Cía., en proporción al 10 o/o del valor de la mercadería entregada fuera de término.

— Exp. 9560/M/939. — 1º Aprobar la cuenta por importe de $ 8.730,44 m/n., presentada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por pavimento construído en la Avenida Juan B. Justo y que afecta a la propiedad del Consejo sita en dicha Avenida esquina Castillo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 18834/J/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la Sucursal de Santa Rosa, Pampa, a la orden del señor Juez Letrado Dr. ALBERTO S. MILLAN, Secretaría del Escribano don Francisco González y como perteneciente a la sucesión de don Ramón Otero Colla, la suma de $ 3.272,40 m/n., en concepto de devolución de impuesto a la herencia.
2º — Disponer el desglose de los adjuntos sellos de la Ley 11287.
3º — Comunicar el depósito a la Oficina Judicial a fin de que dé cuenta en autos de la consignación efectuada.

— Exp. 7406/Z/932. — 1º Disponer el depósito de la suma de $ 14.020,— m/n., en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales y a la orden del señor Juez en la Civil Dr. RODOLFO MENDONÇA PAZ, Secretaría del Dr. Juan A. Carlomagno y como perteneciente al juicio sucesorio de don Juan Bernardo Ortholan, que tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata a cargo del Dr. Néstor P. Maciel Crespo, y en concepto de importe de la cesión hecha a favor del causante por el señor Antonio Zwingen (Exp. Acum. 2815-O-934), sobre el porcentaje que le corresponde por la denuncia de infracción a la Ley 11287 aceptada por el Consejo el 14 de junio de 1934 a fs. 61.
2º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Ley 11287, año 1939.
3º — Dirigir nota a la Dirección General de Impuesto a los Réditos en el sentido aconsejado a fs. 238 por la Oficina Judicial.

— Exp. 8501/O/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. HERNAN MASCHWITZ, Secretaría del Dr. López Cabanillas y como perteneciente al juicio caratulado ''Dowling Francisco c/Consejo Nacional de Educación, cobro de alquileres'', la suma de $ 329,50 m/n., en concepto de honorarios acrecidos y costas.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 17739/O/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. RODOLFO MENDONÇA PAZ, Secretaría del Dr. Bunge Campos, y como perteneciente a la sucesión de Don Pedro Biscay, la suma de $ 440,04 m/n., en concepto de impuesto cobrado demás.
2º — Remitir a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 4.559,96 m/n., para ser agregados a los autos de que se trata.
3º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, Ley 11287, año 1939.
4º — Anular, por Dirección Administrativa, el sello de la Ley 11287, que se adjunta a fs. 1.

— Exp. 4815/C/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de Don ANTONIO GOMEZ, y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 29815/G/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio

sucesorio de don PEDRO LARA y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 18228/P/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña CLOTILDE BREGEON y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 21127/A/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don LUIS FERNANDEZ, y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 27189/C/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña HEMENEGILDA MENENDEZ GARCIA y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 2753/F/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don JUAN SOSA y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 18007/D/937. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña NICANORA MUÑOZ de VALENCIANO y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 30508/E/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de Don MARIANO RESINO GARCIA y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 12115/LL/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don JOSE GALLO y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 9585/B/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña INES GULLAND de MASTERS y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 16224/D/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña EVANGELISTA FILLOL de MORALES y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 14937/V/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don NICOLAS DI GIOVANI y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 10531/L/931. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don PRUDENCIO ECHARTE y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 17077/G/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don MIGUEL CASIMIRO ALVAREZ, y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 10394/A/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña FERMINA BIDONDO de NOCETTO y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 21195/B/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don PEDRO A. KATZ y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 19100/A/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don HERMAN FELDSTEIN y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 11734/M/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña MERCEDES ARAMBURU de HERRERO y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 17954/D/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don PEDRO ERAÑA y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 21598/I/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don JUAN GINOCCHIO y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 157/G/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don JUAN ROLON y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 2433/P/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don ENRIQUE INCOSKI y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 15017/F/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña ANA CLARKE o ANA CLARKE de LETT y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 18225/R/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña ANGELA BIDEAU de DELLE DONNE y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 1617/Y/939. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña LUCIANA MONTOTO de ERTLE y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 19481/Q/937. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña JUANA BAUTISTA CACERES o JUANA B. COCERES y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 22382/L/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don BLAS SIERRA MORALES y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 16668/A/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don SANTIAGO GARCIÀ, y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 15616/M/937. — Estar a lo resuelto el día 29 de abril de 1938, fs. 9, al desestimar la denuncia que por ocultación de bienes formulara el señor LUIS MANCINI ROUAIX, y notificar al citado previa reposición de sellos.

— Exp. 19963/M/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don ANTONIO CARNEVALE y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 28238/P/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don ROBERTO GUILLERMO BARRONS o BARROWS ELSDON y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 23556/Q/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don PIO FLORES ESTRADA y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 22572/M/9ɔ8. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don ROBERTO BENVENUTO y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 14934/R/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de AGUSTIN H. GESINO, AMELIA GESINO, MARGARITA GESINO y ROSA GESINO y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 29362/C/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don LUIS COLOMBO y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 8921/A/936. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don MANUEL MOREIRA FERNANDEZ y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 564/V/939. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don JOSE SALVÁTICO y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 30696/B/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don ARTURO PIAZZETTA y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 10704/N/939. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don FELIX ZOPPI y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 18237/G/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña MARTINA LOPEZ y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 9579/B/939. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña RITA CARDENAS y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 2604/C/939. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don MANUEL DE VEGA GILGADO y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 14305/V/935. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don MANUEL PORTAVALE y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 24441/R/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña EMILIA PERDUCA y fecho volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 20374/C/937. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la casa Ferreccio y Cordera a fs. 175/7, manteniendo en todas sus partes la resolución de fs. 168.

— Exp. 17145/S/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la Sociedad Argentina de Estudios Lingüísticos.

— Exp. 18370/P/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el Patronato de Leprosos.

— Exp. 16134/P/939. — No acceder a lo solicitado en este expediente por don EMILIO R. PICHOT.

— Exp. 10386/D/939. — Archivar este expediente.

— Exp. 15018/D/936. — Volver estas actuaciones a la Oficina Judicial, a los efectos indicados por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 19825/P/939. — Nombrar Auxiliar de Inspección de Corte y Confección, Telares, etc., a la Directora de la escuela de adultos Nº 2 del Consejo Escolar 15º, doña LUCIA M. LAJOUS.

— Exp. 19826/P/939. — Nombrar Auxiliar de Inspección de Labores. Economía Doméstica, Bordado a Máquina, etc., a la Directora de la escuela de adultos Nº 5 del Consejo Escolar 18º y diurna Nº 18 del mismo Distrito, señora FANNY ACQUAFRESCA de DEMARCHI.

— Exp. 19839/P/939. — Nombrar Auxiliar de Inspección de Inglés a la Profesora Normal Nacional en Lenguas Vivas, señorita MARIA CELIA L. BARBERIS.

— Exp. 12055/20º/939. — 1º Nombrar Director para la escuela de adultos Nº 1 del Consejo Escolar 20º, al actual Director de la diurna Nº 10 del mismo Distrito y Preceptor de la de adultos Nº 4 del Distrito Escolar 18º, Maestro Normal Rural y Farmacéutico, señor AMADO ENRIQUE LAMY.
2º — Nombrar Director para la escuela de adultos Nº 8 del Consejo Escolar 20º, al actual Vice-director de la diurna Nº 24 del mismo Distrito y Preceptor de la de adultos Nº 6 del Distrito Escolar 12º, M. N. N., Profesor Normal de Educación Física y alumno de la Facultad de Medicina, señor RICARDO JOAQUIN RICOTTI.

— Exp. 19820/P/939. — Nombrar maestra de 3ª categoría del Instituto Bernasconi a la maestra normal nacional señora ROLINDE IRIARTE de TOMA.

— Exp. 19291/I/939. — Nombrar celadora de la escuela al Aire Libre Nº 6 a la señorita ROSA ESTHER GARCIA GAMES.

— Exp. 19819/P/939. — 1º Aceptar con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que eleva la celadora (Auxiliar 8º) de la escuela al Aire Libre Nº 6, señorita CATALINA PEREIRA.
2º — Nombrar celadora (Auxiliar 8º) de la escuela al Aire Libre Nº 6, a la M. N. N. señorita CELIA ROSA GARRO ALLENDE.

— Exp. 16486/11º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 11º al ubicar en las escuelas que se indican, a las siguientes maestras en disponibilidad:
En la Nº 1, a la Srta. OLIVIA BARGAS, de la Nº 18.
„ „ „ 1 „ „ Sra. ERCILIA B. de SERRA, de la Nº 18.
„ „ „ 1 „ „ Srta. DOLORES AYALA GAZZI, de la Nº 20.
„ „ „ 2 „ „ Sra. CATALINA LL. de BOLIVAR, de la Nº 10.
„ „ „ 2 „ „ Srta. MARIA A. LONG, de la Nº 16.
„ „ „ 3 „ „ Srta. MARIA E. DUPRAT, de la misma escuela.
„ „ „ 3 „ „ Srta. CATALINA P. BOZZANO, de la misma escuela.
„ „ „ 9 „ „ Srta. DELFINA MANEFFA, de la Nº 16.
„ „ „ 9 „ „ Sra. MARIA E. S. de CEPEDA, de la Nº 16.
„ „ „ 10 „ „ Srta. TERESA MAGNACCA de la misma escuela.
„ „ „ 11 „ „ Srta. MARIA I. SANCHEZ, de la Nº 16.
„ „ „ 15 „ „ Sra. ETHELIA R. de SOLARI, de la misma escuela.
„ „ „ 15 „ „ Srta. ANGELICA LANZA, de la Nº 1.
„ „ „ 15 „ „ Sra. DELIA N. B. de R. CANESA, de la Nº 20.
„ „ „ 21 „ „ Sra. CONCEPCION P. de ALDANA, de la Nº 6.
„ „ „ 21 „ „ Srta. CELINA PIPPO, de la Nº 16.

— Exp. 14839/13º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 13º, al ubicar en la escuela 21, a la maestra en disponibilidad señorita AURORA RAGGIO.

— Exp. 235/P/939. — Disponer que la maestra especial de labores, señora CLELIA COSTA F. de GAGGIOLI preste servicios en la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 20º, con diez horas semanales de clase.

— Exp. 17077/11º/939. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 11º, al ubicar en la escuela 2 del Distrito, a la maestra en disponibilidad señorita MARIA A. Y. D'ALESSANDRO.

— Exp. 18814/I/939. — Disponer que el maestro especial de Dibujo, señor ENRIQUE REQUENA ESCALADA, preste servicios en las escuelas 19 y 25 del Consejo Escolar 1°, con 4 y 6 horas semanales de clase, respectivamente.

— Exp. 27372/P/938. — Disponer que la maestra especial de música, señora MERCEDES R. LABLE de JAUREGUI preste servicios en la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 14º, con diez horas semanales de clase.

— Exp. 15754/I/939. — Hacer constar que el pase de la señorita FELISA COLLAZO es para la escuela 9 del Consejo Escolar 14º y el de la señorita PETRONILA COLLAZO, para la Nº 8 del mismo Distrito.

— Exp. 7693/I/939. — 1º Ubicar como maestra auxiliar en la escuela al aire libre Nº 8, a la señora FRANCISCA D. de ALVAREZ, maestra de grado de la similar Nº 6, declarada comprendida en el Art. 1º, Cap. 3º, Pág. 396 del Digesto.
2º — Asignar a la citada escuela cinco Ayudantes 1° (1 jardinero y 4 mucamos).

— Exp. 19822/P/939. — Dejar sin efecto el nombramiento de Ayudante Principal de la Repartición, otorgado por resolución del 21 del corriente, a favor de la señorita CELIA ROSA GARRO ALLENDE y nombrar en su reemplazo a la señorita BEATRIZ PEREIRA, debiendo prestar servicios en Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 19821/P/939. — Nombrar Ayudante 1º, interino, para la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 16º, a don CARLOS MOLINA LEGUIZAMON, en reemplazo del titular Onofre Salgado, que falleció.

— Exp. 8480/I/939. — Asignar un Ayudante 1º a la escuela al Aire Libre Nº 8.

— Exp. 20774/8º/938. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 8º, al trasladar por razones de mejor servicio a los Ayudantes 1ros. de la escuela Nº 21, señores JUSTO SANCHEZ ALMOHALLA y NICOLAS LA ROSA, a las Nros. 14 y 22 respectivamente.

— Exp. 10627/D/939. — 1° Autorizar el pago de los servicios extraordinarios prestados del 2 al 24 de mayo ppdo. por personal de la División Suministros consignado en la nómina de fs. 6 y 7, a razón del 50 o/o de los importes totales determinados en dicha nómina.
2º — Imputar el gasto total de $ 2.372,17 m/n., por partes iguales, a las partidas 5, Items 2 y 3, inciso único b) del Presupuesto vigente.
3º — Recordar al personal de la Repartición que el horario fijado para la labor diaria es el mínimo que puede prestar y que es un deber mantener los servicios al día, aunque para ello fuera necesario excederse de dicho límite, sin derechos a ninguna remuneración extraordinaria, la que sólo será reconocida cuando medie previa autorización del Consejo.

— Exp. 17375/6º/939. — Hacer extensivos a la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 6º, a partir del 15 de marzo ppdo., los beneficios de la resolución de fecha 15 de mayo último (Exp. 6613-I-1939).

— Exp. 16709/8º/939. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 3 del C. E. 8º, para que bautice con el nombre de ANGEL MARINI ROVERANO, el salón de actos del establecimiento.

— Exp. 18108/P/939. — Aprobar la medida adoptada por Dirección Administrativa que se indica a fs. 2 vuelta.

— Exp. 3051/D/939. — 1º Hacer constar que el gasto relativo a la adquisición autorizada por resolución de fecha marzo 2 ppdo. (fs. 4), alcanza a un total de $ 485 m/nacional.

2º — Imputar la diferencia de $ 85 m/n., sobre el total fijado a fs. 4, al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 3815/D/939. — 1º Autorizar la liquidación de la suma de $ 45 m/n. mensuales para gastos de movilidad, por el corriente año, a cada uno de los Sub-Inspectores de Dirección General de Arquitectura, Arqº RAFAEL PERÓ e Ingº VICTOR CRISCI.

2º — Imputar el gasto mensual de $ 90 m/n. al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto vigente.

— Exp. 17717/D/939. — 1º Acordar a la Dirección General de Arquitectura la suma de $ 500,00 para la adquisición de útiles, papeles heliográficos, etc. con destino a la confección del plan de Reparaciones Generales de los edificios fiscales de la Capital Federal, a llevarse a cabo en las próximas vacaciones de fin de curso (1939-1940).

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa, debiendo procederse al reintegro respectivo como se dice a fs. 1 vuelta.

— Exp. 17277/5º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 5º, señorita ROSARIO PELLIZA.

— Exp. 19020/D/939. — 1º Autorizar la inversión de $ 2.086,27 m/n., en la impresión de "Inventarios" solicitados por División Contralor, aprobándose la planilla de adjudicaciones de fs. 24.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 16391/5º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 21 del C. E. 14º y profesora especial de la de adultos Nº 4 del C. E. 5º, señora MARIA SUSANA TARQUE de REVOL.

— Exp. 13215/4º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 4º, señorita ROSA STAGNARO, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 17244/1º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 1º, señorita LUCILA RUIZ VILA.

— Exp. 17966/6º/939. — Acceder a lo solicitado por el maestro especial de la escuela para adultos Nº 2 del C. E. 6º, señor CARLOS O. VIEYRA en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 17501/6º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 6 del C. E. 6º, señora CORA C. G. de UBERTALLI.

— Exp. 17275/5º/939. — Acceder a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 24 del C. E. 5º, señor JOSE GIUDICE.

— Exp. 13173/8º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 8º, señorita SANTOS BARTOLA ISABEL MOYANO.

— Exp. 27060/3º/938. — 1º Aprobar la planilla de obras adicionales de las de reparación general del edificio fiscal sito en la calle San José 1985, de fs. 105, por importe de $ 7.053,41 m/n., con imputación al 5 o/o autorizado para imprevistos.

2º — Aprobar la planilla de fs. 106, de obras suprimidas, por importe de $ 3.037,50 m/n.

3º — Postergar la ejecución de las obras autorizadas por expediente 4836-P-1939, hasta la sanción del presupuesto para el año 1940, en cuya oportunidad deberá informar la Dirección Administrativa.

4º — Autorizar la ejecución de las obras adicionales indicadas en las planillas de fs. 107 y 108, por importe de pesos 10.121,69 m/n., dando al gasto la siguiente imputación.
Al 5 o/o votado para imprevistos $ 14,78; al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente $ 10.106,91.
5º — Postergar hasta el mes de noviembre próximo la ejecución de los trabajos de pintura en el referido edificio, por las razones expuestas por la Dirección General de Arquitectura.

— Exp. 13920/D/938. — Postergar la ejecución de las obras de refección en el edificio fiscal Rosetti 1450 (Esc. 2 del C. Escolar 14°), autorizadas por resolución de fs. 38, hasta las próximas vacaciones.

— Exp. 17067/14º/939. — 1º Autorizar el arreglo de 15 máquinas de escribir que solicita el director de la escuela de adultos Nº 1 del Consejo Escolar 14º, por importe de $ 291,00 m/n. adjudicándose el trabajo de acuerdo al detalle de la planilla de fs. 11/13.
2º — Pasar el expediente a la Dirección Administrativa a los efectos indicados por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 18125/14º/939. — No acceder a lo solicitado.

— Exp. 15230/13º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 13º, señora JUANA ENCARNACION OLIVARES de TULA.

— Exp. 8062/4°/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 4º, señora JULIA R. de TISSONE.

— Exp. 17502/16º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 16º, señora ELBA H. PALACIOS de CAUBET.

— Exp. 15895/N/939. — Nombrar director de la escuela N° 30 de Neuquén, al maestro de la Nº 31 del mismo territorio, señor OSCAR EMILIO ARCUCCI.

— Exp. 10111/C/939. — Nombrar director infantil de la escuela Nº 119 de Chaco, al actual maestro de la misma, señor PEDRO FIAT.

— Exp. 19824/I/939. — 1º Nombrar maestras especiales de manualidades, interinas, de las escuelas que se determinan, a:
ALICIA BORDARAMPE, Esc. Nº 1 de Campo de Mayo.
ETELVINA LOPEZ de RIVERO y HORNOS, Esc. Nº 110 de Misiones.
2º — Nombrar maestras especiales de música, interinas, en las escuelas que se determinan, a:
ADOLFINA R. de PARODI, Esc. N° 1 de Campo de Mayo.
ALBINA ALZUA de CORBETTO, Esc. Nº 27 del Chubut.
ROSA R. MALDONADO, Esc. Nº 66 de La Pampa.
3° — Acordar a las nombradas las órdenes de pasajes y las partidas para gastos de movilidad y viático necesarias.

— Exp. 16057/N/939. — Confirmar en su cargo a la actual maestra interina de manualidades de la escuela Nº 5 de Neuquén, señorita AIDA REALI.

— Exp. 19823/C/939. — Trasladar a la escuela Nº 12 de Chaco, al maestro de la Nº 11 de Santa Cruz, señor ROBERTO GABRIEL BOTTERI, a su pedido, y debiendo revistar en la 4ª categoría.

— Exp. 26674/C/938. — Ubicar definitivamente en la escuela N° 1 de Resistencia, Chaco, a la maestra sobrante de la Nº 5 del mismo territorio, señorita EMMA J. GROSSI.

— Exp. 15099/C/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios, al disponer que la maestra de manualidades de las escuelas Nros. 2 y 3 de Resistencia (Chaco), señora NELIDA CH. de BARBARA, dicte sus clases únicamente en el primer establecimiento nombrado.

— Exp. 19818/C/939. — Solicitar del Ministerio de Agricultura, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, la cesión del terreno designado con el Nº 13 bis en el plano adjunto y que primitivamente fuera reservado para hospital, con destino a la construcción del edificio para la escuela Nº 142 de Comodoro Rivadavia (Chubut).

— Exp. 19817/C/939. — Dirigir nota al Ministerio del Interior, solicitando que la cesión de terreno que se gestiona por expediente 16416-C-1939, se haga con destino a la construcción del edificio para las oficinas de la Inspección Seccional 4ª, dado que por separado se solicitó del Ministerio de Agricultura la manzana Nº 13 bis de Comodoro Rivadavia, para la escuela Nº 142 de Chubut.

— Exp. 26640/R/936. — 1º Desestimar las denuncias formuladas contra el señor CARMEN E. TOLEDO y la señora PAULA Z. P. de TOLEDO, por su actuación como director y maestra, respectivamente, de la escuela Nº 57 de Río Negro.

2º — Volver este expediente a Dirección Administrativa para que proceda de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 del Título I "Del trámite de los expedientes", Pág. 466 del Digesto.

— Exp. 14740/P/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial de la escuela Nº 53 de La Pampa, señora LIGIA P. S. de LIMA, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16170/P/939. — Acceder a lo solicitado por el vice-director de la escuela Nº 111 de Pampa, señor ERASMO ROMERO en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 12461/C/939. — 1º Rectificar la licencia acordada por enfermedad desde el 13 de marzo al 10 de junio ppdos., 45 días con sueldo y 43 sin él, a la señora MARIA M. L. de BAIZAN, maestra de la escuela Nº 255 de Chaco, en el sentido de que debe considerarse por asuntos particulares sin goce de sueldo en su totalidad.

2º — Hacer saber a la mencionada docente que en lo sucesivo debe presentar sus pedidos de licencias en la forma que está reglamentada.

— Exp. 11730/N/939. — 1º Autorizar la inversión de $ 933,00 m/n. en la ejecución de las obras necesarias en el local de propiedad fiscal, ocupado por la escuela Nº 57 de La Gotera, Neuquén, adjudicándose los trabajos al señor S CANTARUTTI, por ser su presupuesto el más económico de los presentados.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

3º — Girar la suma a que se refiere el Art. 1º, a la Inspección Seccional de Neuquén, con cargo de rendir cuenta, para que abone los trabajos, una vez recibidos de conformidad.

— Exp. 6337/C/939. — Reservar las presentes actuaciones, hasta el próximo ejercicio.

— Exp. 1506/M/939. — 1º Dejar sin efecto la resolución del 24 de mayo ppdo. y mantener en la dirección de la escuela Nº 328 de Santiago del Estero, a la señorita MELITONA DEL CARMEN BARRAZA.

2º — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 298 de Santiago

del Estero, a la actual directora de la Nº 267 señora ROMELIA DE JESUS ARGAÑARAZ de RUIZ.

— Exp. 10267/S/939. — 1º Trasladar por razones de mejor servicio a la maestra de la escuela Nº 80 de Santiago del Estero, señora DARINKA VULETIN de AMAYA, a la Nº 62 de la misma provincia, haciéndole saber que si en su nuevo destino da motivo para otra intervención superior será exonerada.
2º — Desestimar la queja del señor MARCELO SAN MIGUEL, Jefe Político del Departamento Aguirre, Santiago del Estero, dirigida contra el sumariante, Visitador señor RAUL ORIHUELA.

— Exp. 9552/B/939. — Declarar cesante con antigüedad al 10 de marzo ppdo., a la maestra de la escuela Nº 80 de Tandil (Buenos Aires), señorita AMARA LEONOR CABRERA, en las condiciones establecidas en el Art. 4º (pág. 431 del Digesto).

— Exp. 5969/D/939. — Aprobar los servicios que en carácter de suplente prestaron en escuelas de Santiago del Estero, la señorita ESTHER DOLORES RODRIGUEZ y el señor RODOLFO CUESTAS, según detalle de la planilla de fojas 1.

— Exp. 5340/L/939. — Dejar sin efecto la resolución del 19 de junio último, por la que se dispuso la creación de una escuela auxiliar dependiente de la Nº 15, en el paraje denominado Kilómetro 658, del Dpto. General Ocampo, Provincia de La Rioja, en vista de haberse despoblado la zona.

— Exp. 4018/D/939. — 1º Reconocer derecho a percibir los haberes adeudados a la causante, a favor de sus hijos NIDIA ROSA y RAMON GERARDO YAÑEZ.
2º — Disponer la liquidación y pago de los referidos haberes a la señora ROSA GONZA de SANTERBO, en su carácter de tutora dativa de los menores.
3º — Aceptar la fianza que obra a fojas 20 que se encuentra extendida en debida forma.

— Exp. 16815/S/939. — Acceder a lo solicitado por el director de la escuela Nº 111 de San Juan, señor RAMON HECTOR ALBARRACIN en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 16877/S/939. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 321 de Sgo. del Estero, señora LAURA S. de BATALLA.

— Exp. 16158/S/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 104 de San Juan, señora DALMIRA RIVAS de SUIZER.

— Exp. 16140/S/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 10 de San Juan señorita ANGELA J. FIGUEROA.

— Exp. 17235/M/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 61 de Mendoza, señora YOLANDA BARBEITO de ACEVEDO en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 7956/C/939. — Hacer extensiva la resolución del 26 de abril ppdo. (fs. 5) al siguiente personal:
Sr. ANIBAL SILVERO, de la escuela Nº 74 de Corrientes.
Sr. DIEGO ROMERO, de la escuela Nº 181 de Corrientes.
Srta. LEVIANA RAMIREZ, de la escuela Nº 287 de Corrientes.

— Exp. 13852/C/938. — 1º Dejar sin efecto el Art. 2º de la resolución de fecha 15 de julio de 1938.
2º — Asignar el Nº 407 a la escuela de "Santo Domingo", Dº San Roque, Provincia de Corrientes, creada por resolución del 15 de julio ppdo.

3º — Aceptar y agradecer al señor GIL LINERAS, la cesión gratuita de casa para la escuela creada en "Santo Domingo", Dº San Roque, Provincia de Corrientes.

4º — Aprobar el contrato de cesión gratuita que establece el término de dos años, a contar de la fecha de ocupación, celebrado con el señor Lineras.

— Exp. 18637/C/939. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias al autorizar a la Seccional de Corrientes para que permitiera la concurrencia del personal y alumnos de las escuelas Nros. 2, 30, 207 y 408, a la concentración escolar realizada el día 2 del corriente, con motivo del 70º aniversario de la fundación del Colegio Nacional General San Martín.

— Exp. 24938/C/938. — Acceder a lo solicitado por la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 304 de Leones, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

— Exp. 25834/S/938. — Desestimar por infundadas, las denuncias que se formulan en contra de la directora de la escuela Nº 202 de San Luis, señora ANGELICA GEZ de FERNANDEZ; del director de la escuela Nº 166 señor MIGUEL N. FERNANDEZ y del maestro de la Nº 62 señor OSVALDO VIDAL.

— Exp. 4234/Y/939. — 1º Hacer saber al Director General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero don RICARDO SILVEYRA, el resultado de la investigación practicada a raíz de su denuncia de fs. 1.

2º — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 6555/E/939. — Hacer saber al señor Presidente del Consejo General de Educación de Entre Ríos, en contestación a su nota de fojas 1, que en la investigación dispuesta, se ha comprobado que los cargos en contra del director de la escuela nacional Nº 152, señor JUSTO L. PEREYRA, resultan infundados y archivar estas actuaciones.

— Exp. 16881/M/939. — 1º Ordenar el archivo de estas actuaciones hasta la sanción del presupuesto a regir en el año 1940.

2º — La Asociación Cooperadora mientras tanto podría realizar gestiones a fin de ver si es posible aumentar la contribución que ofrece para la adquisición del piano, teniendo en cuenta que el H. Consejo únicamente contribuiría en su oportunidad con un cincuenta por ciento del importe de la compra.

— Exp. 27950/D/938. — 1º Reconocer el gasto que importó el arreglo de bancos y mobiliario de la escuela Nº 55 de Tucumán, de la que deben ser retirados los listones que fueron remitidos.

2º — Incluir la suma de $ 71.00 m/n. importe de dichos trabajos, en Carpeta de Ejercicio Vencido, año 1938.

— Exp. 5299/S/939. — Aprobar el gasto efectuado por la Inspección Seccional de Santa Fe en la impresión de formularios para el censo dispuesto por el H. Consejo, ordenando la liquidación y pago de la suma de $ 119,50 m/n.

— Exp. 14973/M/938. — Autorizar al Inspector Seccional de Mendoza para suscribir la escritura de permuta del terreno donado con destino a la escuela Nº 119 de Mendoza y volver las actuaciones a la Asesoría Letrada para que por intermedio de alguno de los escribanos del Consejo, extienda al referido funcionario un poder especial.

— Exp. 1410/F/931. — 1º Disponer que la Inspección Seccional de San Luis, por intermedio de la Dirección de la escuela Nº 72 de su dependencia, manifieste cuáles son los gastos estrictamente indispensables para mantener la casa en buen estado.

2º — Solicitar de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la celebración de un nuevo contrato de cesión gratuita por un término no menor de cinco años.
3º — Fecho, volver estas actuaciones a Dirección Administrativa, a fin de que considere la imputación del gasto de que se trata.

— Exp. 15039/S/939. — 1º Aceptar el único presupuesto que se ha podido obtener, presentado por el señor LAURO MENDEZ, y que asciende a la suma de $ 1.494,50 m/n. con destino a las reparaciones de la escuela Nº 30 del Dpto. Metán, Provincia de Salta; adjudicándosele al efecto, los trabajos.
2º — Girar dicha suma, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión, al señor Inspector Seccional respectivo, para que abone los trabajos una vez terminados de conformidad.
3º — Pasar las actuaciones a la Dirección Administrativa a los efectos indicados por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 6342/T/939. — 1º Trasladar a la localidad de Finca Posse Silva, del Departamento Tafí, provincia de Tucumán, la escuela Nº 166 que funciona en "El Brete" del Departamento Trancas de esa provincia, por despoblación del lugar.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre el señor Inspector Seccional de Tucumán y el señor Vicente Posse Silva, por el local de su propiedad, con destino al funcionamiento de la escuela Nº 166 de esa Provincia, por un término de 2 años a contar del día de su ocupación y demás cláusulas de práctica.
3º — Agradecer al señor Vicente Posse Silva el desinteresado concurso que presta a la educación primaria.

— Exp. 30718/T/938. — 1º Dejar sin efecto la resolución de foja 9 de fecha 2 de junio del corriente año.
2º — Autorizar al Inspector Seccional de Tucumán para seguir ocupando sin contrato el edificio de propiedad del señor CRESCENCIO DIAZ, por el alquiler mensual de $ 12 m/n.

— Exp. 15992/S/930. — Mantener la resolución del 24 de mayo de 1939, fs. 178, por la que no se hace lugar al reclamo de alquileres interpuesto por el señor VICENTE R. RIERA, propietario del local que ocupa la escuela Nº 142 de San Juan, y disponer el archivo definitivo de estas actuaciones.

— Exp. 16293/T/939. — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre el Inspector Seccional de Tucumán y el señor CONRADO A. LERA por el local de su propiedad ocupado por la escuela auxiliar de la Nº 10 de "Los Colorados", Departamento Tafí.

— Exp. 24701/S/937. — 1º Dejar sin efecto el Art. 2º de la resolución de fojas 20 de fecha 22 de junio de 1938.
2º — Aceptar y agradecer al señor JULIO SUAREZ, la cesión gratuita de casa para la escuela creada por el Art. 1º de la citada resolución.
3º — Aprobar los contratos de cesión gratuita celebrado entre el Inspector Seccional de Salta y los señores JULIO SUAREZ y RAMON CHIHAN, por los locales destinados al funcionamiento de las escuelas auxiliares de las Nros. 49 y 128.

— Exp. 3664/S/939. — 1º Reconocer el alquiler de $ 30.— m/n. mensuales por la casa que ocupa la escuela Nº 141 de "El Simbolar", Dpto. Robles,

provincia de Santiago del Estero, de propiedad del Banco de la Nación Argentina a partir del 16 de febrero último hasta la fecha de entrega a satisfacción de las obras indicadas en la nota de foja 6.

2º — Autorizar al Inspector Seccional de Santiago del Estero para firmar contrato por la casa que ocupa la escuela Nº 141 con el Gerente del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Santiago del Estero), por el alquiler mensual de $ 40.— m/n., a partir de la fecha de entrega a satisfacción de las obras.

— Exp. 11348/S/939. — 1º Rescindir el actual contrato por la casa que ocupa la escuela Nº 20 de "El Timbó", Dpto. Rosario de Lerma, celebrado con el señor EDUARDO RODRIGUEZ, a partir de la fecha de su desocupación.

2º — Autorizar al Inspector Seccional de Salta para que celebre contrato de locación por casa con destino al funcionamiento de la escuela Nº 20, con la señora LOLA COLINA de BRIDOUX, mediante el alquiler mensual de $ 35.00 m/n. y término de 2 años, a partir de la fecha de su ocupación.

— Exp. 16368/S/939. — Autorizar al Inspector Seccional de Santiago del Estero para que celebre contrato por la casa que ocupa la escuela Nº 495 de "San Nicolás" departamento Mitre, con el señor NICOLAS QUIROZ, mediante el alquiler mensual de $ 25.— m/n. y término de dos años a contar del 25 de febrero de 1938, debiendo el propietario realizar las refacciones detalladas a fs. 5.

— Exp. 15567/L/939. — Autorizar al señor Inspector Seccional de la provincia de La Rioja, para firmar contrato con el señor DOMINGO PAEZ PORRA por el local de su propiedad que ocupa la escuela Nº 135 de ''El Fuerte'', Dpto. General Lavalle, mediante el alquiler mensual de $ 15.— m/n. y término de 2 años a contar de la fecha en que se ocupen las ampliaciones indicadas.

— Exp. 15542/S/939. — Autorizar al Inspector Seccional de la provincia de Santiago del Estero, para celebrar contrato de locación por la casa que ocupa la escuela Nº 473 de La Pampa, departamento Moreno, con los señores Raed Hno. mediante el alquiler mensual de $ 80.— m/n. y término de dos años a contar del 10 de agosto de 1938.

— Exp. 12531/C/939. — Autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba para que celebre contrato de locación por la casa que ofrecen los señores Juan y Miguel Porporato, con destino al traslado de la escuela Nº 28 de Vicuña Mackenna, Dpto. Río Cuarto de la Prov. de Córdoba, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

Alquiler de $ 240.— m/n., mensuales, término no menor de dos años, a contar de la fecha de recepción del inmueble con todas las obras de reparación y adaptación indicadas en el croquis de fs. 25.

— Exp. 15717/C/939. — Autorizar al Inspector Seccional de la provincia de Córdoba para que firme contrato de locación por casa a construir con destino al funcionamiento de la escuela Nº 121 de dicha provincia, con el señor SILVANO LOZA, mediante el alquiler mensual de $ 35.— m/n. y término no menor de dos años a contar de la fecha de su ocupación.

— Exp. 15563/C/939. — Autorizar al señor Inspector Seccional de la provincia de Córdoba para celebrar contrato con el señor MANUEL LOGARES, por la casa que ocupa actualmente la escuela y por un anexo a ocupar por la escuela Nº 181 de esa provincia, mediante el alquiler mensual de $ 120.— m/n. y término de dos años a contar de la fecha en que se ocupe el local anexo.

— Exp. 14745/J/939. — 1° Autorizar al señor Inspector Seccional de Jujuy, para firmar contrato con el señor BAUTISTA MENGUAL, por el edificio de su propiedad que ocupa la escuela N° 14 de "Palma Sola", D° Gobernador Ovejero, por el alquiler de $ 40,00 m/n. mensuales, término no menor de dos años y a contar del 11 de marzo de 1938, fecha en que se solicita alquiler.
2° — El gasto respectivo se imputará en la siguiente forma:
Año 1938: a la orden de Contabilización dictada por Exp. 4314-D-939.
Año 1939: al Item 3, Partida 8 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 14922/S/939. — Autorizar la ocupación sin contrato de la casa en que funciona la escuela N° 129 de "El Divisadero" Departamento Quebracho, Provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 55 m/n. mensuales, a contar del 23 de agosto de 1938.

— Exp. 16301/S/939. — Autorizar al Inspector Seccional de la provincia de San Juan para firmar contrato de locación con la señorita NINFA LAZO, por la finca ocupada por la escuela N° 86 de "Villa Corral", departamento Calingasta, mediante el alquiler mensual de $ 40.— m/n. por un término de dos años a partir del 15 de enero ppdo.

— Exp. 24726/T/937. — 1° Desestimar el ofrecimiento de local formulado por el señor PEDRO MERIGLIO, para instalar la escuela N° 57 de Tucumán.
2° — Autorizar al Inspector Seccional de Tucumán para firmar contrato de locación con la señora OLIVIA B. de DE GREGORIO, propietaria del edificio donde funciona la escuela N° 57 de "Siete de Abril" Dpto. Burruyacú, por el alquiler de $ 60.— m/n. mensuales, a contar desde la fecha de entrega de las ampliaciones proyectadas a foja 36 y por un término no menor de dos años.

— Exp. 3627/L/939. — Autorizar al Inspector Seccional de La Rioja, para firmar contrato de locación con el señor CAMILO GONZALEZ, propietario del edificio destinado al funcionamiento de la escuela N° 192 de "Chacra de Ramírez", Dpto. Capital, por el alquiler mensual de $ 80.— m/n. a contar desde el día de ocupación y por un término no menor de dos años.

— Exp. 4710/C/939. — 1° Autorizar al señor Inspector Seccional de Córdoba, para celebrar contrato de locación con el señor ALFONSO BUSTOS, por la finca de su propiedad, ocupada por la escuela N° 331 de "Los Quebrachos" mediante el alquiler mensual de $ 15.— m/n. término no menor de dos años, a contar del 24 de febrero de 1939.
2° — Imputar el gasto al Item 3, Partida 8 del Presupuesto vigente.

— Exp. 12450/C/938. — 1° Dejar sin efecto la resolución de fojas 19 de fecha 5 de octubre de 1938.
2° — Aprobar el contrato de locación firmado por el Inspector Seccional de Corrientes con la señora SOFIA SOLERI de SOSA, propietaria del edificio donde funciona la escuela N° 29 de "Ensenada Grande", Dpto. San Cosme, por el alquiler de $ 50.— m/n. mensuales, por un término de cinco años y a contar del 1° de marzo de 1938.

— Exp. 25609/S./938. — 1° Autorizar la celebración de contratos de locación entre el Inspector Seccional de Santa Fe y los propietarios de las fincas ocupadas por las escuelas Nros. 32, 71, 78, 108, 186, 197, 203, 208, 262, 283, 292, 293 de esa provincia.
2° — La Inspección General de Provincias hará saber a la Seccional lo manifestado por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 12321/L/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el director de la escuela Nº 57 de La Rioja, señor ERNESTO ANTONIO CONTRERAS ORTIZ, en estas atuaciones.

— Exp. 16792/L/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 90 de La Rioja, señora DOLORES DIAZ de VERON.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 75

Día 25 de agosto de 1939

En Buenos Aires, a las diez y siete y diez del día veinticinco del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don SYLLA MONSEGUR y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 5938/C/939. — 1º Acordar atorización definitiva para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, a los señores ENRIQUE ROHLING, PABLO SCHNEIDER y JOSE VAUDAGNA.
2º — Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, al señor LAUREANO ALFONSO RODAS, con excepción de Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica.
3º — Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales, a los señores ANTONIO BIZUGA, TEODORO HASSEL, HUGO MONTALBETTI, ANTONIO SAKRAWA y JUAN THOMALLA, con excepción de Castellano, Historia y Geografía argentinas e Instrucción Cívica.

— Exp. 13866/L/939. — Pasar las actuaciones a consideración de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

— Exp. 5731/L/939. — Volver estas actuaciones al Museo Escolar Sarmiento, para que verifique el concurso privado de precios ordenado por la resolución de fs. 9, teniendo en cuenta los fines que se persigue y bases indicadas por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 15955/O/939. — 1º Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en General Pico (Pampa), señor ARTURO CASTRO, por la suma de $ 250.— en concepto de honorarios por trabajos realizados durante el mes de junio ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 2, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 19105/I/939. — Autorizar el funcionamiento de una escuela para menores de catorce años, de idioma e historia sagrada, en la Colonia Santa

María, La Pampa, bajo la dirección del señor JOSE OBHOLZ, como único personal.

— Exp. 9831/C/933. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña CAROLINA ARNAUD de VILLALONGA y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 17640/G/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de doña MARIA MINETTI o MARIA MINETTI MAGRASSI y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 17904/A/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de Doña MARGARITA BASEB y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 3157/S/938. — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el juicio sucesorio de don PASCUAL SAVINA o SAVINO y fecho, volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

— Exp. 27502/M/938. — No hacer lugar a lo solicitado.

— Exp. 28000/G/937. — 1º Autorizar, en virtud de la Ley 11619, la compra de las fincas Pedro Lozano 4250, Nazarre 4255 y Nazarre 4261, ofrecidas por el señor JUAN B. GARIBALDI, con destino a la escuela mixta Nº 11 del Distrito Escolar 17º, la que ocupa las dos fincas citadas en primer término en arrendamiento, con las siguientes condiciones:

a) Precio ($ 85.000 m/n.), ochenta y cinco mil pesos m/n., pagaderos en el acto de escriturar.

b) La escritura traslativa de dominio de los inmuebles, libres de todo gravamen, se extenderá por ante escribano del Consejo.

c) El Consejo abonará el alquiler de pesos 550 estipulado en el convenio por las fincas que ocupa la referida escuela, hasta la fecha de la escrituración.

2º — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del Art. 48 de la Ley 1420 y Art. 33 de su Decreto reglamentario, la cesión de un terreno próximo a Pedro Lozano 4250, de una superficie mínima de 2.000 m2., con destino al edificio propio para la referida escuela.

3º — La compra autorizada por el Art. 1º se verificará si la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, respondiese negativamente o no lo hiciera dentro del plazo reglamentario de 8 días, en cuyo caso la Dirección Administrativa tomará nota para formular a la Comuna el cargo correspondiente por la tercera parte del valor del terreno de la compra, en virtud del Art. 48 de la Ley 1420.

4º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 7693/I/939. — Nombrar Ayudantes 1º, interinos, para la escuela al Aire Libre Nº 8 a las siguientes personas:

MANUEL BUEZAS
MOISES SILVA
FAUSTINO EUFRASIO RAMOS
JUAN de DIOS MARIN.

— Exp. 8480/I/939. — Nombrar Ayudante 1º, interino, para la escuela al Aire Libre Nº 8, a don RICARDO CERPA.

— Exp. 14198/12º/939. — 1º Acordar licencia por enfermedad, con goce de sueldo, desde el 16 de febrero al 13 de marzo ppdos., al portero de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 12º, señor MIGUEL PRADA.

2° — Dar por terminados sus servicios con fecha 14 de marzo último por haber perdido sus aptitudes físicas, debiendo extendérsele el certificado respectivo para que se acoja a la jubilación extraordinaria.
3° — Dirección Administrativa tomará nota del testimonio de fs. 1 para la liquidación de los haberes que correspondan.

— Exp. 17904/20°/939. — Autorizar a la dirección de la escuela 3 del Consejo Escolar 20°, para que el día 11 de setiembre bautice las aulas y la biblioteca del establecimiento, con los siguientes nombres: SAN MARTIN, BELGRANO, MORENO, RIVADAVIA, SARMIENTO, URQUIZA, ALVEAR, LOPEZ y PLANES, AMEGHINO, ROCA y MITRE.

— Exp. 6341/I/939. — Autorizar a las Universidades Populares "NICOLAS AVELLANEDA" y "FRANCISCO PICO", para continuar haciendo uso de los locales de las escuelas Nros. 6 y 11 del Consejo Escolar 15°, durante el corriente año.

— Exp. 18187/8°/939. — Acceder a lo solicitado por el preceptor de la escuela para adultos N° 1 del C. E. 8°, señor MARCELO PERFETTO ITUARTE.

— Exp. 13844/12°/939. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones.

— Exp. 16263/7°/939. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 7809/C/939. — Nombrar director infantil de la escuela N° 92 de Chaco, al actual maestro de la N° 43 de Formosa, señor MANUEL BRAGAÑA.

— Exp. 20128/N/939. — Nombrar director infantil de la escuela N° 67 de Neuquén, al maestro de la N° 7 del mismo territorio, señor H. REYNALDO TORNE.

— Exp. 16039/N/939. — Trasladar a la dirección de la escuela N° 24 de Neuquén, al director de la N° 95 del mismo territorio, señor JUAN LORENZO NIETO.

— Exp. 16179/F/939. — Trasladar a su pedido a la escuela N° 36 de Formosa, como vice-director, al actual director de la N° 13 de Los Andes, señor RUBEN MARIO RIVAS.

— Exp. 16650/R/939. — Trasladar a su pedido, a la escuela N° 280 de Pampa, a la maestra de la N° 49 de Río Negro, señorita MARTA ZAKROJSKI.

— Exp. 2147/C/939. — 1° Dejar sin efecto, a su pedido, el traslado a la escuela N° 38 de Chaco, de la maestra de la N° 332 del mismo territorio, señorita ANGELICA R. COUTO DE GRANDI, dispuesto por resolución de fecha 19 de abril ppdo. (fs. 151).
2° — Dejar sin efecto el traslado a la escuela N° 164 de Avía Terai (Chaco), de la maestra de la N° 329 del mismo territorio, señora ANTONIA J. COPECCETTI de RODRIGUEZ, dispuesto por resolución de fecha 19 de abril ppdo. (fs. 151).

— Exp. 26597/M/937. — 1° Establecer que la escuela auxiliar creada en San José, Misiones, por resolución de fecha 22 de junio ppdo., debe depender de la N° 20 del mismo territorio.
2° — Encargar de la atención de la escuela auxiliar de la N° 20 de San José, Misiones, a la señora P. EDMEE GALIAN de SERRA.

— Exp. 15910/C/938. — Hacer constar que la persona designada para la escuela N° 106 de "El Puca" (Chaco), por resolución de fecha 15 de julio de 1938 (fs. 3), es la señora ESTHER MECHALY de PASMANTER.

— Exp. 13550/C/939. — Autorizar a la Seccional 4ª de Chubut para distribuir, entre los alumnos de las escuelas de su dependencia, los premios instituídos por los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y por la Armada Nacional.

— Exp. 13588/F/939. — Aprobar la licencia concedida por enfermedad y con goce de sueldo desde el 10 al 24 de abril ppdo., a la señora SEVERINA M. F. COCCUCI de RÓ, maestra de la escuela Nº 42 de Formosa.

— Exp. 9300/C/939. — Rectificar la licencia concedida por enfermedad y con goce de sueldo desde el 13 al 27 de marzo ppdo. al maestro de la escuela Nº 286 de Chaco, señor EMILIO COUTO en el sentido de que debe considerarse por asuntos particulares y sin goce de sueldo.

— Exp. 5363/D/938. — No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 8 de Formosa, señora JUANA K. de ADAMSON.

— Exp. 14536/P/939. — No hacer lugar a lo solicitado.

— Exp. 8858/S/939. — 1º Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 156 a la Nº 196 de Uranga, Pcia. de Santa Fe, a la maestra de 4ª categoría, señorita SILVIA GILBERT.
2º — Acordar dirección libre a la escuela Nº 196 de Santa F, por contar con las secciones de grado reglamentarias.

— Exp. 11814/S/938. — Modificar la resolución del 1º de julio de 1938, en el sentido de que el traslado de las señoras MARIA MAURICIA RODRIGUEZ de NAVARRO y MARIA TERESA ESCUDERO GAUNA de ALBORNOZ, debe ser para las escuelas Nros. 266 y 97 de San Luis, respectivamente.

— Exp. 16899/S/939. — Aprobar la ubicación dada por la Inspección Seccional de San Luis, en la escuela Nº 214, a la señorita RAMONA HULDA ARCE.

— Exp. 20127/T/939. — Disponer que la señorita SARA ELVIRA ESTEVES, designada maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 28 de Tucumán por resolución de fecha 2 de junio ppdo., Exp. 12300-T-939, se haga cargo de su puesto en la escuela Nº 63 de la misma provincia.

— Exp. 13240/C/939. — 1º Separar del cargo de director de la escuela Nº 319 de Córdoba, al señor ANGEL IGNACIO SALCEDO FERNANDEZ, por las constancias de este expediente.
2º — Disponer que la Inspección General de Provincias ubique de inmediato al señor SALCEDO FERNANDEZ, como maestro de 3ª categoría, en una escuela dirigida por un director varón.

— Exp. 11746/T/939. — 1º Mantener el concepto profesional de Bueno, asignado al director de la escuela Nº 122 de Tucumán, señor PEDRO N. ALMONACID, por su actuación durante el año 1938.
2º — Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales para la consideración del punto 2º de la propuesta de la Inspección General de Provincias.

— Exp. 11587/C/939. — No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 172 de Catamarca, señor JOSE GREGORIO MERCADO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la resolución del 18 de marzo de 1933.

— Exp. 13980/C/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la Comisión Pro Bandera Torpedero Corrientes por oponerse disposiciones en vigencia.

— Exp. 17306/C/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la Sociedad "Unión del Magisterio y Amigos de la Educación" de Córdoba, por oponerse disposiciones en vigencia.

— Exp. 9858/C/936. — 1º Dejar sin efecto la adjudicación a que se refiere la resolución de fojas 35 (Art. 1º).
2º — Adjudicar las obras de reparación del edificio fiscal ocupado por la escuela Nº 210 de Córdoba, al señor MATEO PERUCCA, por la suma de $ 1.704,00 m/n.
3º — Girar dicha cantidad, con cargo de rendir cuenta, a la orden de la Inspección Seccional para que abone el importe de los trabajos una vez recibidos de conformidad, debiéndose efectuar el pago por cheque a la orden directa del contratista.
4º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fojas 58.

— Exp. 14723/S/939. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 1923/M/939. — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras, señoritas ZENAIDA CECILIA IBARRA, de la escuela Nº 241 de Misiones y ZULMA MARIA PEDROSO, de la Nº 292 de Corrientes, asignándoles las categorías de 4ª y 3ª, respectivamente, en sus nuevos cargos.

— Exp. 7801/R/939. — Trasladar a su pedido, como maestra de 4ª categoría a la escuela Nº 54 de El Soldado, Buenos Aires, a la actual maestra de 3ª de la Nº 32 de General Roca, Río Negro, señora ROMULA D. de ARAGON.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho y treinta.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA
ALFONSO DE LAFERRERE

ACTA DE SESION Nº 76

Día 28 de agosto de 1939

En Buenos Aires, a las diez y ocho y cuarenta y cinco del día veintiocho del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don SYLLA MONSEGUR y Vocales profesor don PROSPERO G. ALEMANDRI y doctores don CONRADO M. ETCHEBARNE y don JOSE ANTONIO GONZALEZ, bajo la Presidencia del doctor don PEDRO M. LEDESMA, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 19006/F/939. — Formular cargo por la suma de $ 2.046,38 m/n. a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, valor de los equipos de ropa destinados a escuelas de Santiago del Estero y que resultaron destruídos a raíz del incendio del vagón que los conducía.

— Exp. 19676/O/939. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. TOMAS D. CASARES, Secretaría del Dr. Barreiro y como perteneciente al exhorto librado en la sucesión de don José Othacehé, la suma de $ 486.187,50 m/n., en concepto de devolución de impuesto.
2º — Remitir a la Oficina Judicial en sellos de la Ley 11287, la suma de $ 3.812,50 m/n. para ser agregados a los autos de que se trata.

3º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las Sucesiones, año 1939.
4º — Anular por Dirección Administrativa los sellos de la Ley 11287 que se adjuntan.

— Exp. 16843/D/938. — 1º Acceder a lo solicitado por el inquilino del inmueble correspondiente al Legado Oliden, calle Caseros 1555, don Casimiro Montero.
2º — Reservar estas actuaciones en Dirección Administrativa hasta la oportunidad indicada a fs. 19.

— Exp. 19866/D/939. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.380 m/n., en la adquisición de plomo solicitado por Talleres Gráficos, aprobándose el presupuesto presentado por la casa CURT BERGER y Cía.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

— Exp. 14563/13º/939. — Acceder a lo solicitado por la maestra especial de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 13º, señora HORTENSIA R. de HERNANDEZ, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 18127/17º/939. — No hacer lugar a lo solicitado por la ayudante principal de la Repartición señora ROSA LISSIN de LENER.

— Exp. 25595/M/938. — 1º Disponer que la Inspección General de Territorios proponga la reorganización de la Seccional 1ª de Misiones, debiendo designar un Inspector Viajero para que se haga cargo de la Seccional.
2º — Declarar en disponibilidad al señor Inspector Seccional Don DOMINGO CABRAL.

— Exp. 7798/P/939. — Nombrar ayudante 1º (portero) con carácter interino, para la escuela Nº 15 de Pampa, con antigüedad al 25 de marzo ppdo., al señor SALVADOR PROSPERO MARSICO, en reemplazo del titular don Ramón Funes que falleció; y, en consecuencia aprobar los servicios que como suplente prestó en el citado establecimiento del 7 al 24 del expresado mes.

— Exp. 11061/P/939. — 1º Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 52 de La Pampa, señora DOMINGA M. de PÉRTICA, en la forma indicada por Dirección de Personal y Estadística.
2º — Hacer saber a la señora de Pértica que en pedidos sucesivos de licencias debe justificar las mismas con certificados médicos extendidos por autoridad competente.

— Exp. 16567/C/937. — 1º Aceptar y agradecer a los señores SANTOS D. CARNEVALE y JOHAN KERNER, la donación que hacen del local construído con destino al funcionamiento de la escuela Nº 347 de "Las Breñas" (Chaco).
2º — Disponer que por Dirección Administrativa (Administración de Propiedades), se proceda al desglose del acta agregada a fojas 32, para su guarda y custodia.
3º — Solicitar del Ministerio de Agricultura de la Nación, la reserva de cinco hectáreas de terreno en la parte N. O. del Lote 216, Sección 3ª de la Colonia General Necochea, Dpto. Campo del Cielo, en torno del edificio ocupado por la escuela Nº 347 de "Las Breñas', territorio del Chaco.

— Exp. 10354/C/939. — 1º Aprobar el contrato de cesión gratuita firmado entre la Seccional 10ª (Chubut) y el señor VICENTE MONTOYA, por la casa que ocupa la escuela Nº 120 de "Colhué Huapí", Dpto. Sarmiento, por un término de dos años a partir del día 6 de octubre de 1938.
2º — Agradecer al señor Vicente Montoya, su desinteresado concurso en beneficio de la educación primaria.

— Exp. 8643/C/938. — 1º Aprobar el contrato de locación firmado entre el Inspector Seccional de Chaco y el señor PEDRO SABADINI, propietario del edificio destinado al funcionamiento de la escuela Nº 59 de "Quitilipi", Dpto. Napalpí, por el alquiler de $ 205.— m/n. mensuales, por un término de tres años- renovable por igual tiempo y a partir del día en que se entregue el nuevo salón para clase a construirse.

2º — Exigir del propietario la reposición del sellado de ley.

— Exp. 11245/C/939. — 1º Aprobar el contrato de locación celebrado entre el Inspector Seccional de Chaco, y el señor HIPOLITO HERNANDEZ, propietario del establecimiento destinado a un anexo de la escuela Nº 136 de "Presidencia Roque Sáenz Peña", Dpto. Napalpí, por el alquiler de $ 35.— m/n. mensuales, término de dos años, renovable por tres años más y a partir del día 10 de marzo de 1939.

2º — Exigir del propietario la reposición del sellado de ley.

— Exp. 5284/F/939. — 1º Autorizar las obras de ampliación del local ocupado por la escuela Nº 88 de "El Baradero", Dpto. Capital (Formosa), propiedad del señor CARLOS BRUNELLI, debiendo consistir las mismas en: construcción de un salón de clases de mts. 7 x 4,50 y demolición y reconstrucción del depósito de ilustraciones, conforme se señala en el croquis de foja 13.

2º — La Inspección Seccional 8ª de Formosa, formalizará nuevo contrato de locación, por cinco años, mediante el alquiler de $ 140.— m/n. mensuales, a contar desde la fecha en que se haga entrega de las ampliaciones y demás condiciones de práctica.

— Exp. 30141/P/938. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 11502/P/939. — 1º Dejar sin efecto el ascenso a 2ª categoría, de la maestra de 3ª de la escuela Nº 106 de la provincia de Tucumán, señora JULIA A. L. de NUÑEZ, en vista de lo manifestado por la Dirección Administrativa a fs. 66.

2º — Disponer que Dirección Administrativa liquide la diferencia de sueldos al personal ascendido y que la misma indica a fs. 64, cuando sus haberes se encuentren libres de embargos.

3º — Ascender a 3ª categoría a los siguientes maestros de 4ª de escuelas de provincias:

1. — DELIA ANDRADE
2. — MANUEL N. ARCE
3. — EVA M. QUINTEROS
4. — DORA RAMBELLI
5. — VICTORIA O. de PRADO
6. — ANGELICA J. VELA
7. — JESUS H. R. FERNANDEZ.

4º — Hacer constar que las promociones de los maestros indicados en el artículo 3º, comprenden a docentes con antigüedad hasta el 9 de febrero de 1933.

— Exp. 10726/J/939. — 1º Autorizar el traslado de la escuela Nº 51 de Jujuy, de la localidad "Las Capillas", al paraje "El Cucho", Depto. Capital.

2º — Aceptar y agradecer a los señores Arístides Fiora y Enrique Prumen, el ofrecimiento de local gratuito para el funcionamiento de la escuela Nº 51 de Jujuy en su nueva ubicación y disponer la celebración del contrato respectivo.

— Exp. 615/L/939. — 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el director de la escuela Nº 210 de La Rioja, señor Ramón A. Olivera, con respecto a la resolución de fs. 13, del 24 de marzo ppdo., llamándole se-

riamente la atención por la clausura injustificada de dicho establecimiento.
2º — Llamarle nuevamente la atención, por haber transgredido el Art. 9º del Título I "De los derechos y las obligaciones", pág. 424 del Digesto, al elevar su pedido de reconsideración sin seguir la vía jerárquica correspondiente.

— Exp. 19568/S/938. — 1º Aceptar y agradecer a la señora ELVIRA LEDESMA de SMITH BUNGE y Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 208, la donación de una hectárea de terreno y la suma de $ 1.000 m/n. que ofrecen respectivamente con destino a la construcción de local propio para la citada escuela de Santa Fe.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe a suscribir la escritura pública traslativa de dominio del terreno donado por la señora de Smith Bunge.
3º — Contribuir con la suma de $ 5.000 m/n., tan pronto como la respectiva partida del Presupuesto lo permita.

— Exp. 18395/S/939. — Volver estas actuaciones a la dirección de la escuela Nº 40 de Santiago del Estero, a fin de que por su intermedio se deposite a la orden del Consejo la suma de $ 400.— m/n., que se ofrece como ayuda para la adquisición del instrumento de que se trata, fecho, volver las actuaciones para gestionarse los presupuestos reglamentarios a efectos de la adjudicación respectiva.

— Exp. 14218/L/939. — 1º Aprobar la licencia concedida por enfermedad con el 75 o/o de sueldo, desde el 4 de setiembre hasta el 24 de noviembro ppdo., a la maestra de la escuela Nº 15 de La Rioja, señorita A. MARINA FARRAN.
2º — Considerar por causas particulares, sin goce de sueldo, el permiso concedido desde el 15 hasta el 24 de noviembre ppdo., al director de la escuela Nº 13 de La Rioja, señor LORENZO SANCHEZ.
3º — Rectificar por enfermedad, solamente 24 días con sueldo, con los que completa el máximo de 45 días reglamentarios, la licencia concedida por embarazo a término a la maestra de la escuela Nº 166 de La Rioja, señora LAURA R. T. de RODRIGUEZ, desde el 3 de octubre hasta el 24 de noviembre último.

— Exp. 15558/C/939. — Autorizar la ocupación sin contrato de la casa donde funciona la escuela Nº 226 de "Banda Norte", Dpto. Río Cuarto, provincia de Córdoba, de propiedad de la señora JUANA B. de ALONSO, por el alquiler de $ 80.— m/n. mensuales, hasta tanto se encuentre otra de precio más módico para trasladarla.

—Exp. 3823/C/939. — Autorizar la ocupación sin contrato, de la casa que ocupa la escuela Nº 132 de "Pozo de La Loma", Dpto. Río 1º, provincia de Córdoba, de propiedad del señor Rafael Lemos, por el alquiler de $ 35 m/n. mensuales, a contar desde el día 23 de julio ppdo.

— Exp. 15282/S/939. — Autorizar la ocupación de la casa que ofrece el señor JESUS MARIA PALAVECINO, para la escuela nacional Nº 421 de "Estación Monte Quemado", Dpto. Copo, provincia de Santiago del Estero, sin contrato de locación y mediante el alquiler mensual de $ 70 m/n., a contar de la fecha de esta resolución.

— Exp. 25813/C/936. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fojas 28 de fecha 26 de octubre de 1938.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita de casa para el funcionamiento de la escuela Nº 73 de "Singuil", Dpto. Ambato, provincia de Catamarca, celebrado entre el Inspector Seccional y el señor ADOLFO WALTHER, por el término de cuatro años y a contar del 1º de enero de 1939.

— Exp. 16325/C/939. — Autorizar al Inspector Seccional de Catamarca pa-

ra celebrar contrato de locación con el señor José Navarro, por el edificio de su propiedad con destino al funcionamiento de la escuela Nº 194 de "Pajonal", Dpto. Pomán, por el alquiler de $ 15 m/n. mensuales, término no menor de 2 años y a contar de la fecha de su ocupación.

— Exp. 22518/C/938. — 1º Dejar sin efecto la resolución de foja 14, de fecha 25 de noviembre de 1938, visto que la propietaria no se encuentra en condiciones de realizar las obras ofrecidas.

2º — Encargar a la Inspección Seccional de Corrientes, la búsqueda de otro local conveniente para la citada escuela.

— Exp. 8856/J/939. — Autorizar al Inspector Seccional de Jujuy para celebrar contrato con el señor Demetrio Giménez, propietario del edificio destinado al funcionamiento de la escuela Nº 12 de "Estación Perico", Dpto. Perico del Carmen, por el alquiler de $ 80 m/n. mensuales, por un término no menor de dos años y a contar de la fecha de ocupación.

— Exp. 16878/L/939. — Autorizar al Inspector Seccional de La Rioja para celebrar contrato de locación con el señor Eleazar Oros en su carácter de administrador de la sucesión de Juan de Dios Oros, por casa con destino al funcionamiento de la escuela Nº 26 de "Cortaderas", Dpto. General Belgrano, por el alquiler de $ 25 m/n. mensuales, a contarse dede el 1º de junio ppdo., y por un término no menor de dos años.

— Exp. 22368/M/938. — Aprobar el contrato firmado entre el Inspector Seccional de Mendoza y la señora Nolasca Vda. de Martínez, por el local que ocupa la escuela Nº 135 de "Las Vírgenes", Dpto. San Rafael, mediante el alquiler de $ 45 m/n. mensuales, por el término de dos años, a contar del 5 de agosto de 1938.

— Exp. 16552/M/939. — 1º Aprobar el contrato de locación celebrado entre el Inspector Seccional de Mendoza y el señor Amado Nohra, por la finca de su propiedad con destino al funcionamiento de la escuela Nº 83 de "Ing. Giagnoni", Dpto. Junín, por el alquiler de $ 50 m/n. mensuales, por un término de cuatro años y a contar de la fecha de su ocupación.

2º — Exigir del propietario la reposición del sellado de ley.

— Exp. 7167/T/937. — 1º Dejar sin efecto la resolución dictada por el H. Consejo, con fecha 31 de octubre de 1938 (fs. 28).

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán para seguir ocupando sin contrato el local donde funciona la escuela Nº 61 de "Río del Nío", Dpto. Burruyacú, de propiedad del señor ERNESTO KUENNETH, por el alquiler de $ 20.— m/n. mensuales.

— Exp.16869/T/939. — Autorizar al Inspector Seccional de Tucumán, para renovar el contrato de locación con el señor CONCEPCION APAZA, propietario del local donde funciona la escuela Nº 166 de "El Brete", Dpto. Trancas, por el alquiler de $ 35.— m/n. mensuales, a contar desde el 16 de diciembre de 1939 y por un término no menor de dos años.

— Exp. 16306/B/939. — Aprobar el contrato de cesión gratuita (renovación) celebrado entre el Inspector Seccional de Buenos Aires y la señora CLOTILDE B. de LASSALLE, propietaria del edificio que ocupa la escuela Nº 62 de "Pedro P. Lassalle", Partido de González Chaves, por el término de 10 años a contar de la fecha de aprobación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte y cinco.

(Firmado): PEDRO M. LEDESMA

ALFONSO DE LAFERRERE